

Montevideo, Lunes 18 de Agosto de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20805

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 1979

23

Resolución 1.173/980. — Se designa Defensor de Oficio Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

24

Resolución 1.174/980. — Se designa Defensor de Oficio Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución 1.152/980. — Se designa Administrativo IV en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de administrativo IV del Ministerio de Salud Pública el cual es necesario proveer.

Considerando: I) que la persona propuesta para ocupar dicho cargo reúne los requisitos y las condiciones requeridas para desempeñarlo;

II) la supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Administrativo IV del Ministerio de Salud Pública (Programa 1.01, Unidad Ejecutora 01, Escalafón Ab, Grado 5, Partida 370, Correlativo 6.900), a la señorita Nybia Celsa Araújo Delmonte (Credencial Cívica Serie BUB Nº 21.820).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

2

Resolución 1.153/980. — Se designan funcionarios administrativos en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer;

Considerando: I) Que las personas propuestas para ocupar dichos cargos reúnen las condicionese requeridas para desempeñarlos;

II) La supervisión efectuada por la Comisión de Designación y lo informado por el Departamento del Personal;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/77 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ab;

a) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 30, Grado 5, Partida 150, Correlativo 2910), a la señorita María Cristina Cepeda Sosa (Credencial Cívica Serie BAB, Nº 35.455).
b) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 15, Grado 5, Partida 530, Correlativo 4460), a la señorita Rosa del Carmen Carreras Gómez (Credencial Cívica Serie BNA, Nº 35.178).
c) Para (1) un cargo de Administrativo IV de la Escuela de Sanidad "Dr. José Scosería" (Programa 1.03, Unidad Ejecutora 10, Grado 5, Partida 80, Correlativo 1.650), a la señorita Brenda Flor Justo Delorenzi (Credencial Cívica Serie BVA, Nº 29.823).
d) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Instituto de Oncología (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 19, Grado 5, Partida 340, Correlativo 2.780), al señor Juan Carlos Omar Ayala Oliva (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 60.660).
e) Para (1) un cargo de Administrativa IV del Ministerio de Salud Pública (Programa 1.01, Unidad Ejecutora 01, Grado 5, Partida 370, Correlativo 6.930), a la señora Mariella Shirley Noguera Rebollo de Marzico (Credencial Cívica Serie CDA, Nº 48.174).
f) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Hospital Pasteur (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 17, Grado 5, Partida 850, Correlativo 6.100), a la señora María del Carmen Cabo Martínez de Zunin (Credencial Cívica Serie MFA, Nº 8.936).
g) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 15, Grado 5, Partida 530, Correlativo 4280), a la señorita Blanca Valentina Linares Cabrera (Credencial Cívica Serie BDA Nº 53.002).
h) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Hospital "Dr. Pedro Visca (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 15, Grado 5, Partida 530, Correlativo 4340), a la señora Mirtha Irene Etchepare Pilani de Lamazón (Credencial Cívica Serie BQA, Nº 12.601).
i) Para (1) un cargo de Administrativo IV del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 41, Grado 5, Partida 290, Correlativo 2.780), a la señora Aline Elena Pereira Batista de Yona (Credencial Cívica HAB, Nº 32.700).
j) Para (1) un cargo de Administrativo IV de Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02, Unidad Ejecutora 27, Grado 5, Partida 230, Correlativo 4.320), a la señorita Doris Gladys Prado Hernández (Credencial Cívica Serie GAB, Nº 6.144).
k) Para (1) un cargo de Administrativo IV de la División Epidemiología (Programa 1.04.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 870, Correlativo 8.510), a la señorita Esmeralda Rosa Fontana Zeinal (Credencial Cívica BCB, Nº 24.724).

2º Establécese que la señora Mirtha Irene Etchepare Pilani de Lamazón previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa por la presente resolución, deberá presentar renuncia al que actualmente posee.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

FE DE ERRATA

En el "Diario Oficial" de fecha 14 de agosto de 1980, se publicó la resolución 1.222|980, por la cual se amplía el el plazo para la intervención de las sociedades "Cantegril Internacional S. A.", "Compañía Americana de Tierras S. A.", así como determinados bienes, padeciéndose el siguiente error imputable al taller impresor.

En el numeral 2º segunda línea donde dice: Rúbrica del señor Presidente MENDEZ.

Debe decir: **Rúbrica del señor Presidente.**

Queda hecha la salvedad.

3

Resolución 1.154/980. — Se designan Auxiliares de Servicio en establecimientos asistenciales del interior.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que en las propuestas elevadas por las respectivas Unidades Ejecutoras, existe constancia de la idoneidad demostrada por los postulantes durante el desempeño del cargo para el cual se les propone;

II) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/77 de 15 de marzo de 1977 y lo establecido, por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para apartarse en cada caso y por razones fundadas del límite de edad, para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad;

a) Para (1) un cargo de Auxiliar III Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 31, Grado 5, Partida 280, Correlativo 3.830), a la señora María Joaquina do Carmo Costa de Da Silva (Credencial Cívica IAC Nº 26.356).

b) Para (1) un cargo de Auxiliar III Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 33, Grado 5, Partida 370, Correlativo 4360), a la señora Rosa González Rodríguez de Canaves (Credencial Cívica Serie GBB, Nº 5.228).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

4

Resolución 1.155/980. — Se designan Auxiliares de Servicio en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que en las propuestas elevadas por las respectivas Unidades Ejecutoras, existe constancia de la idoneidad demostrada por los postulantes durante el desempeño del cargo para el cual se les propone;

I) La supervisión, efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal.

Atento: a lo establecido por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para apartarse en cada caso y por razones fundadas del límite de edad para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad;

a) Para (1) un cargo de Auxiliar III Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 76, Grupo 5, Partida 100, Correlativo 14.10), a la señora Sonia del Carmen Maldonado Aparicio de Brera (Credencial Cívica CJA Nº 12.498).

b) Para (1) un cargo de Auxiliar III Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 15, Grado 5, Partida 650, Correlativo 8.750), a la señorita Stella Maris Hernández Grosso (Credencial Cívica Serie BZA, Nº 19.877).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

5

Resolución 1.156/980. — Se designan Auxiliares de Servicio en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que en las propuestas elevadas por las respectivas Unidades Ejecutoras, existe constancia de la idoneidad demostrada por los postulantes durante el desempeño del cargo para el cual se les propone;

II) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/77 de 15 de marzo de 1977 y lo establecido por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para apartarse en cada caso y por razones fundadas del límite de edad para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad;

a) Para un cargo de Auxiliar III Servicio del Hospital Maciel (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 16, Grupo 5, Partida 980, Correlativo 13.420), a la señorita Clara Rosa del Luján Lloveda Armas (Credencial Cívica Serie BAA, Nº 17.003).

b) Para un cargo de Auxiliar III Servicio del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Filtro) (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 13, Grupo 5, Partida 240, Correlativo 3.850), a la señorita Anita Mabel Ferrari Castró (Credencial Cívica Serie BPB Nº 11.029).

c) Para un cargo de Auxiliar III Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 66, Grupo 5, Partida 120, Correlativo 1.890), a la señorita Mary Zuni Lucas Madruga (Credencial Cívica CQA 7.442).

d) Para un cargo de Auxiliar III Servicio del Ministerio de Salud Pública (Programa 1.01, Unidad Ejecutora 01, Grupo 5, Partida 550, Correlativo 10.200), al señor Juan Ramón Chaparro (Credencial Cívica Serie CDA, Nº 41.650).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 1.157/980. — Se contrata Técnico III Médico, en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, Unidad Ejecutora 32, por la que solicita la contratación del Doctor Ventura Morais González para desempeñar funciones de Técnico III Médico en el mencionado establecimiento;

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) que el doctor Morais González reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AaA, Grado 4;

III) Que se ha suscrito con el técnico propuesto al correspondiente contrato de función pública, ad—referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo dispuesto por los artículo 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y a lo establecido en los decretos 171/980 de 25 de marzo de 1980 y 150/977, artículo 5º, de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Ventura Morais González, (Credencial Cívica Serie CAA, Nº 15.302), en carácter de contratado para desempeñar funciones de Técnico III Médico en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, Unidad Ejecutora 32, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 2.360.00 (nuevos pesos dos mil trescientos sesenta), equivalente al Escalafón AaA, Grado 4;

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y el precitado técnico;

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04, Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.300.00 (nuevos pesos mil trescientos) y Renglón 023 N$ 1.060.00 (nuevos pesos mil sesenta), mensuales. Afectaciones: 80/80 y 88/80;

4º La remuneración establecida precedentemente, corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central, con posterioridad a dicho mes;

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución 1.158/980. — Se contratan Técnicos II Enfermeros en el Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Hospital Pasteur, Unidad Ejecutora 17, por la que solicita la contratación de 5 (cinco) Técnico II Enfermero para desempeñar funciones en el mencionado Establecimiento.

Resultando: que dichas contrataciones responden a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que se propone para ocupar dichos cargos a las siguientes personas: María del Carmen Santos Mosqueira de Danatro, Sonia Mabel Tuduri Marchisio de Lado, Dolly María Luisa Sosa Bentancort, Alicia Gladys Sandoval Reyes, María Jacqueline González Iturbide, quienes reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que las citadas contrataciones se asimilan al Escalafón AaB, Grado 5, en régimen de 36 horas semanales;

III) que se han suscrito con las personas propuestas los correspondientes contratos de función pública, ad—referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como las demás condiciones de las contrataciones.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido en los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan a continuación, en carácter de contratados, para desempeñar funciones de Técnico II Enfermero en el Hospital Pasteur, Unidad Ejecutora 17, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 2.714.00 (nuevos pesos dos mil setecientos catorce), mensuales a cada uno equivalentes al Escalafón AaB, Grado 5, en régimen de 36 horas semanales:

A) María del Carmen Santos Mosqueira de Danatro, (Credencial Cívica Serie BRA, Nº 25.521);

B) Sonia Mabel Tuduri Marchisio de Lado, (Credencial Cívica Serie BKB, Nº 10.637).

C) Dolly María Luisa Sosa Bentancort, (Credencial Cívica Serie EAA, Nº 33.572).

D) Alicia Gladys Sandoval Reyes, (Credencial Cívica Serie OBC, Nº 4.713).

E) María Jacqueline González Iturbide, (Credencial Cívica Serie QAA, Nº 30012).

2º Apruébanse en todas sus partes los correspondientes contratos de función pública celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y las precitadas personas.

3º Las erogaciones correspondientes a las presentes contrataciones se atenderán con cargo al Programa 1.04, Rubro 0 de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.300.00 (nuevos pesos mil trescientos), Renglón 023 N$ 1.060.00 (nuevos pesos mil sesenta) y Renglón 026 N$ 354.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta y cuatro), mensuales a cada uno. Afectaciones 14|80, 7|80; 12|80, 5|80 11|80, 4|80; 13|80, 6|80; 10|80, 3|80, respectivamente.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución 1.159/980. — Se contrata Auxiliar III Especialización, en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Hospital "Dr. Pedro Visca", —Unidad Ejecutora 15—, por la que solicita la contratación de la señora Felicia Celedonia Muñoz Rodríguez

de Scarela, para desempeñar funciones de Auxiliar III Especialización, en el mencionado establecimiento.
Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.
Considerando: I) Que la señora Scarela reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;
II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila al Esc. AcB-C. 7;
III) Que se ha suscrito con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.
Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Felicia Celedonia Muñoz Rodríguez de Scarela (Credencial Cívica BBB 26852) en carácter de contratada, para desempeñar funciones de Auxiliar III Especialización en el Hospital "Dr. Pedro Visca" —Unidad Ejecutora 15—, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.657.00 (nuevos pesos mil seiscientos cincuenta y siete), equivalente al Esc. AcB G. 7.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04 Rubro 0 de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 936.00 (nuevos pesos novecientos treinta y seis) y Renglón 023 N$ 721.00 (nuevos pesos setecientos veintiuno), mensuales. Afectación 28/80.

4º La remuneración mensual establecida precedentemente, corresponde al mes de febrero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central, con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rubrica del señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 1.160/980. — Se contrata Auxiliar IV Especialización, en el Instituto Nacional de Reumatología.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología —Unidad Ejecutora 23—, por la que solicita la contratación de la señorita Mariana Viola González, para desempeñar funciones de Auxiliar IV Especialización, en el mencionado establecimiento.
Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.
Considerando: I) Que la señorita Viola González reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;
II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila 1 Esc. Acb-G. 6;
III) Que se ha suscrito con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.
Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Mariana Viola González (Credencia Cívica AUA 14987), en carácter de contratada para desempeñar funciones de Auxiliar IV Especialización en el Instituto Nacional de Reumatología Unidad Ejecutora 23-, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.573.00 (nuevos pesos mil quinientos setenta y tres) equivalente al Esc. Acb-G. 6.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04 Rubro 0 de acuerdo con el siguiente detalle: Renglón 021 nuevos pesos 889.00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y nueve) y Renglón 023 N$ 684.00 (nuevos pesos seiscientos ochenta y cuatro), mensuales. Afectación: 35/80.

4º La remuneración mensual establecida precedentemente, corresponde al mes de febrero de 1980 y será incrementada con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios civiles de la Administración Central, con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rubrica del señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 1.161/980. — Se contrata Auxiliar IV Especialización, en el Instituto Nacional de Reumatología.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología —Unidad Ejecutora 23— por la que solicita la contratación de la señora María Teresa Orseno Fernández para desempeñar funciones de Auxiliar IV Especialización, en el mencionado establecimiento.
Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.
Considerando: I. Que la señora María Teresa Orsero Fernández, reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;
II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AcB Grado 6;
III) Que se ha suscrito con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.
Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora María Teresa Orsero Fernández, (Credencial Cívica ARB 11013), en carácter de contratada para desempeñar funciones de Auxiliar IV Especialización, en el Instituto Nacional de Reumatología —Unidad Ejecutora 23— desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.573.00 (nuevos pesos mil quinientos setenta y tres) equivalente al Escalafón AcB, Grado 6.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04 Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 889.00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y nueve) y Renglón 023 N$ 684.00 (nuevos pesos seiscientos ochenta y cuatro), mensuales. Afectación: 25/80.

4º La remuneración establecida precedentemente, corresponde al mes de febrero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central, con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rubrica del señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 1.162/980. — Se contratan Auxiliares IV Especialización, en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Florida —Unidad Ejecutora 37—, por la que solicita la contratación de 3 (tres) Auxiliares IV Especializados para desempeñar funciones en el mencionado establecimiento.

Resultando: que dichas contrataciones responden a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que se proponen para ocupar dichos cargos a las siguientes personas: Estela Loreley Lima Caetano, Rubelinda Larrosa Muñoz, Blanca Noemí Lanz Dalto de Tezza, quienes reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el cual se postulan sus contrataciones;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que las citadas contrataciones se asimilan al Escalafón AcB Grado 6 en régimen de 40 horas semanales;

III) Que se han suscrito con las personas propuestas los correspondientes contratos de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como las demás condiciones de las contrataciones.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977, y a lo establecido en los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan a continuación, en carácter de contratados, para desempeñar funciones de Auxiliar IV Especializado en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida —Unidad Ejecutora 37—, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 2.092.09 (nuevos pesos dos mil noventa y dos con nueve centésimos) a cada una, equivalente al Escalafón AcB, Grado 6 en régimen de cuarenta horas semanales.

A) Estela Loreley Lima Caetano, (Credencial Cívica serie QAA número 33203);
B) Rubelinda Larrosa Muñoz, (Credencial Cívica serie QAA número 30246);
C) Blanca Noemí Lanz Dalto de Tezza, (Credencial Cívica QAA 31249).

2º Apruébanse en todas sus partes los respectivos contratos de función pública, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y las precitadas personas.

3º La erogación mensual correspondiente a cada una de las presentes contrataciones se atenderá con cargo al Programa 1.04 Rubro 0 de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 889.00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y nueve), Renglón 023 N$ 684.00 (nuevos pesos seiscientos ochenta y cuatro) y Renglón 022 N$ 519.09 (nuevos pesos quinientos diecinueve con nueve centésimos). Afectaciones: 30/80, 10/80, 32/80, 6/80, 34/80, 8/80.

4º La remuneración mensual establecida precedentemente corresponde al mes de febrero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo conceda a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rubrica del señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 1.163/980. — Se contrata Auxiliar IV Oficio en el Garaje Central de la Dirección Administración de Recursos.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Intervención del Garage Central de la Dirección Administración de Recursos del Ministerio de Salud Pública —Unidad Ejecutora 02, por la que solicita la contratación del señor José Esperón Castro, para desempeñar funciones de Auxiliar IV Oficio en el mencionado establecimiento.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que el señor Esperón Castro reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AcB, Grado 6, en régimen de treinta y seis horas semanales;

III) Que se ha suscrito con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 dem arzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor José Esperón Castro, (Credencial Cívica AUA 9900) en carácter de contratado para desempeñar funciones de Auxiliar IV Oficio, en el Garaje Central de la Dirección Administración de Recursos del Mi-

nisterio de Salud Pública —Unidad Ejecutora 02—; desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.808.95 (nuevos pesos mil ochocientos ocho con noventa y cinco centésimos) equivalente al Escalafón AcB, Grado 6, en régimen de treinta y seis horas semanales.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.02 Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 889.00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y nueve), Renglón 023 N$ 684 (nuevos pesos seiscientos ochenta y cuatro) y Renglón 026 N$ 235.95 (nuevos pesos doscientos treinta y cinco con noventa y cinco centésimos), mensuales. Afectación 6/80, 4/80.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes de febrero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la división Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 1.164/980. — Se contrata Auxiliar II Chofer en el Servicio Nacional de Sangre.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por la Intervención del Servicio Nacional de Sangre, Unidad Ejecutora 80, por la que solicita la contratación del señor Luis Fernando Demuro Sosa para desempeñar funciones de Auxiliar II Chofer en el mencionado establecimiento.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que el señor Demuro Sosa reúne las condiciones requeridas para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón Ad, Grado 6, en régimen de treinta y seis horas semanales;

III) Que se ha suscrito con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Luis Fernando Demuro Sosa (Credencial Cívica serie BCA Nº 63.987), en carácter de contratado, para prestar servicios de Auxiliar II Chofer en el Servicio Nacional de Sangre, Unidad Ejecutora 80, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.582,40 (nuevos pesos mil quinientos ochenta y dos con cuarenta centésimos) equivalente al Escalafón Ad, Grado 6, en régimen de treinta y seis horas semanales.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04, Rubro 0, de acuerdo con el siguiente detalle: Renglón 0.21, N$ 794.00 (nuevos pesos setecientos noventa y cuatro), Renglón 0.23, N$ 582.00 (nuevos pesos quinientos ochenta y dos) y Renglón 0.26, N$ 206.40 (nuevos pesos doscientos seis con cuarenta centésimos) mensuales. Afectaciones: 20/80 y 9/80.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14

Ley 15.032. — Se aprueba el Código de Proceso Penal.

PROYECTO DE LEY

CODIGO DEL PROCESO PENAL

LIBRO I

Disposiciones Generales

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

TITULO I

DEL OBJETO Y DEL REGIMEN DE LA NORMA PROCESO PENAL

CAPITULO I

Del objeto de la norma procesal penal

Artículo 1º (Proceso objeto de la norma). — **El proceso penal** se rige por las disposiciones de este **Código.**

Art. 2º (Debido proceso legal). — No se **aplicarán penas ni** medidas de seguridad sino en **cumplimiento de una** sentencia ejecutoriada emanada de **Juez competente, en virtud de un proceso** seguido en **forma legal.**

Art. 3º (Prohibición del doble enjuiciamiento). — **Ninguna** persona puede ser procesada dos veces por un mismo hecho constitutivo de infracción penal, excepto cuando la conclusión del primer proceso no extinga la acción penal.

Art. 4º (Objetos excluidos del proceso penal). — No están sometidos a la jurisdicción penal las multas de origen tributario ni los efectos civiles del delito, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título IV del Libro I.

CAPITULO II

Del régimen de la norma procesal penal

Artículo 5º (Interpretación e integración). — Si una cuestión procesal no puede resolverse por las palabras ni por el espíritu de estas normas, claramente manifestado en ellas mismas o en la historia fidedigna de su sanción, se acudirá a la analogía, los principios generales del derecho y las doctrinas más recibidas.

Art. 6º (Complementación legal). — Las palabras y el espíritu de estas normas se integran con lo que disponen las leyes de la República, siempre que no se les opongan, directa o indirectamente.

Art. 7º (Leyes penales y proceso penal). — Cuando las leyes penales configuran nuevos delitos o establecen una pena más severa, no se aplican a los hechos cometidos con anterioridad a su vigencia.

Si, en cambio, suprimen delitos existentes o disminuyen la pena de los mismos, se aplican a los hechos anteriores a su vigencia. En el primer caso, determinan la cesación del proceso; en el segundo, sólo la modificación de la pena, siempre que ésta no se halle fijada por sentencia ejecutoriada.

Art. 8º (Leyes de prescripción y procesales). — Las disposiciones del artículo anterior se aplican a las leyes de prescripción y las procesales se aplican a los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, salvo que supriman un recurso o eliminen determinado género de prueba.

Art. 9º (Principio de territorialidad). — Sólo las disposiciones de este Código y sus modificaciones, se aplicarán a los procesos penales que se desarrollen en el territorio de la República, independientemente del lugar donde ocurra el hecho punible y de la nacionalidad del imputado.

TITULO II

DE LAS ACCIONES

CAPITULO I

De la acción penal

Artículo 10. (Principio de oficialidad). — La acción penal es pública, su ejercicio corresponde al Ministerio Público y es necesario en los casos determinados por la ley.

Art. 11. (Instancia del ofendido). — En los casos expresamente previstos por la ley, la acción penal no podrá deducirse sin que medie instancia del ofendido.

Art. 12 (Legitimación para instar). — A estos efectos se reputará ofendido a los padres, conjunta o separadamente, por las ofensas que se infieren a los hijos menores de edad; a los hijos mayores de edad por las que se infieren a los padres, cuando éstos sean incapaces o se hallen impedidos para actuar; al tutor, curador o guardador por las hechas a las personas a su cargo; al marido o a la esposa por las ofensas inferidas al otro cónyuge incapacitado o imposibilitado de actuar.

Art. 13. (Supresión de causas de acción privada). — Las causas penales, para cuya iniciación se requiere actualmente querella de parte, deberán en adelante proseguirse de oficio, siempre que medie instancia de parte.

Art. 14. (Método de la instancia). — La instancia podrá efectuarse ante las autoridades judiciales o policiales, personalmente o por procurador con poder especial, por escrito o verbalmente; será necesariamente por escrito si se formula ante la autoridad policial.

Art. 15. (Firma de la instancia). — La instancia que se formule por escrito será firmada por su autor en presencia de la autoridad respectiva. Si no supiese o no pudiese firmar, lo hará otra persona a su ruego. En uno y otro caso, si no se exhibieren documentos de identidad suficientes, a juicio de dicha autoridad, la firma será certificada por Escribano Público o por dos testigos que den fe de su conocimiento del firmante.

Art. 16. (Acta de la instancia oral). — Cuando la instancia se formule verbalmente se extenderá en acta por la autoridad judicial que la recibiere y se firmará con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 17. (Contenido de la instancia). — En toda instancia deberá hacerse constar concretamente y con claridad: el lugar y la fecha de presentación, el nombre y calidades (edad, estado, profesión, domicilio) de quien insta, así como también, en lo posible, las personas, las cosas, los hechos y las circunstancias que comprueben el cuerpo del delito.

Si se conocen los autores, cómplices o encubridores del hecho punible, se mencionarán, indicándose, en lo posible, su paradero, sus relaciones de familia, su profesión u oficio y sus rasgos fisonómicos, expresándose también quiénes fueron los testigos presenciales del hecho.

Art. 18. (Caducidad del derecho a instar). — El derecho a instar caduca a los seis meses contados desde la comisión del delito o desde que el ofendido o la persona que la ley reputa ofendida, tuvo conocimiento de él.

Art. 19. (Desistimiento de la instancia). — El ofendido no podrá desistir, una vez deducida la instancia, salvo en los casos por delito de difamación o injurias, en los que podrá hacerlo, en todo momento, antes de la condena.

El desistimiento se presentará ante el Juzgado que esté conociendo del asunto.

Art. 20. (Aceptación del desistimiento). — El desistimiento no será acordado si el imputado no lo acepta, en cuyo caso deberá manifestar su oposición expresa dentro de los tres días de notificado. Si no lo hiciese, se entenderá que lo acepta.

Art. 21. (Efectos del desistimiento). — La sentencia que declare el desistimiento condenará al desistente a pagar los gastos causados, salvo que el imputado haya asumido la obligación de pagarlos ante la autoridad judicial.

El desistimiento extinguirá la acción penal contra persona imputada, y si en el delito hubiesen intervenido varias personas, hecho en favor de una de ellas, aprovechará a los coautores, cómplices y encubridores.

El que ha desistido de la instancia no puede renovarla y pierde el derecho de ejercitar la acción civil.

Art. 22. (Remisión penal). — La remisión sólo es admisible cuando ella se exterioriza por el casamiento del ofensor con la ofendida en los casos de los delitos de rapto, violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro.

Art. 23. (Procedimiento de oficio). — En los delitos a los que se refiere el artículo anterior, se procederá de oficio en los casos siguientes:

A) Cuando el hecho haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio;
B) Si la persona agraviada careciere de capacidad para actuar por sí en juicio y no tuviere representante legal o judicial;
C) Si el delito fuere cometido por los padres, tutores, curadores o guardadores, o con abuso de las relaciones domésticas, de la tutela, guarda o curatela;
D) Si la persona agraviada fuere menor de 21 años y estuviere internada en un establecimiento público.

Art. 24. (Falta de los presupuestos de la acción). — Si el ejercicio de la acción penal está condicionado por la Constitución o la ley a la previa realización de una determinada actividad o a la resolución judicial o administrativa de una cuestión determinada, procede la inmediata clausura del proceso penal siempre que se compruebe la inexistencia de dicho presupuesto.

De la acción civil

De la Acción Civil

Artículo 25. (Prohibición del ejercicio de la acción civil). — No podrá deducirse acción civil en sede penal.

Art. 26. (Facultades de los sujetos de la acción civil). — La prohibición precedente no obsta a las facultades procesales que se reconoce al damnificado y al tercero civilmente responsable en los artículos 81 a 83.

Art. 27. (Ejercicio separado de las acciones civil y penal). — La acción civil y la acción penal que se fundan en el mismo hecho ilícito deberán ejercitarse separada e independientemente en las sedes respectivas.

Art. 28. (Simultaneidad de los procesos). — Si la acción civil se deduce antes de que medie sentencia ejecutoriada sobre la acción penal, se suspenderá el proceso civil cuando llegue al estado de resolver en definitiva.

Una vez recaída ejecutoria en el proceso penal, agregado el testimonio de la misma, podrá dictarse la sentencia civil.

Art. 29. (Eficacia de la sentencia penal sobre la acción civil). — Las conclusiones de hecho de la sentencia penal ejecutoriada, así como las relativas a la culpabilidad del imputado, a las causas de justificación, de inimputabilidad y de impunidad, no podrán modificarse en la sentencia civil que se dicte sobre un mismo hecho.

La sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento, pasados en autoridad de cosa juzgada, extinguen toda acción civil fundada en el delito. Quedan a salvo las acciones compatibles con tales sentencias, que el damnificado pueda fundar en el mismo hecho, de acuerdo con la ley civil.

La gracia otorgada por el Poder Ejecutivo no extingue la acción civil a que diere lugar el hecho.

TITULO III

DE LOS TRIBUNALES Y DE SU JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO I

De los Tribunales penales

Artículo 30. (Organización procesal penal). — La Administración de Justicia en materia penal será desempeñada en la República por los siguientes Tribunales: Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones en lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior, Tribunal de Faltas, de Montevideo y Juzgados de Paz de los departamentos del interior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.

CAPITULO II

De la jurisdicción

Artículo 31. (Clases de jurisdicción). — La jurisdicción penal nacional, es común o especial, y se extiende a los delitos y faltas cometidos en el territorio nacional, y a los cometidos en el extranjero en los casos establecidos por leyes o tratados.

Es jurisdicción común la que se atribuye a los Juzgados o Tribunales de la Administración de Justicia ordinaria a que este Código se refiere y es jurisdicción especial la que se asigna a órganos ajenos a dicha Administración.

Art. 32. (Régimen de la extradición). — Si no existe tratado, la extradición sólo puede verificarse con sujeción a estas reglas:

A) Que se trate de delitos castigados con pena mínima de dos años de penitenciaría;
B) Que la reclamación se presente por el respectivo Gobierno al Poder Ejecutivo, acompañada de sentencia condenatoria, o de auto de prisión, con los justificativos, requeridos por las leyes de la República para proceder al arresto;
C) Que medie declaración judicial de ser procedente la extradición previa audiencia del inculpado y del Ministerio Público en lo penal.

CAPITULO III

De la competencia

SECCION I

De la competencia por razón de la materia

Artículo 33. (Competencia de la Corte de Justicia). — La Corte de Justicia conoce:

1º En única instancia en los casos determinados por las normas constitucionales vigentes;
2º En los recursos de casación y revisión;
3º En los casos de excarcelación provisional previstos por la ley 14.734, de 28 de noviembre de 1977, de libertad anticipada y de libertad condicional;
4º En consulta, y al solo efecto de la superintendencia correctiva, de los autos de sobreseimiento y las sentencias no apeladas, que se dictaren en procesos penales por delitos.

Art. 34. (Competencia de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal). — Los Tribunales de Apelaciones en lo Penal conocerán en segunda instancia, en las apelaciones contra las resoluciones de los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de los Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior.

Art. 35. (Competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia). — Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior conocen:

A) En el sumario y el plenario de los procesos por delitos que la ley no atribuye a otros Tribunales.
B) En los casos en que la ley 9.581, de 8 de agosto de 1936, establece la intervención judicial.

Art. 36. (Excepciones). — Exceptúanse de lo establecido por el artículo anterior los procesos en los que se imputaren delitos de los previstos por los Títulos II, VIII y XII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, cuando fueren cometidos en los departamentos del interior de la República.

En tales casos, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los respectivos departamentos conocerán del sumario y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal serán competentes para entender de la ampliación del sumario y del plenario.

A esos efectos, terminado el sumario o, en su caso, la instrucción preparatoria, se remitirá el proceso al Juzgado competente para la prosecución de los respectivos procedimientos, intimándose previamente al imputado la designación de Defensor, bajo apercibimiento de tenérsele por designado al de oficio que correspondiere.

Art. 37. (Competencia del Tribunal de Faltas). — El Tribunal de Faltas conoce en única instancia en las causas que se promuevan por faltas cometidas en el departamento de Montevideo (artículo 357, literal "E").

Art. 38. (Competencia de los Juzgados de Paz). — Los Juzgados de Paz de los departamentos del interior conocen en única instancia en las causas que se promuevan por faltas cometidas en sus respectivas secciones, sin perjuicio de la competencia de urgencia a que se refiere el artículo 45.

SECCION II

De la competencia por territorio

Artículo 39. (Reglas para determinar la competencia territorial). — Será competente el Juzgado del lugar en que se ha cometido el delito. En caso de delito tentado, será competente el Juzgado del lugar en que fue cometido el último acto externo tendiente a su ejecución. En caso de delito continuado o permanente, el del lugar en que cesó la continuidad o la permanencia. En caso de delitos reiterados, el del lugar donde se cometió el primer delito.

Art. 40. (Reglas subsidiarias). — Si no pudiere determinarse la competencia de acuerdo con las normas del artículo anterior, será competente el Juez que previniere legalmente en el conocimiento de los hechos y, si ninguno hubiese prevenido, el del lugar en que se haya aprehendido al imputado.

SECCION III

De la competencia por razón del tiempo

Artículo 41. (Reglas para la determinación de turnos). — Los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior ejercerán sus funciones por turnos en la forma que determinen las Acordadas dictadas según el régimen institucional vigente, y conocerán en los procesos por delitos cometidos durante los respectivos turnos.

En caso de delito continuado o permanente, conocerá el Juzgado que estuvo de turno en la fecha en que cesó la continuidad o la permanencia.

En caso de delitos reiterados, el que estuvo de turno en la fecha de comisión del primer delito, si se conociere, o en el del primero que tenga fecha cierta.

Art. 42. (Reglas subsidiarias). — Si la competencia no pudiere determinarse de acuerdo con las normas del artículo precedente, será competente el Juez que esté de turno en la fecha en que se formule la denuncia del caso; si no consta, será competente el que hubiera prevenido; si ninguno previno, el de turno, cuando por cualquier otro medio, llegue a conocimiento de la autoridad policial o judicial la comisión del hecho.

Art. 43. (Turnos por remisión). — Si los delitos o los hechos considerados como tales fueren puestos en conocimiento de la justicia penal por resolución de Jueces de distinta jurisdicción o de autoridades administrativas, conocerán los Jueces de turno determinados de acuerdo a las normas precedentes.

En caso de que esa determinación no pudiere realizarse, será competente el Juez que estuviere de turno en la fecha de la resolución que hubiere dispuesto la remisión de los respectivos antecedentes.

Art. 44. (Turnos de los Tribunales de Apelaciones). — Los Tribunales de Apelaciones en lo Penal conocerán por turnos regidos por las normas que anteceden, en cuanto fueren aplicables.

SECCION IV

De la competencia de urgencia

Artículos 45. (Competencia de urgencia). — Los Jueces de todos los Tribunales y Juzgados —aún los no penales— son competentes para adoptar las primeras y más urgentes diligencias, cuando se hallen próximos al lugar del hecho.

Si varios Jueces concurren simultáneamente, conocerá el de mayor jerarquía.

Realizadas las actuaciones de urgencia, se remitirán al Juzgado competente.

CAPITULO IV

De la conexión procesal y de sus efectos

SECCION I

Casos de Conexión

Artículo 46. (Conexión de acciones y procesos). — Existe conexión cuando distintas acciones o procesos se refieren:

A) A una persona por la comisión de varios delitos;
B) A varias personas por la comisión de un mismo delito;
C) A varias personas por la comisión de distintos delitos, cuando alguno o algunos de los delitos ha sido o han sido cometidos:

1º Para ejecutar el otro o los otros;
2º En ocasión de éste o éstos;
3º Para asegurar el provecho propio o ajeno;
4º Para lograr la impunidad propia o de otra persona;
5º En daño recíproco;
6º En condiciones que determinen que la prueba de uno de ellos o de alguna de sus circunstancias influya sobre la prueba del otro delito o de alguna de sus circunstancias.

No habrá conexión cuando los delitos se hallen contemplados en la ley como circunstancias constitutivas o agravantes del delito central (artículo 56 del Código Penal).

SECCION II

De la acumulación de acciones

Artículo 47. (Ejercicio de acciones conexas). — Las acciones conexas se ejercitarán conjuntamente en proceso único, que deberá sustanciarse por el procedimiento propio del Juez competente para la conexión y decidirse en una sola sentencia.

SECCION III

De la no acumulación de procesos

Artículo 48. (Trámite y decisión independientes). — Todos los procesos conexos serán tramitados y resueltos con absoluta independencia por el Juez competente de cada uno.

Art. 49. (Eficacia inmediata de cada sentencia). — Las sentencias ejecutoriadas, recaídas en los procesos a que se refiere el artículo anterior, producirán todos sus efectos, sin perjuicio de la unificación de penas por la reiteración o eventual aplicación de medidas de seguridad (artículos 54, 92 y siguientes del Código Penal).

Art. 50. (Trámite previo a la unificación de penas). — Conclusos los procesos serán remitidos al Juez a quien corresponda dictar sentencia de unificación conforme a los preceptos de este Código.

Previamente se efectuarán las liquidaciones de penas, se librarán las comunicaciones pertinentes y se cumplirá con lo establecido en el artículo 327, toda vez que proceda respecto de aquellos procesados a quienes no comprende la unificación.

Art. 51. (Unificación de penas). — La unificación de penas se tramitará y resolverá por la vía incidental ante el Juez que hubiere entendido en la causa más antigua, considerándose como tal aquella cuyo decreto de enjuiciamiento sea anterior en fecha.

La sentencia de unificación de penas será apelable.

CAPITULO V

De las cuestiones prejudiciales

Artículo 52. (Competencia en las cuestiones prejudiciales). — El Juez del proceso penal es competente para entender en todas las cuestiones ajenas a su materia, que se planteen en el curso del proceso penal y sean decisivas para determinar la existencia del delito o la responsabilidad del imputado.

Art. 53. (Ineficacia externa de la decisión). — La decisión del Juez penal sobre las cuestiones a que alude el artículo anterior sólo tendrá eficacia en la sede penal.

Art. 54. (Vinculación del tribunal penal). — Si la cuestión de carácter no penal a que se refiere el artículo precedente hubiera sido resuelta en su sede respectiva por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, tendrá en el proceso penal la misma eficacia que tiene en su sede propia.

Art. 55. (Sentencias contradictorias). — Si la decisión de las cuestiones prejudiciales constituye fundamento principal y determinante de condena penal y las mismas cuestiones son objeto de una posterior sentencia contradictoria en otra sede, podrá el perjudicado deducir recurso extraordinario de revisión (artículo 283 y siguientes).

CAPITULO VI

De la incompetencia

SECCION I

De los caracteres de la incompetencia

Artículo 56. (Incompetencia por razón de la materia penal). — La incompetencia por razón de la materia es absoluta y puede hacerse valer de oficio por el Juez o por las partes en cualquier momento del proceso. Lo actuado por un Juez absolutamente incompetente es nulo, con excepción de los autos de procesamiento y de los que decretan la excarcelación provisional, cuyos efectos subsistirán hasta que el Juez competente resuelva sobre su mantenimiento o revocación.

Art. 57. (Incompetencia por razón del lugar o del turno). — La incompetencia por razón de lugar o del turno es relativa y puede hacerse valer por las partes dentro de los diez días perentorios siguientes a la notificación de la primera providencia del Juez a quien se considera incompetente, si éste no se ha inhibido de oficio. Es válido lo actuado por un Juez relativamente incompetente hasta el momento en que se alegue su incompetencia.

Art. 58. (Trámite incidental de la incompetencia). — Cuando las partes promuevan directamente la declaración de incompetencia, se procederá conforme a lo dispuesto para la tramitación de los incidentes.

SECCION II

De las contiendas de jurisdicción y de competencia

Artículo 59. (Contienda de jurisdicción). — Los conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la militar serán resueltos por la Corte de Justicia, integrada en la forma que determinan los artículos 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares y 508 del Código de Procedimiento Penal Militar.

Art. 60. (Competencia para las contiendas). — La Corte de Justicia resolverá las cuestiones de competencia surgidas entre Juzgados Penales. Se exceptúan las contiendas entre Jueces de Paz, en las que intervendrá el Juez Letrado de Primera Instancia del interior a cuya jurisdicción accedan.

Cuando los Jueces de Paz pertenecen a distintos departamentos, o a distintas zonas de un mismo departamento, será competente el Juez que corresponda al departamento o zona del que plantee la contienda.

Cuando ésta se suscite entre el Tribunal de Faltas y un Juzgado de Paz, decidirá el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de la capital que esté de turno en la fecha en que se promueva.

Art. 61. (Modo de promover la contienda). — La contienda de competencia puede promoverse de oficio o a petición de parte.

Art. 62. (Inhibición y contienda negativa). — Cuando un Juez se considere absolutamente incompetente para entender en un asunto, deberá inhibirse de oficio remitiendo los autos al Juez competente. Si éste no aceptara su competencia, elevará sin más trámite los autos al órgano que deba resolver la contienda, absteniéndose de dictar resolución alguna en el juicio, con la excepción de aquellas medidas que considere urgentes.

Art. 63. (Contienda a petición de parte). — La parte que ha deducido la excepción de incompetencia en un juicio, podrá promover la contienda, solicitándolo al Juez que considere competente. Si éste entiende que el asunto es de su competencia, lo comunicará al otro Juez, requiriendo su inhibición y anunciándole contienda para el caso contrario.

Si el requerido juzga convincentes las razones alegadas, se inhibirá de seguir interviniendo en el asunto y remitirá los autos al requirente. En caso contrario comunicará al requirente las razones en que funda su competencia y anunciará la aceptación de la contienda.

Si el requirente desiste de la contienda lo hará saber al requerido; peró si insiste en ella, se lo comunicará y ambos someterán al órgano competente todos los antecedentes.

Art. 64. (Efecto suspensivo). — Desde que el Juez requerido reciba la comunicación del requirente insistiendo en la competencia y hasta que la incidencia sea resuelta, ambos Jueces se abstendrán de todo procedimiento en los autos principales, con excepción de aquellas medidas que considere urgentes el Juez que se encuentre entendiendo en ellos. Especialmente, éste será competente para conocer del incidente excarcelatorio que se promoviere mientras se tramitare la contienda de competencia.

Art. 65. (Plazo para dictar sentencia; inapelabilidad). — El tribunal competente para resolver la contienda dictará sentencia dentro de los cuarenta y cinco días y su resolución será inapelable.

CAPITULO VII

De la subrogación

Artículo 66. (Orden de los subrogantes). — En los casos de vacancia, impedimento, recusación o abstención, los Jueces se subrogarán en la siguiente forma:

A) Los miembros de la Corte de Justicia, por sorteo entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal que se hallaren desimpedidos, y, en su caso y por su orden, entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y del Tribunal de Apelaciones del Trabajo;

B) Los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, por sorteo entre los miembros desimpedidos de los otros Tribunales de la misma materia, y, en su caso y por su orden, entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y del Tribunal de Apelaciones del Trabajo;

C) Los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital, por el que los preceda en el turno. Si todos estuvieran impedidos, se subrogarán por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil que esté de turno en la fecha en que se declare el primer impedimento;

D) Los Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior, por el Juez de Paz abogado que así correspondiere dentro del departamento, o por el de la misma categoría de la sede más inmediata;

E) Los miembros del Tribunal de Faltas se subrogarán por los Jueces de Paz que determine la lista que reglamentará e integrará la Corte de Justicia;

F) Los Jueces de Paz, por el de la sede más inmediata, dentro del departamento.

En todos los casos de integración de tribunales pluripersonales, el miembro integrante continuará conociendo en el asunto hasta su terminación. Asimismo, en tales casos, si el impedimento es por causa de licencia, la integración se efectuará si ésta se prolongare por más de treinta días.

TITULO IV

DE LAS PARTES

CAPITULO I

Del Ministerio Público

Artículo 67. El Ministerio Público será ejercido, en lo penal, por el Fiscal de Corte, los Fiscales Letrados del Crimen y los Fiscales Adjuntos del Crimen, en la capital de la República; y los Fiscales Letrados Departamentales en los restantes departamentos.

El Fiscal de Corte ejercerá, además, la superintendencia correctiva de los miembros del Ministerio Público en lo penal. A tal efecto y sin perjuicio de lo que establecieren las pertinentes normas orgánicas, tomará conocimiento de la actuación de los referidos titulares al entender de los procesos penales elevados en consulta a la Corte de Justicia (artículo 33, numeral 4º) y, en vía administrativa, adoptará las medidas que estimare convenientes o necesarias.

Art. 68. Al Ministerio Público corresponde promover las acciones fundadas en los delitos y faltas.

De acuerdo con el estado de la causa, el Ministerio Público deducirá acusación o, en los casos del artículo 236, solicitará el sobreseimiento.

CAPITULO II

Del imputado

Artículo 69. (Concepto de imputado). — Es imputado toda persona física a quien se atribuye participación en un ilícito penal mediante auto de procesamiento.

Art. 70. (Efectos no penales del procesamiento). — El procesamiento suspende la ciudadanía del imputado, pero no le impide realizar todos los actos civiles y comerciales compatibles con la seguridad y las necesidades del proceso.

Art. 71. (Procesamiento sin prisión). — No se dispondrá la prisión preventiva ni se mantendrá el arresto del inculpado cuando se tratare:

A) De faltas.

B) De delitos sancionados con penas de suspensión o multa.

C) De delitos culposos, cuando fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

En estos casos, al recibirse la declaración indagatoria del procesado, se le intimará la constitución del domicilio dentro del radio del Juzgado, para las citaciones y notificaciones ulteriores. Si no pudiere fijar domicilio dentro del radio, se tendrá por tal, a esos efectos, el constituido en autos por su Defensor.

Art. 72. (Excepciones a la regla precedente). — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez podrá decretar la prisión preventiva:

A) Si hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratará de sustraerse a la acción de la justicia;

B) Si fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la instrucción;

C) Si fuere necesario, por razones de seguridad pública;

D) Si se tratare de procesado reincidente o que tuviere causa anterior en trámite. En la consideración de este extremo, el Juez estará, provisoriamente, a los dichos del imputado y, en definitiva, a las resultancias de la planilla de antecedentes judiciales que el Instituto Técnico Forense deberá expedir dentro de las veinticuatro horas de serle solicitada.

Art. 73. (Medidas sustitutivas). — De acuerdo con las circunstancias del caso, el Juez podrá imponer al procesado:

A) Prohibición de salir de su domicilio durante determinados días en forma de que no perjudique, en lo posible, el cumplimiento de sus obligaciones ordinarias.

La prohibición podrá extenderse hasta cuarenta días como máximo;

B) Prohibición de ausentarse de determinada circunscripción territorial, de domiciliarse en otra u otras, de concurrir a determinados sitios o de practicar otras actividades, así como las obligaciones de comunicar sus cambios de domicilio y de presentarse periódicamente a la autoridad.

C) En caso de delitos culposos cometidos por medio de un vehículo, el autor podrá ser privado del permiso de conducir por tiempo de uno a doce meses, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en la sentencia definitiva. Esta medida podrá imponerse también en los casos en que hubiere mediado prisión preventiva (artículo 72), para hacerse efectiva después del cese de ésta.

La violación de los deberes impuestos de acuerdo con las disposiciones de este artículo podrá ser causa suficiente para decretar la prisión preventiva del imputado.

Art. 74. (Recurso de reposición). — Las decisiones judiciales que se dicten en aplicación de los tres artículos precedentes sólo serán susceptibles del recurso de reposición.

CAPITULO III

Del Defensor

Artículo 75. (Capacidad de postulación). — Sólo podrá constituirse Defensor en un proceso penal el abogado con título hábil expedido o revalidado por la Universidad de la República, que se haya matriculado en la Corte de Justicia.

Cesa la exigencia de Defensa Letrada cuando no hubiere tres abogados en el lugar del juicio.

Con excepción de los casos expresamente previstos por la ley, el imputado no podrá ejercer su propia defensa, aunque fuere letrado.

Art. 76. (Número de Defensores). — El imputado no podrá ser representado y defendido por más de dos Defensores.

Cuando intervengan dos Defensores, se expresará cuál de ellos recibirá las notificaciones. No efectuándose la designación, las hechas a uno de ellos valen respecto de los dos. Asimismo, la sustitución del uno por el otro no alterará los términos ni los trámites.

Art. 77. (Funciones del Defensor). — Todo Defensor podrá representar y defender a más de un imputado en la misma causa, salvo cuando ello resulte incompatible con las necesidades de la defensa, de acuerdo con lo que resuelva el Juez, sin ulterior recurso.

Art. 78. (Designación del Defensor). — El Defensor será designado por el imputado al tiempo de la declaración ratificatoria ante el Juez. A los efectos de que el designado comparezca, podrá suspenderse la audiencia durante veinticuatro horas, que no se computarán a los efectos del inciso segundo del artículo 118. Si intimado para ello el imputado no procediere a la designación, se tendrá por nombrado el de oficio que correspondiere.

Art. 79. (Atribuciones del Defensor). — El Defensor tiene todas las atribuciones que le permitan el control de las pretensiones y de las decisiones judiciales atinentes a su defendido, en interés de éste y de la ley.

CAPITULO IV

Del damnificado y del responsable civil

Artículo 80. (Facultades para la instrucción). — El damnificado y el tercero civilmente responsable podrán solicitar durante el sumario todas las providencias útiles para la comprobación del delito y la determinación de los culpables, debiendo estarse a lo que el Juez resuelva, sin ulterior recurso

Las mismas facultades, con las limitaciones establecidas en el inciso anterior, podrán ser ejercitadas en el plazo a que se refiere el artículo 164.

Art. 81. (Facultades cautelares). — El damnificado por el delito podrá comparecer en el proceso, mediante petición escrita y promover la adopción de medidas cautelares conforme a lo dispuesto en el artículo 159.

Cuando el perjudicado por el delito sea el Estado, esta gestión estará a cargo de los Fiscales de Hacienda en la capital y Letrados Departamentales en el interior de la República.

A esos efectos el Juzgado interviniente notificará al Fiscal correspondiente.

Para la tramitación se formará pieza separada, que se agregará a la causa principal.

Art. 82. (Mantenimiento y transferencia de medidas cautelares). — Las medidas cautelares que se adopten conforme al artículo anterior, podrán mantenerse, a pedido del interesado, aun después de ejecutoriada la sentencia de condena penal.

A tal efecto, al damnificado se le notificará la sentencia definitiva y dentro de tres días hábiles deberá recabar del Juzgado la constancia de tales medidas. Esta será suficiente para que las medidas se transfieran al juicio civil ya iniciado, en el que mantendrán su validez y eficacia.

Si el proceso civil no se ha iniciado, para que las medidas mantengan su vigencia, la acción deberá deducirse dentro de veinte días hábiles a partir de la fecha en que la sentencia penal ejecutoriada se notificó al damnificado, sin perjuicio del libramiento de las comunicaciones que correspondan.

Art. 83. (Carácter restrictivo). — El damnificado y el responsable civil no tendrán más intervención ni facultades que las que establecen los artículos precedentes.

TITULO V

DE LOS ACTOS PROCESALES

CAPITULO I

De la forma y el tiempo de los actos

Artículo 84. (Idioma oficial). — En todos los actos del proceso sólo será admisible el empleo del idioma español, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la interrogación con intérpretes.

Art. 85. (Principio de autenticación). — No tendrá efecto ningún escrito que contenga petición, aseveración o decisión anónimas, salvo que el tribunal lo estime necesario como medio de prueba.

Art. 86. (Calificación del tiempo y del lugar del proceso). — La calidad de hábil o inhábil de los días y horas del tiempo del proceso se determinará según las normas que rigen el proceso civil. Los Jueces podrán habilitar días y horas según los requerimientos del proceso. Empero, a los efectos de la instrucción (artículo 133), se presumirá hábil todo el tiempo necesario para el diligenciamiento de la prueba.

Las normas que rigen el proceso civil también serán aplicables para establecer el lugar donde se desarrollará el proceso.

Art. 87. (Del decurso y el cómputo del tiempo procesal). — La iniciación, suspensión, interrupción, término y cómputo del tiempo en que puedan o deban producirse los actos del proceso penal se regularán, en lo pertinente, por las normas del proceso civil.

CAPITULO II

De los actos del tribunal

Artículo 88. (Clasificación de las providencias). — Las providencias judiciales son decretos de mero trámite o sentencias.

Las sentencias son interlocutorias o definitivas, según que resuelvan una cuestión incidental o lo principal.

Art. 89 (Auto de sobreseimiento). — Se denomina auto de sobreseimiento a la sentencia que se dicta durante el sumario o en la oportunidad a que se refieren los artículos 233 y siguientes, y que clausura el proceso por falta de prueba o de responsabilidad del imputado.

Dicha sentencia se dictará en la forma establecida por el artículo 245, en lo que fuere aplicable

Art. 90 (Plazos y formas de las providencias). — Los plazos y las formas de emisión de los actos del tribunal se regularán por las normas del proceso civil, en lo pertinente y en lo que no se oponga a lo establecido en este Código.

En especial, decláranse aplicables al proceso penal las disposiciones que regulan la actuación de los tribunales pluripersonales, así como los artículos 7º a 22 de la ley 9.594 de 12 de setiembre de 1936, con las siguientes modificaciones:

A) El plazo fijado por el artículo 7º, inciso primero, de la ley citada será de noventa días, si se tratare de sentencias definitivas y de cuarenta y cinco, en el caso de las interlocutorias;
B) El plazo fijado por el artículo 14, inciso primero, de la ley citada será de sesenta días, si se tratare de sentencias definitivas y de treinta, en el caso de las interlocutorias;
C) El plazo fijado por el artículo 14, inciso segundo, de la ley citada, que tiene la Secretaría para pasar los autos de un Ministro a otro, será de cinco días como máximo.

No regirá para el proceso penal lo previsto por el artículo 9º de la ley 14.861, de 8 de enero de 1979.

Art. 91. (Forma y trámite de los oficios). — Los oficios se formularán y diligenciarán en la forma prevista para el proceso civil.

CAPITULO III

De las notificaciones

Artículo 92. (Concepto de notificación). — La notificación es el acto por el que se hace saber la resolución del Juez o la actuación de otro funcionario judicial, cuando la ley lo establezca.

Art. 93. (Actos que se notifican). — Toda decisión del Juez se notificará a los sujetos del proceso; los actos de los demás funcionarios judiciales se notificarán cuando la ley o el Juez lo dispongan especialmente.

Art. 94. (Modo normal de la notificación). — La notificación de las providencias judiciales se realizará en los domicilios constituidos en autos por las partes o, en su defecto, en sus respectivos domicilios reales, cuando la ley no disponga especialmente otro modo de hacerlo.
A los efectos de esta disposición, en los casos del Ministerio Público, del Ministerio Fiscal y de los Defensores de Oficio, sus respectivos despachos se tendrán como los correspondientes domicilios procesales.

Art. 95. (Notificación de sentencias). — En el acto de notificación de las sentencias, se dejará a las partes copia íntegra de las mismas, autenticada por el Actuario.
Las sentencias definitivas serán notificadas, además, a los imputados. A ese efecto, se tendrá por domicilio, según los casos, el del establecimiento respectivo, si se tratare de reclusos, o el que deberá fijar el imputado como consecuencia del procesamiento sin prisión (artículo 71) o de la libertad provisional (artículo 148).

CAPITULO IV

De los actos de parte

Artículo 96. (Principio de la libertad de formas). — Si la ley no requiere expresamente determinadas formas para la producción o la documentación de un acto, son admisibles todas las que le permitan alcanzar su finalidad.

CAPITULO V

De las nulidades

Artículo 97. (Principio de especificidad). — No hay nulidad sin ley que la establezca.

Art. 98. (Principio de trascendencia). — No hay nulidad sin perjuicio.

Art. 99. (Principio de finalidad). — No es nulo por defecto de forma ningún acto que cumple con el fin que lo determina.

Art. 100. (Infracción de leyes prohibitivas). — Es nulo todo lo hecho contra las leyes prohibitivas.

Art. 101. (Nulidades específicas). — Constituyen nulidades, por defecto de forma:

1º) La incompetencia absoluta del tribunal.
2º) La infracción de las normas que rigen la intervención necesaria del Ministerio Público.
3º) La infracción de las normas que rigen la intervención y la sujeción del imputado, si disminuye las garantías de éste.
4º) Los demás hechos y actos que las normas procesales penales reconocen expresamente como nulidades.

Art. 102. (Principio de independencia). — La nulidad de un acto no importa la de los anteriores ni la de los sucesivos que sean independientes de aquél.
La nulidad de una parte de un acto no afecta a las otras que son independientes de ella, ni impide que el acto produzca los efectos para los que es idóneo.

Art. 103. (Principio de impugnación). — Los actos procesales irregulares podrán ser invalidados proponiendo demanda incidental, de acuerdo con lo dispuesto en este Capítulo y en los artículos 299 y siguientes, o deduciendo el correspondiente recurso. El incidente debe promoverse dentro de los cinco días de conocido el acto irregular.

Art. 104. (Principio de subsanación). — La nulidad por defecto en el procedimiento queda subsanada si no se reclama su reparación en la misma instancia en que se comete, deduciendo los correspondientes actos de impugnación.

LIBRO II

Del Proceso de Conocimiento

TITULO I

DE LOS ACTOS PRELIMINARES

CAPITULO I

De la denuncia y el delito flagrante

Artículo 105. (Facultad de denunciar). — Toda persona que tenga conocimiento, por cualquier medio, de la comisión de un delito perseguible de oficio, puede denunciarlo ante la autoridad judicial o policial.

Art. 106. (Deber de la autoridad). — La autoridad encargada de recibir la denuncia, debe hacer constar por escrito los detalles útiles para la indagación del delito denunciado.

Art. 107. (Método de la denuncia). — La denuncia puede ser escrita o verbal y presentarse personalmente o por mandatario especial.

Art. 108. (Formalidades de la denuncia). — La denuncia escrita deberá ser firmada por quien la formula, ante el funcionario que la reciba; cuando aquél no supiere o no pudiere firmar, por otra persona a su ruego.
El funcionario hará constar, al pie de la misma y bajo su firma, la fecha en que le hubiere sido entregada y, si el denunciante lo exigiere, le expedirá recibo.
La denuncia verbal se extenderá por la autoridad que la recibiere en acta que firmará el denunciante o, en su caso, otra persona a su ruego, así como por el funcionario que interviene.
En todos los casos de denuncia, el funcionario comprobará la identidad del denunciante con la Cédula de Identidad, Credencial del Registro Cívico u otro documento equivalente de identificación nacional o extranjero, procediéndose en la misma forma respecto del que firma a ruego.

Art. 109. (Contenido de la denuncia). — La denuncia deberá contener, de modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución, la indicación de sus autores y partícipes, testigos y demás elementos que puedan permitir su comprobación y calificación legal.

Art. 110. (Responsabilidad del denunciante). — El denunciante no es parte en el proceso, pero queda sujeto a las responsabilidades determinadas por el artículo 179 del Código Penal.

Art. 111. (Flagrancia). — Se considera que hay delito flagrante:

1º Cuando se sorprende a una persona en el acto mismo de cometerlo.
2º Cuando, inmediatamente después de la comisión de un delito, se sorprendiere a una persona huyendo, ocultándose, o en cualquier otra situación o estado que haga presumir su participación y, al mismo

tiempo, fuere designada por la persona ofendida o damnificada o testigos presenciales hábiles, como partícipe en el hecho delictivo.

3º Cuando, en tiempo inmediato a la comisión del delito, se encuentre a una persona con efectos u objetos procedentes del mismo, con las armas o instrumentos utilizados para cometerlo, o presentando rastros o señales que hagan presumir firmemente que acaba de participar en un delito.

CAPITULO II

Del presumario

Artículo 112. (Extensión y contenido). — Se denomina presumario, la etapa de instrucción que se extiende desde la iniciación del procedimiento penal, hasta la providencia que disponga el archivo de los antecedentes, por falta de mérito para procesar, o el procesamiento del indagado.

Art. 113. (Reserva de la instrucción). — La referida etapa de instrucción tendrá carácter reservado mientras no se disponga el archivo de las actuaciones.

No obstante, el Juez, por auto fundado, podrá mantener esa reserva cuando, en mérito a las resultancias del expediente, considerare probable que el presumario pudiere reabrirse en el futuro.

Art. 114. (Iniciación de la instrucción presumarial). — El Juez instructor competente que, a iniciativa del Ministerio Público, por conocimiento personal, denuncia, o cualquier otro medio semejante, tome conocimiento de la comisión de un delito, debe ejecutar prontamente todos los actos necesarios para su esclarecimiento.

Art. 115. (Remisión). — Serán aplicables al presumario, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 133 a 135.

Art. 116. (Apelabilidad del auto final). — El Ministerio Público podrá recurrir del auto que rechace el pedido de procesamiento o que disponga el archivo de los antecedentes dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva (artículos 251 y concordantes).

Art. 117. (Revocabilidad del auto final). — En las situaciones que plantea el artículo anterior, si el Tribunal de Apelaciones revoca la resolución, deberá dictar el auto de procesamiento, cometiendo su cumplimiento al Juzgado correspondiente.

CAPITULO III

De la detención y orden de prisión

Artículo 118. (Detención). — Nadie puede ser preso sino en los casos de delito flagrante o habiendo elementos de convicción suficientes sobre su existencia, por orden escrita de Juez competente.

En ambos casos el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de las veinticuatro horas (artículos 15 y 16 de la Constitución de la República).

Art. 119. (Formalidades de la orden de detención). — La orden de detención se extenderá por escrito, contendrá todos los datos que puedan aportarse para la identificación del requerido y el hecho que se le atribuye. Llevará la fecha en que se expide y será suscrita por el Juez proveyente y el Actuario.

En caso de emergencia, el Juez podrá impartir la orden verbalmente, dejando constancia en autos, bajo pena de nulidad.

La detención se efectuará del modo que menos perjudique a la persona y reputación del detenido.

Art. 120. (Detención sin orden). — Los funcionarios policiales deberán detener aun sin orden judicial:

1º Al que intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo.
2º Al que fugare estando legalmente detenido.
3º Al que sea sorprendido en delito flagrante.

Art. 121. (Detención por un particular). — En los casos del artículo anterior, los particulares están facultados al mismo efecto y entregarán inmediatamente el detenido a la autoridad.

Art. 122. (Medida de urgencia). — Inmediatamente después de acaecido un hecho en el que hayan participado varias personas o que hubiera sido presenciado por terceros, si el Juez lo considera necesario para la instrucción, podrá disponer que ninguno de los presentes se aleje del lugar.

Art. 123. (Simple arresto). — El Juez podrá también ordenar el arresto de las personas referidas en el artículo anterior, que no se prolongará por más tiempo del necesario para tomar las declaraciones o adoptar otras medidas urgentes, y en ningún caso excederá de veinticuatro horas.

Art. 124. (Incomunicación del detenido). — La incomunicación de la persona detenida en las condiciones señaladas en el artículo 118, sólo podrá ser ordenada por el Juez, al que en todo caso se dará cuenta de la aprehensión.

Luego de tomar declaración de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo, el Juez podrá disponer que se extienda la incomunicación por otras veinticuatro horas, si ello conviene a la instrucción.

TITULO II

DEL SUMARIO

CAPITULO I

Iniciación y desarrollo del sumario

Artículo 125. (Auto de procesamiento). — El sumario se iniciará con el auto de procesamiento dictado por el Juez competente.

Si el imputado hubiese sido detenido previamente, ese auto deberá dictarse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la detención (artículo 16 de la Constitución de la República y 118 de este Código).

El auto de procesamiento será fundado; considerará los hechos atribuidos y establecerá su calificación delictual, con referencia expresa de las disposiciones legales.

Para decretar el procesamiento es necesario:

A) Que conste la existencia de un hecho delictivo;
B) Que haya elementos de convicción suficientes para juzgar que el imputado tuvo participación en el delito.

Art. 126. (Requisito indispensable para el procesamiento). — En ningún caso podrá decretarse el procesamiento sin previo interrogatorio del indagado o sin que conste formalmente su negativa a declarar.

Dicho interrogatorio se practicará en presencia del Defensor si el indagado lo solicitase, en cuyo caso deberá intimarse previamente su designación bajo apercibimiento de tenérsele por designado al de oficio que corresponda. A efectos de que el Defensor designado pueda prestar su aceptación al cargo y comparecer, podrá suspenderse la audiencia por veinticuatro horas.

El Ministerio Público y el Defensor podrán formular repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de lo declarado.

Art. 127. (Privación de libertad). — Cuando corresponde la privación de libertad del imputado, en el auto de procesamiento se incluirá la orden de mantenerlo en prisión preventiva.

Si ésta no procede, se dejará constancia de su sustitución por las medidas que correspondan a juicio del Juez (artículo 73).

Art. 128. (Formalidades de la orden de prisión preventiva). — Si la persona procesada se halla en libertad, para llevar a cabo su prisión, el Juez deberá expedir un mandamiento destinado al funcionario policial que haya de ejecutarlo.

El mandamiento, debe contener, en cuanto sea aplicable, los datos enunciados en el primer inciso del artículo 119, sin perjuicio de los demás que el Juez considere necesarios para su mejor cumplimiento.

La orden de prisión preventiva se cumplirá en la forma establecida en el inciso final de la disposición últimamente citada.

Art. 129. (De la autoridad carcelaria). — El funcionario encargado del lugar en que se recibe a una persona en calidad de presa, librará comunicación escrita al Juez que ordenó la prisión, inmediatamente después del ingreso de aquélla.

El preso, desde el momento de su internación, queda a disposición del Juez de la causa.

Art. 130. (Del imputado en el extranjero). — Cuando la persona contra quien procede una orden de prisión se halla en el extranjero, se solicitará la extradición con arreglo a los Tratados y, en su defecto, a las disposiciones del Código Penal y a los principios del Derecho Internacional.

Art. 131. (Medidas de seguridad provisional para imputados enfermos). — Previo dictamen pericial, si se presumiere que el imputado, en el momento de cometer el hecho, se encontraba en alguno de los estados previstos por el artículo 30 del Código Penal, podrá disponerse provisoriamente su internación en un establecimiento especial.

Si se tratare de enfermedad o circunstancias especiales que hicieren evidentemente perjudicial para el imputado su internación inmediata en prisión, previos los peritajes que estime pertinentes, el Juez podrá disponer otras medidas asegurativas.

Art. 132. (Naturaleza del auto de procesamiento y de la orden de prisión; apelación). — El auto de procesamiento no causa estado y es reformable de oficio. Contra él puede interponerse recurso de apelación con solo efecto devolutivo.

Tiene el mismo carácter y es susceptible del mismo recurso, la orden de prisión preventiva, cuando la ley expresamente faculta al Juez para prescindir de ella.

Art. 133. (Hechos penalmente relevantes). — En la instrucción se debe procurar la prueba de los hechos constitutivos del delito y de sus circunstancias.

También se comprobarán los elementos que permitan el mejor conocimiento de la personalidad del imputado e influyan en la medida de su responsabilidad (Libro I, Título V, Capítulo III del Código Penal).

Art. 134. (Intervención del Ministerio Público). — El Ministerio Público puede participar en todos los actos de instrucción, solicitar las medidas y formular las observaciones y reservas que estime del caso.

Podrá ser representado por el Fiscal o por un funcionario letrado de su oficina, designado por él, de lo que se dejará constancia en autos.

Art. 135. (Principio de inmediación). — Los Jueces encargados de la instrucción deben proceder directamente a la investigación de los hechos, salvo las situaciones que, por razones especiales, exijan el diligenciamiento por medio de despachos o exhortos, o la realización de las diligencias más urgentes por parte de los Jueces de Paz, en los casos previstos en el presente Código.

Art. 136. (Duración del sumario). — Cuando a los ciento veinte días de iniciado el sumario, no se hubiere ordenado poner los autos de manifiesto (artículo 163), el Juez que lo estuviere instruyendo deberá informar por escrito y circunstancialmente a la Corte de Justicia sobre las causas que obstaren a ello.

Dicho informe se repetirá cada sesenta días después del vencimiento del plazo indicado.

Art. 137. (Impedimento por demora injustificada). — Si, al considerar alguno de los informes a que se refiere el artículo precedente, la Corte de Justicia declarare que la demora no está justificada, el Juez quedará impedido para seguir conociendo de la causa y deberá pasar los autos al subrogante.

Las actuaciones practicadas por el Juez impedido, después de tener conocimiento de lo resuelto por la Corte, serán absolutamente nulas.

La declaración de la Corte se anotará en la foja de servicios del Magistrado afectado y será tenida en cuenta en oportunidad de su eventual traslado o ascenso.

CAPITULO II

De la libertad provisional

Artículo 138. (Admisibilidad genérica). — Puede concederse la excarcelación del procesado que se encuentre en prisión preventiva, en cualquier estado de la causa, salvo que la ley reprima el delito atribuido con mínimo de penitenciaría, o cuando se estime "prima facie" que la pena a recaer en definitiva será de penitenciaría (artículos 27 de la Constitución de la República).

Lo establecido en esta disposición es sin perjuicio de las previsiones pertinentes de la ley 14.734, de 28 de noviembre de 1977.

Art. 139. (Revocación y modificación). — El beneficio de la excarcelación podrá revocarse o modificarse, de oficio o a petición del Ministerio Público, durante todo el curso del proceso, por violación de los deberes impuestos o por otros fundamentos graves, que deberán expresarse.

El auto respectivo será apelable en la forma prescripta por el artículo 158.

Art. 140. (Prohibición de excarcelar). — La excarcelación no podrá ser otorgada por los Jueces de Paz, cuando ejerzan funciones como sumariantes de urgencia.

Art. 141. (De las cauciones). — La excarcelación se concederá bajo caución juratoria, personal o real.

Al acordarla, el Juez podrá imponer al imputado, todas o algunas de las siguientes obligaciones:

A) Fijar domicilio, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Juez o Tribunal que conozca de la causa;
B) No concurrir a determinados sitios;
C) Presentarse a la autoridad los días que ésta determine;
D) Permanecer en su domicilio durante un horario determinado.

La resolución que imponga estas restricciones, no causa estado; el Juez puede fijar un plazo para su duración y, en cualquier momento, ampliarlas, disminuirlas o dejarlas sin efecto.

Art. 142. (Finalidad de las cauciones). — Las cauciones tienen por finalidad asegurar que el imputado cumpla los deberes impuestos por el Juez y la autoridad policial.

Art. 143. (Determinación de las cauciones). — Para determinar la calidad y el monto de la caución, se tendrá en cuenta la naturaleza del delito, la condición económica y antecedentes del imputado, la naturaleza del daño causado y el monto aproximado de las reparaciones civiles que puedan corresponder; el Juez hará la estimación de modo que constituya un motivo eficaz para que el imputado se abstenga de infringir los deberes impuestos.

Art. 144. (Caución juratoria). — La caución juratoria consistirá en la promesa del imputado de cumplir fielmente las condiciones impuestas por el Juez, y procederá en los casos siguientes:

1º Cuando sea presumible que puede proceder la suspensión condicional de la pena;
2º Cuando el inculpado sea notoriamente pobre y desvalido.

Art. 145. (Caución real). — La caución real consistirá en la afectación que, en garantía de la suma fijada por el Juez, se haga por el mismo imputado o por otra persona, de bienes determinados, muebles o inmuebles.

Podrá constituirse en forma de depósito de dinero u otros valores cotizables, otorgando hipoteca o prenda, o cualquier otra forma de garantía que resulte eficaz y suficiente, a criterio del Juez.

Art. 146. (Caución personal). — La caución personal consiste en la obligación que conjuntamente con el imputado asume uno o más fiadores solidarios, de pagar la suma que el Juez fije en el caso del artículo precedente.

Puede constituirse en fiador el que tiene capacidad para contratar y es, además, persona de notoria honradez y solvencia económica; esta última se comprobará mediante la exhibición de títulos o documentos formales.

El Juez apreciará la existencia de todos estos requisitos.

Art. 147. (Forma de las cauciones). — Las cauciones se otorgarán, antes de ordenarse la libertad, en actas suscritas ante él Actuario o Secretario en su caso.

En los casos del artículo 145, en cuanto fuere pertinente, el acta se labrará por el Actuario en presencia del Juez, o por el Secretario en presencia del Presidente del Tribunal respectivo, disponiéndose su inscripción en el Registro correspondiente, a cuyo efecto bastará con el simple testimonio del acta de caución.

Art. 148 (Fijación de domicilio y notificaciones). — El imputado, el fiador y todo otro otorgante de caución, en el acto de prestarla, deberán fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, para las citaciones y notificaciones ulteriores.

En caso de que el imputado no pudiere fijar domicilio dentro del radio, se tendrá por tal el constituido en autos por su Defensor.

Las citaciones y notificaciones que deban hacerse al imputado, se harán también al caucionante cuando tuvieren relación con las obligaciones de éste.

Art. 149. (Extinción de la liberación bajo caución). — Las cauciones se harán efectivas si el imputado no comparece a la citación que se le haga durante el proceso.

En tal caso y sin perjuicio de librar orden de prisión contra el procesado, el Juez fijará un plazo no mayor de veinte días para comparecer, notificando de ello en los domicilios constituidos al imputado y caucionante, apercibiéndolos de que, al vencimiento de ese plazo, la caución se hará efectiva si el imputado no comparece o no se justifica debidamente un caso de fuerza mayor que impida su comparecencia.

Al vencimiento del plazo, el Juez dictará resolución declarando sin efecto la liberación provisional.

Art. 150. (Efectividad de las cauciones). — En la resolución prevista en el inciso final del artículo precedente, el Juez dispondrá que se haga efectiva la caución por la vía de apremio.

Cuando la caución consista en inmuebles hipotecados o cosas dadas en prenda, se venderán en remate público y al mejor postor, previa tasación.

Los títulos de deuda pública y valores cotizables, se enajenarán por corredores de bolsa al precio corriente en plaza.

La fianza personal se ejecutará contra bienes del fiador o fiadores solidarios, hasta hacer efectiva la cantidad que se haya fijado al admitir la referida fianza.

La ejecución se hará efectiva por intermedio del Alguacil u otro funcionario que el Juez designe, ante los Jueces Civiles que corresponda, siempre que no sean inmediatamente ejecutadas o no puedan serlo, por simple orden del propio Juzgado de la causa.

En todos los casos, la simple constancia del Juez, debidamente autorizada, sobre el contenido y alcance de la caución, será título bastante para llevar adelante la ejecución.

Art. 151. (Efectos de la comparecencia del imputado). — Si el imputado comparece o es presentado por el caucionante antes de hacerse efectiva la caución, quedarán revocadas las resoluciones de los artículos 149 y 150; las costas serán de cargo del caucionante.

Art. 152. (Temor fundado de fuga). — Si el caucionante teme, con fundamento, la fuga del imputado, debe dar aviso inmediato al Juez y quedará liberado si aquél es detenido.

Sin embargo, si fueren inciertos los hechos afirmados por el caucionante, quedará subsistente la caución.

Art. 153. (Cancelación de las cauciones). — La caución será cancelada y las garantías serán restituidas:

1º Cuando revocada la excarcelación, el procesado fuere constituido en prisión en el plazo acordado;
2º Cuando se revocare la prisión preventiva, se sobreseyere en la causa o se absolviere al imputado.

Art. 154. (Sustitución del caucionante). — Si el caucionante, por motivos fundados, no puede continuar como tal, podrá pedir al Juez que lo sustituya por otra persona que él presente y ofrezca análogas garantías.

Si el Juez considera aceptable la causa y apta la persona propuesta, dispondrá la sustitución.

La sustitución aceptada por el Juez libera al precedente caucionante sólo para el futuro.

Art. 155. (Autorización para salir del país). — El excarcelado provisional podrá ser autorizado a salir del país, con conocimiento de causa y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que la caución sea de carácter real o personal;
B) Que "prima facie" no sea necesaria la presencia del imputado a los efectos de la indagatoria;
C) Que la autorización se conceda por un lapso prudencial, determinado por el Juez en la respectiva resolución.

Vencido el plazo autorizado, el Juez aplicará lo dispuesto en los artículos 149 y 150.

CAPITULO III

Del incidente excarcelatorio

Artículo 156. (Trámite de la solicitud). — La solicitud de libertad provisional se presentará ante el Juez o Tribunal que estuviere conociendo de la causa (artículo 138) y de ella se dará vista al Ministerio Público por un plazo de setenta y dos horas.

No obstante, el Juez o Tribunal podrá ampliar dicho término hasta los quince días, si así lo exigen la complejidad del asunto, el número de procesados u otras circunstancias similares.

De los mismos plazos dispondrá el Juez o Tribunal para adoptar resolución.

Art. 157. (Conocimiento por las partes). — El auto que concede vista al Ministerio Público no será notificado ni a éste ni al Defensor, pero las partes tienen derecho a obtener, de las oficinas del Juez o del Fiscal, conocimiento auténtico de las fechas de expedición y recepción del respectivo expediente.

La sentencia recaída en el incidente excarcelatorio será notificada en la forma establecida por el artículo 95.

Art. 158. (Recurso de apelación). — El plazo para interponer el recurso de apelación (artículos 251 y 252) por el Ministerio Público o por el Defensor del imputado será de tres días.

CAPITULO IV

De las medidas aseguratívas sobre los bienes

Artículo 159. (Principios de las medidas cautelares). — El Juez podrá decretar, sobre bienes del imputado y del tercero civilmente responsable, a petición de parte, las medidas cautelares que estime indispensables para proteger los derechos del Estado o del damnificado, siempre que exista peligro de su lesión o frustración.

La existencia del derecho y del peligro se justificarán sumariamente.

El juez fijará la extensión de la medida y exigirá la previa prestación de garantía real o personal, salvo que exista motivo fundado para eximir de ella al peticionante, o que se trate del Estado o de otra persona jurídica de derecho público.

Las medidas que recaigan sobre bienes se ajustarán, en cuanto a su objeto y limitaciones, a los principios determinados en el Código de Procedimiento Civil y leyes especiales.

Art. 160. (Excepciones). — Las medidas previstas en el artículo precedente no podrán ordenarse contra el Estado ni contra personas jurídicas de derecho público.

Art. 161. (Recursos). — Cuando la resolución ordene la medida solicitada u otra similar, será apelable, con solo efecto devolutivo.

Art. 162. (Cumplimiento de las medidas). — Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente después de haber sido decretadas y se notificarán a la parte a quien perjudican, una vez cumplidas.

TITULO III

DE LA AMPLIACION DEL SUMARIO

CAPITULO I

De las proposiciones de prueba

Artículo 163. (Autos de manifiesto). — Realizadas todas las diligencias debidas para la comprobación del hecho delictivo y cumplimiento de los demás fines del sumario, se pondrán los autos de manifiesto en la oficina.

Art. 164. (Proposición de prueba por la defensa). — En el plazo perentorio de seis días a partir del de la notificación del auto a que se refiere el artículo anterior, el Defensor del imputado podrá proponer prueba, la que será articulada sucintamente y con claridad.

Art. 165. (Proposición de prueba por el Ministerio Público). — Vencido el plazo determinado por el artículo anterior, se conferirá vista por seis días perentorios al Ministerio Público en cuyo término éste podrá proponer la

prueba que crea del caso de acuerdo con las condiciones de dicha disposición.

Posteriormente, el Ministerio Público en ningún caso podrá requerir el diligenciamiento de prueba antes de entablar acusación o de solicitar el sobreseimiento (artículo 233).

Art. 166. (Control de las diligencias). — Las partes pueden asistir a todas las diligencias que se practiquen; el Ministerio Público podrá ser representado por el Fiscal o por un funcionario letrado de su oficina, designado por él.

Art. 167. (Repreguntas). — Durante los interrogatorios se aplicará lo dispuesto en el artículo 228.

CAPITULO II

De los períodos de prueba

Artículo 168. (Del plazo de prueba, ordinario y extraordinario). — El plazo ordinario de prueba es de sesenta días.

Podrá otorgarse un plazo extraordinario, para la prueba que haya de producirse en el exterior. Para ello, se requiere:

1º Que se solicite en el plazo fijado en los artículos 164 y 165, respectivamente;
2º Que se exprese el nombre, la profesión y la residencia de los testigos que han de ser examinados;
3º Que se indiquen los documentos que hayan de testimoniarse, mencionándose los archivos o registros donde se encuentren, así como todas las pruebas que han de producirse en el extranjero.

El petitorio podrá ser denegado si el Juez considerare que no es admisible o útil para el mejor esclarecimiento del hecho.

Contra la resolución del Juzgado, cabrá el recurso de apelación.

Art. 169. (Diligenciamiento dentro y fuera del plazo). — Las diligencias de prueba se practicarán dentro del plazo sin que baste con pedirlas en tiempo. A los interesados incumbe urgir su práctica oportuna; pero si no ocurriere, por omisión de las autoridades encargadas de recibirlas, podrán aquéllos exigir que se practiquen.

Cuando se trate de prueba cuyo diligenciamiento no corresponda a la oficina, el Juez, a petición de parte o de oficio, la reiterará y hará notificar personalmente al funcionario o particular a quien va dirigido el mandato o, en su caso, mediante despacho o exhorto.

Vencido el plazo sin obtener respuesta, el Juez adoptará las medidas pertinentes a los efectos de lo previsto por el artículo 173 del Código Penal.

Art. 170. (Agregación de la prueba). — Si se hubiese producido prueba, vencido el plazo correspondiente, la oficina la agregará, sin necesidad de mandato.

En caso de no haberse producido, dejará constancia.

Art. 171. (Irrecurribilidad de las decisiones probatorias). — Todas las decisiones que el Juez adopte en el período probatorio, referentes al diligenciamiento, son irrecurribles.

TITULO IV

DE LAS PRUEBAS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 172. (Concepto de prueba penal). — La prueba es la actividad jurídicamente regulada que tiende a la obtención de la verdad respecto de los hechos que integran el objeto del proceso penal.

Art. 173. (Medios de prueba). — Son medios de prueba, las inspecciones y reconocimientos judiciales, las declaraciones de testigos, los documentos, los dictámenes de peritos, la confesión del imputado, los indicios, las reproducciones y experimentos y cualquier otro medio no prohibido por la ley que pueda utilizarse aplicando analógicamente las normas que disciplinan a los expresamente previstos.

Art. 174. (Valoración de las pruebas). — Los Jueces apreciarán la eficacia de las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Esta disposición no deroga las previsiones que, al respecto, hayan establecido leyes penales especiales con referencia a determinados hechos delictivos.

CAPITULO II

De la inspección judicial y de la reconstrucción del hecho

Artículo 175. (Inspección judicial). — Cuando la naturaleza o la gravedad del asunto lo determine, a juicio del Juez, éste comprobará mediante la inspección de personas, lugares y cosas, las huellas, rastros y otros efectos materiales que el hecho penal haya dejado, describiéndolos detalladamente y recogiendo o conservando, en lo posible, lo que de ellos tenga eficacia probatoria.

Si el hecho no ha dejado rastros o no ha producido efectos materiales, o si éstos han sido alterados o removidos, el Juez describirá el estado actual y, en cuanto sea posible, verificará el preexistente. En caso de desaparición o alteración, averiguará y hará constar el modo, tiempo y causa de ellas.

Art. 176. (Inspección corporal y mental). — El Juez, cuando lo considere necesario, puede disponer la inspección corporal y mental del imputado. Puede disponer también igual medida sobre otra persona, en casos de grave y fundada sospecha o de real necesidad.

La inspección se practicará con el auxilio de peritos, siempre que se requieran conocimientos especiales.

Art. 177. (Comprobaciones sobre intoxicación). — Cuando medien sospechas o indicios de que el imputado actuó en estado de embriaguez o en cualquier otro que suponga alteración física o síquica, el Juez podrá someterlo a las verificaciones que estime necesarias para determinar su posible grado de intoxicación.

En igual forma procederá con el sujeto pasivo del delito si considera que ello puede resultar útil para las ulterioridades del proceso.

Art. 178. (Facultad del Juez durante la inspección de lugares). — El Juez, para realizar la inspección, podrá ordenar que no se ausenten durante la diligencia las personas que hubieren sido halladas en el lugar, o que comparezca alguna que se encuentre en cualquier otro.

Los que desobedecieren incurrirán en la responsabilidad prevista en el artículo 178 del Código Penal, sin perjuicio de ser compelidos por la fuerza pública.

Art. 179. (Identificación de cadáveres). — Si la instrucción tuviere lugar por causa de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, antes de procederse al enterramiento del cadáver o inmediatamente después de su exhumación, se le identificará por todos los medios que resulten adecuados.

Art. 180. (Autopsia). — En los casos de muerte a que se refiere el artículo anterior, se ordenará la autopsia o el reconocimiento del cadáver, en su caso.

Los médicos autopsistas describirán minuciosamente la operación e informarán sobre la naturaleza de las heridas o lesiones, el origen y causa del fallecimiento y sus circunstancias. Deberán asimismo evacuar las consultas y ampliaciones de informes que el Juez requiera, de oficio o a petición de parte.

Los autopsistas deberán procurar que, finalmente, la integridad corpórea del cadáver quede restablecida al máximo.

Art. 181. (Levantamiento de planos y diseños). — Cuando convenga para mejor ilustración de los hechos, se levantará plano del lugar, se hará copia o diseño de los efectos o instrumentos hallados o se dispondrá la realización de cualquier otra medida semejante.

Art. 182. (Reconstrucción del hecho). — Para comprobar si un hecho se ha producido o podido producir de un modo determinado, el Juez podrá ordenar su reconstrucción tomando las medidas del caso para impedir, en lo posible, la concurrencia de público al acto respectivo.

Art. 183. (Operaciones técnicas). — Si fuere necesario para otorgar mayor eficacia a las inspecciones y reconstrucciones, el Juez debe ordenar que se practiquen todas las operaciones técnicas y científicas correspondientes.

CAPITULO III

De las declaraciones del inculpado

Artículo 184. (Identificación del declarante). — Las personas interrogadas de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 123, serán debidamente identificados por medio del interrogatorio a que se las someta y por todos los medios que aseguren la exactitud de los datos suministrados por ellas u obtenidos en otras fuentes.

Art. 185. (Prohibición de coaccionar). — En ningún caso se impondrá al imputado o procesado, juramento ni promesa de decir verdad (artículo 20 de la Constitución de la República).
Tampoco se podrá emplear contra él género alguno de coacción, amenazas o promesas.

Art. 186. (Confesión). — Se considera confesión la declaración que formula el imputado, en cualquier estado de la causa, ante Juez competente, reconociéndose autor o partícipe de un hecho delictivo, siempre que esa declaración sea efectuada o ratificada en presencia del Defensor.

CAPITULO IV

De los peritos

Artículo 187. (Potestad de ordenar pericias). — El Juez puede ordenar una pericia cuando, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente, fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Art. 188. (Idoneidad pericial). — Los peritos deberán tener título habilitante en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse.
Si la profesión no está reglamentada, o no existen peritos diplomados en el lugar, se podrá designar a personas de conocimientos o práctica reconocidos.

Art. 189. (Designación y notificación). — El Juez designará de oficio un solo perito; pero si lo considera indispensable podrá designar, contemporánea o sucesivamente, hasta tres.
Antes que los peritos inicien su labor, se notificará a las partes y, en su caso, al damnificado y al tercero civilmente responsable, si hubieran hecho uso de las facultades del artículo 80, bajo pena de nulidad, siempre que no haya urgencia. Si la hubiera, bajo la misma sanción, se comunicará a aquéllos que se realizó la pericia y que pueden hacerla examinar por otro perito que elijan y pedir, en su caso, la reproducción.

Art. 190. (Obligatoriedad del cargo). — Nadie podrá negarse a realizar una pericia dispuesta por el Juez, si no estuviere legítimamente impedido. En este caso deberá ponerlo en conocimiento del Juez en el acto de notificarse del nombramiento, para que se provea lo que corresponda.

Art. 191. (Incapacidad e incompatibilidad). — No podrán ser designados peritos bajo pena de nulidad:

1º Los menores de 21 años;
2º Los que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos, y los que hayan sido llamados como tales en la causa.

Art. 192. (Excusación y recusación). — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son causas legales de excusación o de recusación de los peritos:

1º El parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, con el imputado, con el denunciante, con el damnificado o con el tercero civilmente responsable;
2º El interés directo o indirecto en la causa;
3º La amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas indicadas en el numeral 1º;
4º Cualquier otra causa análoga que sea lo suficientemente grave, a criterio del Juez, para recelar de la independencia del perito.

Art. 193. (Abstención del perito). — Los peritos pueden solicitar derecho de abstención por razones de decoro y delicadeza no enumeradas entre las causas de recusación, el que podrá ser concedido por el Juez, sin sustanciar el pedido.

Art. 194. (Oportunidad y procedimiento de la recusación). — La recusación deberá deducirse por escrito antes de empezar la diligencia pericial y si ésta fuere de urgencia, dentro de las veinticuatro horas de la notificación de haberse realizado. Deberá expresar concretamente la causa de la recusación y proponer la prueba correspondiente, todo ello bajo pena de inadmisibilidad.

El Juez examinará los documentos y oirá a los testigos presentados, resolviendo la recusación, dentro de las cuarenta y ocho horas, sin recurso alguno.

Art. 195. (Actos preliminares de la pericia). — El Juez determinará el objeto preciso del informe pericial y señalará un plazo para la presentación por escrito del informe. Podrá ampliarlo, a solicitud fundada del perito.

Art. 196. (Dirección de la pericia). — El Juez controlará la pericia y, si lo estima conveniente, asistirá a las operaciones.
Podrá dictar las providencias que juzgue necesarias para hacer posible la labor del perito, y tomará en cuenta los requerimientos de éste, para su mejor desempeño.

Art. 197. (Ejecución de la pericia). — Si lo permite la naturaleza de las operaciones, podrán asistir los legitimados para la prueba, con facultad de formular observaciones.

Art. 198. (Potestad judicial). — Si lo estima necesario, de oficio, o a pedido de las partes, el Juez dispondrá que los peritos efectúen ampliaciones o aclaraciones sobre el contenido del informe.

Art. 199. (Agregación de la pericia). — Recibido el informe pericial, se agregará a los autos, con noticia.

Art. 200. (Honorarios de los peritos). — Los peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar honorarios, a menos que pertenezcan a la Administración Pública.

CAPITULO V

Del registro domiciliario y de la requisa personal

Artículo 201. (Registro domiciliario). — Si hay motivos suficientes para presumir que en determinado lugar existen cosas relacionadas con el delito u objetos útiles para el descubrimiento y comprobación de la verdad, o que allí puede efectuarse el arresto del imputado o de una persona sospechada de delito o evadida, el Juez si lo estimare conveniente ordenará el registro de ese lugar, mediante resolución fundada. Dispondrá de la fuerza pública y podrá participar en todas o en alguna de las incidencias del registro, con asistencia del Actuario, o en presencia de dos testigos hábiles.
El Juez o en su caso la autoridad encargada del registro, detallará el procedimiento que practica en acta, por duplicado, que firmará con el morador o encargado del lugar. Si éste no puede o no quiere hacerlo, se dejará constancia de ello, con la presencia de dos testigos hábiles; una de las copias del acta se entregará al interesado.
Sólo podrá efectuarse por Juez comisionado, cuando el lugar del registro se encuentre fuera del departamento donde ejerce sus funciones el Juez que lo decreta.

Art. 202. (Allanamiento de morada). — El registro de una morada o sus dependencias, solamente podrá realizarse en el lapso comprendido entre la salida y la puesta del sol (artículo 11 de la Constitución de la República).
Se entiende por morada o habitación particular, el lugar que se ocupa con el fin de habitar en él, aun cuando sólo sea en forma transitoria.
No obstante, podrá efectuarse el registro en horas de la noche, cuando medie consentimiento expreso otorgado por escrito y firmado por el jefe del hogar.

Art. 203. (Allanamiento de otros lugares). — Los límites de tiempo establecidos en el artículo anterior, no rigen cuando el registro o inspección se efectúa:

1º En edificios o lugares públicos destinados a Oficinas de la Administración Nacional, Municipal y de los Entes Descentralizados;
2º En locales destinados a cualquier establecimiento de reunión o recreo;
3º En cualquier otro edificio o lugar cerrado que no fuere destinado a habitación o residencia particular;
4º En los buques y aeronaves privados del Estado, Municipios y Entes Descentralizados, salvo lo previsto en el inciso segundo del artículo 207.

Art. 204. (Requisitos especiales). — En los lugares mencionados en los numerales 1º y 4º del artículo anterior, el allanamiento se hará efectivo previo aviso al jerarca correspondiente, salvo que, a criterio del Juez, ello resulte perjudicial para la mejor eficacia de la diligencia.
Para el registro de la Casa de Gobierno o del Palacio Legislativo, el Juez necesitará la autorización por escrito

del Presidente de la República o del Presidente del Organo Legislativo afectado por la medida, respectivamente.

Para el registro de los templos y demás lugares cerrados destinados a cualquier culto, cuya celebración fuere organizada por instituciones con personería jurídica, se requerirá el aviso a las personas que los tuvieran a su cargo directo o inmediato, salvo que, a criterio del Juez, ello resulte perjudicial para la mejor eficacia de la diligencia.

Art. 205. (Excepción por flagrancia). — Las exigencias determinadas por los artículos 202 a 204 no regirán cuando se trate de delitos flagrantes.

Art. 206. (Registro de consulados y de naves mercantes extranjeras). — Para el registro de oficinas de los cónsules o de naves mercantes extranjeras, bastará con el simple aviso dado por el Juez al Cónsul respectivo o, en su defecto, a la persona a cuyo cargo directo e inmediato estuviere el edificio o la nave.

Art. 207. (Lugares exceptuados). — Las residencias de los Embajadores, Ministros o Encargados de Negocios extranjeros y las naves y aeronaves de guerra extranjeras, no pueden ser objeto de registro judicial.

Tampoco pueden ser objeto de registro judicial dispuesto por la Justicia ordinaria, los locales, naves y aeronaves del Estado que por su naturaleza militar están eventualmente sometidos a las normas de la respectiva jurisdicción especial.

Art. 208. (Reserva internacional). — Lo dispuesto en el artículo 206 y en el inciso primero del artículo 207 regirá en cuanto no se oponga a lo establecido en los tratados internacionales.

Art. 209. (Autorización del registro). — Cuando para el cumplimiento de sus funciones, las comisiones legislativas de investigación u otra autoridad administrativa nacional o municipal competente, necesiten practicar registros domiciliarios de lugares no exceptuados, solicitarán al Juez la orden de allanamiento. El Juez, para resolver, podrá requerir las informaciones que estime pertinentes.

Art. 210. (Registro personal). — Si hay motivos suficientes para presumir que alguien oculta en su cuerpo cosas relacionadas con un delito, el Juez ordenará su registro.

Antes de proceder a éste, debe invitar a la persona a exhibir la cosa cuya ocultación se presume.

CAPITULO VI

Del secuestro

Artículo 211. (Orden de secuestro). — El Juez puede disponer que las cosas relacionadas con el delito, o sujetas a confiscación, o que puedan servir como medios de prueba, sean conservadas o incautadas, para lo cual, cuando sea necesario, ordenará el secuestro de las mismas.

Art. 212. (Interceptación de correspondencia y otras comunicaciones). — Si existen motivos graves para creer que la interceptación de la correspondencia postal o telegráfica o toda otra forma de comunicación en que el imputado intervenga, aun bajo nombre supuesto, pueda suministrar medios útiles para la comprobación del delito, el Juez la ordenará y en su caso, dispondrá su secuestro, por resolución fundada, librándose los oficios correspondientes.

Tratándose de tercero, podrán dictarse las mismas medidas siempre que el Juez tenga motivos seriamente fundados, que se harán constar, para suponer que, de las mencionadas comunicaciones, pueda resultar la prueba de la participación en un delito (artículo 28 de la Constitución de la República).

Art. 213. (Documentos excluidos del secuestro). — No pueden secuestrarse las cartas o documentos que se envíen o entreguen a los Defensores para el desempeño de su cargo.

Art. 214. (Testimonio de documentos secuestrados). — El Juez puede ordenar que se expida testimonio en forma o fotocopia certificada de los documentos secuestrados, si estima conveniente devolver los originales.

También expedirá constancia de los efectos que hubieren sido secuestrados.

Art. 215. (Custodia de los objetos secuestrados). — Las cosas y efectos secuestrados serán inventariados y colocados bajo custodia, a disposición del Juez.

Si fuere necesario, se dispondrá el depósito; de acuerdo con las circunstancias, el Juez decidirá si requiere fianza al depositario.

Transcurrido un año de dispuesto el archivo de los autos, el Juez dispondrá la confiscación de los bienes secuestrados durante el trámite y no reclamados por quien hubiera justificado derechos sobre los mismos.

CAPITULO VII

De los indicios

Artículo 216. (Concepto de indicio). — Son indicios las cosas, estados o hechos, personales o materiales, ocurridos o en curso, aptos para convencer, en alguna medida, acerca de la verdad de las afirmaciones o de la existencia de un hecho objeto del proceso, toda vez que no constituyan un medio de prueba específicamente previsto.

Para que los indicios puedan servir de base a una resolución judicial, deberán relacionarse con el hecho o circunstancia que tienden a probar, ser inequívocos y ligar lógica e ininterrumpidamente el punto de partida y la conclusión probatoria.

CAPITULO VIII

De los testigos

Artículo 217. (Deber de testimoniar). — El Juez interrogará a toda persona informada de los hechos investigados y cuya declaración considere útil al descubrimiento de la verdad.

Salvo las excepciones establecidas expresamente por la ley, nadie puede negarse a declarar como testigo (artículo 178 del Código Penal).

Art. 218. (Capacidad). — Toda persona puede atestiguar sin perjuicio de la facultad del Juez de apreciar el valor del testimonio.

Art. 219. (Facultad de abstención). — Pueden abstenerse de declarar como testigos, siempre que no sean denunciantes, damnificados o terceros civilmente responsables:

1º El cónyuge del imputado, aun cuando esté legalmente separado;
2º Los ascendientes y descendientes legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, del imputado;
3º Sus hermanos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, los parientes colaterales hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo grado;
4º Sus tutores y pupilos.

Art. 220. (Deber de abstención). — Deberán abstenerse de declarar sobre los hechos secretos que llegasen a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad:

1º Los eclesiásticos y ministros de la Iglesia Católica o de otro culto tolerado por el Estado;
2º Los abogados y procuradores;
3º Los médicos, farmacéuticos, obstetras y demás técnicos auxiliares de la ciencia médica;
4º Los militares y funcionarios públicos, respecto de los secretos de Estado.

Las personas mencionadas no podrán negar su testimonio cuando formalmente sean liberadas del deber de guardar secreto. Si el testigo lo invoca erróneamente sobre un hecho que no puede estar comprendido en el mismo, el Juez procederá sin más a interrogarlo.

El deber de abstención a que se refiere este artículo subsistirá aun en los supuestos de pérdida o de cesación de las calidades aludidas en los numerales 1º a 4º, cuando los hechos secretos hubieren llegado a su conocimiento en mérito a las respectivas circunstancias.

Art. 221. (Citación de testigos y presentación espontánea). — Para el examen de testigos, el Juez expedirá orden de citación que contenga:

1º Los datos personales del testigo;
2º La autoridad ante la cual debe comparecer, así como el lugar, día y hora de presentación;
3º La indicación de la sanción en que incurrirá si no se presentase.

En casos urgentes, los testigos pueden ser citados verbalmente por medio del funcionario que corresponda. Los testigos podrán también presentarse espontáneamente y, de ello, se dejará constancia y se fijará la audiencia respectiva.

Art. 222. (Cometimiento de la declaración). — Si la comparecencia del testigo, en virtud de la distancia entre el lugar donde tiene su sede el Juzgado y el de su residencia, significa inconvenientes o gastos excesivos, sobre todo teniendo en cuenta la situación personal del testigo, podrá librarse despacho para que el Juez de Paz de la residencia de éste le reciba la declaración.

Si el testigo no reside en el departamento en que el Juez ejerce sus funciones, se librará exhorto al Juez Letrado de Instancia del departamento respectivo, cometiéndole la declaración.

Si la importancia del proceso y del testimonio lo requieren, a criterio del Juez, el testigo deberá comparecer ante éste a prestar su declaración, dentro del plazo prudencial que se le señale, recibiendo una justa compensación por los gastos que el viaje le ocasione.

Art. 223. (Declaración por informe). — No tienen el deber de comparecer personalmente y pueden prestar su declaración por escrito el Presidente de la República, los Ministros del Poder Ejecutivo, los Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea en actividad, los Legisladores nacionales, los Ministros de la Corte de Justicia, los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los del Tribunal de Cuentas, los de la Corte Electoral, los de los Tribunales de Apelaciones de la Administración de Justicia, los Jueces y Fiscales Letrados, y los Embajadores y Diplomáticos acreditados en el país que gocen de inmunidad, de acuerdo con el Derecho Internacional.

El Juez, si lo estima necesario, podrá tomarles declaración, constituyéndose al efecto en sus respectivos despachos.

Art. 224. (Examen en el domicilio). — Las personas que no puedan concurrir al Juzgado por estar físicamente impedidas, serán examinadas en su domicilio.

Art. 225. (Compulsión). — Si el testigo no se presenta a la primera citación, será conducido por la fuerza pública, de no mediar causa justificada y sin perjuicio de su procesamiento cuando corresponda.

Si después de comparecer el testigo se negare a declarar, se dispondrá su arresto hasta por veinticuatro horas, al término de las cuales, si persistiere la negativa, se iniciará contra él causa criminal.

Art. 226. (Arresto inmediato). — Podrá disponerse el inmediato arresto de un testigo cuando carezca de domicilio, cuando haya temor fundado de que se oculte, fugue o ausente, y cuando, a juicio del Juez, lo impongan las necesidades de la instrucción.

En ningún caso ese arresto podrá exceder de veinticuatro horas, debiendo el Juez tomar la declaración de inmediato.

Art. 227. (Reglas para el examen de los testigos). — Antes de comenzar la declaración, se advertirá al testigo del deber en que está de decir la verdad, respecto de los hechos acerca de los cuales es llamado a atestiguar y se le instruirá respecto de las penas con que el Código Penal castiga el falso testimonio.

Los testigos serán examinados sobre hechos determinados; se evitarán aquellas preguntas que puedan perjudicar la espontaneidad y sinceridad de la respuesta.

Se procederá a interrogar, separadamente, a cada testigo:

1º Respecto de su nombre, apellido, edad, estado, profesión y domicilio; y, siendo extranjero, los años de residencia en el país;
2º Si conoce al imputado y a los demás interesados en el resultado del proceso, así como si tiene, con alguno de ellos, que precisará, parentesco, amistad, enemistad o relaciones de cualquier clase, dando detalles;
3º Acerca de todas las circunstancias que sirvan para apreciar su credibilidad;
4º Sobre todos los demás hechos y circunstancias que sean conducentes a la averiguación de la verdad.

Art. 228. (Examen de testigos; repreguntas y rectificaciones). — Las partes pueden presenciar las declaraciones de los testigos, sin interrumpirlas; a su término, el Ministerio Público y el Defensor podrán formular repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de lo declarado.

El Juez podrá, además de formular las preguntas que considere convenientes, oponerse a la contestación de las que estime inadmisibles. La decisión se adoptará en la audiencia respectiva, sin ulterior recurso.

Art. 229. (Testigos que no conozcan el idioma, sordomudos o ciegos). — Si el testigo no sabe darse a entender por desconocer el idioma castellano, se utilizarán los servicios de un intérprete; si fuere sordo, se le presentarán las preguntas por escrito y si fuere mudo, se le harán oralmente las preguntas y responderá por escrito. Si fuere sordomudo, las preguntas y respuestas serán escritas.

Si dichas personas no saben leer ni darse a entender por escrito y en cambio pueden expresarse en lenguaje cifrado o especial, se nombrará un perito que sepa comunicarse con el interrogado.

Si el testigo es ciego y debe suscribir un acta, podrá pedir que antes se la lea una persona de su confianza, lo que se le hará saber, bajo pena de nulidad.

CAPITULO IX

De los reconocimientos y careos

Artículo 230. (Reconocimiento). — Reconocimiento es un acto ordenado por el Juez competente, por el que se somete alguna persona o cosa determinada al examen o inspección del mismo Magistrado o de los individuos cuyo testimonio puede ser conveniente para la investigación de la verdad.

Art. 231. (Careo). — El careo es el acto que tiene lugar por mandato del Juez entre los imputados, entre los testigos o entre unos y otros para explicar la contradicción de sus respectivas declaraciones o procurar convencerse recíprocamente.

Art. 232. (Forma del careo). — El careo se verificará ante el Juez, leyendo quien le asista, a los careados, las declaraciones que se reputen contradictorias, llamando el Juez la atención sobre las discrepancias, a fin de que entre sí se reconvengan o traten de acordarse para obtener la aclaración de la verdad. A tal efecto, el Juez podrá formular las preguntas que estime convenientes y el Ministerio Público y el Defensor ejercer la facultad prevista en el artículo 228.

De la ratificación o rectificación se dejará constancia, así como de las reconvenciones que mutuamente se hicieren los careados y de cuanto de importancia, para la aclaración de la verdad, ocurra en el acto.

TITULO V

DEL PLENARIO

CAPITULO I

De la acusación y del sobreseimiento

Artículo 233. (Del pase del expediente al Ministerio Público). — Terminado el sumario o la ampliación en su caso, dentro del plazo de tres días el Juez mandará pasar el expediente al Ministerio Público a los fines de la acusación o el sobreseimiento.

Art. 234. (Pronunciamiento del Ministerio Público). — El Fiscal dispondrá de treinta días para expedirse, pudiendo solicitar ampliación del plazo, por una sola vez, la que podrá ser concedida por el Juez siempre que exista motivo bastante para ello y por un máximo de quince días. Contra su resolución no habrá recurso.

Vencido el plazo, o la prórroga en su caso, sin haberse presentado el escrito respectivo, el Fiscal quedará automáticamente impedido de seguir interviniendo en ella y se pasará al subrogante que legalmente corresponda, quien quedará sometido al régimen establecido en esta disposición. En autos deberá dejarse constancia de ese hecho y comunicarse al Ministro de Justicia.

Cualquier intervención del Fiscal impedido, aparejará nulidad absoluta de lo actuado.

Art. 235. (Pedido de sobreseimiento). — Devuelto el expediente por el Fiscal, si solicitare el sobreseimiento, de todos o algunos de los procesados, el Juzgado lo decretará sin más trámite y mediante auto fundado exclusivamente en dicha solicitud. El sobreseimiento cierra el proceso definitiva e irrevocablemente con relación al procesado en cuyo favor se requiere.

Asimismo el Ministerio Público podrá pedir el sobreseimiento en cualquier estado del proceso en que conste alguno de los fundamentos previstos por el artículo siguiente.

Art. 236. (Fundamentos del sobreseimiento). — El sobreseimiento procederá especialmente:

1º Cuando el hecho no constituya delito;
2º Cuando el hecho imputado no haya sido cometido o no exista plena prueba de que fue cometido por el imputado o de que participó en él;
3º Cuando resulte de modo indudable que media una causa de justificación, de impunidad u otra extintiva del delito de la acción penal, o exista prueba de que el imputado no cometió el delito.

Art. 237. (Contenido). — El pedido de sobreseimiento del Ministerio Público deberá contener, bajo pena de inadmisibilidad:

1º La identificación del procesado u otros datos que sirvan para individualizarlo debidamente;
2º La relación de los hechos y su calificación legal;
3º Los motivos en que se funde el sobreseimiento, con citación de las disposiciones legales pertinentes;
4º El pedido concreto de sobreseimiento.

Art. 238. (Consecuencias del sobreseimiento). — El auto de sobreseimiento comporta la orden de libertad definitiva para el procesado que estuviere en prisión.

Art. 239. (De la acusación). — Si el Ministerio Público deduce acusación, su escrito deberá contener, además de los requisitos del numeral 1º del artículo 237, los siguientes:

1º Los hechos que en definitiva resulten probados;
2º La calificación legal de tales hechos;
3º La participación que en ellos hubiere tenido el procesado o cada uno de los procesados;
4º Las circunstancias atenuantes y agravantes que existan en favor o en contra de los mismos;
5º El pedido de la pena a recaer y, en su caso, las medidas de seguridad que deban aplicarse al o a los procesados.

CAPITULO II

De la contestación, de la prueba y de la preparación de la sentencia

Artículo 240. (Traslado de la acusación). — Deducida acusación por parte del Ministerio Público, de la misma se conferirá traslado al Defensor, dejándose constancia en autos.

El Defensor deberá evacuarlo en treinta días, pudiendo solicitar ampliación del plazo, por una sola vez, la que podrá ser concedida por el Juez siempre que exista motivo bastante para ello y por un máximo de quince días. Contra su resolución no habrá recurso.

Si vence el plazo o la prórroga, en su caso, sin que se haya presentado el escrito de contestación, precluirá automáticamente el derecho de presentarlo.

Si hubieren varios procesados con diversos Defensores, a cada uno de éstos se le aplicará el régimen de esta disposición.

Art. 241. (De la prueba). — Al contestar la acusación, el Defensor podrá requerir la apertura de la causa a prueba.

En ese supuesto, el término de la prueba será común y se extenderá por treinta días hábiles. Dentro de su primer tercio, las partes deberán solicitar el diligenciamiento de toda la que se propongan producir. A su vez, durante el segundo tercio, podrán proponer contraprueba o prueba de tachas en las personas de los testigos propuestos.

En lo demás, serán aplicables las disposiciones del Título III, Capítulo II, y del Título IV de este Libro III.

Art. 242. (Certificación de la prueba y alegatos). — Vencido el término de la prueba, el Actuario agregará y certificará las probanzas y el Juez mandará alegar de bien probado al Ministerio Público y al Defensor, por su orden, con plazo de quince días perentorios e improrrogables.

Art. 243. (Puesta al despacho). — Contestada la acusación, precluido el derecho de contestarla o, en su caso, vencidos los términos para alegar de bien probado, la oficina dará cuenta y, en el mismo día, se citará para sentencia definitiva. El auto respectivo será notificado en la oficina y, dentro de cuarenta y ocho horas, la causa será puesta al despacho.

Art. 244. (Diligencias para mejor proveer). — El Juez podrá dictar, para mejor proveer, las diligencias probatorias que estime convenientes.

CAPITULO III

De la sentencia

Artículo 245. (Form[illegible] de la sentencia). — La sentencia se dictará con sujeción a las siguientes reglas:

1º Comenzará expresando la fecha en que se dicta y, en el preámbulo, el nombre del acusado o acusados, la designación del representante del Ministerio Público que actúa en el juicio y la mención del delito imputado;
2º Expresará a continuación, por Resultandos, las actuaciones incorporadas al proceso, relacionadas con las cuestiones a resolver en el fallo, las pruebas que le sirvieren de fundamento, las conclusiones de la acusación y la defensa y, finalmente, debidamente articulados, los hechos que se reputan probados;
3º Determinará luego, por Considerandos, cada uno de los aspectos del derecho a aplicar, enunciando:

A) Los fundamentos legales de la calificación de los hechos que se tienen por probados;
B) Los fundamentos legales determinantes de la participación que, en los referidos hechos, hubiere tenido el o los acusados;
tenido el o los acusados.
C) Los fundamentos legales de las circunstancias atenuantes o agravantes, así como de las causas de justificación, inimputabilidad, impunidad y extinción del delito;
D) La mención expresa de las disposiciones legales aplicables;
E) Los fundamentos legales de las resoluciones referentes a confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que hubiese sido llevado a cabo y las indemnizaciones al Estado.

4º En su parte dispositiva, la sentencia concluirá por fallo, condenando o absolviendo.

Art. 246. (Límite formal de la pena o de las medidas de seguridad). — La sentencia no podrá superar el límite de la pena requerida por el Ministerio Público.

No obstante, si, por error manifiesto, la pena requerida es ilegal, el Juez la individualizará de acuerdo con la ley, con circunstanciada exposición de los fundamentos pertinentes.

El Juez tampoco podrá imponer medidas de seguridad sin previo pedido del Ministerio Público ni hacerlo de manera más gravosa de la solicitada por éste. Sin embargo, a su respecto y en lo pertinente, regirá también lo establecido en el inciso precedente.

Art. 247. (Efectos de la absolución). — La sentencia absolutoria ordenará, cuando sea del caso, lal ibertad definitiva del imputado y la cesación de las medidas de seguridad que le hubieren sido impuestas.

Aunque la sentencia sea apelada por el Ministerio Público, la libertad se cumplirá; en este caso, tendrá carácter provisional, aplicándose, en lo pertinente, lo dispuesto por el Libro II, Título II, Capítulo II, de este Código.

Art. 248. (Suspensión de la pena). — Cuando la ley faculta al Juez para otorgar el beneficio de la suspensión condicional de la pena, su determinación se efectuará en la sentencia de condena conforme al Código Penal.

Art. 249. (Contenido de la condena). — La sentencia condenatoria fijará la pena que corresponda y las medidas de seguridad que fueren aplicables. También determinará la obligación del condenado de abonar los gastos procesales, así como los provenientes de su alimentación, vestido y alojamiento durante su reclusión, según lo establecido en los artículos 104 a 106 del Código Penal.

TITULO VI

DE LOS RECURSOS

CAPITULO I

Del recurso de reposición

Artículo 250. (Admisibilidad). — El recurso de reposición puede deducirse contra las providencias mere inter-

locutorias, para que el mismo Juez o Tribunal que las haya dictado las revoque por contrario imperio.

Se interpondrá dentro de tres días contados desde el siguiente a la notificación y el Juez lo resolverá sin sustanciarlo.

De la resolución que recaiga, acordando o negando la reposición, no habrá recurso alguno.

CAPITULO II

Del recurso de apelación

Sección I

Trámite ante el Juzgado de Primera Instancia

Artículo 251. (Procedencia). — El recurso de apelación se otorgará únicamente de las sentencias definitivas y de las interlocutorias.

En este último caso, será subsidiario del recurso de reposición.

Art. 252. (Apelación de sentencias interlocutorias). — El recurso de apelación contra las sentencias interlocutorias se interpondrá dentro de cinco días, en escrito fundado, del que se dará traslado a la otra parte, con plazo de seis días.

Al evacuar el traslado, podrá la contraparte adherir el recurso, fundando a su vez sus agravios.

Del escrito de adhesión, se correrá traslado al primer apelante, por el término de seis días.

La apelación y la adhesión no fundadas se rechazarán de plano, teniéndose por desistidos a los recurrentes.

Art. 253. (Sentencias definitivas). — El recurso de apelación contra las sentencias definitivas no expresará sus fundamentos y se interpondrá dentro de tres días, sustanciándose con un traslado por un plazo igual.

De igual plazo dispondrá el Juez para admitirlo o denegarlo; si lo admite, en el mismo auto mandará expresar agravios al apelante que corresponda, quien dispondrá de diez días para hacerlo.

De la expresión de agravios se correrá traslado a la contraparte, con plazo de diez días.

Si el apelante no funda su recurso dentro del plazo señalado, la oficina dará cuenta y se procederá a la saca inmediata de los autos.

Cuando ambas partes hubieran apelado, expresará agravios en primer término el Ministerio Público. En este caso, el Defensor expresará sus agravios junto con la contestación; de los agravios se conferirá nuevo traslado al Ministerio Público, por diez días.

Al evacuar el traslado, podrá la contraparte adherir al recurso, fundando a la vez sus agravios.

Del escrito de adhesión, se correrá traslado al primer apelante, por el término de quince días.

La adhesión no fundada se rechazará de plano, teniéndose por desistido al adherente.

Art. 254. (Naturaleza de los plazos). — Todos los plazos a que se refieren los artículos 252 y 253 son perentorios e improrrogables.

Art. 255. (Ejecutoriedad de las sentencias). — Pasados los tres días a que se refiere el inciso primero del artículo 253 sin interponerse la apelación, quedan consentidas de derecho las sentencias y con fuerza de ejecutoria, sin necesidad de declaración alguna.

No obstante, el Juez, de oficio, elevará los autos en apelación cuando no fueren apeladas las sentencias que impongan penas o medidas de seguridad eliminativas, o ambas a la vez, por más de tres años.

SECCION II

Trámite ante el Tribunal de Segunda Instancia

Artículo 256. (Citación para sentencia). — Recibidos los autos por superior, se citará para sentencia.

Art. 257. (Prueba documental). — En segunda instancia no será la causa a prueba, pero las partes podrán, dentro de los cinco días siguientes a la citación para sentencia, agregar documentos que justifiquen sumariamente no haber conocido hasta entonces, o no haber podido proporcionárselos antes, o que se refieran a hechos supervinientes.

Art. 258. (Admisibilidad de otras pruebas). — El Tribunal admitirá otras clases de pruebas, si considera que pueden influir sobre la decisión del proceso. A ese efecto, se articularán con toda claridad y precisión y se propondrán en el plazo del artículo precedente.

En ningún caso el término de prueba podrá ser superior a la mitad del ordinario (artículo 168, inciso primero). En lo demás y en lo pertinente, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título III del Libro II de este Código.

Art. 259. (Trámite de la prueba). — De la prueba que se produzca, según los artículos anteriores, se conferirá traslado a cada parte por tres días perentorios, vencidos los cuales se pasarán los autos al despacho para sentencia.

Art. 260. (Forma de la sentencia). — La sentencia se redactará con arreglo a lo previsto en el artículo 245, en cuanto fuere aplicable.

El Tribunal podrá dar por reproducidos los hechos probados que sirvieron de fundamento para la aplicación del derecho en la sentencia apelada, siempre que los considerare ajustados a las resultancias de la causa. Si se apartare de ellos, en todo o en parte, deberá precisar los nuevos hechos que considerare probados o las rectificaciones que fueren pertinentes.

Art. 261. (Declaración de nulidad en segunda instancia). — El Tribunal de segunda instancia que debe pronunciarse sobre un recurso de apelación, deberá observar previamente si se ha hecho valer en el escrito interponiendo el recurso, la nulidad de la sentencia o de los actos de la primera instancia.

En caso de que así fuera, examinará la petición de nulidad y sólo si la rechaza, se pronunciará sobre los agravios de la apelación.

Si la declaración de nulidad hiciere imposible el aprovechamiento de los actos procesales posteriores, se dispondrá el reenvío del proceso al Juez que deba subrogar al que se hubiera pronunciado, a fin de que continúe el conocimiento del mismo desde el punto en que se cometió la falta que fue causa de la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho.

CAPITULO III

Del recurso de queja por denegación de apelación

Artículo 262. (Admisibilidad). — El recurso de queja procede contra las resoluciones que deniegan un recurso de apelación, a fin de que el Superior las confirme o revoque.

Art. 263. (Norma de interposición). — Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia denegatoria, el quejoso deberá interponer por escrito el recurso ante el mismo Juez que denegó la apelación.

En dicho escrito se darán los fundamentos del recurso.

Art. 264. (Otorgamiento del recurso). — Interpuesto el recurso, el Juez asentará a continuación del mismo un informe acerca de los motivos que tuvo para denegar la apelación.

Dentro de los tres días siguientes a la presentación del escrito de queja, el Juez lo remitirá al Superior acompañado del informe.

El Juez que no cumpla lo dispuesto, incurrirá en la sanción que establezca la Corte de Justicia, sin perjuicio de declararse la nulidad de lo actuado con posterioridad a la interposición del recurso.

Art. 265. (Suspensión del procedimiento). — Recibidos los antecedentes por el Superior, éste puede decidir la suspensión de los procedimientos del inferior, en atención a las circunstancias, lo que comunicará por oficio si estuviere en el mismo lugar o telegráficamente si estuviere en distinto lugar.

Art. 266. (Resolución del recurso). — Con los antecedentes a que se refiere el artículo 264 y los demás que el Superior estime oportuno requerir, incluyendo la remisión de los autos, resolverá acogiendo o desechando el recurso de queja, dentro de quince días.

En ambos casos lo comunicará al inferior. Pero si la resolución acogiera la queja, le ordenará que franquee el recurso, previa sustanciación, si ésta no hubiera seguido la interposición.

CAPITULO IV

Del recurso de nulidad

Artículo 267. (Admisibilidad del recurso). — El recurso de nulidad contra las sentencias apelables procederá

siempre que se haya producido una nulidad por defecto de forma, no subsanada por los medios admitidos por la ley.

Art. 268. (Procedimiento del recurso). — El recurso de nulidad se interpondrá conjuntamente con el de apelación, en la misma forma que él y se sustanciará por sus mismos trámites.

CAPITULO V

Del recurso de casación

Artículo 269. (Objeto de la casación). — Procede el recurso de casación por infracción de la ley en el fondo o en la forma, contra todas las sentencias dictadas en segunda instancia, así como contra las resoluciones de segunda instancia que pongan fin a la acción penal o hagan imposible su continuación.

No procede, respecto de las sentencias pronunciadas por la Corte de Justicia.

La Corte de Justicia es la autoridad competente para entender en este recurso.

Art. 270. (Fundamentos de la casación). — El recurso sólo podrá fundarse en la existencia de una infracción o errónea aplicación de normas de derecho en el fondo o en la forma.

No podrán discutirse los hechos dados por probados en la sentencia, los que se tendrán por verdaderos.

Tampoco se tendrán en cuenta, en ningún caso, los errores de derecho que no determinaren la parte dispositiva de la sentencia.

En cuanto a las normas de procedimiento, sólo tendrán efecto causal la infracción o errónea aplicación de aquellas que sean esenciales para la garantía del derecho en juicio y siempre que la respectiva nulidad no haya sido subsanada en forma legal.

Art. 271. (Interposición del recurso). — El recurso se interpondrá ante el propio Tribunal de Apelaciones en lo Penal que dictó la sentencia impugnada, dentro del plazo perentorio de quince días a contar de la notificación de la sentencia al recurrente.

Podrá deducirse por el Ministerio Público, por el Defensor del procesado o por éste mismo, siendo indispensable en este último caso la asistencia letrada de nuevo Defensor, quedando relevado de pleno derecho el anterior.

Art. 272 (Forma del recurso). — El escrito respectivo contendrá necesariamente:

1º) La mención de las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas; y
2º) La invocación de las causales legales de casación.

Fuera de esta oportunidad no podrán alegarse nuevos motivos de casación ni modificarse o ampliarse los ya propuestos, ni tampoco la sentencia podrá recaer sobre otros.

Art. 273. (Efectos del plazo y de la interposición del recurso). — Las sentencias no se ejecutarán mientras no transcurra el plazo señalado para la interposición del recurso de casación y, una vez interpuesto éste, hasta que sea resuelto definitivamente.

No obstante, si la sentencia es absolutoria, se excarcelará provisionalmente al procesado, bajo caución. Esta se cancelará de oficio si no se interpusiere en tiempo y forma el recurso de casación.

Art. 274. (Desistimiento del recurso). — La parte que hubiere entablado el recurso podrá desistir del mismo en cualquier estado del procedimiento.

Art. 275. (Calificación del recurso). — Recibidos los autos, la Corte de Justicia, calificando el grado, comprobará:

1º) Si el recurso se interpuso en tiempo;
2º) Si la sentencia es de las comprendidas en el artículo 269; y
3º) Si el escrito introductorio se fundó en forma legal.

En caso de que no se satisfaga cualquiera de estos requisitos, la Corte de Justicia no dará entrada al recurso.

Art. 276. (Sustanciación del recurso). — Admitido el recurso, se sustanciará con un traslado a la contraparte por el término perentorio de diez días.

Si el recurso afecta a varios imputados que tuvieren más de un Defensor, deberá darse traslado a cada uno separadamente, por el mismo plazo.

Art. 277. (Prohibición de prueba; intervención del Fiscal de Corte). — No podrá abrirse la causa a prueba, decretarse diligencias para mejor proveer ni producirse informe "in voce"; y antes de dictar sentencia la Corte de Justicia, deberá ser oído necesariamente el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a dicho Magistrado cuando revista la condición de parte. Este podrá desistir del recurso si el mismo hubiera sido entablado por el Ministerio Público y se estimaren erróneos los fundamentos aducidos.

Art. 278. (Recurso de reposición). — En los incidentes que se promuevan en el procedimiento de casación sólo habrá lugar al recurso de reposición, que se sustanciará con la contraparte por el término de seis días perentorios.

Art. 279. (Forma y contenido de la sentencia). — La sentencia expondrá las causales en que se hubiera fundado el recurso y las razones alegadas por las partes, los fundamentos que sirvieron de base a la resolución del tribunal "a quo", la decisión de las diversas cuestiones y la declaración expresa sobre la validez o nulidad de la sentencia recurrida.

Art. 280. (Decisión anulatoria). — Si la Corte de Justicia casare la sentencia en cuanto al fondo, dictará la que en su lugar procediere sobre el material de hecho del fallo recurrido, reemplazando los fundamentos jurídicos erróneos por los que estimare verdaderos.

Si la casare por vicios de forma, reenviará el proceso al Juez o al Tribunal que deban subrogar a los que se hubieran pronunciado, a fin de que continúe el conocimiento del mismo desde el punto en que se cometió la falta que fue causa de la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho.

Si el recurso versare a la vez sobre la forma y sobre el fondo, la Corte de Justicia no se pronunciará sobre este último sino en el caso de estimar que no se ha cometido infracción formal que invalide el procedimiento.

Art. 281. (Consecuencias del fallo). — Si sólo uno entre varios procesados hubiere entablado el recurso por motivos de fondo, la nueva sentencia aprovechará a los demás en lo que les fuere favorable, siempre que se encontraren en la misma situación que el recurrente y les fueren aplicables los motivos alegados para declarar la casación de la sentencia. En ningún caso los perjudicará, en lo que les fuere adverso.

Art. 282. (Devolución). — La Corte de Justicia podrá cometer la notificación de la sentencia y devolverá el expediente dentro de cinco días al Tribunal de origen. En el mismo término, éste remitirá los autos al Juzgado competente para la ejecución del fallo.

CAPITULO VI

Del recurso de revisión

Artículo 283. (Objeto y fundamentos de la revisión). — El recurso de revisión procederá en todo tiempo y a favor del condenado, contra las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, en los casos siguientes:

1º) Si los hechos establecidos como fundamentos de la condena, resultan inconciliables con los que fundamentan otra sentencia penal irrevocable;
2º) Si, después de la condena sobrevienen nuevos elementos de prueba o circunstancia que, solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hacen evidente que el hecho no existió, o que el condenado no lo cometió;
3º) Si se demuestra que la condena fue pronunciada como consecuencia de una falsedad o de otro hecho previsto por la ley penal como delito. En tal supuesto, la prueba consistirá en la sentencia condenatoria por esa falsedad o ese delito, salvo que la acción penal se halle extinguida o no pueda proseguir, en cuyos casos se podrán emplear otros medios probatorios;
4º) Si corresponde aplicar retroactivamente una ley penal más benigna.

Art. 284. (Legitimación activa). — Pueden promover el recurso de revisión:

1º) El condenado o sus representantes legales;
2º) El cónyuge, los ascendientes, descendientes o hermanos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales;
3º) El Ministerio Público.

La muerte o incapacidad del condenado no impedirá que se deduzca el recurso para rehabilitarlo.

Art. 285. (Interposición del recurso). — El recurso de revisión se deducirá ante la Corte de Justicia y deberá contener, bajo pena de inadmisibilidad, la concreta referencia de los hechos, la proposición de las pruebas respectivas y la mención de las disposiciones legales en que se funde.

Art. 286. (Trámite del recurso). — En el trámite del recurso de revisión se observarán las reglas establecidas para el de casación, en cuanto sean aplicables.

La Corte podrá disponer todas las indagaciones y diligencias que considerare útiles y cometer su ejecución a alguno de sus Ministros o a los Jueces que designare.

Art. 287. (Efecto suspensivo y libertad). — La Corte podrá, en cualquier momento, antes de resolver el recurso, suspender la ejecución de la sentencia recurrida y disponer provisoriamente, con o sin cauciones, la libertad del condenado.

Art. 288. (Sentencia de revisión). — Al resolver el recurso, la Corte podrá anular la sentencia y disponer que se instruya de nuevo el proceso por el Juzgado competente o pronunciar directamente la sentencia definitiva que corresponda.

Art. 289. (Nuevo proceso). — Si se dispone la instrucción de nuevo proceso, en éste no intervendrá ninguno de los Magistrados que conocieron del anterior.

Art. 290. (Efectos de la sentencia). — Si se hiciere lugar al recurso, el Estado deberá reparar el daño causado por la sentencia de condena objeto de la revisión, sin perjuicio de su derecho de repetición (artículos 24 y 25 de la Constitución de la República).

El juicio se seguirá ante la sede competente según el procedimiento previsto por los artículos 590 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO VII

Disposición general

Artículo 291. (Disposición general). — Las disposiciones de este título regirán solamente en los casos que no hayan sido especialmente contemplados en otras disposiciones de este Código.

TITULO VII

DE LOS INCIDENTES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 292. (Principio de la tramitación incidental). — Todos los incidentes que se susciten en el proceso, si no tienen en la ley un procedimiento propio, deberán tramitarse en la forma prevista por las disposiciones de este Título.

Art. 293. (Demanda incidental). — La demanda incidental contendrá los hechos en que se funde, expuestos con claridad y precisión, los fundamentos de derecho, el petitorio y, además, la referencia de la prueba de que ha de servirse el peticionante, con indicación del nombre y domicilio de los testigos y de los demás medios que ha de hacer valer el actor del incidente. Todos los documentos que ha de utilizar los presentará con este escrito.

Art. 294. (Sustanciación incidental). — De la demanda incidental se dará traslado por seis días perentorios. El escrito de contestación estará sometido a los requisitos de la demanda.

Art. 295. (Prueba incidental). — Si la cuestión fuere de hecho, se abrirá el incidente a prueba, por el plazo máximo de veinte días.

Las partes no podrán servirse de otros medios de prueba que los indicados en los escritos de demanda y contestación.

El Juez podrá dictar, para mejor proveer, las diligencias probatorias que estime convenientes.

Art. 296. (Resolución del incidente). — Producida la prueba, se agregará por la oficina; y previo un alegato de cada parte, en el plazo común de cinco días, se pondrán los autos al Despacho para sentencia, la que se dictará dentro de los veinte días siguientes.

Art. 297. (Forma de la sustanciación y suspensión del juicio). — Todo incidente se sustanciará en pieza separada, sin suspender el curso del proceso hasta la citación para sentencia; salvo que el Juez declare, de oficio o a petición de parte, que obsta al desarrollo de aquél. Contra esta resolución sólo cabe el recurso de reposición.

Art. 298. (Incidentes durante la prueba). — Los incidentes surgidos durante el período de prueba no suspenden su prosecución y se decidirán antes de agregar las probanzas.

CAPITULO II

Del incidente de anulación

Artículo 299. (Invalidación mediante incidente). — Los actos procesales irregulares pueden invalidarse mediante demanda incidental de anulación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Capítulo.

Art. 300. (Trámite incidental). — La demanda de anulación deberá interponerse necesariamente dentro del plazo de cinco días a que se refiere el artículo 103; su forma se regirá por el artículo 293 y el procedimiento por el artículo 294 y siguientes.

Art. 301. (Improcedencia del trámite incidental). — Las nulidades cometidas en las sentencias, así como las posteriores a la conclusión de la causa, deberán hacerse valer mediante recurso. En tal caso, no corresponde el incidente especial de anulación.

TITULO VIII

DEL PROCESO EN AUDIENCIA

CAPITULO I

Del proceso en audiencia por delitos

Artículo 302. (Reglas de procedencia). — Los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior, pueden decretar la realización del proceso en audiencia, siempre que medie alguna de las circunstancias siguientes:

A) Que el imputado haya sido aprehendido en flagrante delito;
B) Que medie confesión, prestada regularmente, de su participación penal;
C) Que por la naturaleza o levedad del delito o la poca complejidad de la prueba pueda preverse una instrucción breve y exacta y una pronta decisión.

Art. 303. (Excepciones). — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si la producción de las pruebas se tornare compleja, o sobrevinieren demoras o inconvenientes en su diligenciamiento, de modo que la instrucción resulte incompatible con la forma prevista en este Capítulo, el Juez, por sí o a pedido del Ministerio Público o del imputado, podrá disponer que se la practique o continúe de la manera establecida en los Títulos II y siguientes de este Libro.

El Juez se expedirá sin sustanciar el pedido y contra su resolución no habrá recurso alguno.

Art. 304. (De la instrucción preparatoria). — En el auto de procesamiento, dictado con arreglo a lo previsto en los artículos 125 a 132, el Juez adoptará las providencias urgentes y necesarias para la instrucción del proceso, la que se tramitará con arreglo a lo establecido por los artículos 133 a 135 y disposiciones concordantes, en cuanto fueren aplicables.

Art. 305. (De la audiencia de prueba y debate). — Una vez firme el auto de procesamiento y cumplidas las providencias a que se refiere el artículo anterior, se fijará, para la oportunidad más inmediata, aunque con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación, la au-

diencia a la que deberán concurrir personalmente el Juez, el Fiscal o el funcionario letrado de su oficina que designare a esos efectos y el procesado con su Defensor. La ausencia de cualquiera de dichas personas aparejará la nulidad de la audiencia, la cual viciará a los ulteriores actos del proceso y determinará su prosecución conforme a lo previsto en los Títulos II y siguientes de este Libro.

Si el procesado estuviera en libertad y no compareciere, el Juez ordenará su detención, que se mantendrá hasta la realización de la nueva audiencia que se hubiese señalado.

En la audiencia, si hubiera oposición sobre los hechos del proceso, el Juez fijará el objeto de la prueba y ordenará la que las partes le propongan, si las considerare admisibles y útiles, así como la que estimare pertinente. La decisión que deniegue el diligenciamiento de determinada prueba será recurrible en el acto, pero con el efecto diferido a que se refiere el artículo 307.

Si todos o algunos de los medios de prueba estuvieren disponibles, se producirán e incorporarán de inmediato y en la misma audiencia. En caso necesario, ésta se prorrogará por un plazo no mayor de diez días —salvo casos excepcionales, en los que el Juez podrá ampliar prudentemente dicho término—, debiendo en esa nueva oportunidad completarse y agregarse la prueba pendiente.

Diligenciada la prueba, si el Ministerio Público no acusare ni requiere el sobreseimiento en la audiencia, se le pasarán los autos a esos efectos, aplicándose lo previsto en los artículos 233 y siguientes.

En caso de que la acusación se dedujere en la audiencia, el Defensor podrá evacuarla en el mismo acto o en la forma establecida en el artículo 240, a su elección.

Art. 306. (De la sentencia). — La sentencia se dictará cumpliéndose lo dispuesto en los artículos 243, 245 y siguientes y en el Título VI de este Libro.

Art. 307. (De los incidentes y del efecto diferido de la apelación). — Con excepción del excarcelatorio, el Juez podrá desestimar de plano y verbalmente todo incidente que se promoviere por las partes, las que podrán apelar la decisión correspondiente, con efecto diferido. Este consistirá en la reserva del trámite hasta la eventual apelación de la sentencia definitiva, en cuyo caso ambos recursos se sustanciarán y resolverán conjuntamente.

Los incidentes admitidos se sustanciarán y se decidirán en la audiencia, salvo que el Juez resolviere irrecurriblemente tramitarlos separadamente, con arreglo a lo previsto por los artículos 292 y siguientes.

Art. 308. (De la forma de la audiencia). — La audiencia será presidida y dirigida por el Juez.

Las personas que declararen en su transcurso serán interrogadas directamente por el Fiscal o el funcionario designado y por el Defensor, sin perjuicio del interrogatorio realizado por la autoridad que la preside. Los interrogatorios y las correspondientes respuestas, debidamente firmadas por los declarantes, se incorporarán al acta de la audiencia, formando parte integrante de la misma.

El Actuario o Secretario labrará dicha acta enunciando lo ocurrido durante la audiencia. El Juez podrá autorizar, sin ulterior recurso, el empleo de medios técnicos adecuados para registrar lo acontecido, a los que podrá remitirse el acta, adoptándose las medidas necesarias o convenientes para preservar la debida fidelidad de aquéllos. No obstante, el Fiscal o el funcionario designado y el Defensor podrán observar la redacción o el contenido del acta, en cuyo caso el Juez decidirá acerca de esas observaciones, en la misma audiencia e irrecurriblemente, ordenando las modificaciones que eventualmente correspondieren.

El acta será firmada por el Juez, el Fiscal o el funcionario designado, el procesado y su Defensor y será autenticada por el Actuario o Secretario.

CAPITULO II

Del proceso en audiencia por faltas

Artículo 309. (Procedencia). — El proceso que tiene por objeto las faltas y sus sanciones se rige por las normas siguientes:

Art. 310. (De la instrucción preparatoria). — Será aplicable a este proceso lo previsto en el artículo 304.

Art. 311. (De la audiencia de prueba y debate). — Una vez firme el auto de procesamiento y cumplidas las providencias a que se refiere el artículo 304, se fijará para la oportunidad más inmediata, aunque con no menos de cinco ni más de diez días de anticipación, la audiencia a la que concurrirán el Juez o el Tribunal, el Fiscal o el funcionario letrado de su oficina que designare a esos efectos y el procesado con su Defensor. La ausencia del Defensor del procesado no obstará a la realización de la audiencia.

Si el procesado no compareciere, el Juez o Tribunal ordenará que sea conducido por la fuerza pública a la nueva audiencia que se señalará.

En la audiencia, si hubiera oposición sobre los hechos del proceso, el Juez o Tribunal fijará el objeto de la prueba y ordenará la que las partes le propongan, si las considerare admisibles y útiles, así como la que estimare pertinente.

Si todos o algunos de los medios de prueba estuvieren disponibles, se producirán e incorporarán de inmediato y en la misma audiencia. En caso necesario, ésta se prorrogará por un plazo no mayor de diez días —salvo casos excepcionales, en los que el Juez o Tribunal podrá ampliar prudentemente dicho término— debiendo en esa nueva oportunidad completarse y agregarse la prueba pendiente.

Diligenciada la prueba que se hubiere ordenado, el Ministerio Público acusará o requerirá el sobreseimiento en la audiencia.

De la acusación, se dará traslado en el acto al Defensor o, en su ausencia, al procesado, el que se deberá evacuar también en la audiencia.

Art. 312. (De la sentencia). — Terminado el debate, el Juez o Tribunal pasará inmediatamente a dictar la sentencia, suspendiéndose la audiencia a esos efectos, por un lapso no mayor de veinticuatro horas. Reanudada la audiencia, el Actuario o Secretario leerá la decisión —la que se ajustará, en lo posible, a lo previsto por el artículo 245— y la agregará a los autos.

Art. 313. (De los incidentes; de la instancia única). — El Juez o Tribunal podrá desestimar de plano y verbalmente todo incidente que se promoviere por las partes. Los incidentes admitidos se sustanciarán y se decidirán en la audiencia.

Las providencias dictadas en este proceso serán irrecurribles, cualquiera que fuere su naturaleza.

Art. 314. (De la forma de la audiencia). — Será aplicable a este proceso, en lo pertinente, lo previsto en el artículo 308.

LIBRO III

Del Proceso de Ejecución

TITULO I

DE LOS LIMITES Y SUPUESTOS DE LA EJECUCION PENAL

CAPITULO I

De la limitación funcional

Artículo 315. (Límites de la ejecución penal). — La actividad procesal de ejecución comprende los actos destinados a promover el cumplimiento de las condenas penales y el trámite y la decisión de las cuestiones sobrevinientes, relativas a las penas y a las medidas de seguridad.

Art. 316. (Vigilancia de la ejecución). — Son cometidos de los Jueces, en la ejecución:

1º Vigilar los expedientes respectivos, hasta el término de la sujeción del penado;
2º Concurrir por lo menos una vez al año al establecimiento donde aquél se halla recluido, a los efectos establecidos en el artículo anterior, previa visita de los respectivos expedientes, de todo lo cual se dejará constancia.

Sin perjuicio de lo que antecede, podrán realizar inspecciones, toda vez que lo consideren oportuno.

Art. 317. (Función carcelaria). — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, los Jueces procurarán que, en nigún caso, las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los penados, persiguiendo su reeducación, su aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito. (Artículo 26 de la Constitución de la República).

A tales efectos, en la documentación referida en el numeral 2º del artículo anterior, harán constar sus observaciones y los reclamos o denuncias que se les dirigieren.

En todos los casos, estarán asistidos del Actuario.
Si consideran que existen hechos que pueden dar mérito a la adopción de medidas ajenas a su jurisdicción, elevarán los antecedentes al Ministerio de Justicia a los efectos que éste entendiere del caso proveer.

CAPITULO II

De los supuestos objetivos

Artículo 318. (Ejecutoriedad). — No podrá ejecutarse pena ni medida de seguridad alguna sino en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros Libros de este Código.

Art. 319. (Aplicación provisoria de medidas). — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Jueces podrán ordenar la aplicación de medidas de seguridad, en los casos siguientes:

1º Tratándose de medidas eliminativas, por auto fundado, dictado al vencimiento del plazo de la pena solicitada o fijada por sentencia, si han sido requeridas por el Ministerio Público en los casos previstos por la ley y si la personalidad del imputado y demás circunstancias del caso, hacen presumir su aplicación definitiva;
2º Respecto de las demás medidas, en cualquier momento, sin perjuicio de revocarlas, cuando se considere que ya no existen los fundamentos que las determinaron.

El tiempo de la ejecución provisional de las medidas de seguridad no excederá el fijado legalmente para la aplicación definitiva.

Art. 320. (Cómputo de la pena individualizada). — El Juez de la ejecución ordenará a la oficina actuaria que realice el cómputo de la pena fijada, determinando su monto y la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto aquélla dispondrá de cinco días.
La liquidación se notificará dentro de igual plazo al Ministerio Público y al Defensor y será aprobada, si no se dedujere oposición, dentro del plazo de cinco días.
Aprobada la liquidación de la pena por no haberse deducido oposición o por haber quedado firme la interlocutoria sobre la que se dedujera, la sentencia se ejecutará de inmediato. El Juez de la ejecución ordenará las comunicaciones impuestas por la ley.

Art. 321. (Descuento del tiempo de detención). — A los efectos del cómputo del artículo anterior, deberá descontarse el tiempo de detención efectiva, sufrida por el condenado en el país o en el extranjero, hasta la sentencia ejecutoriada.
Se computará un día de libertad por un día de privación o de limitación de la misma.

CAPITULO III

De los supuestos subjetivos

Artículo 322. (Competencia del Juez de ejecución). — Actuarán como Jueces de ejecución de la sentencia, los de Primera Instancia que la hubieran dictado cuando las penas o medidas de seguridad deban cumplirse dentro de la circunscripción de su competencia.
Si las penas o medidas de seguridad deben cumplirse en lugar diferente, la función la ejercerá el Juez de igual jerarquía de ese lugar que esté de turno a la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.
Cuando las funciones de Juez de sentencia y de Juez de ejecución no coincidieren, una vez liquidada la pena, el expediente será remitido de acuerdo con el inciso anterior.

Art. 323. (Competencia para los incidentes de ejecución). — Los incidentes que se promuevan durante la ejecución de la sentencia, serán de competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior.

Art. 324. (Aptitud mental). — No se ejecutará ninguna pena si una vez dictada la sentencia sobreviene al condenado una enfermedad mental, mientras ella dure.

Art. 325. (Enfermedad del condenado). — Si durante la ejecución de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa, el condenado denotara sufrir alguna enfermedad, la Dirección del Establecimiento Carcelario deberá comunicarlo al Juez. Previos los peritajes médicos necesarios y siempre que no sea posible atender al enfermo en el Hospital Penitenciario o ello implique grave peligro, el Juez dispondrá la internación del enfermo en establecimiento adecuado, preferentemente público.
En los casos de urgencia, la Administración queda facultada para disponer el traslado del recluso enfermo, dando cuenta al Juez de inmediato, con los justificativos de la medida adoptada.
El tiempo de privación de libertad sufrido como internación a los efectos curativos, se computará a los fines de la pena o de la medida de seguridad eliminativa.

Art. 326. (Aplazamiento excepcional de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa). — La ejecución administrativa de la pena privativa de libertad o medida de seguridad eliminativa podrá excepcionalmente ser diferida por el Juez de ejecución, en los siguientes casos:

1º Si debe cumplirla una mujer embarazada o que tenga un hijo de hasta dos años de edad. No obstante, el Juez podrá también diferir dicha ejecución aun en el supuesto de que el menor fuere de más edad, según las circunstancias del caso;
2º Si el condenado se halla afectado por una enfermedad grave y la inmediata ejecución de la pena o medida de seguridad eliminativa puede poner en peligro la vida o agravar el mal, según el dictamen médico emitido por el perito o los peritos designados de oficio por el Juez.

Desaparecidas las condiciones antedichas, la pena o la medida se ejecutará inmediatamente.

TITULO II

DE LA EJECUCION DE LAS PENAS

CAPITULO I

De la libertad condicional y anticipada

Artículo 327. (Libertad condicional). — Si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria el penado se hallara en libertad provisional se suspenderá su reintegro a la cárcel y los autos serán examinados por el Juez de la ejecución dentro de tres días de aprobada la liquidación de la pena.
Previo informe del Instituto de Criminología y de la Jefatura de Policía respectiva, el Juez se expedirá sobre el otorgamiento de la libertad condicional, cualquiera haya sido el tiempo de detención.
Se fundará en las pruebas aportadas sobre la conducta del penado desde que recuperó la libertad y demás datos sobre su personalidad, formas y condiciones de vida, que permitan formar juicio sobre su recuperación moral.
De inmediato elevará los autos a la Corte de Justicia; previo dictamen del Fiscal de Corte, ésta resolverá en definitiva. Si comparte la opinión del Juez de la ejecución, no necesita fundar su fallo.
El liberado condicionalmente queda sujeto a la vigilancia de la autoridad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102 del Código Penal.
Resuelta la situación del condenado, la Corte de Justicia devolverá los autos al Juez de la ejecución, quien dispondrá la liquidación del saldo de pena a cumplir en libertad condicional, determinando su duración y vencimiento, o el reintegro a la cárcel, en su caso.

Art. 328. (Libertad anticipada). — Los penados que se encontraren presos al quedar ejecutoriada la sentencia o que hubieran sido reintegrados luego de aquélla, podrán solicitar la libertad anticipada en los siguientes casos:

1º Si la condena es de penitenciaría y el penado ha cumplido la mitad de la pena impuesta;
2º Si la pena recaída es de prisión o multa, sea cual fuese el tiempo de reclusión sufrida;
3º Si se ha aplicado una medida de seguridad eliminativa, cuando se hayan cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta.

La petición debe formularse ante la Dirección del establecimiento carcelario donde se encuentra el penado.
La solicitud se elevará al Juez de la ejecución dentro de cinco días, con informe de la Dirección del establecimiento acerca de la calificación del solicitante como recluso.
Recibida la solicitud, el Juez recabará el informe del Instituto de Criminología.
Devueltos los autos, el Juez emitirá opinión fundada y se procederá de acuerdo con lo establecido en el cuarto inciso del artículo anterior.

Si la Corte de Justicia concede la libertad anticipada, hará cumplir el fallo de inmediato y dejará constancia de que se notificó al liberado de las obligaciones impuestas por el artículo 102 del Código Penal, devolviendo la causa al Juez de la ejecución.

En el caso previsto en el numeral 3º de este artículo, si la Corte de Justicia concediere la libertad anticipada, podrá, en el mismo acto, reexaminar el juicio de peligrosidad y, en su caso, disponer el cese de la medida de seguridad eliminativa que se hubiere impuesto.

Art. 329. (Autorización para salir del país). — El liberado condicional o anticipadamente podrá ser autorizado a salir del país por la Corte de Justicia, en las condiciones pertinentes previstas por el artículo 155.

Art. 330. (Revocación de las libertades). — Si el condenado comete un nuevo delito o quebranta los deberes que la ley le impone, el Juez de la ejecución elevará los autos a la Corte de Justicia, a efectos de la revocación de la libertad condicional o anticipada.

En caso de revocación no se computará como pena el tiempo que el condenado estuviera en libertad bajo vigilancia.

CAPITULO II

De la suspensión condicional de la pena

Artículo 331. (Competencia para la revocación de la suspensión condicional). — El Juez de la ejecución será competente para revocar la suspensión condicional de la pena.

En los casos de unificación de penas, será competente el Juez de la última sentencia.

Art. 332. (Declaración de extinción del delito por la suspensión condicional). — Si transcurridos cinco años desde el día del arresto el condenado no cometiere nuevo delito y hubiera cumplido los deberes impuestos, el Juez de la ejecución dispondrá que se tenga la sentencia por no pronunciada y por extinguido el delito, ordenándose la cancelación de la inscripción en el Registro (artículo 126 del Código Penal).

En los casos de competencia delegada para la ejecución de la sentencia, la declaración de extinción del delito la efectuará el Juez de dicha ejecución y el expediente se archivará en su sede.

El Registro respectivo eliminará de las planillas que expida posteriormente, toda referencia del proceso cuyo delito se declare extinguido.

Art. 333. (Oposición). — La oposición a las decisiones de los dos artículos anteriores se tramitará en la forma de los incidentes.

CAPITULO III

De las penas restrictivas

Artículo 334. (Inhabilitación absoluta). — La inhabilitación absoluta para cargos, empleos públicos y derechos políticos (artículo 75 del Código Penal), determinará que el Juez mande publicar la parte dispositiva de la sentencia en el "Diario Oficial" y comunique la pena a la Corte Electoral y organismos que correspondiere, según los casos.

Art. 335. (Inhabilitación especial). — En casos de pena de inhabilitación especial (artículos 76 y 77 del Código Penal), el Juez dispondrá tan solo las comunicaciones del caso; cuando la inhabilitación comprenda alguna actividad privada, hará conocer el hecho a la autoridad policial, a sus efectos.

Art. 336. (Pena de suspensión). — Si la pena fuera la de suspensión (artículo 78 del Código Penal), el Juez ordenará que se comunique la sentencia a la autoridad de quien dependa el condenado.

CAPITULO IV

De las penas pecuniarias, sustitutivas y accesorias

Artículo 337. (Pena de multa). — Si se condena al pago de una multa, ésta deberá ser abonada dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Si el pago no se efectúa dentro del plazo, se intimará de oficio al condenado, para que lo verifique dentro de tres días, bajo apercibimiento de procederse a la sustitución de la multa por prisión. El apercibimiento se hará efectivo sin necesidad de otro trámite. En esta situación, el Juez determinará la suspensión condicional de la pena o su elevación a la Corte de Justicia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 327.

Art. 338. (Pena sustitutiva). — Sin consta que el condenado carece de bienes, se procederá directamente a la sustitución de multa, de acuerdo con el artículo 84 del Código Penal.

Art. 339. (Penas accesorias). — El Juez de la ejecución ordenará las inscripciones, anotaciones y demás medidas que correspondan, en los casos de penas accesorias a las de penitenciaría o prisión (artículos 81 y 82 del Código Penal).

TITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 340. (Instrucción judicial). — El Juez de la ejecución comunicará a la autoridad administrativa encargada de aplicar las medidas de seguridad, los plazos de vigencia de éstas y la forma en que debe informar sobre el estado de las personas sometidas a ella o sobre otras circunstancias del caso.

CAPITULO II

De las medidas de seguridad curativas

Artículo 341. (Medidas de seguridad curativas; cumplimiento). — Las medidas de seguridad curativas se cumplirán en un establecimiento especial o centro de asistencia para enfermos mentales o se encargará su cuidado a una persona fuera de dicho centro y bajo condiciones determinadas.

Los médicos deberán establecer, en cada caso, el tratamiento adecuado.

Los encargados de la ejecución administrativa deberán informar al Juez cada seis meses, con opinión médica, de la evolución del internado.

Art. 342. (Medidas de seguridad curativas; cese). — El cese de las medidas curativas será dispuesto por el Juez cuando haya desaparecido la peligrosidad que sirviera de fundamento a dichas medidas, previo informe de la Dirección del centro asistencial o persona encargada de la internación, con dictamen pericial.

CAPITULO III

De las medidas de seguridad eliminativas

Artículo 343. (Medidas de seguridad eliminativas; cumplimiento). — La sentencia que imponga una medida de seguridad eliminativa deberá determinar el mínimo y el máximo de su duración.

La medida comenzará a ejecutarse, en los establecimientos adecuados, luego de cumplida la pena impuesta en la sentencia.

Art. 344. (Medidas de seguridad eliminativas; cese). — Vencido el plazo mínimo de duración, el Juez de la ejecución solicitará informes al establecimiento donde se cumple la medida, pudiendo decretar el cese, cuando dichos informes hagan prever la readaptación del penado.

CAPITULO IV

De las medidas de seguridad preventivas

Artículo 345. (Vigilancia de la autoridad). — La sentencia que sujeta una persona al régimen de vigilancia de la autoridad, determinará a qué persona u órgano se encarga la vigilancia y las condiciones a que debe sujetarse el vigilado, conforme al Código Penal.

La vigilancia será ejercida de manera que no perjudique al vigilado y le permita atender normalmente sus actividades habituales.

Si el vigilado considera que la vigilancia no se cumple en debida forma, podrá recurrir verbalmente ante el Juez de la ejecución, quien dispondrá sin más trámite, las medidas que estime necesarias.

Art. 346. (Caución de no ofender). — Si la sentencia impone la caución de no ofender, el imputado deberá presentar fiador abonado.

Si el imputado incurriere en la conducta que se le prohibe, el fiador se obligará a satisfacer la fianza, por la cantidad y el tiempo que el Juez de la ejecución determine.

Regirán respecto de la caución, en lo pertinente, las disposiciones del Libro II, Título II, Capítulo II del presente Código.

Cuando el imputado no pueda presentar fiador, se le impondrá la vigilancia de la autoridad, en la forma dispuesta por el artículo anterior.

TITULO IV

DE LA AMNISTIA, EL INDULTO, LA REMISION POR MATRIMONIO Y LA PRESCRIPCION DE LA CONDENA

CAPITULO I

De la amnistía, el indulto y la remisión

Artículo 347. (Amnistía e indulto). — El Juez de la ejecución dará cumplimiento inmediato a las leyes que acuerden la amnistía o el indulto.

Art. 348. (Remisión por matrimonio). — Si la remisión que se exterioriza por el matrimonio del ofensor con la ofendida, respecto de los delitos referidos en el artículo 22 de este Código, ocurriere después de la condena, de inmediato el Juez de la ejecución la declarará extinguida con todos sus efectos legales.

CAPITULO II

De la prescripción de la condena

Artículo 349. (Prescripción de la condena). — La prescripción de la condena, si se verifica de acuerdo con el Código Penal, será declarada por el Juez de la ejecución y aparejará la clausura de los procedimientos pendientes y el archivo del expediente, teniéndose por definitiva la libertad.

La prescripción de la condena será declarada de oficio, aún cuando no fuere alegada. Si así lo fuere, se tramitará como incidente.

TITULO V

DE LA EJECUCION PENAL Y LOS EFECTOS CIVILES DEL DELITO

CAPITULO I

De los créditos por gastos procesales y anexos

Artículo 350. (Gastos procesales e indemnizaciones al Estado). — La sentencia de condena declarará la obligación del pago de los gastos procesales.

Queda también obligado el condenado al pago de sus gastos de alimentación, vestido y alojamiento, durante su reclusión.

Art. 351. (Exoneración). — Sólo pueden ser exonerados de la obligación prevista en el inciso segundo del artículo anterior los condenados con familia, que dispusieran de escasos medios económicos en concepto del Juez, quien deberá expresarlo en la sentencia o posteriormente, por resolución fundada.

CAPITULO II

De las medidas cautelares penales

Artículo 352. (Duración de las medidas cautelares). — Las medidas cautelares sobre bienes del imputado y del tercero civilmente responsable, podrán ser decretadas de oficio, en garantía de los gastos procesales e indemnizaciones al Estado (artículo 350).

Art. 353. (Cese de las medidas cautelares referentes a las obligaciones restitutorias o reparatorias). — Las medidas cautelares decretadas sobre bienes del imputado o del tercero civilmente responsable, para asegurar la responsabilidad civil emergente del delito, se mantendrán, transferirán o cesarán, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82.

En el último caso, el Juez de la ejecución ordenará la cancelación de las garantías reales o personales que se hubieran otorgado.

Art. 354. (Duración del secuestro penal). — El secuestro de las cosas sujetas a confiscación se mantendrá hasta la sentencia definitiva.

Ejecutoriada la sentencia que ordena la confiscación, el Juez de la ejecución dará a los bienes el destino que corresponda según su naturaleza.

Art. 355. (Restitución de bienes secuestrados). — El Juez de la ejecución ordenará que las cosas secuestradas y no sujetas a confiscación o restitución, se devuelvan a la persona de cuyo poder se obtuvieron.

Art. 356. (Bienes secuestrados y no reclamados). — Transcurrido un año de ejecutoriada la sentencia definitiva de un proceso penal, el Juez de la ejecución dispondrá la confiscación de los bienes secuestrados durante el trámite y no reclamados por quien hubiera justificado derechos sobre ellos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 357. —

A) **Vigencia de este Código.** — El presente Código comenzará a regir el 1º de enero de 1981 y se aplicará a los procesos en trámite. No regirá para los recursos interpuestos ni para los trámites, diligencias y plazos que hubieren tenido principio de ejecución o empezado a correr antes de esa fecha;

B) **Supresión de los Juzgados de Instrucción.** — Suprímense los actuales Juzgados Letrados de Instrucción del departamento de Montevideo, que pasarán a ser Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 7º, 8º, 9º, 10º y 11º Turnos, con las funciones especificadas en el artículo 35;

C) **Turnos.** — La Corte de Justicia establecerá por Acordada, los turnos de los once Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, para conocer en los procesos que se inicien a partir de la vigencia de este Código;

D) **Expedientes en trámite.** — Los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior de la República, dictarán sentencia de primera instancia en todos los procesos criminales que tramiten en sus respectivas sedes a la fecha en que comience a regir el presente Código;

Los expedientes que a la misma fecha hubiesen sido elevados a plenario, serán fallados por los actuales Juzgados de lo Penal en que se hallen radicados;

E) **Funcionamiento del nuevo Organismo.** — El tribunal de Faltas comenzará a actuar en la fecha que establezca el Ministerio de Justicia una vez que la Ley de Presupuesto cree los cargos y provea las dotaciones y los medios materiales necesarios para su funcionamiento. Mientras ello no ocurriere, los Juzgados de Paz de Montevideo serán competentes para conocer en única instancia en las causas que se promovieren por faltas cometidas en dicho departamento. En tal supuesto, de las contiendas de competencias entre dichos Juzgados de Paz, conocerá el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de la capital que estuviere de turno en la fecha en que se promovieren;

F) **Situación funcional de los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal.** — Los titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, que estuvieren en ejercicio del cargo a la fecha de la promulgación de este Código, conservarán su anterior jerarquía funcional a los efectos de su carrera judicial, en cuanto hubiere lugar.

Art. 358. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 24 de junio de 1980.

HAMLET REYES, Presidente. —Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 7 de julio de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

APARICIO MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — Gral. MANUEL J. NUÑEZ. — JULIO C. LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU.

15

Resolución 1.165/980. — Se deja sin efecto una resolución por la que se designa Especialista II Especialización, en la Unidad Ejecutora 06: Corte de Justicia - Servicios Especializados.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes por los que la doctora Graciela Aguerre Gambardella solicita se deje sin efecto su designación como Especialista II Especialización, Escalafón AcC, Grado 11, del Programa 15.05, Sub-Programa 05, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Servicios Especializados".

Resultando: I) Que la misma fue designada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de marzo del corriente año, presentando tal desestimiento antes de la toma de posesión del cargo para el cual se le propuso;

II) Que por decreto 591/79 de fecha 17 de octubre de 1979, se modifica el artículo 2º del decreto 401/77 de fecha 12 de julio de 1977, en el sentido de la denominación de los distintos Sub-Programas dependientes del Inciso 15, Programa 1.05, cuya Unidad Ejecutora es la Corte de Justicia;

III) Que por dicho decreto el Programa 05 (Servicios Especializados), pasó a denominarse Programa 01: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz, y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

Considerando: que es pertinente dejar sin efecto la designación antes referida, en virtud del carácter de renunciable de dicho derecho.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades otorgadas por el Acto Institucional Nº 8 de fecha 1º de julio de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de marzo del corriente año, por la que se designa a la doctora Graciela Aguerre Gambardella para ocupar un cargo de Especialista II Especialización, Escalafón AcC, Grado 11, del Programa 15.05, Sub-Programa 05, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Servicios Especializados", actualmente Sub-Programa 01, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz, y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

2º Comuníquese a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, a los efectos de proceder a su control y posterior registro.

3º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.**

16

Resolución 1.166/980. — Se modifica una resolución en el sentido de dejar sin efecto la designación de Administrativo V en la Dirección General de Registros.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 1980 por la que se designa a la escribana Blanca Nelly Casanova Loreto, para ocupar un cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 6, en el Programa 15.03 - "Dirección General de Registros".

Resultando: I) Que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1979 la citada persona fue designada para ocupar un cargo de Actuario Adjunto, Escalafón AaA, Grado E 2 del Programa 15.05, Sub-Programa 03 - "Corte de Justicia - Juzgados Letrados del Interior";

II) Que habiendo presentado renuncia a su cargo en la Dirección General de Registros y mientras se desarrollaban los procedimientos tendientes a la aceptación de aquélla y por una involuntaria desconexión no pudo evitarse la designación que por este acto se deja sin efecto.

Considerando: que por la desconexión citada se produce el hecho de encontrarse la funcionaria involucrada, designada para dos cargos de función pública, situación de incompatibilidad legal.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Modifícase la resolución de fecha 18 de marzo de 1980, en el solo sentido de dejar sin efecto la designación de la escribana Blanca Nelly Casanova Loreto, para el cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 6, en el Programa 15.03 "Dirección General de Registros".

2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Justicia de este Ministerio, y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.**

17

Resolución 1.167/980. — Se deja sin efecto una resolución por la que se designa Defensor de Oficio - Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estas actuaciones por las que el doctor Gustavo Cersósimo Michelini, solicita se deje sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo del corriente año, por la que se le designa para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

Resultando: I) Que la gestión de autos está motivada por estrictas razones de índole particular;

II) Que según informe del Departamento de Registro de la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia (adjunto a fojas 12 de estos obrados), el interesado no ha tomado hasta el presente posesión del cargo antes referido.

Considerando: que es pertinente acceder a lo solicitado en virtud de los extremos aludidos.

Atento: a lo expuesto, y a lo informado por la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo del corriente año, por la que se designa al doctor Gustavo Cersósimo Michelini, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

4º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.**

18

Resolución 1.168/980. — Se designa Defensor de Oficio - Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4 del Programa 15.05, Sub-Programa 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo.

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del doctor José María Traibel Ramírez.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el doctor José María Traibel Ramírez, a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor José María Traibel Ramírez, Credencial Cívica Serie AZB Nº 17.121, Cédula de Identidad Nº 1 1.120.513, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio — Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub—Programa 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.**

19

Resolución 1.169/980. — Se designa Defensor de Oficio - Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del doctor Ricardo Arturo Gatti Sabanes.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo antes referido;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el doctor Ricardo Arturo Gatti Sabanes a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Ayudante de Derecho Civil IV de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), cargo éste que como docente, es compatible con el ejercicio de la función del nuevo destino presupuestal para el cual se le propone, según lo establecido por el artículo 33 de la ley 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Ricardo Arturo Gatti Sabanes, Credencial Cívica serie APB Nº 6.673, Cédula de Identidad Nº 1.160.626, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 1.170/980. — Se designa Actuario Adjunto de Juzgado Letrado del Interior.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Actuario Adjunto de Juzgado Letrado del Interior, Escalafón AaA, Grado E 2, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del escribano Luis Alberto Avellanal Suárez.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que dicho profesional reúne asimismo, las condiciones exigidas por el artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales;

IV) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el escribano Luis Alberto Avellanal Suárez a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el Título V, Capítulo I del Código de Organización de los Tribunales y artículo 168, numeral 9º, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al escribano Luis Alberto Avellanal Suárez, Credencial Cívica serie JAB Nº 4.984, Cédula de Identidad Nº 51.371 (Salto), para ocupar un cargo vacante de Actuario Adjunto de Juzgado Letrado del Interior, Escalafón AaA, Grado E 2, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de Primer Turno.

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

21

Resolución 1.171/980. — Se designa Administrativo VII en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señorita Kelly Beatriz Irigoyen Hernández, quien rindió satisfactoriamente las pruebas de suficiencia establecidas para la ocasión.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Kelly Beatriz Irigoyen Hernández, Credencial Cívica serie DCA Nº 8.627, Cédula de Identidad Nº 2.614.116-3 (Maldonado), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado.

2º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

22

Resolución 1.172/980. — Se designa Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Canelones (San Bautista).

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión del cargo vacante de Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Canelones (San Bautista), Escalafón AcC, Grado E-2, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señora María Violeta Eastman Sosa Díaz, actual funcionaria de dicho Inciso, con cargo de Alguacil II del Programa 15.05.01.

Considerando: I) Que han transcurrido más de veinte días desde que se operó la vacancia del cargo de referencia, sin que se haya formulado propuesta por parte del órgano competente;

II) Que la interesada reúne las condiciones exigidas por el artículo 15 del Acto Institucional Nº 8, de 1º de julio de 1977.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, a lo establecido por los artículos 1º, 15º y 18º del Acto Institucional Nº 8 de fecha 1º de julio de 1977 y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 9º, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora María Violeta Eastman Sosa Díaz, Credencial Cívica serie AZB, Nº 3.608, Cédula de Identidad Nº 511.745, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Canelones (San Bautista), Escalafón AcC, Grado E 2, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, la interesada deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Alguacil II que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión del cargo a la Magistrado designada; el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

23

Resolución 1.173/980. — Se designa Defensor de Oficio - Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la doctora Carmen Graciela Capuccio Acosta, actual funcionaria de dicho Inciso, con cargo de Secretario III - Abogado del Programa 15.05.01.

Considerando: que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Carmen Graciela Capuccio Acosta, Credencial Cívica serie AVB Nº 3.766, Cédula de Identidad Nº 981.652, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, la interesada deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Secretario III - Abogado, que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º La funcionaria designada deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

24

Resolución 1.174/980. — Se designa Defensor de Oficio - Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del doctor Julio Antonio Chiappara Nocetti.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A), de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el doctor Julio Antonio Chiappara Nocetti, a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Director de Departamento de Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado).

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Julio Antonio Chiappara Nocetti, Credencial Cívica serie DBA Nº 15.718, Cédula de Identidad Nº 2.511.765-6 (Maldonado), para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración Pública.

3º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

Que aún cuando el problema del unicameralismo no revista demasiada trascendencia y que habría que llevar más la atención hacia el mantenimiento de las facultades parlamentarias de contralor y censura, su advenimiento significa una garantía cierta para la más eficaz actuación del Gobierno de la República frente a la rémora del bicameralismo.

Finalmente queremos expresar nuestra aspiración de que se brinde a la opinión pública la posibilidad de participar más activamente en el proceso de esta reforma constitucional, tanto a través directamente de la prensa escrita y oral como recogiendo las opiniones de personalidades que pueden aportar su ilustrado criterio para el mejor encaminamiento de las soluciones a adoptarse en campos de tanta trascendencia para el futuro del país".

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecer al señor Consejero Espínola la deferencia que ha tenido en cederme su lugar para hacer uso de la palabra en esta Sesión; lamentablemente, he recibido un llamado urgente que me obliga a retirarme de Sala. Además, no quería, justamente, en esta Sesión dejar de expresar mi opinión con respecto a lo que se está discutiendo, que estimo es de real trascendencia.

Indudablemente, estamos ante un problema que, para los que no hemos sido formados en la disciplina del Derecho —a pesar de que el señor Consejero Praderi, que tampoco está formado en la misma, manifestó su opinión con gran eficacia y capacidad, como es común de su parte— nos lleva, forzosamente, a emitir una opinión que, por supuesto, no es estrictamente científica ni de orden jurídico, sino, simplemente, el reflejo de una manera de ser y de pensar de carácter más bien práctico.

Afirmo que soy partidario del unicameralismo. Los argumentos que se han dado en favor del bicameralismo, analizados muy superficialmente, de Derecho, realmente no me han convencido.

La exposición del señor Consejero Viana Reyes con respecto a la tradición, me pareció —a mí, que soy profundamente tradicionalista— que fue mortal, porque él habló, casualmente, de lo que no es tradicionalista en este proceso y, evidentemente, puso de manifiesto la debilidad de la posición del tradicionalismo.

El segundo argumento que se hace —yendo a un plano sintético— es que un asunto podría tratarse doblemente, en una Cámara y luego en la otra; es decir, con más tiempo.

A los que estamos formados para enfrentar problemas que exigen una resolución rápida, de la cual depende la vida de una persona —no se trata de una ley— es común que se nos plantee este punto. Si bien se trata de un aspecto diferente, entiendo que viene bien plantearlo aquí. Considero que rápidamente, a través de un cambio de ideas, se puede llegar a la solución ideal, sin necesidad de esperar. Inclusive, a veces esa espera es imposible, porque ella acarrearía la muerte de una persona o el agravamiento de una enfermedad determinada. Aunque se trata de un caso diferente, la misma situación se da en el Derecho, y también allí es posible llegar a una solución satisfactoria sin demorar innecesariamente una resolución.

Indudablemente, eso depende de la capacidad de las personas que se elijan para integrar el Cuerpo. Si ellas son de capacidad limitada o mediocres como abundaron en nuestras Cámaras en épocas de los políticos, las conclusiones a que arriben serán también de capacidad limitada.

De modo que, según mi modesto modo de ver, los dos argumentos fundamentales carecen de real importancia y, por lo tanto, creo que el unicameralismo hará más efectiva y rápida la solución de los problemas.

En lo que respecta a la onerosidad, entiendo que —tal como manifestó el señor Consejero Bugallo— no cabe en este momento, en que se trata un problema de esta categoría, hablar de un peso más o de un peso menos.

En cuanto a la representación departamental creo —y estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado aquí— que eso debe quedar bajo el arbitrio de los partidos políticos: que el país todo constituya una unidad y que dichos partidos repartan las bancas.

Creo más: pienso que es muy conveniente dar más fuerza a los órganos departamentales. Cuando haya un problema en un departamento, entiendo que deben ser los Municipios los que tengan más fuerza en la controversia. Por supuesto, me estoy refiriendo al caso de que se plantee un problema local; de ese orden, Cerro Largo va a tener problemas diferentes a Treinta y Tres. En cambio, cuando se plantea un problema general va a ser de todo el país.

Por lo tanto, entiendo que debemos dar más fuerza, más capacidad, a las autoridades departamentales para que resuelvan los problemas locales y que deben ser los partidos políticos los que decidan, a través de la formación de su equipo, qué personas han de representar a cada departamento.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: el señor Consejero Arcos Pérez tocó el problema del costo. Por supuesto, se trata de un argumento secundario, si contamos los legisladores; pero no nos olvidemos que cuando entramos en este Palacio había ciento treinta legisladores y mil trescientos funcionarios, con sueldos que nadie conocía. Y eso no es despreciable.

Nada más.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — En principio, estoy de acuerdo, pero me parecía que el problema económico no era de tanta importancia frente al monto de todo el presupuesto de la Nación. Sin embargo, acompaño la posición del Consejero Praderi que si es posible, sea lo menos oneroso.

Nada más, señor Presidente, y pido disculpas por tener que retirarme.

No sé si hoy se va a votar, pero queda expresada en mi posición, el fundamento de mi voto.

Agradezco al señor Consejero Espínola, y digo de paso que me vino bien hacer uso de la palabra en este momento, porque para un médico hablar después de dos distinguidos abogados respecto a un tema que ellos dominan profundamente, es algo muy conveniente.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: voy a resumir muy brevemente mi posición.

En principio, continúo embarcado en mi vieja tesis bicameralista. Confieso que los disparos de la artillería unicameralista me han causado algunos destrozos en la obra muerta, pero no en la línea de flotación; de manera que sigo navegando y espero llegar a puerto.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Un poco escorado.

SEÑOR ESPINOLA. — Ligeramente escorado, pero voy a llegar a puerto.

(Hilaridad)

—En principio, señor Presidente, parto de una afirmación que los propios unicameralistas lanzaron en Sala y que comparto plenamente. Es algo así como una premisa fundamental de mi posición, y es la de que este problema no es prioritario ni fundamental, ni afecta a lo esencial de la reforma.

Entonces, procediendo con un criterio pragmático, me pregunto: si esto no es fundamental, ni esencial, ni prioritario, ¿para qué vamos a emplear tanto tiempo y energía en reformar algo que está firmemente arraigado en la conciencia política nacional después de ciento cincuenta años de historia política si, después de todo, repito, no se compromete con ello ningún principio fundamental?

Lo que podemos hacer —y esto lo diré al final de mi brevísima exposición— es aplicar algunos correctivos necesarios para que el sistema actual funcione en forma más adecuada a la realidad de los tiempos y a las exigencias del mundo en que vivimos.

En segundo lugar, quiero subrayar y enfatizar que la gran mayoría de las críticas que se han formulado al sistema bicameral vigente en nuestro país es aplicable también —o sería aplicable, también, en hipótesis— a cualquier sistema unicameral que hubiese regido en la República desde 1830 en adelante, siempre que los hombres y los partidos que hubieran desempeñado los respectivos cargos, fueran los mismos.

Yo me pregunto y no encuentro más que una sola respuesta: ¿acaso todas esas leyes defectuosas, esas pequeñas o gruesas trampas políticas y los chantajes y las extorsiones de esa naturaleza de que fuimos testigos en la vida parlamentaria nacional, no se hubieran producido con una sola Cámara? Se hubieran producido lo mismo, siempre que, repito, los hombres protagonistas hubiesen sido también los mismos.

De modo que el argumento no me hace fuerza ninguna y no me convence.

En tercer término, debo señalar que ha habido un pequeño desliz al sostenerse que la tradición no se ha manifestado concretamente porque la opinión pública tampoco lo hizo en el sentido de decidir entre el régimen unicameral o bicameral.

No es cierto, señor Presidente. La opinión pública en este caso está representada por los partidos políticos y por el electorado, y el electorado nacional y nuestras dos fuerzas políticas tradicionales se manifestaron siempre, no sé si en forma unánime, pero sí por enorme mayoría, por el sistema bicameral. Lo hicieron en 1918, en 1934, en 1942, en 1952 y en 1966.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Creo que el señor Consejero Espínola olvida en este momento que el señor Consejero Praderi señaló los vicios por los cuales ellos se inclinaban al bicameralismo. Esa consideración creo que no debe pasar desapercibida, porque el número de tentaciones para realizar cosas mal hechas es mucho mayor en ese sistema que en el que proponen los unicameralistas.

SEÑOR ESPINOLA. — Esa es una observación personal del señor Consejero García Capurro. Yo no la comparto integramente, porque no creo que podamos juzgar con tanta severidad a nuestros dirigentes políticos a través de su actuación histórica en nuestro país, como si solamente hubieran sido guiados por apetencias y no por principios y por ideologías. No creo que eso sea tan verdad. Supongo, sí, y lo admito como cierto, que más de un abuso se cometió, pero no creo que sea tan verdadero como afirma el señor Consejero García Capurro.

Decía, señor Presidente, que la opinión pública, corporizada en los partidos políticos, se manifestó de un modo inequívoco por el bicameralismo, de modo que tengo derecho a afirmar que la tradición nacional en esa materia es el bicameralismo.

Quiero aclarar que sigo siendo partidario del doble examen. En este aspecto del problema, comprendo que mi posición, seguramente, es la más proclive a las críticas y que planteo la más débil de todas mis argumentaciones. Soy partidario del doble examen como lo es todo hombre que ha sido juez en su vida, porque para nosotros, los que fuimos jueces alguna vez, ese principio del doble examen es la garantía suprema del acierto de las decisiones, y no nos podemos apear de ese principio sin renunciar a lo que es el eje, el centro mismo de nuestra filosofía, de nuestro modo de actuar, de ser y de pensar. Por eso sigo aferrado a ese principio; pero admito que puede no ser compartido por quienes no tienen la misma mentalidad que nosotros.

Con todo, considero que las críticas que se efectúan al doble examen son correctas en la medida en que el Senado de la República no estaba integrado de un modo diferente a la primera Cámara. Pero, señor Presidente, ese defecto es perfectible, porque bastará con establecer un régimen de composición diferente —no digo de elección, sino de composición— para la Cámara Alta, para

que esa crítica desaparezca. Es lo que me propongo hacer a su debido tiempo.

En definitiva, señor Presidente, y como síntesis final, entiendo que debemos mantener el régimen tradicional, pero corrigiéndolo en dos de sus aspectos. En cuanto al primero, a fin de impedir pérdidas de tiempo inútiles y, sobre todo, para que no actúe incorrectamente el órgano legislativo en virtud de corruptelas políticas. Me voy a explicar, señor Presidente, y vale la pena que me detenga un par de minutos en este aspecto de mi razonamiento. Es experiencia corriente que multitud de proyectos y de iniciativas, muchas de ellas de interés nacional, fueron dejadas de lado de un modo casi sistemático por los órganos legislativos, y ése es un defecto tremendo que debe ser corregido. El órgano legislativo, como todo órgano público, tiene el derecho de su competencia; pero tiene, también, la obligación de ejercitarla y no debe sustraerse a ese deber. Por eso entiendo que el primer correctivo a aplicar, es el de integrar el Senado en forma diferente al de la Cámara de Representantes, a fin de que el doble examen tenga efectividad en la práctica, en virtud de que los hombres integrantes del Senado tengan un enfoque diferente al que corresponda a los Representantes. Eso se puede obtener de muchas maneras. No es ajeno a mi propósito el hecho de volver al viejo artículo 30 de la Constitución de 1830, en el que, si bien es cierto que con otra finalidad —una finalidad crematística y no técnica— se exigía para integrar el Senado, en ciertos casos, un título universitario.

En segundo lugar, y a los efectos de evitar las pérdidas de tiempo y las maniobras políticas de bajo nivel, bastaría con establecer un régimen de plazos perentorios para el estudio, sanción o rechazo de los proyectos, con efectos fictos que aseguren que el despacho legislativo se efectúa correctamente, de acuerdo con las necesidades del país. Así, por ejemplo, si el Poder Ejecutivo presenta un proyecto en virtud de su iniciativa, y éste no se trata o no se resuelve dentro de un plazo determinado, el silencio del Parlamento, vencido ese tiempo, equivaldría a la aceptación del proyecto, que quedaría automáticamente sancionado, cosa que no es extraña a nuestros mecanismos parlamentarios, como ocurre en ciertas hipótesis de veto.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — El procedimiento que acaba de describir el señor Consejero Espínola fue incorporado a la Constitución de 1967 a través de las llamadas "leyes con declaratoria de urgente consideración". Sin embargo, a pesar de que era, evidentemente, un instrumento de política legislativa muy útil y muy hábil, no fue usado nunca por ninguno de los Ejecutivos que lo podían hacer, porque no contaban con el respaldo político suficiente, ni siquiera para llevar adelante ese tipo de mecanismo.

SEÑOR ESPINOLA. — Continúo, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Consejero Viana Reyes; pero, precisamente, eso no ocurrirá con la Constitución que pretendemos sancionar, porque gracias a la implantación del principio mayoritario, el Poder Ejecutivo contará con una mayoría parlamentaria suficientemente sólida y homogénea como para permitirle llevar adelante sus iniciativas.

En definitiva, señor Presidente, sigo navegando en mi viejo barco bicameralista, a pesar de los impactos que ha recibido su añeja estructura. Creo, a pesar de lo que dice el señor Consejero García Capurro, que aunque esté ligeramente escorado, vamos a llegar a puerto.

Nada más.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: me he afiliado a la tesis del unicameralismo, como lo he sostenido en la Comisión. En este momento voy a ratificar los argumentos esgrimidos en esa oportunidad, refiriéndome a los orígenes del bicameralismo.

Cuando las monarquías absolutistas se convirtieron en constitucionales, el monarca se desprendió parcialmente de sus poderes. Sin embargo, queriendo conservar parte de ellos, establece el órgano legislativo bicameralista. Es decir, establece una Cámara popular, que es la representante de los intereses del pueblo, y una Cámara Alta, que representa los intereses de la clase alta y de la monarquía.

El monarca era el soberano y la soberanía radicaba en el rey. Cuando esta soberanía se quiso trasladar al pueblo, no fue en forma brusca y total, y entonces surge el concepto de soberanía popular y, posteriormente, el de soberanía nacional. El rey, soberano absoluto, se desprende, se aparta de sus poderes, pero conserva en el Senado al órgano que lo representa. Ejemplo de esto lo tenemos en las Constituciones europeas, como la de Bayona, y en la Cámara de los Lores, en Inglaterra.

El Senado, en síntesis, es símbolo de diferencias sociales. Por eso existe en el constitucionalismo europeo el bicameralismo.

El bicameralismo se traslada al constitucionalismo americano y tenemos, por ejemplo, la Constitución de Estados Unidos de 1781, donde se establece el bicameralismo, pero no por razones de desigualdad, como en Europa, sino de igualdad, ya que el Senado es el órgano que representa a todos los estados, y éstos tendrán un representante. Se buscaba que no hubiera diferencias entre los estados, y entonces cada uno era representado por un senador, que tenía el mismo nivel que los demás senadores.

Este constitucionalismo llega al Río de la Plata a través de la recopilación de Tomás Payne, conocida por las traducciones de García de Sena, obra en la que se inspiró Artigas en el Congreso de Abril para dictar las célebres instrucciones a los representantes orientales ante la Constituyente que se había instalado en Buenos Aires el 31 de enero de 1813. Pero recordemos que las ideas de Artigas eran federalistas y que rechazaban los estados unitarios, así como también había rechazado la independencia como estado unitario. Cierto es que el sis-

tema bicameralista es el mejor para los estados federales, donde el Senado no está integrado por representación proporcional, sino por representación estadual o provincial. Es más democrático, porque todos los estados están en un mismo plano de igualdad, y la forma de evitar diferencias dentro del estado que las agrupa es la confederación.

Sin embargo, no se justifica la organización bicameral del Poder Legislativo en un estado unitario ya que resultan de plena vigencia y aplicación las palabras de Sieyés, que no por haber transcurrido tantos años han perdido su actualidad. Decía en la Convención Francesa: "La ley es la voluntad del pueblo; un pueblo no puede tener dos voluntades diferentes al mismo tiempo sobre un mismo asunto; luego, el cuerpo legislativo que representa al pueblo debe ser esencialmente uno. ¿Por qué dos Cámaras? Si están de acuerdo, una de ellas es inútil si están divididas, habrá una que no solamente no representa la voluntad popular, sino que también impide que esa voluntad prevalezca; esto sería simplemente la confiscación de la soberanía".

Tales las palabras dichas por Sieyés. Y ese pensamiento de Sieyés está fundado sobre la concepción rousseauniana sobre la organización jurídica del Estado; soberanía popular, un legislativo con fuertes controles sobre el Ejecutivo y un Ejecutivo Colegiado.

Veamos lo que ha pasado en nuestra historia constitucional. En las oportunidades en que las Constituciones implantaron un Ejecutivo Colegiado, en la realidad, en los hechos el fracaso se vio de inmediato. Me estoy refiriendo a las Constituciones del 17 y del 52. Pero cuando se estableció un sistema mixto en que el Ejecutivo podía funcionar como unipersonal o como colegiado, funcionó regularmente. Algunas veces, cuando el Presidente era un líder político funcionaba en forma unipersonal. Era el caso, por ejemplo, del doctor Terra en la Constitución del 34. Por el contrario, en la Constitución del 42, con el doctor Amézaga, funcionó casi permanentemente el Ejecutivo en Consejo de Ministros, como órgano colegiado. En la Constitución del 67 funcionó regularmente; ya en Consejo de Ministros o en forma unipersonal.

Y en el actual período de Gobierno, después del Acto Institucional Nº 3, ha funcionado regularmente como órgano Colegiado integrado con el Consejo de Seguridad Nacional y muy pocas veces con el Consejo de Ministros. Lo que quiere decir que en las pautas dadas en los Actos Institucionales que sirven de base a esta Reforma Constitucional, el Ejecutivo tendrá que funcionar también con el Consejo de Seguridad.

En consecuencia, este sistema estará más acorde con el funcionamiento de Rousseau de Cámara única y un Ejecutivo pudiendo funcionar como Colegiado o como Organo unipersonal.

Tenemos, además, entre nosotros, el ejemplo de Poder Legislativo bicameral.

Cuando había diferencias entre las Cámaras, cuando las mismas no se superaban, era necesario convocar a la Asamblea General, la que se integraba con una Cámara de Diputados de 99 miembros y una de Senadores de 30 o de 31, lo que hace que hubiera una proporción de 3 a 1 entre los Representantes y los Senadores, y esto nos está demostrando, en forma clara, inequívoca y sin lugar a dudas que eso era una ficción; que no eran las Cámaras las que se enfrentaban sino los partidos políticos que las integraban y las que decidían eran las mayorías. Si no hubiera sido así, siempre se hubiera impuesto la opinión de la Cámara de Diputados que era la que tenía la mayoría de 3 a 1.

Por último, señor Presidente, quiero decir que un Poder Legislativo bicameral, en el próximo período no se justifica, desde el momento que se prevé la creación del Tribunal Constitucional que absorberá las funciones más importantes —o una de ellas— que desempeñaba la Cámara de Senadores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voy a ser bastante breve, señor Presidente, porque en verdad se han fundamentado en extenso las dos posiciones por lo que creo que el Consejo está ya ampliamente informado y casi diría en condiciones de abrir opinión.

Mi posición particular consta en las actas de la Comisión de Reforma Constitucional y especialmente, en la número 7, página 1 y siguientes.

He entendido —creo haberlo dicho también en Comisión—, como se ha manifestado en Sala, y como lo ha señalado con acierto el señor Consejero Viana Reyes, que el problema que motiva esta Sesión es más de orden práctico que de importancia nacional. Es decir, nosotros vamos a tener en este país, igual representación democrática, con una Cámara como con dos. Eso es evidente y no requiere demostración. Serán ventajas políticas, serán ventajas pragmáticas de velocidad en el trámite de las leyes lo que incline la balanza en uno u otro sentido.

Naturalmente el problema que encontró la Comisión era de que no se podía seguir estructurando todo el capítulo referente a la función legislativa, si previamente no se definía la necesidad de volcarse por el unicameralismo o el bicameralismo.

Hecha esta precisión previa, sintéticamente y remitiéndome a los fundamentos expresados en las actas, me pronuncié, he votado —y mantengo el voto— por la decisión unicameralista, no porque constituya el "leitmotiv" de mi pensamiento, sino por las razones ya expuestas. Entiendo que después del informe lapidario de la Corte Electoral, y en función de lo que disponen las pautas, no hay otra solución práctica, aparte de los méritos o deméritos de uno u otro sistema.

Voy más lejos.

Aceptaría perfectamente el bicameralismo con una radicalmente diferente integración de ambas Cámaras. De lo contrario, sería una repetición del mismo proceso en dos etapas y su único mérito sería dilatar la sanción de las leyes.

Pero a modo de colofón, quiero referirme a otro tema colateral que ha sido tratado en Sala, y creo que quizás sea lo más importante, por lo menos en el seno de este Consejo, y es la apertura, como dijera el señor Consejero Rodríguez Larreta, a la información pública de lo que aquí acontece, aunque por ahora esté limitada al problema de la Reforma Constitucional. He compartido el criterio de apertura ya de larga data. En este Consejo esa tesitura se ha planteado y rechazado por

mayoría, pero me siento particularmente feliz de que hoy haya tenido, por lo menos una pequeña entrada, que permite a la opinión pública conocer lo que aquí ocurre y fundamentalmente, conocer la ideología, la motivación, la convicción democrática y patriótica de los hombres que estamos sentados en el seno de este Consejo. Hombres que, desde luego, no hemos sido políticos y por lo tanto no tenemos ninguna clase de antecedentes que pudieran trascender a la opinión pública y, por otro lado, estamos en una posición de relativa importancia por cuanto toda la función legislativa recae sobre nosotros.

Evidentemente, este Consejo ha funcionado, y a mi juicio, lo ha hecho con éxito, porque todos estamos consustanciados con el proceso que la República está viviendo, yo diría con una operación de cirugía política que las circunstancias históricas determinaron.

Para terminar estas palabras y, para que trasciendan, desde luego, creo que sería importante recordar brevemente lo que este proceso, que ha sido tan vilipendiado en el exterior, ha hecho por el Uruguay. Recordar que este Uruguay, este nuevo Uruguay no es un eslogan, sino que ya es una realidad. Este proceso en todos los campos ha avanzado positivamente, quizás con errores, quizá con tropiezos, porque es obra de hombres, pero de hombres bien intencionados, patriotas, que están dando lo mejor de sí para que la Nación siga adelante.

Quiero que quede constancia en actas, señor Presidente, de que por ejemplo en el terreno de las obras de infraestructura, donde el Uruguay, fuera de la Represa del Rincón del Bonete se había quedado bastante atrasado, por medio de este proceso se ha llevado adelante el fortalecimiento del país, para sobre esos cimientos poder edificar lo que ya está edificado en gran medida.

Las obras binacionales las conocemos todas, señor Presidente, pero las obras binacionales, tanto los puentes como la Represa del Salto Grande, son obras de este Gobierno, aunque el proyecto sea anterior. En materia de obras nacionales, las carreteras han mejorado apreciablemente. Hay proyectos como la Obra del Palmar, hay realidades como la desecación de los Bañados de Rocha. El crecimiento y el desarrollo de ANCAP en los últimos años, ha sido realmente sorprendente. Hemos instalado la Boya Petrolera, que era tan resistida y que está asegurando el abastecimiento permanente de petróleo al Uruguay, en un momento en que el mundo está en crisis y pueden ser cortados los suministros. La misma ANCAP, y los señores Consejeros, junto conmigo la visitaron en su oportunidad, ha hecho una planta de distribución y lo mismo el oleoducto desde la Boya Petrolera hasta Montevideo, que ha insumido cifras millonarias.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: estoy escuchando con mucha atención la descripción de la tarea de gobierno que está realizando el señor Consejero Ravera Giuria, pero exhorto a que se ciña al tema de la reunión y, en segundo lugar, a que no nos ponga en la obligación de tener que pronunciarnos sobre la cantidad de cosas que él está diciendo. Desde luego, comparto todas las ideas que él ha expresado, pero me gustaría poder decirlo en el momento oportuno y con la claridad que merece este tipo de temas.

No me parece que sea ésta la Sesión atinente al caso. Creo que, inclusive por disposición reglamentaria, nos tenemos que atener a la Orden del Día.

(Apoyados)

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Siendo así, estamos igual que en la Sesión pasada. Es una moción mordaza. De cualquier manera esto puede ser declarado a la prensa en otro momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deniega en absoluto —y creo que el Consejo estuvo de acuerdo— que en la Sesión pasada fuera propósito de la Presidencia ni del Consejo establecer o poner una mordaza al parecer de los señores Consejeros.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — De ninguna manera puedo permitir que el señor Consejero Ravera Giuria diga que hubo una moción mordaza en la Sesión anterior ni en ésta. Lo que dijo el señor Consejero Viana Reyes es acertado: que se ciña al tema que tenemos para discutir y nada más.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Lo que iba a decir lo acaba de mencionar el señor Consejero Brun Cardoso. No es de recibo la insinuación del señor Consejero Ravera Giuria. El está fuera de la cuestión y si es llamado al orden por ese motivo, me parece que eso no es ninguna mordaza.

(Apoyados)

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo ya había cesado en el uso de la palabra ante la intervención del señor Consejero Viana Reyes.

Creía que la común ideología que compartimos con los demás señores Consejeros habilitaba a hacer la exposición que estaba llevando a cabo. No siendo así, creo que hay otras oportunidades para hacerlo. El proceso se defiende por sí mismo; no necesita que yo lo esté haciendo en este momento. La oportunidad era propicia por las razones que dije. Pero si el Consejo entiende que no, perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — No es para hablar del tema, porque se conoce perfectamente mi posición.

He escuchado con mucho interés a los señores Consejeros que hicieron uso de la palabra, pero lamento que la mayor parte del tiempo la hayan llenado los que opinaban a favor, indudablemente es necesario que hagan conocer sus pareceres y sería mucho más interesante, para que el Consejo pueda adelantar camino, saber la opinión de los que todavía no la han dado y que no pertenecen a la Comisión.

No sé si habría que preguntar si van a hacer uso de la palabra o si quieren un momento de reflexión para que dentro de unos días nos volvamos a reunir y así poder opinar debidamente.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pero la Sesión no ha terminado.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pero todo el mundo se quedó callado y nadie ha respondido a la invitación del señor Presidente. Tengo miedo de que la Sesión se levante antes de que yo pueda emitir opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, mientras el Consejo no decida otra cosa, por su carácter extraordinario puede seguir "sine die".

SEÑOR NICOLICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR NICOLICH. — Señor Presidente: volviendo al tema de la reforma de las dos Cámaras, antes que nada deseo aclarar que el mismo no me parece una condición fundamental de la Constitución. Lo que sí me parece fundamental es que logremos un estatuto para los partidos políticos que nos asegure una óptima representación en el Poder Legislativo.

A esta altura, no creo que sea necesario abundar en argumentos en pro o en contra del bicameralismo. A mi entender, sería redundante. Solamente destacaré aquellos argumentos que me han parecido más convincentes y, en los que baso mi posición unicameralista.

Desde el punto de vista de los partidos políticos, al trasladarse la responsabilidad de la representación departamental a los mismos, no veo inconveniente alguno para ir a una sola Cámara.

Al adoptarse una circunscripción nacional que, a mi modo de ver, es más justa y más práctica —el Uruguay es un país chico, alfabetizado, sin diferencias sociales ni regionales y con muy buenas comunicaciones— me convenzo que con una sola Cámara es suficiente. Acepto, sí, que ambos sistemas pueden funcionar bien y pueden servir. Pero considero más eficiente —no quiero decir más ágil— al unicameralismo.

El propósito indicado en las pautas de disminuir el número de representantes, lo impone. Personalmente, considero que es más un problema político —y me refiero a partido político— porque si disminuye el número de cargos en la Administración del Estado, por lo tanto, también ocurre lo mismo con las opciones a cargos políticos.

Mi experiencia en el Consejo de Estado, por otra parte, me ha convencido más de la necesidad de un Poder Legislativo con un número menor de componentes, como así también la conveniencia de que la Cámara sea única.

Por otra parte, puede instrumentarse, como ya lo han aclarado los señores Consejeros que me han precedido en el uso de la palabra, una pausa en la aprobación de la ley, un doble examen mediante un plazo, lo que representaría el famoso doble examen que harían las dos Cámaras, cuando ambas son de la misma extracción.

Hay otros argumentos que me inclinan hacia el unicameralismo, y son las atribuciones del Tribunal Constitucional que se crea con algunas de las que corresponderían al Senado. También ha influenciado sobre mi opinión las informaciones derivadas de la Legislación Comparada, analizada ampliamente y encaminada hacia el unicameralismo.

Para finalizar, señor Presidente, deseo aclarar que no me opondría a un bicameralismo, siempre y cuando éste fuera con distinta extracción y composición en el Senado, es decir, con representación de distintos extractos sociales o económicos de la Nación. Reconozco, sí, que la dificultad de instrumentar dicha elección es muy difícil, pero el señor Consejero Espínola —que me ha precedido en el uso de la palabra— aclaró que personalmente se iba a abocar al estudio de dicha solución. En el caso de que el señor Consejero tuviera éxito, no sería ajena a mi simpatía una organización de ese tipo. Pero con la actual opción de dos Cámaras de igual extracción, me inclino por el unicameralismo.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR PATERNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PATERNO. — He seguido de cerca el estudio de la Comisión de Reforma Constitucional y de todos los informes elaborados por sus respectivas Subcomisiones.

Refrendando mi posición original respecto al presente Proyecto, promoviendo de esta manera mi pronunciamiento a favor del sistema unicameral para el Poder Legislativo y respetando sin duda todas las opiniones que se expresan al efecto, considero un deber manifestar, por principio y convicción personal, que en mi concepto existen razones fundamentales para otorgar mi voto a favor de dicho sistema.

Por ejemplo, entiendo que de esa manera el funcionamiento de una sola Cámara ha de tener, prácticamente, el sentir de una Asamblea General permanente en relación directa con el Poder Ejecutivo. Asimismo, significaría, en los hechos, una especie de continuación de funciones y de responsabilidades similares a las de un Consejo de Estado y con la potestad de tener un carácter legislativo.

Por lo demás, debemos tener en cuenta que el sistema unicameral ha de limitar evidentemente el

número de los integrantes del Poder Legislativo, posibilitando al mismo tiempo definiciones más rápidas sobre los diversos asuntos que se presentan a su consideración.

Nada más.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Señor Presidente: en oportunidad de reunirse la Comisión de Reforma Constitucional, el 27 de mayo, cuando la Subcomisión Nº 2 —llamémosle así— pidió una especie de definición al Plenario de la misma, trajo tres puntos que eran: A) Disposición del órgano legislativo en cuanto al número de Cámaras; B) Composición de la o las Cámaras en cuanto al número de sus integrantes y C) Forma de representación en la o las Cámaras.

En dicha ocasión, el señor Consejero Viana Reyes explicó en nombre de la Subcomisión este pedido o planteamiento, aún cuando habría que hacerle algún corte a su exposición, yendo a lo que entiendo es gravitante.

Dice el señor Consejero Viana Reyes que si bien es cierto que en la Orden del Día figuran por separado los tres puntos a los que hice referencia, en realidad, se trata simplemente de tres aspectos de un mismo problema. Y luego continúa diciendo que hay que intercambiar ideas sobre los tres asuntos, siendo muy posible que argumentos que se deslicen respecto de uno, puedan ser hechos valer también con relación a los demás.

Luego el propio señor Consejero agrega: "Porque sería un error de perspectiva muy grave suponer que se puede resolver, no digo a corazón ligero, pero sí con cierta rapidez, el problema de si se opta por una o dos Cámaras, dejando para una segunda instancia el problema de la representación política".

Cuando el señor Consejero Praderi interviene en la misma oportunidad expresa: "Si bien estos tres puntos están desglosados para dar nitidez a los aspectos que la Subcomisión, por sí misma, cree inconveniente resolver, los tres están encadenados y podría pensarse que habría que empezar por el tercero".

Esto me lleva a establecer, señor Presidente, una definición personal sobre un punto que algunos señores Consejeros han tratado de una forma que no comparto. Y voy a usar para ello, una primera introducción de las palabras pronunciadas por el señor Consejero Praderi. Antes de leerlas voy a aclarar que permitiré cuantas interrupciones se me pidan, porque en venganza de las que yo hice, sé que me las van a hacer.

Decía el señor Consejero Praderi: "Los problemas locales del Interior no son asuntos que puedan salir de la esfera de la Junta Departamental. El ganadero de Flores, el de Treinta y Tres y el de Paysandú tienen los mismos problemas nacionales. El Gobierno de un país, en la actualidad, está tan unificado, es decir, los problemas son tan los mismos en todo el territorio que me cuesta pensar que el Departamento de Flores tenga asuntos de carácter nacional que sean específicos de ese Departamento y distintos de los de Treinta y Tres. Esa es la confusión", terminaba diciendo el señor Consejero Praderi. Y yo creo que aquí está el quid de todo este problema. Pienso que se está dejando, diría hasta con exceso, de lado, el serio problema que representa la presencia de un hombre del interior, y al decir uno no quiero expresarlo como número.

Me permitiría tomar las palabras pronunciadas por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, cuando en la Sesión del 17 de junio habló el señor Consejero García Capurro —estimadísimo amigo y hombre que tiene también una gran vinculación con el interior pero que sin embargo, hablando claramente, le dio algún "latazo"— y luego también hizo uso de la palabra, refeido al mismo tema, el señor Consejero Praderi, expresando: "Creo que es la capital la que está opinando sobre el interior del país. Como siempre". Eso lo dijo ella y no yo. Pero lo comparto. Pienso que aquí está sucediendo un poco lo mismo. Está hablando demasiado la capital, y al decir demasiado no lo digo por la extensión, sino porque lo están haciendo demasiado los hombres de la capital, e inclusive hombres que nacieron en el interior, pero que cuando vinieron a la capital se hicieron de Montevideo. Y nadie puede negar que hay una oposición entre capital e interior. Y esa, lamentablemente no la vamos a cambiar.

SEÑOR GARCÍA CAPURRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — El señor Consejero Brun Cardoso está confundiendo Montevideo con espíritu nacional.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Perdone, señor Consejero, pero no lo he entendido.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Está confundiendo Montevideo con el espíritu nacional que todos tenemos cuando estamos mirando desde aquí las cosas sin un espíritu departamental. Aunque estemos en esta ciudad, no perdemos de vista el acpecto nacional de los problemas.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — En usted estoy convencido, pero en general no.

Esto no sucede en este proceso sino que desde antes de la época política también sucedía. En general, siempre se ha legislado para Montevideo, y que el interior sufra las consecuencias. Y eso no es justo. Y no es justo, ¿por qué? Porque el hombre que en Montevideo —y eso sí que yo creo que ha sido ficticio— ha representado al interior, en la mayoría de las veces ha sido gente que vive en Montevideo, que es de Montevideo, que no conoce el interior y ni siquiera al Departamento que está representando.

El error es claro y básico. ¿Es por el sistema? No; ello no sucede ni porque sea unicameralista o bicameralista, sino que el problema es de hombres. El problema radica en la concepción de cada uno de los hombres que viene a representar al interior. Por estas razones creo que en estas pautas va a tener que llegarse a establecer, si es que en definitiva se va a llegar a la representación departamental —cosa que yo entiendo que es clave y básica y que no se le puede sacar al interior— que quien venga a representar a un Departamento en el Parlamento debe estar radicado en el interior. Y cuando digo ra-

dicado, pienso que debe conocer cuáles son los problemas de interior y, por lo tanto, no puede suceder que vaya a instalarse al interior dos meses antes de las Elecciones, sino que deberá fijársele un período mínimo de radicación, que pienso podría ser de dos años.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción ,señor Consejero?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Es lamentable el giro que ha tenido este tema, porque ese enfrentamiento del interior —nunca entendí por qué el interior es lo que no es Montevideo; el Litoral no es el interior— esa oposición entre Montevideo y no Montevideo, es totalmente falsa. Tan falsa es que ha defendido o ha mantenido posiciones de personas que creen que tienen la bandera del interior y la historia parlamentaria del Uruguay está llena de quienes creen tener la bandera de determinada localidad.

El tema a mí me ha preocupado mucho porque por mi actividad y mi trabajo creo conocer el interior. He estado en él y en Montevideo y he sacado una conclusión que es un poco exótica. Pienso que aquellos hombres que dicen que el interior debe ser defendido por alguien que lo conozca, en definitiva, desconocen totalmente el resto del país. O sea, gente que vive en una plaza de una ciudad, cree que es intérprete de los problemas del interior. Los problemas del interior no existen; lo que existe son problemas nacionales. Pero esos hombres, cuando hablan del interior, siendo su campo de mira la policlínica de la esquina, o cierto problema de Fulano con la Impositiva, lo único que conocen es ese pedacito del interior, ignorando absolutamente todo lo demás y desprecian la situación del resto del 50 % de la población, que es donde se generan los problemas. Porque la capital no es solamente la mayor concentración humana; la capital es la campana donde resuenan todos los problemas del interior. La producción del interior se vende en Montevideo; sale por Montevideo, así como lo que éste produce va para el interior. Quiere decir que todos los problemas del Interior son problemas de la capital. Entonces, cuando alguien pretende embanderar, como si fuera un tema específico, que el Uruguay tiene un problema geográfico o racial en determinado arroyo, ¿qué es lo que está pasando? Que esos señores ignoran lo que sucede en el Uruguay y su campo de acción y su campo de conocimiento es solamente un pedacito del interior, del cual no salen: de la esquina de la ONDA hasta la plaza.

No expreso esto por el señor Consejero Brun Cardoso porque él tiene un conocimiento amplio, y cuando ha planteado en algún momento en el Consejo, porque se ha sentido intérprete del interior, ciertos problemas, nunca ha encontrado absolutamente ninguna oposición, sino que, por el contrario, ha tenido una recepción colectiva total. Y no solamente él ha planteado problemas del interior, porque en cada Proyecto de Ley existen problemas del interior, así como de Montevideo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRADERI. — Lo que es destructivo, y entiendo que no conduce a nada, es seguir creyendo en 1980, en un país que tiene 500 kilómetros para arriba e igual distancia para abajo, y que para recorrerlo se necesitan tres horas en auto, que exista esa oposición entre Montevideo y el interior. El Uruguay es uno solo, con problemas de la misma gente, de la misma raza, de los mismos tipos de producción, etcétera. El hecho de que puedan existir en la regionalización ciertos problemas al Norte del Río Negro, que sean diferentes a los del Litoral, así como también a los de la parte turística, no significa que se pueda llegar al localismo pequeño del pueblo o de tal ciudad. Los problemas del Uruguay son todos uno y felizmente es así y podemos aspirar a que todos los hombres que integren una Cámara tengan que sentir como cosa propia los problemas, no sólo de Montevideo, sino de cualquier rincón del mundo.

Nada más y muchas gracias, señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — En primer lugar, voy a agradecer la amabilidad del señor Consejero Praderi, quien se tomó la libertad de utilizar la palabra todo el tiempo que se le antojó y hoy me dijo que fuera breve. Sin embargo, ahora no tuvo ningún problema para hacer uso de la palabra. Pero yo, encantado; cuanto más tiempo utilice el señor Consejero, mejor para mí.

Advierto que me toma por tonto diciéndome que soy ligero, para que salga corriendo. Es muy listo: me pasa la mano por la espalda después que, a mi modo de ver, expresó una cantidad de barbaridades sobre el interior, lo que me confirma que el señor Consejero Praderi no lo conoce por más que haya ido alguna que otra vez por sus problemas de empresa. No sabe, no ha conversado con la gente del interior para saber cómo vive. Ahí está la mentalidad del montevideano. En el interior, quien vive enfrente de la plaza sabe lo que pasa a diez cuadras a su alrededor. Ahí nos conocemos todos. Por eso somos mejor gente que la de Montevideo: tenemos la obligación de portarnos bien ya que todos nos conocemos. Es una cosa lógica; hay que haber vivido y conocer el interior para saber cómo piensa y siente un hombre del interior.

El dijo muy bien que cuando traje algún problema del interior tuve receptividad. No hay ninguna duda sobre ello. Aquí hemos trabajado bien. Nos podemos pelear —si se me permite la expresión— tener discusiones, pero hay una gran camaradería porque a todos nos animan buenas intenciones. Quiero aclarar que no estoy hablando de un problema personal, sino de lo que se ha planteado en el país y se va a seguir planteando porque si dejamos al interior sin representación, lo estamos liquidando.

SEÑOR NICOLICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR NICOLICH. — Creo que el señor Consejero Brun Cardoso está partiendo de la base de que los partidos políticos no van a poner ningún representante del

interior. Los partidos políticos serán los responsables de poner gente del interior.

(Apoyados)

—Lo que se ha querido —y la Comisión aconseja— es quitar esa representación en la Constitución, pero jamás se va a impedir a los partidos políticos que designen gente del interior, porque eso significaría cercenar esa posibilidad de representación.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Quiere decir, en definitiva, que vamos a volver al sistema anterior que se criticaba en Sala, que en un gabinete se elegían los representantes. Se dice que lo elegirán los partidos políticos, pero ¿cómo lo van a hacer? ¿En función de qué? ¿En función del gabinete? De ese modo, estaríamos en las mismas de siempre. Distinto sería que se incluyeran exigencias en la propia Constitución en las que se estableciera que el hombre que va a representar al interior deba estar viviendo allí durante equis tiempo previo a la elección. Yo creo en una representación de ese tipo, aunque esté equivocado y no haga lo que tenga que hacer por el interior, que es otro problema. Repito las palabras que dijo la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma: siempre se está oponiendo la Capital al interior; y prevalece la Capital porque es mayoría.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — No sé si estamos dentro del tema de unicameralismo o bicameralismo.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¡Cómo no vamos a estar dentro del tema! He leído —tal vez el señor Consejero estaba desatento— que la Subcomisión trajo tres temas al Plenario que están encadenados; lo dijeron todos los integrantes.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo diría que el problema de la representación departamental está superado. Además, se dijo expresamente por la Comisión de Reforma Constitucional que ese tema no se traía al seno del Consejo. Pero no importa; quería referirme a lo que el señor Consejero está diciendo.

Quería señalar al señor Consejero Brun Cardoso que el criterio que privó en la Comisión, y que yo comparto, es que al eliminarse la representación departamental, desde el punto de vista constitucional no desaparece en los hechos sino que se va a fortalecer. Porque, ¿qué va a pasar? El partido político que tiene que conseguir votos en el Departamento de Lavalleja —pongamos por caso el Departamento del señor Consejero Brun Cardoso— va a tener muy en cuenta qué personalidades hay en el Departamento para seleccionar —entre las listas de candidatos que puedan salir de acuerdo con el volumen de votos estimado por ese Partido para dicha localidad— justamente a aquel hombre más vinculado del Departamento, que pueda arrastrar con su candidatura el mayor número de votos del lugar donde reside. Además, colateralmente, con ese sistema se va a eliminar uno de los vicios del actual sistema que permite que un Diputado —y son muchos los casos— de determinado departamento resulte electo por otro, en virtud de los cocientes. Entonces, representa a un departamento con el cual no tiene verdadera conexión. Ese fue, repito, el criterio que privó en la Comisión y es lo que quería aclarar.

Nada más.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Por las dudas quiero hacer una aclaración porque, a lo mejor, en virtud de la interrupción del señor Consejero Ravera Giuria se me puede interpretar mal. No estoy defendiendo mis posibilidades para 1981, cuando hablo de representantes del Departamento de Lavalleja, le debo aclarar que pertenezco a un partido chiquito, a la Unión Cívica, y seguiré siendo de ese Partido salga o no a la palestra pública. Así que mis posibilidades son nulas.

Estoy contribuyendo a que este problema tenga salida. No quiero insistir, pero sí dejar sentada mi posición sobre la representación departamental. Me parece que todo este problema se está basando prácticamente en la representación proporcional. En sí, ese es el valor comprometido, inclusive en función del principio consagrado por las pautas de la mayoría absoluta del partido del Presidente.

Siendo así pienso que parecería legítimo que fuese el pueblo, titular de la soberanía de la Nación, quien opte por uno u otro sistema. O sea que en concreto entiendo que lo lógico sería presentar dos esquemas o dos proyectos de Reforma Constitucional: uno con el unicameralismo y otro con el bicameralismo y que el próximo 30 de noviembre sea el pueblo, que es soberano, quien diga cuál es el sistema que prefiere, pero no que lo hagamos nosotros. Además creo que no agrego nada al manifestar —lo sabemos y somos conscientes de ello— que no representamos a nadie. Hemos sido puestos en estos cargos en forma digitada, por lo que se nos hace tremendamente difícil decidir si el próximo Parlamento tiene que ser unicameral o bicameral. Yo voy a dar la oportunidad, o a contribuir a darla, para que sea el pueblo —reitero, el soberano de la Nación— el que decida si quiere el unicameralismo o el bicameralismo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR VADORA ROZIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VADORA ROZIER. — He reflexionado mucho sobre estos problemas luego de haber escuchado las magníficas disertaciones realizadas en la Comisión, leído las Actas y oído las exposiciones que se han vertido en Sala en el día de hoy. Ellas me llevan a expresar la posición que tengo al respecto.

En primer término, pienso que la eliminación de la representación departamental —que como se cree, no es de tanta importancia— hace que cese en la historia política del país una tradición de actitudes y representaciones que dio vida a lo que llamamos el interior. Lamentablemente, la seguridad de una circunscripción única en el país, trae como consecuencia la caída de un sistema que daba garantías a las realizaciones y expresiones del interior, quedando a la buena voluntad de los futuros representantes nacionales designados por los políticos de Montevideo, a espaldas del interior.

Ahora bien: mucho se ha hablado sobre este problema; lo que acaba de decir también hace instantes el señor Consejero Brun Cardoso y no quiero extenderme más sobre lo mismo. Lo que personalmente lamento es que no se le haya buscado una solución.

En cuanto a mi posición personal sobre el asunto central, acerca del bicameralismo o unicameralismo, ya lo he expresado anteriormente a los medios de difusión: acepto el sistema unicameralista porque mis reflexiones referentes a este tema y todo lo que he estudiado sobre él me lo indican así.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Señor Presidente: hace mucho tiempo fui consultado acerca de mi opinión en torno al unicameralismo o bicameralismo, y la misma ha salido en la prensa. Hace prácticamente un año fui unicameralista y sigo siéndolo. Después de haber oído todo lo dicho en esta Sala así como en las reuniones de la Comisión de Reforma Constitucional a que he asistido, me reafirmo en esa posición.

Partimos de la base de la ejecutividad que debe tener un Parlamento en la situación actual de nuestro país. Su labor debe ser ejecutiva y debe llevarse a cabo inmediatamente, sin demora, en todo lo que sea necesario para el progreso del país.

Esas son las razones principales que he tomado en cuenta para asumir esta posición. No quiero extenderme sobre este tema porque ya se ha hablado mucho en Sala.

Insisto, entonces, que mi posición es unicameralista.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el recuento efectuado por Secretaría, faltan siete señores Consejeros por emitir su opinión. No es forzoso que la den, ni tampoco lo es el hecho de que lo hagan en este preciso momento

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: el señor Consejero García Capurro insinuó, hace unos minutos, una idea que creo no fue entendida en esas circunstancias, pero que considero que ahora sería conveniente reflotar.

Entiendo que este problema, no obstante las posiciones que nunca han sido radicales ni terminantes sobre este tema, merece una consideración detenida, un momento de reflexión. Hemos hablado tanto del doble examen que creo que es oportuno ensayarlo entre nosotros, en este momento. Y ello aconseja, a esta altura del debate, abrir un Cuarto Intermedio por unos cuantos días —que la Mesa se encargaría, de alguna manera, de dimensionar— a los efectos de que podamos evaluar, debidamente, toda la argumentación desarrollada en Sala en la presente Sesión. Si bien ha sido reiterativa, parcialmente, de lo que ya se había dicho en el seno de la Comisión de Reforma Constitucional, ha resultado enriquecida por las opiniones que vertieron los señores Consejeros que no la integran o que asistiendo a sus sesiones no hicieron uso de la palabra en oportunidad de las reuniones llevadas a cabo por dicha Comisión.

En consecuencia, señor Presidente, estoy mocionando, en este momento, —y no quiero que se me acuse por segunda vez en esta tarde y por tercera en la semana de proponer mociones mordaza— en el sentido de si no sería oportuno —y no estoy mocionando sino, más bien, simplemente, indagando el espíritu del Cuerpo— abrir ese Cuarto Intermedio en este momento por unos cuantos días que, repito, no estoy autorizado para medirlos, aunque sí lo puede hacer la Mesa a los efectos de que nos volvamos a reunir y tomemos, en esa oportunidad, en una Sesión que, lógicamente, no va a tener la dimensión de ésta, la posición definitiva al respecto o, por lo menos, definitiva en el grado de definitividad que pueden tener las decisiones que vamos tomando en este proceso de elaboración al cual yo me referí al comienzo de mis palabras en la tarde hoy.

Por ello, señor Presidente, sin perjuicio de que todo aquel señor Consejero que quiera hablar en esta Sesión lo haga, para el momento en que la Mesa estime oportuno solicito que se tenga por formulada la moción de Cuarto Intermedio hasta la fecha que ella determine.

Nada más.

SEÑOR GARCÍA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es una moción de orden y siempre que sea para apoyarla, tienen la palabra, por su orden, los señores Consejeros García Capurro y Rodríguez Marghieri.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Yo apoyaría la moción del señor Consejero Viana Reyes —ya la había insinuado, tal como el señor Consejero lo señaló— pero poniendo énfasis, justamente, en sus últimas palabras. Quiere decir que la moción la propondríamos siempre y cuando la Mesa consultara al Cuerpo si ningún señor Consejero quisiera hacer uso de la palabra en la Sesión de hoy.

(Apoyados)

—De ninguna manera aceptaría ni apoyaría dicha moción sin que se formulara esa consulta previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dicha consulta se iba a hacer precisamente en este momento, señor Consejero.

Está en discusión —aunque no es muy reglamentario— la moción de orden planteada por el señor Consejero Viana Reyes.

Tiene la palabra el señor Consejero Rodríguez Marghieri.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Consejero Viana Reyes en el sentido de hacer un compás de espera. Personalmente, aún no tengo una posición definitiva sobre este tema. Por lo tanto, creo que es útil abrir un Cuarto Intermedio que permita, además, incorporar otras ideas que, evidentemente, con la publicidad que se le va a dar a toda esta discusión a partir de hoy, van a ser de suma utilidad a los efectos de que el Consejo pueda tomar una posición, por lo menos como Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es de orden y ha sido apoyada por dos señores Consejeros.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voy a apoyar técnicamente y, además, con lealtad, la moción formulada por el señor Consejero Viana Reyes. La anterior, a la cual él se refirió, la apoyé de hecho, cesando en el uso de la palabra.

Entiendo que, efectivamente, puede ser beneficioso para muchos señores Consejeros —diría, para todos— pensar un poco más en este problema aunque algunos tengamos posición definida al respecto. Pienso que nunca está de más una revisión, un pensamiento profundo y un estudio más amplio.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que de pensar nosotros mucho más, se nos van a secar los sesos. Considero que lo importante en este tema es escuchar opiniones. Tal cómo lo dije muy al principio de mi intervención, nosotros necesitamos el auxilio de todos los medios de opinión para ver si a alguien se le ocurre algún argumento que no se haya esgrimido en el seno de esta discusión.

Me afilio, lógicamente, a la espera que se propone —la que no debe ser muy extendida— siempre y cuando en el ínterin podamos escuchar e intercambiar opiniones.

SEÑOR ABELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ABELLA. — Yo también voy a apoyar la moción del señor Consejero Viana Reyes porque me parece razonable. Además, no hay ningún término perentorio para que el Consejo dé su pronunciamiento.

De manera que, reitero, estoy de acuerdo con la moción formulada y la votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de ordenar, un poco, el final de esta Sesión, la Mesa, en primer término, sometería a votación del Consejo la moción que formuló al iniciar su exposición el señor Consejero Viana Reyes, en el sentido de que se incorpore a la versión taquigráfica de la Sesión de hoy las Actas Nros. 3, 4, 5, 6 y 7 de la Comisión de Reforma Constitucional, a los efectos de que tengan la debida publicidad, para complementar todo lo que ha circulado a través de la prensa.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — No sé si la posición del señor Consejero Viana Reyes se mantiene, ahora —y me estoy adelantando a un pensamiento que no es el mío— luego de haber escuchado prácticamente las mismas opiniones, en la mayoría de los casos, que ya están en las referidas Actas. Estamos ante una reiteración de ese pensamiento. Sí estoy de acuerdo en que se agregue el Acta referida a la ocasión en que concurrió a la Comisión de Reforma Constitucional una delegación de la Corte Electoral porque eso no se ha repetido. Pero con relación a las otras, sobre todo la 6 y la 7, estaríamos ante una reiteración de lo que se ha expresado en Sala. Reitero que no me opongo, pero consulto respecto a si es conveniente o no agregarlas.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Quiero explicarle al señor Consejero Brun Cardoso que no obstante la observación que él hace, mantengo el alcance de mi idea original por la siguiente razón. Este procedimiento que estamos siguiendo no es instantáneo, no se trata de algo que se forme en un solo momento, sino que, más bien, va siendo integrado por distintas etapas y por diferentes opciones que a medida que avanza nuestro razonamiento vamos adoptando en un sentido o en otro. En consecuencia, creo que unificar en el Acta de la Sesión de hoy toda la evolución del pensamiento que marcan las actas de la Comisión de Reforma Constitucional y que, de alguna manera, tiene un nuevo hito en la reunión de hoy, a pesar de lo reiterativo de algunas argumentaciones —o de muchas de ellas—, creo que para el lector ajeno a todo este debate puede llegar a ser útil. Posiblemente las actas no tengan —y el Diario de Sesiones del Consejo tiene, a través del Diario Oficial, una edición limitada— el eco inmediato que podemos lograr a través de otros medios de comunicación. Pero a manera de antecedente me parece que puede ser muy útil el proceder de esa manera.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Es para apoyar, señor Presidente, la posición del señor Consejero Viana Reyes, porque si bien se ha hecho, en la Sesión de hoy, un resumen de lo expresado por varios señores Consejeros en el seno de la Comisión de Reforma Constitucional, muchos señores Consejeros que forman parte de la misma no han querido insistir en algunos puntos debatidos porque lo que querían era darle a su exposición una unidad de pensamiento. Pero hay cosas importantes que se han expresado y que están en las actas y que no se han volcado en la Sesión de hoy. Por lo tanto, considero que es conveniente que todo el conjunto armónico de esos pensamientos, figure en el Diario de Sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero quiere referirse al tema esencial que motivó la convocatoria del Cuerpo, se va a votar, en primer término, la moción del señor Consejero Viana Reyes en el sentido de que se incorporen al Diario de Sesiones correspondiente a la reunión del día de hoy de este Cuerpo, las actas de la Comisión de Reforma Constitucional Nros. 3, 4, 5, 6 y 7.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En segundo término, la Mesa debe consultar sobre si el lapso que se propone para continuar con esta Sesión debe entenderse en régimen de Cuarto Intermedio o como nueva Sesión.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — En régimen de Cuarto Intermedio.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que la Mesa iba a proponer por ser más conveniente, porque en ese caso la prensa puede seguir teniendo acceso a la Sesión, ya que fue autorizada a concurrir a la Barra sólo durante este acto.

SEÑOR PRADERI. — Cuarto Intermedio; y que la Mesa convoque a reunión cuando lo considere oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Lo dejan, entonces, un poco a la "arbitrariedad" de la Mesa, según los dichos del señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Como siempre.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — La Comisión de Constitución y Legislación lo va a auxiliar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Será un auxilio efectivo, sobre todo estando, como todos saben, en posición contraria a la mayoría.

(Hilaridad)

—Ya estoy otro que escorado; ya estoy sumergido.

Se va a votar la moción formulada en el sentido de realizar un Cuarto Intermedio facultando a la Mesa para citar al Plenario, con asistencia de la prensa, el día que considere conveniente.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

4. — CUARTO INTERMEDIO

Se pasa a Cuarto Intermedio.

(Es la hora 19 y 46)

(Texto de las Actas Nros. 3, 4, 5, 6 y 7 de la Comisión de Reforma Constitucional, cuya inclusión fue resuelta por el Consejo)

"CONSEJO DE ESTADO.

Comisión de Reforma Constitucional

ACTA Nº 3

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta, a la hora diecisiete se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes. Falta con licencia el señor Consejero doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Concurren, además, los señores Consejeros doctor Raimundo Abella, ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Julio C. Espínola, arquitecto Gustavo Nicolich, doctor Willy Patocchi y contador Pedro P. Rivero.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

"SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Habiendo número está abierta la sesión.

La Presidencia, de acuerdo con el Reglamento, ha convocado a los señores Miembros de la Comisión a solictud de los integrantes de la Subcomisión que podríamos llamar número dos, a los efectos de que tome partido sobre ciertas condicionantes o lo que podríamos llamar presupuestos, para el mejor funcionamiento de la Comisión. Ellas están dichas en una nota que oportunamente será leída por Secretaría.

Corresponde votar previamente si se toma versión taquigráfica de lo que va a deliberarse en la sesión de hoy. De acuerdo con el Reglamento, esto tiene que estar sujeto a votación. Por entender que el asunto, a juicio de la Presidencia, tiene gran importancia, considero que es conveniente que se tome la versión taquigráfica.

(Se vota:)

—8 en 8: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la nota antes referida.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de mayo de 1980. - Señor Presidente de la Comisión de Reforma Constitucional. - Doctor don Hamlet Reyes. - Presente. - La Subcomisión designada para el preestudio de las Secciones correspondientes a las Funciones Ejecutivas y Legislativas, solicita por la presente se convoque a la Comisión a los efectos de tomar posición sobre los siguientes puntos, que por su trascendencia y repercusiones en el texto global creemos que deben ser decididas por todos los integrantes de la Comisión: a) Composición del Organo Legislativo en cuanto al número de Cámaras. - b) Composición de la o las Cámaras en cuanto al número de sus integrantes. - c) Forma de representación en la o las Cámaras. - Consideramos que para cumplir el cometido que se nos asignó deben resolverse previamente y a la brevedad los mencionados puntos ya que el articulado particular diferirá sensiblemente según la alternativa que se adopte. A esos efectos, por las razones invocadas, sobre las cuales creemos innecesario extendernos con más detalles, nos permitimos sugerir al señor Presidente que la reunión que se solicita sea convocada para el día de mañana, martes 27. - Saludan muy atentamente al señor Presidente. - Doctor Marcial Bugallo. - Doctor Federico García Capurro. - Ingeniero Eduardo Praderi. - Doctor Enrique Viana Reyes".

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi juicio, la persona que está en mejores condiciones de resumir el cambio de ideas que tuvimos ayer entre los cuatro miembros de la Subcomisión, sería el Secretario Letrado de la misma, doctor Viana Reyes, que, por otra parte, fue quien puso en evidencia algunos de los obstáculos con mayor autoridad. En consecuencia, pienso que él podría resumir lo que conversamos todos, si no les parece mal.

(Apoyados).

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: Antes que nada, y como primera observación que me pare-

ce fundamental destacar al comienzo, quiero subrayar que, si bien es cierto que en la Orden del Día que fue distribuida a todos los señores Consejeros integrantes de la Comisión figuran por separado los tres puntos que se mencionan, en la nota, en realidad se trata simplemente de tres aspectos de un mismo problema. Por consiguiente no sería pertinente considerarlos en sentido ordinal, sino como aspectos de una misma cuestión.

Vamos a intercambiar ideas sobre los tres puntos, siendo muy posible que argumentos que se deslicen respecto de uno, puedan ser hechos valer también con relación a los demás. Aun cuando lo que señala el señor Consejero García Capurro es completamente exagerado, ya que creo que cualquiera de los cuatro integrantes de la Subcomisión está en condiciones de hacer una breve síntesis para empezar la deliberación sobre este tema, con mucho gusto voy a intentar referir las preocupaciones que tuvimos en la tarde de ayer, en la seguridad de que cualquier omisión o aspecto que a mí me parezca secundario y no lo sea, va a ser suplido con creces por mis demás compañeros.

Como ustedes recordarán, esta Subcomisión tiene por cometido encarar el problema vinculado a las funciones ejecutiva y legislativa. Al comenzar a encarar este tipo de problemas, llegamos a un principio de acuerdo en cuanto a que era absolutamente claro que para poder realizar con utilidad nuestro trabajo, era necesario que la Comisión en pleno empezara a tomar posición o a conocer, de alguna manera, los presupuestos imprescindibles sobre los cuales debería desarrollarse nuestra labor. Se entendió, en ese sentido, sobre todo en lo que tiene que ver con la organización del Cuerpo Legislativo, que gravitaba fundamentalmente saber, en definitiva, cuál era el criterio en cuanto al número de Cámaras en que se dividiría ese Cuerpo, si es que se estimaba necesaria esa división. Otro aspecto es el relacionado a las Bancas que serían asignadas a ese Cuerpo Legislativo en una o dos Cámaras y por último, en el orden de enunciación —pero no en el de importancia, seguramente— cómo se hacía jugar la representación política, en la integración de esas dos Cámaras, teniendo en cuenta, fundamentalmente, una de las pautas establecidas en el Documento del Poder Ejecutivo que determina que cualquiera sea el criterio que se siga, la mayoría de las Bancas debe corresponder al Partido triunfante, es decir al que pertenezca el candidato triunfante en la elección de Presidente de la República.

Partimos de la base, en primer lugar, de que al comienzo mismo de las Pautas Constitucionales se hace referencia a un criterio que habrá de dominar, seguramente, toda la estructura orgánica, acerca de la cual debemos preparar nuestro anteproyecto. Dice al comienzo del Capítulo II, denominado Bases, el Documento del Poder Ejecutivo: "Instaurar un régimen de Gobierno en el que la Presidencia de la República esté dotada de los poderes necesarios para establecer y ejecutar la política gubernamental".

Posteriormente, cuando se refiere concretamente a la función legislativa, las bases establecen que "Será ejercida por el Organo Legislativo, el cual podrá ser unicameral o bicameral".

En segundo término, figura: "El número de integrantes será el mínimo compatible con esa función" y, en tercer lugar, se establece que: "la representación se realizará adjudicando al Partido ganador, como mínimo, la mitad más uno de las Bancas del Organo Legislativo y el resto se adjudicará a los demás Partidos en forma proporcional a los votos obtenidos". "Igual criterio" —agrega— "se adoptará para las Juntas Departamentales".

Doy lectura a estos tres primeros puntos del Capítulo II porque la deliberación que vamos a hacer en el día de hoy, fundamentalmente, se va a vincular con estos tres elementos.

En el seno de la Subcomisión, luego de convenir sobre la necesidad de contar, con un conocimiento más amplio con respecto a las posiciones de los diversos señores Consejeros que integran en pleno la Comisión de Reforma Constitucional, cada uno de nosotros expuso su punto de vista en cuanto a este tema. Pero, desde luego, no voy a hacer una síntesis de los argumentos que se manejaron en ese momento, porque me parece que es mucho más genuino que cada uno lo haga cuando exponga su punto de vista.

Es decir, no existe un informe ni una toma de posición de la Subcomisión porque entendimos que no era procedente, sino que se trataba de que todos pudiéramos manifestar nuestra opinión con absoluta libertad, para después ir acercándonos a un criterio, que no sería el de la Subcomisión sino el de la Comisión en pleno.

Insistimos sobre lo que dijimos al comienzo de nuestras palabras. Aunque aparentemente se presentan como puntos aislados, a poco que se inicie el razonamiento en torno a estas cosas, inmediatamente se ve su compenetración. Voy a mencionar el ejemplo más nítido sobre esto que estoy diciendo. Una primera lectura superficial de las pautas puede hacer parecer como indiferente el hecho de la existencia de una o dos Cámaras y, al mismo tiempo, que pueda jugar libremente en ellas el principio que se establece de que al partido ganador se le otorgará la mitad más uno de las bancas correspondientes. Sin embargo, en la medida en que esta última limitación supone una transformación sustancial del régimen de la representación política existente hasta ahora, ello gravita de una manera muy evidente sobre la integración del Cuerpo Legislativo en una o dos Cámaras. ¿Por qué digo esto? Porque si ya resulta bastante difícil congeniar las ideas un poco tradicionales que todos tenemos en cuanto a la representación —fundamentalmente la representación departamental— en una sola de las Cámaras, es todavía mucho más difícil plantear ese problema a nivel de las dos Cámaras; es decir resolverlo con equilibrio a nivel de las dos Cámaras. Sin adelantar ninguna opinión en este sentido, simplemente menciono este tipo de conexiones entre estas cosas, para que ustedes vean, cuando uno de nosotros vaya desarrollando una manera de pensar, que inevitablemente van a tener que echar mano a los tres problemas y tratar de resolverlos como una unidad. Porque sería un error de perspectiva muy grave suponer que se puede resolver, no digo a corazón ligero, pero sí con cierta rapidez, el problema de si se opta por una o dos Cámaras, dejando para una segunda instancia el problema de la representación política.

En estas palabras preliminares, he tratado de ser lo más objetivo posible y de no trasuntar la opinión que empiezo a tener acerca de esta cuestión. Creo que esto, como panorama general, a los efectos de que los señores Consejeros puedan conocer la síntesis de nuestras conversaciones, mantenidas en el día de ayer, es más que suficiente, sin perjuicio de que mis compañeros puedan

ampliar en aquellos aspectos en que yo haya sido omiso, así como en los que se me puedan haber escapado de la memoria, manifestando lo que crean oportuno.

SEÑOR PRADERI. — Coincido con lo expresado por el señor Consejero Viana Reyes, porque lo que ha manifestado es fiel reflejo de lo discutido en la Subcomisión.

Aparentemente cuando se plantea —en una lectura ligera de las pautas— la alternativa que queda librada a la Comisión de si se adopta un régimen bicameral o unicameral, parecería que se trata de una opción en la cual se deba decidir por razones genéricas o generales, pero por las opiniones que uno ha escuchado sobre el tema, existe la facilidad de caer en el error, cuando se piensa en una o dos Cámaras, de tener presente el esquema de la Constitución vigente. En otras palabras, quizás para decidir con verdadero fundamento en esa alternativa, antes habría que saber cómo serían las Cámaras. En lo que me es personal, no creo que la alternativa sea totalmente libre ya que, como ha dicho el señor Consejero Viana Reyes, existen en las pautas otros elementos, otras afirmaciones, que están fijando o limitando las características de las Cámaras. O sea, no creo que la opción sea simplemente teórica respecto a decidir sobre un régimen bicameral o unicameral, sino que quizás surja una decisión más fundada cuando uno analice, desde un punto de vista práctico, cómo deben ser, esas Cámaras dentro del juego de las libertades que permiten las pautas establecidas. La decisión de una o dos Cámaras depende —y es natural que así sea— de las características y de la representación que deban tener, así como de la forma en que se establezcan sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Por eso, como expresó el señor Consejero Viana Reyes, si bien estos tres puntos están desglosados para dar nitidez a los aspectos que la Subcomisión, por sí misma, cree inconveniente resolver —no tendría sentido que la Subcomisión tomara posición en estos temas cuya decisión le corresponde a la Comisión en pleno— los tres están encadenados y podría pensarse que habría que empezar por el tercero.

SEÑOR VIANA REYES. — Lo que correspondería hacer ahora, es que cada uno de nosotros, con el mayor grado de libertad posible, empezara a expresar sus opiniones. Posiblemente quienes estemos en mejores condiciones de empezar este juego seamos los que integramos la Subcomisión que, de alguna manera, llevamos un poco de anticipación en cuanto a haber pensado con cierto cuidado sobre el problema. Pero eso no quita que podamos deliberar en torno a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy de acuerdo con el señor Consejero Viana Reyes. Mi opinión sería la última luego de que los señores Consejeros hubieran expresado —más o menos sin tomar un partido absoluto y definitivo sobre cuáles son las condiciones actuales— su posición con respecto a los distintos puntos a ser debatidos en el día de hoy.

SEÑOR VIANA REYES. — Invitaría al señor Consejero Bugallo, que fue el primero que habló en el día de ayer, y que además tiene opinión formada al respecto.

SEÑOR BUGALLO. — Mi intención era la de escuchar otras opiniones sobre el tema para recién después exponer la mía. Pero dada la invitación que me hace el amigo doctor Viana Reyes voy a expresar lo que pienso sobre este tema.

En el subgrupo de trabajo que me toca integrar manifesté que era bicameralista y establecí mi decisión en base a dos argumentos para mí fundamentales. El primero, de orden tradicional. Pienso que nosotros no debemos apartarnos mucho de lo que fue el esquema vigente y permanente en materia constitucional. Nuestro país ha sido siempre, tradicionalmente, bicameralista. Desde luego que comparto, y estoy de acuerdo con lo que establecen las pautas en el sentido de que habría que reducir el número de integrantes de cada Cámara. No obstante, reitero, me afilio, por tradición, al sistema bicameralista.

El otro argumento que para mí reviste fundamental importancia —y me baso casi exclusivamente en la actuación que he tenido en este Cuerpo que, en definitiva, es unicameral— es el de las garantías que brinda el doble examen. Esto permite que un tema se estudie con total detención a dos niveles e incluso, habilita a que existiendo decisión tomada a un nivel ella pueda ser vuelta a examinar en el otro nivel a la luz de nuevos factores que puedan surgir en cualquier momento. También ahí me parece que jugaría una razón política.

No creo que exista ningún inconveniente en estatuir o en instrumentar un sistema bicameralista atendiendo a la circunstancia de que la representación se realice adjudicando al partido ganador, como mínimo, la mitad más uno del número de integrantes de las Cámaras, tal como lo establecen las pautas.

Creo que nuestra imaginación debe esforzarse para llegar a poder instrumentar el sistema bicameral que contemple esta posibilidad. Además, pienso que podríamos, en ese sentido, recurrir al asesoramiento de la Corte Electoral —tal como lo conversamos con el señor Presidente del Cuerpo— a los efectos de que podamos estudiar o penetrar aún más dentro del régimen vigente y de aquel que tendrá que surgir, necesariamente, a la luz de lo establecido en estas pautas.

Entiendo que ya se ha dicho en esta Sala todo lo que debía develarse en esta materia de uni o bicameralismo. Reitero, para ser breve, que son dos los argumentos que fundamentalmente determinan mi afiliación a la tesis del bicameralismo. Uno, de orden tradicional que no debemos desatender y, otro, de funcionamiento práctico de las garantías del doble examen en esta materia, sobre todo teniendo en cuenta la proyección que deberá tener en el futuro la función legislativa —no obstante las reformas de orden sustancial que están establecidas a nivel de las pautas— y también la instauración del sistema presidencialista a que ellas se afilian, y que comparto, como ya lo he manifestado públicamente. Por todo lo expuesto entiendo que debe ser mantenido el doble examen a través de la existencia de dos Cámaras que podrán tener similares o distintas facultades. Este será un punto a resolver. Podría haber un leve matiz en cuanto a las facultades a otorgar a cada una de ellas habida cuenta, inclusive, de la innovación total que viene establecida en las pautas en cuanto a la creación de cuatro tipos de leyes. Me refiero a lo que las pautas denominan leyes ordinarias, de emergencia, especiales y fundamen-

tales. Pienso que por ese lado puede llegarse a establecer un distingo en cuanto a las distintas facultades de los dos Cuerpos.

Reitero, una vez más, que me afilio a la posición del bicameralismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que voy a expresar lo digo sin perjuicio de que también pueda hacer uso de la palabra contradiciendo o apoyando las distintas posiciones.

Como es natural, tuve conocimiento del problema planteado por la Subcomisión Nº 2 antes que los demás compañeros a través del informe que me presentaron en el día de ayer en la nota a que se acaba de dar lectura.

Voy a reflejar mi pensamiento en pocas palabras.

El principio fundamental del sistema democrático republicano se refleja en que la soberanía existe en la Nación y se ejerce directamente por el Cuerpo Electoral, e indirectamente por los Poderes o funciones representativos, según lo disponen los artículos 4 y 82 de la Carta.

El sistema bicameral dentro de la función legislativa tiene muy hondas raíces dentro del mundo occidental. Arranca entre nosotros desde la Constitución de 1830 y ha permanecido a través de las distintas que nos han regido hasta el momento.

Los sistemas o mecanismos de Gobierno se consustancian con la vida de los pueblos y no pueden modificarse sin trastornos, cuando no haciendo que los nuevos sean de vida efímera.

Para mí dejando de lado la etapa superada de la representación de un senador por cada departamento, básico dentro de un gobierno federal y aceptando así una jurisdicción nacional para su nombramiento, tiene que equilibrarse con una representación local por medio de la Cámara de Representantes.

La supresión de este sistema tendrá consecuencias bien previsibles en el electorado del interior de la República. Las dificultades que se presentan a primera vista para la forma o modo de la elección no son insuperables. Creo que corresponde, antes de tomar partido acerca de este punto medular, oír la opinión de la Corte Electoral tal como lo prevé el Reglamento y lo ha mencionado el señor Consejero Bugallo.

Esta es, en resumen, mi opinión, sin que pueda llegar a decir que es absolutamente definitiva, ya que depende que la pueda modificar o no, la opinión que me forme sobre el asesoramiento que solicito.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: yo, por el contrario, soy partidaria del unicameralismo.

En la historia de nuestro Derecho Constitucional nosotros hemos visto que en la Constitución del 30 el Senado era una Cámara distinta a la Cámara de Representantes ya que tenía una jerarquía y una forma de designación diferentes. Sus integrantes tenían una retribución económica también distinta que colocaba al Senado en un plano de superioridad.

Su origen debe buscarse en el constitucionalismo europeo que fue fuente directa de la Constitución del 30. En tal sentido, la Constitución de Bayona estableció que el Senado se integraba con los infantes de España y veinticuatro personas designadas por el Rey, lo que le quitaba el carácter popular el que sí tenían las Cortes.

También lo encontramos en Inglaterra donde hay una nobleza representada en la Cámara de los Lores dándole un sentido conservador de los intereses de la Corona; y, en oposición, la Cámara de los Comunes que representa directamente al pueblo.

Pero las sucesivas reformas constitucionales de nuestro país, a partir de la Ley de Reforma Constitucional de 22 de octubre de 1930, han ido haciendo desaparecer las diferencias entre aquellas dos Cámaras y, especialmente, entre sus integrantes a los que a partir de ese momento se les da la denominación común de Legisladores. Tienen un mismo sueldo, están comprendidos dentro de un mismo Estatuto del Legislador y eran electos de acuerdo a las mismas formas, por los mismos electores y en el mismo acto electoral. Pero hay más: la forma de funcionamiento del Poder Legislativo en todas nuestras Constituciones ha permitido que funcionara como uni o bicameral. Las competencias de la Asamblea General están específicamente establecidas en las distintas Constituciones. Los problemas importantes, cuando no había acuerdo en las Cámaras, eran resueltos en la Asamblea General funcionando unicameralmente. De esta forma ella resolvía los problemas más difíciles que como organismo bicameral no podía resolver o solucionar.

Por eso es que los problemas más difíciles que debía resolver el Poder Legislativo, en las últimas instancias quedaba librado a las soluciones que una sola Cámara diera.

Debe agregarse que el funcionamiento bicameral le daba lentitud y le daba menor eficacia al Poder Legislativo que cuando funcionaba como organismo unicameral, que resolvía de una vez lo que de la otra forma llevaba mucho tiempo sin que se llegara a una solución definitiva.

Estos son los fundamentos por los cuales soy partidaria del régimen unicameral.

En cuanto a la representación proporcional, respetando las disposiciones establecidas en las pautas, se me ha ocurrido una posible solución, luego de lo que conversamos ayer, una vez terminada la sesión de la Subcomisión que trató este tema. Después de haberlo conversado con los integrantes de la Subcomisión, participé de la opinión de consultar a la Corte Electoral para ver de qué manera se podían subsanar las dificultades que se presentaban.

A mi vez, pensando en las posibles soluciones, se me ha ocurrido una que expongo, solamente, como un pensamiento ante ustedes. Es la siguiente: tener en cuenta el número de votantes que cada departamento posea adjudicándole a cada uno de ellos un número fijo de representantes. Voy a citar un ejemplo, para ser más clara, con números que pueden variar. Por ejemplo, para Montevideo nueve diputados, de los cuales cinco serían del partido mayoritario y los otros cuatro serían repartidos proporcionalmente, siempre pensando en una sola Cámara. Los departamentos que tuvieran más de cien mil votantes, tendrían cinco representantes, de los cuales tres serían del partido mayoritario, y los otros dos serían repartidos en forma proporcional.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, para hacer una aclaración sobre el ejemplo que está proponiendo?

Usted dice, por ejemplo, que en Montevideo habrían nueve diputados, de los cuales cinco serían para el partido mayoritario y los otros se distribuirían proporcionalmente. ¿Y qué ocurre si en Montevideo la elección la gana un partido distinto del que triunfa en la elección nacional? ¿Se le da igual la mayoría?

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — De cualquier manera se le daría la mayoría. Esto es, precisamente, para cumplir con lo establecido en las pautas en el sentido de darle la mayoría al Presidente.

Y en los demás departamentos se aplicaría el mismo criterio, con la única diferencia de que se les asignaría un número menor de representantes; por ejemplo, podrían ser tres diputados, dos de los cuales pertenecieran al partido ganador y el otro se definiría de acuerdo al número de votos de los demás partidos.

La ventaja que le veo a esta solución —que a lo mejor no es tal— sería que en principio no predispondría a la campaña, que tendría interés en tener sus representantes. Es decir, obligaría a que los partidos tuvieran representantes en el interior del país, con la exigencia, por ejemplo, de estar radicados en el interior. O sea, serían conocidos los problemas de la campaña y sus intereses podrían ser planteados por los distintos diputados.

Esto es independiente de lo que ocurriría en el orden departamental. Los representantes departamentales, en las Juntas, responderían estrictamente al resultado de las elecciones. Vamos a poner otro ejemplo. Supongamos que la elección la gane el Partido Colorado y que en el departamento de Flores —que tradicionalmente es Blanco— triunfe el Partido Blanco. Para la representación nacional, Flores tendría dos diputados por el partido Colorado y uno por el Blanco, mientras que su gobierno departamental podría ser solamente Blanco. Por consiguiente, se podría dar esa posición.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿En cuántos representantes está pensando?

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Con los números que me manejé —que pueden ser modificados— me daba, aproximadamente, setenta y un representantes; cuarenta y cinco diputados serían para el partido de Gobierno y veintiséis para repartir proporcionalmente. Es decir que el porcentaje sería de un 63% para la representación del Poder Ejecutivo y un 37% para repartir proporcionalmente. Aparentemente, tomando estos números, la diferencia puede ser considerada como muy grande; pero variándolos —cosa que también lo hice pero, lamentablemente, no lo traje— se puede obtener una diferencia menor y se mantendría siempre la cifra mayoritaria, aumentando, inclusive, el número de miembros para esa única Cámara.

SEÑOR FRANÇA. — En su planteamiento, ¿se parte de la base de la existencia de dos partidos, solamente?

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — No; no hay número. Lo que sí habría es un partido mayoritario.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Los otros partidos se distribuyen la representación en forma proporcional.

SEÑOR FRANÇA. — El problema que veo es que si existen tres partidos y un departamento tiene tres diputados, dos de los cuales pertenecen a la mayoría, el tercer partido va a seguir siendo inexistente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema planteado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma parte de un presupuesto inverso al que plantee yo. Ella inicia su argumentación basándose en que la composición del órgano legislativo sería unicameral. Yo lo hago a la inversa, por ser partidario del bicameralismo.

Esto le da la razón al señor Consejero Praderi en el sentido de que dentro del orden lógico, tal vez el apartado C), que es la forma de representación en la o en las Cámaras, sea el punto gravitacional para inclinarse con razón a uno o a otro sistema. Prácticamente, el sistema de la representación integral, que creo que está tácitamente dejado de lado por todos nosotros, va a tener, en las minorías, un funcionamiento mucho más aceptable en el caso de que existan dos Cámaras. Además partiendo del localismo de la Cámara de Diputados —de la cual soy partidario— se tendría en cuenta el sentir del interior de la República.

Es por estos motivos que me inclino —el señor Consejero Bugallo también era partidario de esto— a contar con el asesoramiento de la Corte Electoral a efectos de que nos estructure, precisamente, si dentro de un sistema bicameral es posible que funcione el órgano legislativo, o que la función legislativa se desempeñe con el sistema mayoritario que corresponde al partido que venció, o sea, el del Presidente de la República.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Me parece, señor Presidente, que antes de empezar a analizar cualquiera de esos puntos, habría que recabar más opiniones de los compañeros de la Comisión y discutir más algunos aspectos. Francamente debo decir que todavía no me he inclinado por ninguno de los dos sistemas y que estoy completamente abierto a las sugestiones que se puedan formular.

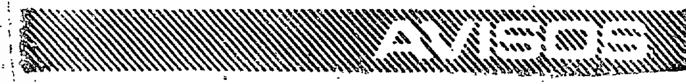
Sin embargo, puedo decir que, en principio, estoy de acuerdo con la posición sustentada por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma: soy más unicameralista que bicameralista. No debemos olvidar —y lo citó el señor Consejero Bugallo con respecto a las pautas— que las leyes se van a hacer ahora de manera distinta que antes. Es decir, van a existir distintos tipos de proyectos de ley que van a ser tratados a nivel del Poder Ejecutivo de diferente forma, y los proyectos van a llegar a la Cámara estudiados de una manera distinta. Por ejemplo, en la legislación francesa, hay leyes que no sólo necesitan de la opinión del Consejo de Ministros sino también de la del Consejo de Estado. Hay otras, por el contrario, que pueden ser estudiadas y encaradas a nivel del Consejo de Ministros; otras pueden ser estudiadas por un conjunto de Ministros con el Primer Ministro, y otras que exigen la intervención de consultores, en número mínimo, para poder ser formuladas. Es decir que los proyectos de ley que vengan con iniciativa del Poder Ejecutivo no van a llegar como antes.

Y las llamadas en Francia leyes comunes, sobre las que tiene iniciativa **el Poder Legislativo —en Francia**

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Lunes 18 de Agosto de 1980

Tomo 300 — Año LXXIV — Número 20805

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MORUS CHILESVSKA (Ficha V|718|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20792 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA SILVA SILVA de DIAZ y EDUARDO CESAR DIAZ VENERO o BENERO (Ficha V 662|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20807 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLARA HERBON de BESSIO o BESIO (Ficha V|422|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20772 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIKA CAHUK HARI de ARAUJO (Ficha V. 614|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20474 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO APARICIO HERNANDEZ (Ficha V. 642/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20283 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAHIR TECHERA DELIZ o TELIZ de CHESSA (Ficha V|50|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 19759 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULOGIO SABINO o SAVINO VIGURI (Ficha V|1265|979). citándose a herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20067 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITO o VICTOR SILVERI MENICUCCI o MENECUCCI (Ficha V 602|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19905 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS RUSSO CONFORTE (Ficha V|653|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 19941 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUIZ BARRERA (Ficha V. 466|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20017 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de QUINTIN FAUSTO MARTINEZ LEZAETA (Ficha V. 582|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20051 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN TAVOLARA (Ficha V|504|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19786 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERO SIERRA PAIS (Ficha V. 522|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19847 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA PEREZ MANGGINI, (Ficha V. 326|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19445 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO MUSILLI TOMASSI, (Ficha V. 536|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19453 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODA, (Ficha V. 314|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19456 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENEE COPPOLA NOSETTI o MORETTI de MONZON, (Ficha V. 474|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 9 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19463 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA PIUMA de BUCERO (E. 930|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de junio de 1974. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20605 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA PAIXAO BLANES o PAULINA PAIXAO y BLANES (Ficha E. 376|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 junio 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19943 Ag 12-v ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEXIS PEREZ TAROCO (E. 480|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20321 Ag.12-v.ag 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SUAREZ BORDAD (Ficha E. 390|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20182 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BENJAMIN GRAÑA CARBALLO (E. 534|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19740 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ARRUA SILVA BRITOS o DIEGO ARRUA BRITOS o DIEGO ARRUA SILVA (Ficha E. 358|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19876 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN PEREZ NIEVES, (Ficha E. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19451 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBAN NELSON ZOUKO GONZALEZ, (Ficha E. 396|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19471 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ORTLIEB ALMIRON (Ficha E 436|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 15862 Jun 23 v Jun 30 Jul 21 v agto 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMIS LONGO SILVERA (S. 414|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Blanca Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20848 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ BOUBETA (Ficha S|310|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a dedu-

... en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20775 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA ALANIS de CAMINO (Ficha S. 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20397 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO BALDOMERO BERRO GARCIA (Ficha S. 424|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 8 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20353 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NAYA o NAYA de VAZQUEZ (Ficha S. 324|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20152 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO ORRICO (Ficha S 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20176 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO LOPEZ HERMIDA, CLARA LOPEZ o LOPEZ MALLO de HAURET y de MARIA o MARIA OBDULIA MALLO de LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20085 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA PEREZ (Ficha S|352|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19904 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO EUGENIO TANZI PELAEZ (Ficha S. 264|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19805 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARIO BARREIRO OXOCELHAY (Ficha S. 362|980), citándose y emplazándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19830 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA PICHERNO GUEVARA de MARIÑO (S|418|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. —
1) N$ 54.00 10|pub. 19710 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL KREITMAN o CREITMAN de MARIANOVSCHU (Ficha S|366|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19680 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DENIS MARTIRENA de RIJO (598|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19711 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JUVIÑAL MARTINEZ TORRES, (Ficha S. 370|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19454 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA BENITA LEMES de COSTA, (Ficha S. 346|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19473 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS BLANCO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1570|1980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20779 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FANTAUZZI OLIVERA (Ficha V|705|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20805 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRANDO DEVOTTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1808|1980). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20588 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGADE GARELLO RAMIRO (Ficha S. 2046|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20585 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DANTE JUAN GANDUGLIA ARDITO y MARIA ESTHER MALLO de GANDUGLIA (Ficha 1698|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20691 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAMERTO CEBALLOS MAGLIA (S. 1.302|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20438 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO MARTIN HERNANDEZ VALENZUELA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 308|1980). — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20440 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MEDINA de SABATE citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1.772|1980). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20254 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ABDON VITAL LOPEZ FERNANDEZ y SEVERA ODILIA SANTANA de FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1592|1980). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20122 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVINA JUSTA ARES GAYOL (S. 1522|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20183 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALVERDE DE PEREZ, CELESTINO (Ficha S. 3384|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 19678 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KLEIN (Ficha 1798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 19593 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO ALBERTO BECCHINO RODRIGUEZ, (Ficha S. 1604|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19472 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de WEIZFELD, ISAAK y MANIA SALZBERG, (Ficha S. Nº 1744|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19444 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE FRANCHINI (S 1.332|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 16318 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALLAN DUGGAN BALLESTY (S 2400|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de no...

venta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1979 — Esc. Juan C. Irigoyen, actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 15396 Jn.18-v.jn.30. Jl.21.v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de GOMEZ o GARCIA RAMA (B|434|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20618 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO PINI GIOVIO (F. C. 426|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20587 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LORENZO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20491 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO MASCARINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 20324 Ag.12-v ag 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de VILCHES (F. C 258|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20252 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELIA BENTRON de SAINT MARTIN (F. A. 224|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 19964 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ERROYZARENA DEMURO (F. A. 372|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
1) N$ 72 00 10|pub. 19965 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARGENTINA GONZALEZ de MANCINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 19810 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR INDALECIO SUNA (F C. 424|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19798 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAO DELFINO VIEIRA DOS SANTOS (F. C. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) N$ 162.00 30|pub. 18135 Jl.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO VAEZA BELGRANO (S. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20791 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE AMERICO MANTERO QUARTINO (Ficha S. 390|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20788 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EROS ALBERTO ROBELLO BRUNO (S|314|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20616 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA ELISA SCHINCA VECINO o SCHINCA de FERRI (S. 342|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Martha Fernandez Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20396 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCES TAYLOR DAVISON TAYLOR (Ficha S. Nº 384|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20402 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ELVIRA RAVECCA OZZETTI de BLOIS (Ficha 480|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20375 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MONTANS MONTANS (S. 296|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 20320 Ag.12-v ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO PIGNONE RIVOLTA (S 340|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20153 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA QUINTAVANI de FARINA (S|370|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19952 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN NAVEIRAS o NAVEYRAS (S. 294|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20004 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BERON AGUILAR (S|336|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19760 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME VERGER FREIRE (Ficha 320|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19850 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ALDECOA ROMERO (S 106|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 11 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19584 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS FERREIRA ISLAS (S 48|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19705 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO CLARO TECHEIRA VIERA (S|334|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19679 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERIBERTO o HERIBERTO RODRIGUEZ de LEON o DE LEON (F. S. 246|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20793 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS GABRIEL MUÑOZ MOHR o MHOR (F. S. 326|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20806 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JULIETA BUENAHORA de ARIZA (F. S. 322|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20774 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO CAMACHO (F. S. 334|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20404 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRIL FRAQUIO o FRAGUIO o FAGUIO (F. S. 286|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20393 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LYLIAN o LILIAN LORELEY MONTEAGUDO DE CERDEIRO (F. S. 316|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20458 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SALINERI o MANUELA ESCUDER IRIONDO de SALINERI (F. S. 308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 julio 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 20228 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SEBASTIAN BONABA FAJO (F. S. 252|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20177 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA AMERICA GUERRERO GONZALEZ (F. S. 290|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20052 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIA AGUEDA PEREIRA RODRIGUEZ (F. S 328|97?) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20123 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO SENOSIAIN o SENOSIANI del PUERTO (F. S 268|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20054 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO ALVAREZ GARCIA (F. S. 330|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19757 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVANA GALANTI OCA (F. S. 27?|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19677 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ANTONIO ENRIQUE CHIESA QUEIROLO, (Ficha S. 274|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 19459 Ag.5-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ESTECHE SILVEIRA, (F. S. 50|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19438 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANA GELMAN y SALOMON NINBURG RABINOVICH (F. S 240|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 16211 Jun.27-v.jun.30 Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HALAOR ISIDRO MAZZA CECCO o SECCO (F. 878|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20613 Ag.14-v.ag 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN JOSEFA VALLARINO de CALERI (F. 834/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20394 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINA DORILDA ANTUNEZ de RODRIGUEZ (F. 920|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20441 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TRASLACION EUSTAQUIA RUIZ GARCIA (F. 430|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20253 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DIAZ DELGADO (F. 912|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20263 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR SANTOS VICTORIA (F. 70|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20282 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIANO GIUDICE SANTOS (F 892|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 5 de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20281 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ZOLANGE o SOLANGE COSTA CAZET (F. 866/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20323 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR COLLADO RODRIGUEZ (F|676|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20083 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELLY ROSALIA PASEYRO ALLO (F|14|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20053 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA RAMOS de FERRO o AURORA RAMOS MONSEGUR de FERRO (F. 306|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20064 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS DENDRINOS SINODINU (F. 870|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20013 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DORALIA PEREIRA PEREIRA de GARCIA y CLODOMIRO SALES FEREIRA PEREIRA (F. 914|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19741 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA AMELIA LAUREIRO NAVARRETE de GUTIERREZ MENDOZA (F. 836|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19858 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO JULIAN GALLO (F 864|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19642 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINA MEERAPFEL (F. 748|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 162.00 30|pub. 18788 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos. BELC, RAUL, "Sucesión" (F 574|980) se hace saber la apertura de la sucesión de Raúl o Raúl Benjamín Belc Menendez, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en autos dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita a Jorge Nelson Belc Marino, a que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 324.00 30|pub. 16033 Jn 24-v jn.30. Jul.21-v agto.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MORENO CAULA de CORDONES (Ficha A 282|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20646 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA NUNCIATA DEL GUERCIO (Ficha A 166|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20078 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS DIEGO LENGUAS VEIGA (Ficha A 264|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20084 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA SIERRA LANES (Ficha A 62|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54 00 10|pub. 20139 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO LABANDERA MORALES (Ficha A. 240|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 19843 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINO CASAÑAS de LOPEZ, EUGENIA (Ficha A 258|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 19758 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDA TORRES MEDEIROS de DEL VALLE o DEL BALLE (Ficha A 268|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 20784 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA o MATILDE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GADEA (Ficha V|779|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 20647 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SZANJDLA o SARA BRIKMAN o BRICKMANN de GREIF, (Ficha V. 603|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 20549 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA QUINTANA o QUINTANA de ORGUES, (Ficha V. 1893|979), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 20475 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIA RAMONA BRIOSO GARCIA de ACOSTA, FELIPE BRIOSO GARCIA y FRANCISCO BRIOSO GARCIA, (Ficha V. 745|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 20482 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BIONDI (Ficha V. 613|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 20016 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JUAN AROCENA CAPURRO (Ficha V|699|98), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 19706 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME RIVERA (Ficha V. 431|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 19638 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ADELAIDA MOLINO o MOLINO PISTONE de BERTERO (Ficha V|729|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 19490 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN KOHUT SCHON, (Ficha V|691|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 19200 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN GARCIA GARCIA (Ficha E. 39|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 junio 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20787 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO VICTOR ALFREDO SAMPIETRO BUTTI (E. 1.111|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20849 Ag.15 v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINA PERALTA DE SANTOS (E. 999|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20398 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de DONATO FRANCISCO ARAUJO e ISABEL ZAPITRIA ALANIS de ARAUJO (Ficha E. 1[illegible]|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 20592 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO TORRE ROCCA o JUSTO TORRES ROCA (E. 1131|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 20684 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARY NORMA PEREZ COTRO (Ficha E. 1101|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20665 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE LUIS MAINERO MONTEVERDE (E. 947|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20663 Ag 14 v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS DE LEONARDIS ZITO (Ficha E. 1077|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20664 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO D'AGUNTO o D'ACUNTO CHIRICHIGNO, (E. 957|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 20476 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRIGIDO o BRIJIDO BORDA y RAMONA PEREZ o PEREZ de BORDA, (E.- 831|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20481 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIOTR LAKOMSKI o LAKOWSKI GLABSKI (Ficha E. 1.097|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20266 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL TELESFORO CAMACHO SANCHEZ (Ficha E. 1.093|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 20077 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO POLITO MARCHESANO (E. 1011|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20056 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADDA ALEX TEXEIRA NUNES (E. 965|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20076 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MORRIS ZIMMELMAN GEISSER (E. 1009|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19962 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHMILEFSKI HOROVICZ (E. 841|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19912 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS MAYOL NATTERO (E. 1015|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 19761 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUDOVICO o LUIS GOTTDENKER FRIEDLER (E. 1061|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19639 Ag.6-v.ag 19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CESAR SINTES SOSA (E. 975|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19709 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GONDA PEREZ (E. 977|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19707 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ORONCIO GORRIA DOMINGUEZ, E. 1013|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19446 Ag.5.v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GARBARINO BESTULFO (Ficha S|143|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20581 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL REY RIVEIRO (Ficha S|377|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20589 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIEL NELSON ESTRAMIL LAGUZZI (Ficha S|281|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 agosto de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20590 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARIANA POGGIO CORE o MARIA TERESA POGGIO CORE o TERESA MARIANA POGGIO de ALVAREZ (Ficha S. 359|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20457 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERRARI REGUEIRA, (Ficha S. 367|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20569 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KURT GOSEF KLISCHIES HESSING, (Ficha S. 339|980), citándose y emplazándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19911 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTINA FERNANDEZ de SENDIN (Ficha S 293|980), citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20325 Ag.12-v.ag 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA DELLEPIANE PERASSO o PERASSA o PERAZZO de LERENA (Ficha S|229|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20079 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO NORBERTO LEBRATO PINA (Ficha S. 11|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de marzo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19994 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ DIAZ (Ficha S 357|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19995 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON WALDEMAR GOMEZ MORENO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19739 Ag.7 v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE AMORENA BIDEAU (Ficha S. 351|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo 28 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19799 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PAZ (Ficha S 317|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19806 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL LEYES RUIZ (S. 259|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 19686 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUGO SANTIAGO NOLASCO (Ficha S|631|979), citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1º agosto 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19640 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JACINTO PEÑA o PEÑA APARICIO, JACINTO GILENO PEÑA RODRIGUEZ y MARGARITA o PILAR EUSTAQUIA RODRIGUEZ de PEÑA (S|3|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19712 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO NOYA RICCI (Ficha S|325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Montevideo, 25 de julio de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 19474 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDLA o MINDLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 625|979) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la feria judicial menor — Montevideo 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 270.00 30|pub. 16877 Jul.9-v.ag.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS BRITOS BUENO o NICOLAS BUENO BRITOS (Ficha S 199|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de mayo de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 15743 Jn.20-v.jn.30. Jl:21-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON UBALDO FUENTES o FUENTES SANCHEZ (Ficha S|309|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
1) N$ 162 00 30|pub. 17955 Jl 21-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUDOXIA HERNANDEZ de PEREZ (Ficha S. 331|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20184 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOLA NOVAS BAMIO (Ficha S|369|980), citándose y emplazándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 11 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20789 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE ARISTIDES BARCELLOS GARICOCHEA y DORA LILIA LORENZO de BARCELLOS (Ficha S. 225|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 de junio de 1980 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20852 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO EMILIANO ZAMIT MACIEL, (Ficha S. 1545|980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20586 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADO BRIGIDO ALMADA RAZZANO (S 1591|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20663 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO EUSEBIO FONTES DELASSIO o DILASSIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1.769|1980). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20403 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ISLAS PASTORIZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1.497|1980). — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20439 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA VICTORINA GANDOLFO GHIRARDI, (Ficha 275|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20477 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO NOVARO DORADO o SILVERIO DORADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1.233|1980). — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20461 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PACCI SAETTONI (S. 1.715|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20255 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSENDO MORALES MARIÑO o MARINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1.713|1980). — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20256 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA VICTORIA BESIO PIROTTO de POGGIO (S|1579|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980 — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 19960 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA PORFIDO de VARELA o ALBA DELIA PORFIDO ISACCHI (S. 3.129|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19910 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA CECILIA SCHWEIZER de BERTA (S 1743|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19762 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA CERAOLO SPINELLA de CERAOLO (S. 1.343|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19803 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXALTACION JEREZ (S. 1.547|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19802 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BISMARCK NELSON ESPIÑEIRA RUIZ (S. 1.091|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 9 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19804 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA ROSSI OLIVARI de TASTAS (S. 1.658|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54 00 10|pub. 19809 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ MIGUEZ (S. 1 923|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19800 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIELA VIRGINIA SURRACO MAC COLL de VARELA (S. 1.693|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19807 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VARELA RODRIGUEZ o JOSE VARELA (S. 1687|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 30 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19470 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BERNARDO AGUERRONDO TALLAC (S|1555|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 19464 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO AMERICO BRANDA MONERO (S. 1507|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20229 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PALMIRA MANFRO OLIVIERI (Ficha 439|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20850 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YEBENES MARIA LETICIA BEGUE NOGUES o BEGUE de ALBERICI (F. A. 399|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20853 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO JOSE ZUFFO o HILARIO ZUFFO CARLINI (F. C. 411|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20442 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN MATIAS CORBO (F. A. 455|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20279 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MICELI o MICELI PONTORIERO (Ficha B. 419/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20057 Agto.11-v agto.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MONETTI GUAGLIANO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Ficha 1461|980). — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20185 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20179 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINA CRISTINA LEAL o CEFERINA o CEFERINA CRISTINA o SERAFINA LEAL MAZARIEGOS o MASARIEGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20187 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuatro Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN POVSIC CERNE. (Ficha C. 913|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19909 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN RAUL OLIVARES BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20040 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOYANO GUTIERREZ, WALTER LEON o WALTER LEON MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19846 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Pri-
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o GARCIA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — teresados para que comparezcan dentro de no- Montevideo, 7 de junio de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19785 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANIAN u OHANIAN de MOYANO, (F. A. 371|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19645 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MILIUS PATASKA o ANTONIO MILUIS o MILIU MILIU o MILUI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 21 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 19483 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GUGLIOTTA DI MARTINO (Ficha B. 395|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19500 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES SELLA de LORO PIANA (F. C. 423|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19142 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELEODORO o ELIODORO ANDRES CAMEJO VIÑOLY o VIGNOLY (Ficha S. 425|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20782 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUMENIA JULIA COSTA SPIRITU (Ficha S. 391|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20790 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SZODO MALECKI (S. 359|980), 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20615 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO JUSTO LORENZO PATRONE PARODI, (Ficha S. Nº 393|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20591 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA HARRETCHE DE SILVA, (Ficha S. 363|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20617 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA PEÑA GONZALEZ o PEÑA GONZALEZ de ALVAREZ (S|379|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20667 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VOLIVAR o BOLIVAR ETCHAMENDI SALA, (S. 323|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20473. Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MADORMO PERRONE (S. 365|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20267 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO BASSO o BASSO del CARLO (S. 367|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20082 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO OCTAVIANO VIERA CARBAJAL (Ficha S. 361|980) citándose a herederos, acreedores y al señor Bolívar Julio Viera Creci y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20140 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFRONIA PEREIRA o PEREIRA de LOPEZ, (S. 381|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20178 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA FIGUEROA ROBLES o FIGUEROA ROBLES DE GONZALEZ (S. 107|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19902 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RENE HECTOR CASAS MACHADO y MARIA MERCEDES CASAS MACHADO (Ficha S. 333|980), citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 172 00 30 pub. 19917 Ag.8-v.st.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SEGUNDA PIETRACAPRINA o PIETRACAPRINA de BANCALARI, (Ficha S. 355|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19681 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VARELA BALLESTEROS (S|369|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19961 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO CASTRO (S. 307|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 19301 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO LUIS ROGGERONE MONACHIERO o MONACHERO (S. 377|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 19808 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS LAGO o LAGO NUÑEZ (Ficha 313|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19633 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES JOSE o MOJSZE JOSEF o JOSIF TYK KLEJNIUD (F. S. 225|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20851 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTO RODRIGUEZ LOSADA (F. S. 265|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 6 de 1980 — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 20780 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispúso la apertura de la sucesión de
Adjunta.
ELIDA ROSA ROCCA BIANCHI de TERRA, (F S 317|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20783 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUDIT CEPVINI FIGARES (F. S. 333|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20781 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENTURA ESTEVEZ o VENTURA ESTEVEZ de LEON (F.S. 293|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20480 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO PIRIZ GONZALEZ (F S. 279|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. julio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20443 Ag.13-v.ag 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DUPUY BAZZANO de GENOVES (F.S. 253|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20479 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHASA FIMSTEIN o PIMSTEIN de SCHEIN (F.S. 311|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20548 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO IGLESIAS (F S. 257|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 20322 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRANDA o VIRANDA BARTOLOTTI BAZZONI de VETTORAZZI (F. S. 297|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20284 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE MANCINO ROSA o ROQUE DONATO MANCINO ROSA (F. S 287|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20285 Ag.12 v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUE JUAN GUALBERTO FACIO COBRECH y ELVIRA ELENA DOLORES THODE BUXAREO de FACIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (F. S. 271|980). — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20286 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ALBERTO PIROTTI (F. S. 135|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20180 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RIVAS o RIVAZ BUZZO (F. S. 301|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de julio de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10 pub 20181 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BONFILIO EDUARDO LARRAÑAGA FONSALIA (F. S. 285|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20030 Agto.11-v agto 22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE PATIÑO (Ficha A 465|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 19942 Ag.6-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALQUIDIA AMARANTE de ALVAREZ, (Ficha S. 75|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 19641 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDIA LEOCADIA TERRA GUILHERME o LEONIDIA TERRA de RODRIGUEZ, (Ficha S. 277|980) citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 19682 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de HECTOR CARLOS PINTOS (F. S. 165|980), citandose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1980. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19708 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JUSTO CARLOS SILVA LAFARGUE o LAFARGUEZ (Ficha A 419|979), citandose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19755 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELENA HOFFMANN KOLZER (F 925|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20778 Ag.15-v ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL LARRUDE PIÑEYRO, (Ficha 907|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20614 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA LAURA JUSTINA GARABELLI PUIG (F. 877|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20395 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FRUGONI BARLOCCO (F. 879/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20399 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA ERMELINDA JUANA ZITO MANZINI o MANCINI de CARBALLO (F. 859|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20478 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO PODESTA TISCORNIA (F. 667 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20265 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ABELENDA de LAMAS (F. 871|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 20264 Ag.12-v.ag.26

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON GARATE REVELLO (F. 831|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20081 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL ALVARIZA PEREZ (F. 713/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos: — Montevideo. 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 20137 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO CARRAU o GUILLERMO PEDRO VENANCIO CARRAU OCHOA (F. 845|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 20174 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON BENITEZ GONZALEZ y de MARIA ELODINA VEIGA de BENITEZ (F. 843|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20236 Ag.11-v ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN DE ROGATIS FREIRE o FRIERI (F. 869|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20175 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOMEO o BARTOLOME DAMONTE LOPEZ (F. 883|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20167 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA MARGARITA o MARGARITA MAZZOLI o MASSOLI de DOHIR (F. 529|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19643 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VAZQUEZ CAMBIASO, (F 531|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19644 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN GUERRERO MECA y JUANA HILDA MOYANO LARROSA (F. 811|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19676 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL COMBA, (F. 837|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19992 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON FERNANDEZ RASTELLI (F. 159|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19993 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN GODOY REVELLA o REBELLA (F|467 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 19627 Ag.6-v ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO TIESO SANCHEZ (F 609|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 19452 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUSTIN SIANDRA INGOLOTTI, (F. 737), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19443 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TISCORNIA DENIS (Ficha A. 431|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20906 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURANO CORBO PASCUAL (Ficha A. 343|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20453 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OBDULIA ITRI MACEDA (Ficha A. 349|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20411 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMARANTO PEÑA GUTIERREZ (Ficha A 389|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 20280 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA ARREGUI LABEQUE o ELINA ARREGUI LABEQUE de MARTINEZ FLOREZ (Ficha A 365|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 20001 Ag.12-v.set.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL DELPIAZZO MAZZEO (Ficha A 357|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19963 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAAN o ADRIAN FLORIS van HALL o ADRIAAN FLORIS van HALL von PANHUYS (Ficha A. 359|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19284 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA SANTOS (Ficha A 367|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980 — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20055 Agto 11-v.agto.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO LAUBISCH OTTO (Ficha A 383|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 19959 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ..LINA BU... ..O de BARRIOS (Ficha A 37.../9..), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20050 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA o EMA MORALES FERREIRA (Ficha A 335|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20015 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO PEDRO RAYOT GAYDON, LUCIA o LUCIA CAMILA RAYOT o RAYOT GAYDON, EMILIA CATALINA RAYOT GAYDON o RAYOT de LOPEZ (Ficha A. 355|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19996 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA IBARRA o JUSTA IBARRA de TORRADO (F. A. 203|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19763 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA VALENTE MARTINEZ de YAPOR, (Ficha A. 337|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 19767 Ag.7-v.st.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ DIAZ y ALFREDO AGUSTIN MARTINEZ NUÑEZ, (Ficha A. 361|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19784 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SOSA RODRIGUEZ (F. A. 217|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1976. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19455 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES FLORENTINA BACCINO o BACCINO de PENNA o MARIA INES BACCINO PASTORINO (Ficha A. 375|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2.. de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
N$ 72.00 10|pub. 19811 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VILAR PIÑEIRO (F. A. 255|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19687 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRANDO de CUESTA, MARIA ESTHER (Ficha A 345|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19465 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS RUIZ o TOMAS RUIZ de ARECHAVALETA. (Ficha A. 297|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 18705 Jl.29-v.set.9.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ATHOS o ATTOS o ATOS de SOSA MARTINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20794 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES ALMEIDA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20795 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA PINTOS de COSTA o de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20610 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20272 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20273 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20005 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALENCIO o IDALECIO HOBBAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 31 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 19608 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS de MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19503 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE OMAR MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19504 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILADELFIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19505 Ag. 5-v.Ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIEGA VARGAS de PRADO o DIEGA VARGAS ARAUJO y de don JUAN BAUTISTA PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19506 Ag.5-v.ag.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CATALINA o CATALINO BERRUTTI BARREIRO (Ficha Civil V|189 980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20815 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ (Ficha Civil V|156|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20813 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REPETTO BARDINO (Ficha Civil V|183|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20812 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENO RODRIGUEZ LORIENTE y ROSA ELENA GALLERO RIVERO o RIVERA de RODRIGUEZ (Ficha Civil V|166|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 31 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20317 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO JULIAN PUMAR BERRUTTI (Ficha Civil V|140|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20316 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUSTIN PORCAL ECHEÑO (Ficha Civil V. 133|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20105 Agto.11-v agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SALES SILVA (Ficha Civil V. 167/

980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 20106 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se se hace saber la apertura de la sucesión de PRECIDIANA o MARIA ESTHER AMARO de RAPETTI (F. C. V. 35|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 20107 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO GANDINI TORTEROLO (Ficha Civil V. 157|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 20108 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARBERC FASSANELLO (Ficha Civil V. 171|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 15 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 20109 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MACHIN MESA y JULIO SERGIO MACHIN MARTINEZ (Ficha Civil V. 146|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1980 — Milton Machado Ribas, Actuario

1) N$ 72.00 10|pub. 20110 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO LARRUINA BENTANCOR (Ficha Civil V. 160|980) - (Habilítase Feria Judicial Menor), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 20111 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAMIANO MORENA (F. Civil V. 144|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 19333 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNABE de VERA (Ficha V. 130|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 19930 Ag.12-v.ag 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA LANDO CAZOS de PENEDO, (Ficha V. Nº 78|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de abril de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 19932 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA LOPEZ VACCAREZZA de ALMADA, (Ficha V. Nº 264|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 11 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 19921 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO BERTOLINO BATAGLINI, (Ficha V. Nº 319|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 25 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 19922 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA AMELIA NIEVES GILARDONI BADETTO de STAGNARI, (Ficha V. Nº 333|980) emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 29 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 19923 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA SOLIS GARCIA DE GORESIO, (Ficha V. Nº 274|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 29 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 19924 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO MARGARITO CHAVES o CHAVEZ CARBAJAL, (Ficha V Nº 569|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 25 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 19925 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD LOPEZ de RATON GONZALEZ, (Ficha V. Nº 266|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 20 de junio de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 19935 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertur de la sucesión de EULOGIO DESIDERIO o ROSIDERIO GARCIA, (Ficha V. Nº 302|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, julio 29 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 19934 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CASTRILLO, (Ficha V. Nº 427|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de octubre de 1979. — Alberto Marques Elmoldi, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 19933 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS DI CRISTOFARO CHIOCHIO (Ficha B 281|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 22 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 19926 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO EUFRASIO BACCINO (Ficha V 233|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 19927 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO REYES (Ficha V 232|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 19928 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO PEREZ PERDOMO (Ficha V 231|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 19929 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER CURBELO MARTINEZ de BODINI (Ficha V 197|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 19931 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BABILIUS o BABILUS SNACACAVISIUTE (F. V. Nº 280|977), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 17 de 1980. — Graciela V. Gonzalez Lopez, Actuaria.

1) (C.C.) 20|pub. (D.21|7|954) 41737 Jn.12-v.jn.26. Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GARCIA RAMOS "Sucesión" (Ficha 277|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 20917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BAITX DE LA CRUZ de GARCIA "Sucesión" (Ficha 256|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 8 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 20918 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRAMBILLASCA CUBAS "Sucesión" (Ficha 225|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 30 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 20919 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO NELSON AGUIAR BONELLO "Sucesión" (Ficha 245|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de julio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 20920 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUQUE GUILLEN "Sucesión" (Ficha 184|B|980),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20921 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PEREZ BARRETO "Sucesión" (Ficha 220|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19671 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMAR BELTRAN FERREIRA (Ficha 424|B|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de diciembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20247 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FIGUEREDO PEREZ "Sucesión" (Ficha 64|V|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19865 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA JUSTINIANA o DOLORES LORENZA LAZO CRUZ de BERRIEL y VALENTIN BERRIEL BAEZ "Sucesiones" (Ficha 213|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 junio 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19866 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEREYRA BETANCUR "Sucesión" (Ficha 231|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 30 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19867 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RAMON COR, "Sucesión", (Ficha 48|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 8 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19670 Ag.6-v.ag.19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha 274|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20603 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILSA o NILDA o NILSA ISABEL MATTEO LUCAS de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo legal de treinta días. — Melo, 5 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20642 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de DARIO GOMEZ MIRANDA y BLANCA CABRERA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo legal de treinta días. — Melo 5 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20641 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA FONSECA ALVAREZ, (Ficha 385|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, julio 29 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20640 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO BERNI TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, en el plazo legal de treinta días. — Melo, 5 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20643 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTOS CAÑARTE, MANUEL CAÑARTE, RAMON CAÑARTE y CEMINA CAÑARTE de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Washington Cañarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. Habilítase la feria judicial menor. — Melo, 4 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 270.00 10|pub. 20010 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVA OYARZABAL ISOLINA SABINA (Fa. 308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19632 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONFESOR PEREIRA DAS NEVES LIMA, JACINTA PEREIRA DAS NEVES DURAN, GENEROSA PEREIRA DAS NEVES PEREIRA DAS NEVES y ODILA PEREIRA DAS NEVES PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20006 Ag.8-v.ag.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TELEFORO EUGSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19772 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROSTAN GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19774 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO LOPEZ MORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 23 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19773 Ag.7-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TERESA POZ o POS de GARAY (Ficha 238|C|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20931 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA COSTAS DE ALONSO (Ficha 239|C|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLARA BONJOUR DAVYT de ROSTAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 246|C|980). — Carmelo, 31 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20801 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA CLARA PRIETO CERRUTI de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 225|C|980). — Carmelo, 21 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20800 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUPERTA JUANA GIMENEZ o HERMINIA GIMENEZ GUERRA y de LUCIANO GIMENEZ o LUCIANO GIMENEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 244|C|980). — Carmelo 31 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20802 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BUERGA MATANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 236|C|980). — Carmelo, 29 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20413 Ag.13-v.ag 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RIBEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 235|C|980). — Carmelo, 29 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20414 Ag.13-v ag 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS INES ROCHON MONDON y de PAULINA CE-

CILIA MONDON JANAVEL de ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 213|980). — Carmelo, 25 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19775 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI DIAZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 227|C|980). — Carmelo, 22 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19827 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA DORALISA LEGUISAMO o LEGUIZAMO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 226|C|980). — Carmelo, 22 de julio de 1980. — Esc Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19828 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 259|980). — Rosario, 30 de junio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20631 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DOMINGO MALAN ARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 297| 980). — Rosario, 30 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20633 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRILO LAPORT HONEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 281| 980). — Rosario, 31 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20632 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SIMON MONDON JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 256|1980). — Rosario, 23 de junio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20094 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA MAGDALENA BALL de BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C 304|1980) — Rosario, 28 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20091 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o ROMAN WHITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 227|1980). — Rosario, 21 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub 20093 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MENY de ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 277|1980). — Rosario, 21 de julio de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20092 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 299|1980). — Rosario, 28 de julio de 1980. — Esc Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 20090 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MORALES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 671|979). — Rosario, 13 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 19665 Ag.6-v.ag.19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ACUÑA VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 19625 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HUERTAS o HUERTAS ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, mayo 9 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19623 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RAMOS RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, mayo 20 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 19624 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD EXEQUIELA CABRERA de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, junio 17 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19501 Ag.5-v.ag.18.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA EPIFANIA GARATEGUY de LISTUR (Ficha B Nº 82|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, agosto 1º de 1980. — Sara Garrone Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20463 Ag.13-v.ag 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES CAMETO (Ficha B Nº 77|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Justo R. Ortiz Viña Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 10462 Ag.13-v.ag.27

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LO BOSCO SALVATO o BOSQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida mayo 8 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20648 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora Alicia López San Román, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA CAULA o CAULA CAYAFFA de PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 17 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20649 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TELVINA o TELVIÑA GREGORIA ETCHEVERRIA de ANDREA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19574 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA MAXIMIANA BRITOS de PIÑERO, DIONISIO JULIAN PIÑERO o PIÑEIRO y NELSON o NELSON JULIAN PIÑERO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 9 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19794 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19791 Ag.7-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARMELO SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19792 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIMINO LA ROCCA o CHUMINO LARROCA o CHUMINO o CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19578 Ag 6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA LAUZAN de AYHANONDO o LAUZAN LEMO o LEMA de OYHANONDO o AYHANONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 24 de 1980 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19577 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA ROSA CASELLA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19576 Ag.6-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ de TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Podera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 19575 Ag.6-v.ag.19.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN STABILE o JUAN STABILE CAIAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas agosto 6 de 1980. — Pedro M Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 20466 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIPRIANO SOTELO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, junio 9 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 20467 Ag.13 v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO JUAN CORREA PERLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 20469 Ag.13 v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de BENIGNO BARRETO y CIRIACA ALONZO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20468 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE COPPOLA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. - Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19727 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SANTANA AGAPITO AGUIRRE y FERMINA RAMONA ARRIOLA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 19730 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ MARTIN o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19731 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUMELIANA CATALINA PERDOMO SERRON de MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 29 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19729 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA FERNANDEZ PATRON de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19728 Ag.6-v.ag.19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ANGEL TORRES RODRIGUEZ (Ficha 90|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de junio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20305 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CAL NUÑEZ de CABRERA NIEVES (Ficha 1042|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de mayo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20307 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIA EPIFANIA MARTINEZ BONILLA de DE LEON (Ficha 475|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20304 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AMICONE DI CIOCCO, (F. 423|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 21 de julio de 1980 — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20023 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO ALEN o ALEM y MARIA JUANA MEDINA de ALEN o ALEM (Ficha 493|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de junio de 1980. — Esc. Mª Teresa García Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20024 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o LEONCIA ANTONIA o FRANCISCA ANTONIA NUÑEZ de CABRERA (Ficha Nº 303|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de junio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20022 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAROLINA ROBERTI de COLLM (Ficha 274|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado abril 30 de 1980. — Dra Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 15551 Jn.3-v.jn 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GUSTAVO, GUSTAVO A. o GUSTAVO ARTEMIO MENDEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de marzo de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20428 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de BRUNO BONIFACIO LARROSA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20429 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO NUÑEZ (Ficha 999|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20306 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA BISTIANCIC FERNANDEZ de ALMADA (Ficha Nº 442|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de julio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 19298 Ag 6-v.ag.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OJEDA QUINTANA, EUSEBIO SILVERIO "Sucesión" (B|203|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20730 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PANDOLFO de PAGANO (B|74|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20725 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAPORALE MACCHI, RAMON "Sucesión" (B|103|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20676 Ag.14-v.ag 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA RENEE FERNANDEZ de PEREIRA "Sucesión" (B 106|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de junio de 1980 — Martha M Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19981 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FIGUEROA ETCHEGOYEN (Ficha B. 117|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de agosto de 1977. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19980 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES RAMOS COLLARES "Su-

cesión" (B. 88|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 19582 Ag.6-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA CABRERA "Sucesión" (Ficha A|98|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20678 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MARIA OHOLEGUY OURTHE CABALE "Sucesión" (Ficha A|124|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 20677 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO ACEVEDO TULLIER "Sucesión" (Ficha A. 111|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19982 Ag.8-v.ag.21.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ROSA TONELLI BALSEIRO (Ficha Letra B. Nº 127|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 21 de julio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20300 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ROSARIO GOMEZ (Ficha letra B. Nº 45|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de julio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (C.C.) 20|pub. 42417 Ag.11-v.set.8.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA TARABAL SUAREZ (B. 21|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20822 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIDALGO ANTONIO BROCHADO (B. 105|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1980. — Esc. Mabel Egúren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20823 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HAIACHE ABRAMO o MIGUEL HAIACHE ABRAHAM (B. 112|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20824 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRO HITO RIBEIRO GOROSTIDE (B 120|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de julio de 1980. — Esc. Mabel Egüren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19605 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de KILDA CORRALES BENGOCHEA de MELLO, (B. 107|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 19606 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ACSINIA o AXIMIA GORGOLINO de YACOVENKO o YAKOVENKO o ALCINA GORGOL de YACOBENCO y PAULINA YACOVENKO o YAKOVENKO o YACOVENCO de KISIOLAR (B. 117|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 30 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20830 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VIERA SILVEIRA u HORACIO SILVEIRA VIERA u HORACIO VIERA (Ficha B. 184|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20829 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMYRA PAULICHI o PAULICHI BARBOSA o PAULICHI de BARBOZA (Ficha B. 169|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20828 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VIERA (Ficha B. 160|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20827 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA SASTRE o VICENTINA SASTRE de ARICETA (Ficha B. 162|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20826 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO GONZALEZ o GONZALEZ BERRUETA (Ficha B. 170|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20825 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CARDOZO BARBOZA o CANDIDO CARDOZO (Ficha B. 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 26 de mayo de 1980. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19604 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO GUASQUE RUIZ DIAZ, (Ficha B. 168|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 19603 Ag.6-v.ag.19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TARULLO SASSANO de TORELLO (Ficha 595|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 5 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20598 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA SALDIVIA ANTONIO SEVERO (Ficha 642|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 17 de junio de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20127 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERA EVERGISTO PASCUAL (Ficha 669|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de julio de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20126 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ACEVEDO CAPETON AMERICO (Ficha 605|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20125 Ag.11-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTIGAS CABRERA SALDIVIA o ARTIGAS LUIS CABRERA SALDIVIA (Ficha 710|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 21 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20133 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PEDRO PEREYRA y de JOSEFA BLANCOLINA PFREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 26 de 1980. — Esc José A Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20600 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO TORELLO MORAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 31 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20597 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PODALINO o FRANCISCO PODELINO RODRIGUEZ VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20599 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA SEVERA NUÑEZ de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 1º de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20602 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CABRERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1980. — Esc. Jose A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20124 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 20123 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIO ROSA MACHADO BENENCIO y la Testamentaria de DELFINA LEOCADIA PERDOMO ARAUJO de MACHADO (Ficha 726|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 1º de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20134 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SACARIAS o ZACARIAS RODRIGUEZ VALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub 20131 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARGARITA MACHADO TABAREZ o MACHADO DE DE ARMAS GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
1) N$ 72.00 10|pub 20132 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AURELIA MAGDALENA NUÑEZ NUÑEZ o NUÑEZ de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 26 de 1980. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20135 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO JUVENAL PEREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1980. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20136 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO ANDRADA y de JUSTA VELAZQUEZ PEREYRA de ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20129 Agto.11-v.agto.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES BERNARDO DE CASTRO o DE CASTRO CABRERA o HERMOGENES B. DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 31 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20130 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA NUÑEZ de RODRIGUEZ, o CILIA NUÑEZ de RODRIGUEZ, o SILVIA PAULA o CILIA PAULA NUÑEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, julio 31 de 1980. — Dr. José P Machado Cristaldo, Abogado.
1) N$ 72.00 10|pub. 20601 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALCIDES ABREU (Ficha 738|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20128 Ag.11-v.ag.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRIA SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1980. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20837 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CELINA MACHADO de DE PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de junio de 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 20379 Ag.12-v.ag.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FONSECA de PEREIRA MACHADO (A. 878|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20836 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE de CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de julio de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20835 Ag.15-v.ag.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GUTIERREZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20900 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL MARIO BOLAZZI BONAHON o BONNAHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20899 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CONRADO SELLANES NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARREJURIA MOLINA de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 30 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20896 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DAVID IRIARTE o IRIARTE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 30 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20901 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA ROSA ACOSTA DOMINGUEZ o ACOSTA de DE LA TORRE o de de la TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 30 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20902 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCHEIDEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20418 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 31 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20419 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BABOSIO o DABOSIO IMEGLIO o IMELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19834 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ CHAMORRO de ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19837 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROMEO o ROMERO IBARRA MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de junio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19836 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA HERNANDEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19835 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMA PLACERES MILLER de MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19833 Ag.7-v.ag.20.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO MORALES SANZO (Ficha Nº 642, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 20705 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SUAREZ PERDOMO (Ficha Nº 545, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 20706 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORIOL IBARRA REY (Ficha número 514, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 11 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20707 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO o LUCIO ERNESTO MOYANO (Ficha Nº 637, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20400 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO VICENTE GALIN YARABIDES (Ficha Nº 269, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20202 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO MARIO DUBROCA, (Ficha 568|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19612 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO SILVA, (Ficha Nº 472|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19613 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO TILHAC, (Ficha Nº 591|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980 .— Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19611 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FRANCISCO DE BIASE, (Ficha Nº 969|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19610 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON ALBERTO o RAMON ALBERTO NICANOR AQUISTAPACE o ACQUISTAPACE, (Ficha Nº 1.357|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 19614 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA MERCEDES VICTORIA PEREIRA de DABOBE (Ficha Nº 176|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 19319 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOROTEO STRACONI REBAGLIATTI (F. E.1013|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19449 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HELENA MARIA TREGARTHEN BENNET. (Ficha Nº 641, año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19570 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PETRONA BARRERA de DELFANTE (Ficha Nº 593, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 19571 Ag.5-v.ag.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ ROSA de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 7 de agosto de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 20262 Ag.12-v.ag.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RUIZ BARGAS o VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 20 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto. — Presidente: Dra. María Delia Chiesa de Ferreira, Secretaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20338 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MEDINA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 22 de mayo de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20337 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIC ISIDORO COLASSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 22 de julio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimares Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20339 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 20340 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAGELISTA o JOSE BANGELISTA o JOSE B. MANDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. abril 25 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20341 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19906 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ANTONIA OLIVERA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ... Treinta y Tres, 11 de junio de 1980. — Aníbal A. L... ...os Guimeres, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 19307 Ag.8-v.ag.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD DE PROMESA

Adolfo Alonso Lussich por sí y como sucesor de Adolfo Alonso Martínez de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 comunica al promitente comprador Arturo Raúl Santoro, o a sus sucesores a cualquier título y|o cesionarios, que transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compraventa de la chacra 101 padrón actual 16461 (anterior 7994 y 11996 en m|á) del plano del Agr. Héctor Gomesaña, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 23|12|68 con el Nº 5168, Tercera Sección Judicial de Maldonado, Faraje Laguna del Sauce, Fraccionamiento El Pejerrey.
2) N$ 405.00 15|pub. 20743 Ag.14-v.set.4

DORICA S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica al promitente comprador Carlos Alvarez Díaz o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de venta relativa al solar 43 manzana L, padrón 42.430 m|á., plano del Agr. Héctor Damasco inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 47.345, Decimotercera Sección Judicial de Montevideo
2) N$ 270.00 15|pub 20388 Ag.14-v.set.4

DYLMAR S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores que se detallan o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los solares ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo según plano del Agr. Rubens A. Quintana inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 44.094:
Heriberto Ferreira, solar 56, manzana V.
Eugenio Rodríguez, solar 99, manzana W.
2) N$ 270.00 15|pub. 20689 Ag.14-v.set.4

MALAGA S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica al promitente comprador Alicia Nora Pascual González, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de venta referente al solar Nº 4 según plano del Agr. Héctor R. Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 50.211, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo.
2) N$ 270.00 15|pub. 20690 Ag.14-v.set.4

MARIANO ALMENARA

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 ley 9.099 habiendo transcurrido cuatro años sin pagar se comunica a las siguientes personas y sucesores a cualquier título, la caducidad de la siguiente venta a plazos. Miguel Urbano Abreu Castro, Solar 23, Lago Sol de Carrasco, Padrón 889 m|á. Promesa 17 de junio de 1968.
2) N$ 202.50 15|pub. 20714 Ag.14-v.set.4

Sucesores de CELIA MENDIONDO de SINTAS: de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 comunican a las promitentes compradoras: Cándida y Brígida Bejerez Coronel, o a sus sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compraventa del solar 13, manzana D, padrón 179.545, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Catastro con el Nº 24.147.
2) N$ 270.00 15|pub. 20217 Ag.11-v.set.1º.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte, Octava Sección Judicial de Canelones:
A Pedro Celestino Labrosciano, solares 6 y 7 de la manzana 32, padrones 565 y 566.
A Miguel Angel Perdigón Vera, solar 9, manzana 57, padrón 1.039.
A Benita María Josefa Olivera Cánepa, solar 6, manzana 62, padrón 1.124.
A Pedro Celestino solares 14, 15, 17, 18 19 y 20 de la manzana 32, padrón 6.159 m|á., solar 16 de la manzana 35, padrón 630 y solares 10 y 11 de la manzana 58, padrones 1.065 y 1.066.
A Enrique Héctor Yarzon Rodríguez, solar 7, manzana 78, padrón 1.426.
2) N$ 540.00 15|pub. 19829 Ag.7-v.ag.28.

CANELONES

Cumplido los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099 se comunica al señor Desiderio Silva Campo y sus sucesores a cualquier título, la caducidad por estravío del boleto de compra-venta del solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones Padrón: Nº 2518 Solar Nº 13, Manzana "G" de mayo 9 de 1964.
2) N$ 202.50 15|pub. 18115 Jl.30-v.ag.19.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Los propietarios: Emilio Colombino, Nicolás Colombino, Elías Colombino, Héctor O. Zunino y Omar Zunino

ARTICULO Nº 10 DE LA LEY Nº 9.099

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la 7ª Sección Judicial de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 13.214 el día 30 de agosto de 1966; 1º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, padrón número 31.030; Héctor Correa; 2º) Solar Nº 11, Manzana Nº 402, padrón 31.039; Oscar Raúl Rodríguez Charamel; 3º) Solar Nº 5, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.055; Nedi Silveira de Fonseca y Willen Eladio Terra Fonseca; 4º) Solar Nº 11, Manzana Nº 403, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 31.061, promesa inscripta con el Nº 5.552 el día 27|7|73; Luis Núñez; 5º) Solar Nº 17, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.067; Pedro Martín Acosta Pérez; 6º) Solar Nº 23, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.073; Juan Carlos Coccaro; 7º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.079; Eduardo Andrada Mieres; 8º) Solar Nº 31, Manzana Nº 403, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 31.081; Ramón Sergio Fabeiro Hernández; promesa inscripta con el Nº 2.267 el día 21|3|1974; 9º) Solar Nº 34, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.084; Nicolás Ferreira; 10) Solar Nº 37, Manzana Nº 403; padrón Nº 31.087; Dany Feijo Jackson; 11) Solar Nº 18, Manzana número 404, padrón Nº 31.109; Ramón Amílcar Custiel; 12) Solar Nº 24, Manzana Nº 404, padrón Nº 31.115; Jorge Raúl Lemos Pereyra; 13) Solar Nº 25, Manzana Nº 404, padrón Nº 31.116; Luis Alberto Danero; 14) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, padrón Nº 30.289; Gerardo Laens Fosman; 15) Solar Nº 8, Manzana Nº 405, padrón Nº 30.292; Antonio Humberto Paolillo Ramírez; 16) Solar Nº 16, Manzana Nº 406, padrón Nº 30.319; Carmen Graciela Muniz; 17) Solar Nº 6, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.413; Emiddio Alberto Gómez; 18) Solar Nº 12, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.419; Olga Deri Galizzi de Adinolfi; 19) Solar Nº 7, Manzana Nº 410, padrón Nº 30.437; María Lourdes Colman de Heredia; 20) Solar Nº 12, Manzana 410, padrón Nº 30.442; Sylvia Dinorah Cornes de Justo; 21) Solar Nº 16, Manzana Nº 410, padrón Nº 30.446; Jorge Benedicto Fernández; 22) Solar Nº 3, Manzana Nº 411, padrón Nº 30.452; Rodolfo Andrés Horne Cano; 23) Solar Nº 1, Manzana Nº 412, padrón Nº 30.472; Jorge Juan Rodríguez Boullosa; 24) Solar Nº 2, Manzana Nº 412, padrón Nº 30.473; Nancy Elisa Cappelletti Hernández; 25) Solar Nº 16, Manzana Nº 412, padrón m|á. Nº 28.111, padrón actual Nº 30.487, promesa inscripta con el Nº 4.564 el día 31|5|974; Manuel Francisco Tuggener Osorio; 26) Solar 21, Manzana Nº 415 padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.555, promesa inscripta con el Nº 9.330 el día 3|12|973; Washington Dionisio Olivera Antúnez; 27) Solar Nº 29, Manzana Nº 415, padrón Nº 30.563; Serafín Enrique Miraballes Rodríguez; 28) Solar Nº 28, Manzana Nº 416, padrón Nº 30.592; José Isidoro González Hernández; 29) Solar Nº 39, Manzana Nº 416, padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.603, promesa inscripta con el Nº 5.329 el día 19|7|973; María Selva Flor Casabieja Mensilla de Malerba; 30) Solar Nº 20, Manzana Nº 417, padrón Nº 30.623; Julio César Bambacar; 31) Solar Nº 28, Manzana Nº 417, padrón Nº 30.631; Isabel Leonor de Garrou de Amézaga; 32) Solar Nº 31, Manzana Nº 417, padrón Nº 28.111 m|á., padrón actual Nº 30.634, promesa inscripta con el número 2.215 el día 19|3|1974; Amarasi Borges Herrera y Anastasia Marcelina Custiel Ramos; 33) Solar Nº 11, Manzana Nº 419, padrón Nº 30.678; Juan José Rolín Zubiaguirre; 34) Solar Nº 37, Manzana Nº 421, padrón 30.752; Ruben Antonio Gutiérrez Magallanes; 35) Solar Nº 5, Manzana Nº 424, padrón Nº 30.865; Agueda Baltasar González Núñez; 36) Solar Nº 27, Manzana Nº 424, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 30.887, promesa inscripta Nº 8.629 el día 25|10|1974; Alejandro Gino Larrea Campiña; 37) Solar Nº 2, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.993; Graciela Miriam Gómez Carleo de Cardozo; 38) Solar Nº 3, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.994; Pura Sofía Clavijo Carleo; 39) Solar Nº 4, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.995; Robert Alberto Franca Alvarez; 40) Solar Nº 5, Manzana Nº 425, padrón Nº 30.996; Modesto Aron Márquez; 41) Solar Nº 9 Manzana Nº 425, padrón Nº 31 000; Ricardo González Brañas; 42) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, padrón Nº 31.006; Luis Alberto Rodríguez Villegas; 43) Solar Nº 16, Manzana Nº 425, padrón Nº 28.110 m|á., padrón actual Nº 31007, promesa inscripta con el Nº 4.685 el día 18|6|1975; Mirella Gladys Fandor Delgado y Eduardo Dos Santos García; 44) Solar Nº 21, Manzana Nº 425, padrón Nº 31.012; José Wilson Braga Díaz; 45) Solar Nº 31, Manzana Nº 425, padrón Nº 31.022; Edgardo Villarrubia Rodríguez; 46) Solar Nº 13, Manzana Nº 426, padrón Nº 28 110 m|á., padrón actual Nº 30.970, promesa inscripta con el número 8.265 el día 15|10|1974; Beatriz Pilone Luzardo de Cardozo; 47) Solar Nº 17, Manzana Nº 426, padrón Nº 30 974; María Angélica Techera Cerchiara; 48) Solar Nº 6, Manzana Nº 427, padrón Nº 30.934, Nelson Catalino Castro Antúnez; 49) Solar Nº 20, Manzana Nº 427, padrón Nº 30.948; Aníbal Danubio Fernández Sena; 50) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, padrón Nº 30.924; Héctor Ramón Franconeri Colombo; 51) Solar Nº 36, Manzana Nº 428, padrón Nº 30.927; María Monserrat Creus Machado de Méndez; 52) Solar Nº 19, Manzana Nº 402, padrón Nº 31 047; Elba González Méndez; 53) Solar Nº 20, Manzana Nº 402, padrón Nº 31 048; Elba González Méndez; 54) Solar Nº 32, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.082; Teresa Marlene Melo de Patrone; 55) Solar Nº 40, Manzana Nº 403, padrón Nº 31.090; Hugo Kelbi Pereira López; 56) Solar Nº 5, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.412; Julio César Di Paulo Canteruccio de Páez; 57) Solar Nº 8, Manzana Nº 409, padrón Nº 30.415; María Dora Laxalt Echeverría y Nerva Matilde Laxalt; 58) Solar Nº 18, Manzana Nº 411, padrón anterior Nº 28 111 m|á., padrón actual Nº 30.467; Ademar Cammayn Soba, promesa inscripta con el Nº 8.264 el día 15|10|1974; 59) Solar Nº 18, Manzana Nº 412, padrón anterior Nº 28 111 m|á., padrón actual Nº 30 489; José Enrique Ferraro Román y Ramona Carmen Facal Corrales, promesa inscripta con el Nº 1.375 el día 15|2|1974; 60) Solar Nº 14, Manzana Nº 417, padrón Nº 30.617; Carlos María Acosta Galarza; 61) Solar Nº 1, Manzana Nº 427, padrón Nº 30 929; Silvia Andrea Espinosa Silveira; 62) Solar Nº 12, Manzana Nº 428, padrón Nº 30 903; Octaldo Mena Selay Pinto.

Los propietarios constituyen domicilio contractual en la ciudad de Montevideo, calle Colonia Nº 1577.
2) N$ 4.590 00 15|pub. 18483 Jl.29-v.ag.18.

MALDONADO

HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ
(En liquidación)

Habiendo transcurrido plazo legal según artículo 10 ley 9.099, comunicamos caducidad promesas de venta Balneario "Buenos Aires", sexta sección judicial de Maldonado, plano Agrimensor Oddizzio Revella inscripto en octubre de 1936, a los siguientes promitentes compradores:
Mario René Aristimuño y Nilo Méndez; solar 8, manzana 71 (hoy 144); padrón 4.733;
Mónica Ramona Blanco Machín; solar 26, manzana 69 (hoy 142); padrón 4.687;
Silvia Mariela Figueredo; solar 14, manzana 19 (hoy 92); padrón 3.575;
Celeste Dominga Collado Sotelo; solar 17, manzana 70 (hoy 143); padrón 4.710.
2) N$ 337.50 15|pub. 20114 Ag.11-v.st.1º

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

BARRACA AMERICANA S. A.

(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1980 a la hora 17 en la oficina de la sociedad calle Zabala 1542, escritorios 36 y 37, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículo 39).

2º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|9|78 y el 30|9|79.

3º) Elección de un director titular y un suplente.

4º) Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba mencionado o en el escritorio de Paysandú, calle Aduana esquina Presidente Viera, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con 24 horas de anticipación a la hora fijada para su celebración.

Se hace igualmente presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos, si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no estuvieran presentes accionistas que representen un quórum mínimo señalado en el artículo 32, la asamblea podrá constituirse y celebrar sesión con el número de accionistas que se encontraren presentes. — El Directorio.

3) N$ 189.00 3|pub. 20864 Ag.15-v.ag.19

EMILCA S. A.

De acuerdo a lo determinado por los estatutos se convoca a los señores accionistas de Emilca S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 26 de agosto de 1980 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1356, piso 1º, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1979.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de Directorio.

Se previene a los accionistas de la sociedad que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.

3) N$ 54.00 2|pub. 20929 Ag.15-v.ag.18

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron INES del PILAR, ANTONIA CELESTE GLORIA, BERTA ANGELA y FLORENCIO ALEJANDRO ELZAURDIA PARGA y JUAN CARLOS ELZAURDIA BRIANZA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 280 del Cementerio Central, Primer Cuerpo, cuyos primitivos titulares eran Francisco Elzaudria, Juan v. Antonio Yrigaray.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Luis A Calleros Escribano.

4) N$ 180.00 10|pub. 20928 Ag.15-v.ag.29

Se presentó JUAN ANTONIO ALBERTO ASTENGO CAVALLO, solicitando un certificado que le habilite el uso del nicho Nº 1.803 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era María Alfonsoina o Alfonsa Cavallo del Guercio.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Escribano Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.

4) N$ 54.00 3|pub. 20695 Ag.14-v.ag.18.

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora Elena Brito Mac Eachen de da Silva, en su carácter de titular del Nicho Nº 250 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL, procedentes del local mencionado, los restos de Alejandro José Wiedemain, Federico D. Broad, Felipa Fernández de Brito y Federico Britos, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — El Servicio de Necrópolis. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director - Interventor.

4) N$ 270.00 10|pub. 20063 Ag.11-v.ag.22

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAD DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 576|973, Art. 30, Apdo. "C", se hace saber que los señores: DANTE ALCIDES PERAZA PASTORINO y OLGA PERAZA ALONSO de GONZALEZ solicitan título del Nicho Panteón Nº 85, Sector C, del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Narcizo Peraza, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Exp. A. 66083|979. Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.

4) N$ 135.00 5|pub. 20318 Ag.12-v.ag.18.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MIGUEL VIDAL MARTINEZ y ANA ISABEL CABRERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|138|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20538 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL HORACIO GRIFFIN y RAQUEL CARMEN SILVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 24|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20698 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO SERGIO ETCHEBARNE VAZQUEZ y JUANITA IVONNE VESPERONI MONTANDON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|284|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20271 Ag.12-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADRIANA BARRETO de FERREYRA y CARLOS MARIA RIVAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. V. 900|bis|979), dentro de 60 días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19003 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDO ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y LULA IRIS LUNA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|308|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Marta Elchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18960 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO SOLANES y GRETA IRENE EHRSAM, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 378|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18557 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONRADO GABRIEL CASTROMAN y GLORIA DEL CARMEN HACKEMBRUCH REYES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|484|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 18325 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBA MIRTA BALBOA MENDOZA y HUMBERTO PASCUAL DINEGRI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 372|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 17720 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRI COLOMBO, FREDDY HECTOR y MARQUEZ LUCAS, MARIA BEATRIZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 252|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 20769 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA ECHAVARRIA, RODOLFO ROSARIO y JACUE VIÑA, ROSARIO ELVIRA DELIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|234|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 20625 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUAGLIA MARY LUZ y NICANOR RAMON ALDABALDE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 88|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, siete de abril de 1980. — Nelly Alberto Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 19590 Ag.6-v.st.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VERGES BARRETO, JUVENAL DAVID y DELGADO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|152|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub 19460 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOLINARI, CATALINA RITA y ROSAS VALDEZ, ZACARIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|226|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 18199 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LOUREIRO y MARIS CLAIR MARTINEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos (Ficha B|232|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18703 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE AMADEO MEGO VIQUE y MARIA TERESA IECHERA CUGNETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|304|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub. 19024 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUNIAGURRIA ETCHEPARE, MIGUEL ANGEL y DIAZ MARI, ELBA MARGARITA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|58|980); dentro de sesenta días. — Montevido, marzo 13 de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18719 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MACHADO, IRIS ENRIQUETA y NANDE LARGUERO, JOSE LUIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|266|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 18663 Jl.31 v ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DOMINGO BOULLOSA SOLE y MARIA LIBIA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 314|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19592 Ag.6-v.st.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RODOLFO EDUARDO FERREIRA LESCANO y ANA MARIA PIRIZ FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|256|980), para dentro desesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 1971? Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DORA ISABEL LLULI ROVIRA y CARLOS WALTER GONZALEZ SANABRIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|184|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 20|pub. 19715 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NESTOR RIERO y TERESITA HERMINDA VIGNOLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|286|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1980
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los 9 días del mes de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria
5) N$ 216 00 20|pub 18174 Jl 23-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LINO CARBALLA GARCIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RIAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|402|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 20594 Ag.14-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DILIA BEATRIZ BIANCULLI y LUIS ALFREDO BELTRAME, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha V|1354|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuara Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 20857 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARTA GRAÑA INZUA y ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALIÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 714|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20330 Ag.12-c.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FRANCISCO MOSCATELLI y SUSANA RAQUEL SPINELLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 1.374|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 19480 Ag.5-v.st.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERARDI, VICTOR HUGO y GAIL, IRIS BUGALLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (ficha V|1500|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18161 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANFREDI, DOMINGO RAUL y NELDA TERESA MOREIRA de MANFREDI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B número 420|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, a 7 días del mes de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20820 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WILSON CASAS FIGUEREDO y JUSTA CRUZ de CASAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del termno de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F.A. 136|980) — Montevideo, 19 de marzo de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20858 Ag.15-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ROBERTO UMBERTO FERREIRA y GENOVEVA PUGLIESE COSENTINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del termino de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 158|980). — Montevideo 21 de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20447 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBERT AMADO GIL y MARIA CRISTINA MUSETTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha B. 376|980). — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20331 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PAULINO DE CASTRO GIL y VIOLETA GENUINA ALVES MASPOLI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Ficha A 426|980). — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19973 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos NUÑEZ de MAY MARY y MAY LAUTARO HUMBERTO, Disolución de Sociedad Legal (Ficha B 382|980), se emplaza a los interesados por el término de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19746 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL TORRES y MARTHA ESTELA PRESA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos: (F. C. 334|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19822 Ag.7.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges MARIO HUBNER LEHRER y MARIA de las HERMITAS VARELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 402|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19478 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ERNESTO BURGO y CLARISA MAGELA o MAGALA TUTOR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha A. 362|980). — Montevideo, junio 27 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19177 Ag.1?-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ALFREDO QUARTINO de PRO y ROSA LIDIA HURTADO ROMANO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (F.C. 370|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19100 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO GUSTAVO KLENNER BALAGUER y LUCIA ANA TELFEYAN ACOSTA, citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días. (F|B|386|980). — Montevideo, 30 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19424 Ag.4-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES SZULZINGFR e|SONIA CAPELUSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|403|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20497 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO D. ANDRADE y LUCIA M. PAIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 1096|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20487 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL MELGAR OLMEDO con BLANCA POSI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|848|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19821 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO MARTIN GLISENTI y MARIA CRISTINA ESCANDELL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|338|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19685 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAROLDO FERMIN CASTRO LABORDA y DORIS MIREYA PEREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|274|980). dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de abril de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 18556 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INES MARIA ARIAS y ANGEL ROMUALDO RAMOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|234|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de mayo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 18382 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BASSI DRESTI y AGUEDA R. SACCHI de BASSI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|734|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18197 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ c|ADRIANA BEATRIZ MENENDEZ de RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|228|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 20|pub. 18164 Jl.23-v.ag.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO GARCIA y MARTA ALCIRA ANA STRATA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|588|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 19366 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA INES REYES CASTRO DE PETRINI y RUBENS PETRINI FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|198|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20410 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO RIOS y ELENA LAURA BALLETTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19974 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS EDUARDO MARIA GUTIERREZ TELLECHEA y PATRICIA ELIZABETH FREIRE KORZENIAK (F. D. 242|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 19903 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR ARZUA y JOSEFA MARGOT SANCHEZ ANDRADE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo sautos. (Ficha A.D. 264|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19047 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR MARIO RODRIGUEZ y BLANCA NAIR GOMEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 226|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18626 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEXANDER STERN BORGES y CARMEN GRISELDA CIMINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AD 182|980), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18184 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se sedecretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FORNAL y RODOLFO SOSA CARDOZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|406|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 20289 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERCILIA GONZALEZ y EPIFANIO DIAZ RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|184|977), dentro de sesenta días — Montevideo, 3 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19367 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS RODRIGUEZ PEREZ y SUSANA IGLESIAS VANRELL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|398|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 19747 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNAN ELEUTERIO SENA y MARIA MERCEDES TASENDE de SENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E|354|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 19203 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILSON COLON SOROZABAL y MIRTA ELIDA ACOSTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|430|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 9026 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRIAM MEDINA OTERO y JUAN JOSE VARELA CASTRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|312.979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Griseldia Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub. 19025 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVA MARIA BERKES HAJDU y LADISLAO KOLB SCHILLER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|206|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 12122 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO JESUS CABARCOS y ROSA DEL CARMEN CURTELEZZI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|348|980). dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18645 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLAS ANTONIO CETRARO y ROSA SAPIENZA, y que. se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E 642|978). dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18646 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ROMERO, WASHINGTON y MUNIZ, SILVIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E|192|80) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18227 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ODILO FERREIRA y STELLA TERESITA CONDE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|414|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19423 Ag.4-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR GOMEZ BRUNE y doña SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ BUENO (Ficha E. 444|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20770 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES PETRONI FERNANDEZ y ALICIA PEREDA ROSSINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 304|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20332 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR VIOLA con ADELA VILLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 452|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 20188 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENTSION PALATNIK LITWAK y MIRTHA FERNANDEZ APHESTEGUY y que se hace saber a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (F.E. 850|979), dentro de sesenta días. — Montevideo 16 de noviembre de 1979 — Esc Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 19090 Ag.4-v.st.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ROBERTO GONZALEZ SOSA y MARIA ANGELICA SAN ROMAN TARANTO Dis. Liq Soc Con. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|398|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18201 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO ELBIO FERREIRA y MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|441|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20785 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FRANCISCO BAILLO y MARIA NIEVES CANOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 461|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20189 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIO FEDERICO LAVIE y MARIA DEL CARMEN BUELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|633|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19820 Ag.7-v.st.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MIGUEL FERREIRA y LIVIA MABEL TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha V|293|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19209 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ENRIQUE ALVAREZ PEÑA y NELIDA LISTA GELOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 697|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19972 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BRUM o BRUN y ANA MARIA MARTIN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha V|759|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18380 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA CORREA MAROTTI y LIDA ELIZAGA MERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 437|980), dentro de sesenta días — Montevideo. 27 de mayo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 18113 Jl.22-v ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEBELIN, SUSANA BEATRIZ C| SCHAURICHT, GUILLERMO CARLOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|299|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20290 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS HEBER BARROS y MARGARITA LAUNY y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 15 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 19976 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LARRE BORGES SPINELLI, BERNARDO y FALCO ELIZONDO, OLGA ALICIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. junio 26 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19745 Ag.7-v.set 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO RUBEN OREFICE y MARIA DEL CARMEN PATIÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|389|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 19022 Jl.31-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL SAQUIERES, VICENTE y OIS CASTRO ANA MARIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|275|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18957 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARAONE CARLUCCIO NORBERTO y BRUZZONI PANIZZA ELENA LUCIA (C|195|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 17922 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MATILDE PASCALE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E|383|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18198 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR LOPEZ PAZO y EVA VILLASANTE PIÑEYRO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 319|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 18069 Jl 22-v ag 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCO de MARZOVILLO, NORMA ISABEL y MARZOVILLO, EDINSON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|439|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 16, 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 19206 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO FILADELFIO LION c| MARY MARGOT ACOSTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés,

para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|247|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19178 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECHLIAN TUFENKDJIAN, HAGOP y SEFERIAN TASHJIAN, SONIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|291|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19163 Ag.1º-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBER GABINO BALESTERO y NORMA ESTHER ANTELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D: 945|979), dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 30 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 16098 Jl.21-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO LISTE y JUAN PABLO PETRAGLIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|273|980), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 17 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20417 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELWEISS PEIRANO y HORACIO MONTADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|329|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19210 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO AQUILES GARCIA y JOSEFA FERREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo autos (Ficha D|415|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 19004 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO WOLTER REIMS y MARIA ANA KORNEZKA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|1117|979), dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 21 de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18904 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GERVASIO VIERA y MARIA OFELIA MOREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo autos (Ficha D|423|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18355 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE VEGA y MARTA GHERALDI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|427|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18159 Jl.23-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE RICARDO LLANO y MARIA DEL CARMEN BUSTILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1.631|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20672 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ELENA PETRAGLIA y JUAN DE ARMAS MASCHERONI, (Ficha V. 499|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo agosto cinco de mil novecientos ochenta. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20087 Ag.11-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ELSON DURANTE y SILVIA MARTHA OCHOA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1195|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19176 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN ROMERO GARCIA y MARIA ELIDA ARIAS DE ROMERO y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (V. 467|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1980. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub 18392 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA RAQUEL GARCIA y RUBEN WASHINGTON RIVERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (ficha 1643|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20535 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA ESTHER PEREZ y CARLOS ALBERTO SUAREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C. 271|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20388 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEONCIO ANIBAL RAIZ COELHO y MONICA DE ASSUMPCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir SUMCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C. 339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19684 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO ARIEL CABRERA SILVEIRA y RAQUEL NUÑEZ RAMOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 259|980). — Montevideo, 27 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19275 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAUREANO EDUARDO CORREA REISSIG y ALICIA TORRES VIDONI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|563|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 20486 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL CONRADO MOREIRA con ALIS EDEN LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 57|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19998 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO P. PEREIRA y LOLA NELLY BRUZONI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|157|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de abril de 1980| — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19713 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA DORIS VIERA de LOPEZ C| NELSON LOPEZ RUGGIERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|309|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18144 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILI RITA LEIRO ABELLA y JULIAN HEBERT FIGUEROA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A B. 879|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20639 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA ALVAREZ y DAGOBERTO TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 289|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20694 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MIGUEL BARREIRA MONTAÑO y RAQUEL MACEDO IZZI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 339|980), dentro de sesenta días. — Mon-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se de-

tevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20065 Ag.11-v.st.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO EOTASO e HILDA RESOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A.D.|167|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19099 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO DOMINGUEZ GRETTER y GLADYS NELLY GARRIDO VALLEJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo autos (Ficha D. 319|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18704 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO SERGIO DIAZ FACAL y RAQUEL MARIA FERNANDEZ DEBIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 143|980), dentro de sesenta días. — Montevideo julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 18664 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE MARQUEZ y MARIA VICTORIA CIBILS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D. 285|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18488 Jl.25-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO PABLO LEMOINE y DELIA TOLEDO, (Ficha E. 503|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20703 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA NAVARRINE y PEDRO FRANCISCO BERASTEGUY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|347|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20408 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES NELSON GUERRERO y JOSEFINA LORENZO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E|377|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20270 Ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ROBERTO RIAL RYAN y SILVANA NOEMI DIAZ, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 527|980) por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20142 Ag.11-v.set. 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO BENIGNO DOMINGUEZ y GRACIELA PEPITA VIDAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 373|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19940 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVA, RAUL y DE LEON, MARTA ROSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|927|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 19823 Ag.7-v.st 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: CESAR GOMEZ COULOMBIE y JOSEFA GOLAN DON y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19591 Ag.6.v.st.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNANDEZ IRMA GRACIELA y MIRABELLA, RAMON ALFONSO. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|391|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19479 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO FERNANDO SILVERA ALMITRAN y SUSANA MERCEDES SEQUEIROS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E. 509|980), dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19188 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOFFE, SALOMON y CRASNY, REVECA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|489|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 19207 Ag.1º-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por ALFREDO PERNA ORTIZ y ALBA ROSA LUJAN SANTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (Ficha se emplaza a la señora ALBA ROSA LUJAN SANTOS por el término de noventa días y por una sola vez. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. 16 de junio de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 270.00 30|pub. 17729 Jul.21-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIMPIO COUÑAGO c MARIA CELIA MORELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|439|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18251 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JAVIER DE VITA NOLO y SUSANA INDA CORVO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 443|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 19305 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO PORTAS c|ITALINA ELVIRA CAPI "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (ficha E|53|973), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20578 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MODESTA MARIA ANTUNEZ C| DOMINGO ALONSO ALONSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|159|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19461 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO JOSE WENCESLAO SANTINI y MARTHA BLANCA SOSA DI DOMENICO Dis. Liq. S. Con., y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 189|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19447 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTA ELENA OLIVER c|OMAR DOMINGO SAN MARTIN, (Dis. Liq. Soc. Con.), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (ficha E. 469|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19311 Ag.4-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JAVIER MOTTA y GLADYS FITA GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|527|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo 24 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19023 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DELIA PAGANI c|ITALO JOSE LUIS BARBOGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E. 49|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18539 Jl.28-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JUAN NALERIO y MARTA DORA CEDRES de NALERIO, y que

se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 983|979), dentro de los sesenta días — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18381 Jl.25-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DE LOS ANGELES TOLEDO AGÜERO, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que con ficha E- 381|980, y por Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ha iniciado su cónyuge Walter Hugo Colantonio Pizzo la que ha sido decretada por providencia Nº 9211 del 20 de junio de 1980. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 270.00 30|pub. 18186 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIMPIO COUÑAGO y MARIA CELIA MORELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|439|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Griselda Barotfio de Menim, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 18251 Jul.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILKA SANTARCIERI de QUINTANA y RAUL ESPINO CURBELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 393|980) dentro de los sesenta días — Montevideo. 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18068 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CAMPANELLA TORRES C| ANA MARIA HERNANDEZ UDINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|389|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19368 Ag.4-v.set.1º

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: (Ficha B|Nº165|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre EDGARDO ZUNIN y MARIA CRISTINA NARIO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 31 de julio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 19507 Ag.5-v.set.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: RADICCIONI HUMBERTO AUGUSTO y VIRGINIA HAYDEE CURBELO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil C Nº 83|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 9 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 18371 Jl.25-v ag.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: FERRARI LILIAN MAIDER y RODRIGUEZ OMAR CORALIO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha civil C Nº 82|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 27 de mayo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 18054 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: DELGADO GUSTAVO y CARMEN ROCCA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. 127|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones 30 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20817 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos. ROSSELLO MARY ADELINA C| RAUL WALTER CLAVIJO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C 27|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones. 27 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20816 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBA LUJAN SANABRIA PRIETO y HECTOR MARIO GNOCCHI SASTRE (Ficha V. Nº 190|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20155 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Subrogante) dictada en los autos FRAIGOLA CARLOS FERNANDO y MARY CARRASCO "Dis Liq. Soc. Conyugal" (Ficha V 340|977), se hace saber que se ha decretado la disolución, liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Fernando Fraigola y Mary Carrasco y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 15 de setiembre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 19937 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA PEREIRA y ANTONIO PORTO (Ficha V. Nº 300|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de noviembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19936 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR PEDRO CARAVIA PAEZ y NIRA BARATTA BIANCHI (Ficha V N.o 205|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2. de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18190 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de benes existente entre los cónyuges JUAN JOSE CIAPPESONI y MARIA ELIZABETH MARTINEZ (Fcha 230|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley 10.783. — Pando, 22 de julio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20922 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ZULMA GALAN y CARLOS MARIA de VASCONCELLOS (Ficha B|229|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 11 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20923 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIAMANTINA ESMERALDA FERNANDEZ C| SERVANDO GARCIA GUTIERREZ (Ficha 163|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando, 25 de junio 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19672 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA HEBE GONZALEZ GONZALEZ c|CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ UGARTEMENDIA (Ficha 456|B|979), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando 27 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19010 Jl.31-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO GABRIEL MOLINA y MARGARITA LEONARDA GONZALEZ ROCHA (Ficha 234|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando, 23 de julio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18730 Jul.29-v.ag.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos JUAN JOSE PINEDO y MARIA ISABEL PRIETO (Fa. 64|980), citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir en forma los mismos, dentro del término de sesenta días. — Melo, marzo 25 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20007 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ALEXIS LARRAÑAGA y SANTA TERESITA PIREZ (Ficha 335|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, julio 24 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20008 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSORIO LARRAÑAGA y NELIDA PADRON (Ficha 350|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 24 de julio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5. N$ 144.00 20|pub. 20009 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELMO EPIFANIO ROLDAN DIAZ y HAYDEE DEL CAMPO ALVEZ (Ficha 300|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos

autos dentro de sesenta días. — Melo, agosto 4 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20644 Ag.14-v.set.11.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO ROGELIO RAMIREZ y ROGELIA LUCIANA DEBENEDETTI CAMBLONG, (Ficha Nº 90|C|980), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 10 de junio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18835 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA NELIDA SALA y GABRIEL OVIDIO NOVARO, (Ficha 88|C|980), citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 11 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18834 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTOS ROBERTO PINAZZO y LUZ MARINA MALATES MARTINEZ (Ficha C Nº 86|980), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 8 de abril de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18413 Jl.25-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de abril de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILIBALDO HERIBERTO PURTSCHER VELAZQUEZ e ILDA ESTHER GUERRERO CURUTCHET, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. (Ficha 150|1980). — Rosario, 19 mayo 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20635 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 26 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALFONSO NIEVES y ELSA LIDIA GARCIA CASTRO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º. de la ley Nº 10.783. (Ficha Civil Nº 249|980) — Rosario, 6 de junio de 1980. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 15213 Jul.22v.agto.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictado en los autos caratulados: SARANDI ROBERTO JUAMBELTZ y OLGA NOEMI NIKITCHUK de JUAMBELTZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J 107|980) se hace saber al público que con fecha mayo 21 del presente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Durazno. 10 de junio de 1980. — Susana Bella Grassi Actuaria.
5) N$ 216 00 20|pub 18051 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: ESTEBAN HORTENCIO MARTINEZ GONZALEZ y CARMEN EVA ROLDAN TORENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J 62|980) se hace saber al público que con fecha abril 17 de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Esteban Hortencio Martínez González y Carmen Eva Roldán Torena y en consecuencia se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno, mayo 8 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 18050 Jl.22-v.ag.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada el 20 de diciembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR RAUL VICENTE MONFIGLIO y MARIA de los ANGELES CANDIA RODRIGUEZ emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Art. 6º ley 10.783. — Florida, diciembre 27 de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 19796 Ag.4-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber que por interlocutoria de fecha 21 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ASUNCION VIDELA HERNANDEZ y EUTIMIA GARCIA MARTINEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º ley 10.783. — Florida, mayo 29 de 1979. — Teresita Etcheverry De Taranto Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18683 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 24 de diciembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELIU AQUILINO HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA GLADYS SEIJAS CAMEJO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º ley 10.783. — Florida, febrero 8 de 1980. — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 18684 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que por interlocutoria de fecha 4 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OVIDIO DOMINGO ARRAMBIDE y TERESITA de JESUS MONCE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º Ley 10.783. — Florida, agosto 18 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18524 Jl.28-v.ag.22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: MARTINO MESA, CARLOS ALBERTO y ZUNINO PEREZ, MARTA (Fa. 453, Año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Carlos Alberto Martino Mesa y doña Marta Zunino Pérez, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20479 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos ALZUGARAY de RODRIGUEZ, GLICERIA IMELDA y RODRIGUEZ de ARMAS, HUGO (Fa. 509, Año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 23 de julio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña GLICERIA IMELDA ALZUGARAY de RODRIGUEZ y don HUGO RODRIGUEZ de ARMAS, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 29 julio 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Aactuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 19732 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BITANCUR, RAMONLINO c| CABALLERO, RENEE. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 617 Año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don RAMON LINO BITANCUR y doña RENEE CABALLERO, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 31 de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 19733 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos FIGUEREDO, IDHA IDELER c|CARTALLA, JUAN MARIA, (Ficha 71|980), se hace saber que por resolución de fecha 9 de abril de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran IDHA IDELER FIGUEREDO y JUAN MARIA CARTALLA se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgad a deducir sus derechos. — Minas, junio 9 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 18819 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SOTELO MARTINEZ CARLOS MARTIN con UMPIERREZ PRIETO NILDELMA CATALINA (Ficha 348|980) se hace saber que por resolución de fecha 13 de mayo de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Carlos Martín Sotelo Martínez y Nildelma Catalina Umpiérrez Prieto, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 9 de junio de 1980. — Pedro M Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 20|pub. 17974 Jl.23 v ag.19.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28|9|979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARLENE PEREIRA y RUBENS DORELO (Ficha Nº 811|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 19 de noviembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20025 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 marzo 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARY LORENZO ROBAINA y ADEMAR EFRAIN GARCIA (Ficha Nº 138|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1980. — Esc. Ma. Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 20312 Ag.12-v.set.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 marzo 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA LUISA BARRERA PORTILLO y HECTOR RUBEN CHIRIBAO RODRIGUEZ (Ficha 196|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de mayo de 1979. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20431 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3|3|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos RICARDO ISACC BARRETO y BLANCA

YOLANDA GONZALEZ (Ficha Nº 96|980) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 18 de abril de 1980. — Dra Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 19411 Ag.6-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 mayo 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARCOS LUJAN OLIVERA y MARIA ROSA BRAÑA (Ficha Nº 399|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de junio de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180 00 20|pub 18391 Jul.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 abril 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELINA C. FLORIN PERRACHON y CARLOS L. ZANOTTA LAMBRECHTS (Ficha Nº 292|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20430 Ag.15-v.set.12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALVAREZ PINTOS, CARLOS EDUARDO y SOCA CHOCA, ESTELA MARIA. "Dis. y Liq. de la Soc. conyugal" (A|235|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Eduardo Alvarez Pintos y Estela María Soca Choca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 226.00 20|pub. 18843 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: PIRIEVEIS VARELA ALBIN y BARTABURU AROTCE, JUANA MARIA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal". (A-208|80), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Albín Pirieveis Varela y Juana María Bartaburu Arotce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 16 de junio de 1980. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 18241 Jul.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE ADALBERTO BAPTISTA y GLADYS MARIA VIDEVERRIGAIN (Ficha B|723|979), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 21 de febrero de 1980 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 18238 Jl.28-v.ag.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HUGO ROSSI y ELBA MAGDALENA DELFINO de ROSSI (Ficha Letra A. Nº 203|980) citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la ley 10 783. — Fray Bentos, junio 18 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 18180 Jul.26-ag.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos PEDRO ROBERTO MACHADO y MARIA del CARMEN COSTA de MACHADO (Ficha Letra A Nº 188|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 10 783. — Fray Bentos, junio 4 de 1980 — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 16625 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ANA CARMELA PACALUK de IRIGOYEN y GABRIEL HORACIO IRIGOYEN, (Ficha Letra A. Nº 204|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos, junio 23 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20118 Ag.11-v.st.8

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por BOLIVAR PEREZ y RENE BRASIL DA SILVA (Ficha A|167|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 19607 Ag.8-v.set.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ALONSO MIGUEL ANGEL y PEREZ ANDREA MARIA (F|1571|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, diciembre 21 de 1979. — Esc José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 10603 Ag.14-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ROCHA SILVERA ARNUBIO y FERNANDEZ MARIA ALEM (F|167|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, junio 30 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20604 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: MILAR ROBERTO contra DE CUADRA GAMON MARISA (F|247|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 27 de junio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 18688 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ACOSTA DOMINGO ESTERGIDIO y SILVA CORBO ADRIANA (F|190|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días — Rocha, junio 27 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
5) N$ 144 00 20|pub. 18689 Jl.29-v.ag.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: TAFERNABERRY, HORACIO E. con ARRALDE, ALBA ELSA Disolucion y liquidación de sociedad conyugal" (La. A, Fa. Nº 646|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio E. Tafernaberry y Alba Elsa Arralde, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º ley 18 setiembre 1946). — Salto, 16 de abril de 1979. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
5) N$ 216 00 20|pub. 20838 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 11 marzo 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARGARITA MARIA ACERBIS DE DE LISA y ANTONIO DE LISA (A|146|980), a la vez que se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, mayo 15 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 15011 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 7 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA SAGNOL ALFIERI y JUAN CARLOS PEDUTTO TAMBUCHO (A|384|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, 29 de julio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 20839 Ag.15-v.set.12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que en fecha 8 de mayo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN JOSE CABRERA y MIRTHA ELODIA PERDOMO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (art. 7º ley 10.783). — San José, mayo 28 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20421 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de FELIX ELBIO MORALES y CELIA CABRERA, citándose a todos los que tengan interés dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 27 de mayo de 1980. — Juan José Garmendia. Actuario
5) N$ 144.00 20|pub. 19839 Ag.7-v.st 4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 23 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de DARDO ABEL CASAS MENDITEGUY y ANA MARIA MARTINEZ MARRERO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º. ley 10 783). — San José, 17 de junio de 1980 — Esc. Fernando G. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 19838 Ag.7-v.st.4.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ABELARDO WASHINGTON BOIBO SANGUINETTI c| OLGA ELVIRA LEMOS MENDEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 480, año 1980), se hace saber: que por resolución de fecha 23 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Abelardo Washington Boibo y Olga Elvira Lemos Méndez, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones —. Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 216.00 20|pub. 20203 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En autos: JULIO ALFREDO ROSSO c|JULIANA DELIA MAYOR, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha Nº 438|980), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Julio Alfredo Rosso y Juliana Delia Mayor, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 20120 Ag.11-v.st.8

EDICTO. — En autos: WASHINGTON GADEA c| ELENA ELSA AUZOBERRY "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 484, año 1980), se hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Washington Gadea y Elena Elsa Auzoberry, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 17 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 180 00 20|pub. 20206 Ag.11-v set.8.

EDICTO. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En autos: MARIA ELISA CAMACHO de CABRERA c|JOSE MARIA CABRERA "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 1.367|979), se hace saber Que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de octubre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Elisa Camacho de Cabrera y José María Cabrera, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 10.783 — Mercedes. 8 de mayo de 1980. — Martín Irisarri. Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 19325 Ag.4-v.set.1º

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por NIBER PEREZ C|A| YACKES. LUIS ALBERTO, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó. julio 31 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub 19636 Ag.6-v.set.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por ERACLIDES de SOUZA BICA c|A [illegible] MADERA CAMARGO, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días — Tacuarembó junio 30 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta

5) N$ 144.00 20|pub 18520 Jl 28 v ag.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por PEDRO MANUEL TORRES POCHELU contra GLADYS ESTHER MOROSINI citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20383 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por DANTE RODRIGUEZ RIFFRAN y EMILIA ROSA RODRIGUEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20382 Ag.12-v.set.9

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución Nº 4028, de fecha 12 de junio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don EUGENIO RODRIGUEZ y doña AURORA GROTIUS PRAIZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, junio 25 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 20346 Ag.12-v.set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por Resolución Nº 3962 de fecha 10 de junio de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don SANDOR APARICIO MALVAREZ AGUERO y doña JUANA ZELMIRA MACEDO FERNANDEZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 26 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 20345 Ag.12 v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN ANTONIO GOROSITO y NORMA RUTH ARAUJO citándose por sesenta días a los interesados (Ficha 224|980). — Treinta y Tres. 20 de junio de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto

5) N$ 108.00 20|pub. 20343 Ag 12-v set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HUGO ORGEN MORALES y doña ILDA QUIROGA JUAREZ, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, mayo 27 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Actuario Adjunto.

5) N$ 108.00 20|pub. 20342 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HERNANI JESUS SILVERA MALVAREZ y HELENA MARIA LUZARDO VIEIRA citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

5) N $108 00 20|pub. 20344 Ag 12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución Nº 3413, de fecha 5 de junio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don AMILCAR FERNANDEZ GOÑI y doña DELIA ACUÑA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 25 de junio de 1980. — Aníbal A Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto

5) N$ 1[illegible] 20|pub. 1990[illegible] Ag.8-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DARDO MANCUELLO DENIS y MARIA BEATRIZ CRUZ LARREGUI citándose por sesenta días. — Treinta y Tres. 2 de junio de 1979 — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes Actuario Adjunto.

5) N$ 108.00 20|pub 18101 Jl.22-v.ag.18.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a la señora LUCIA SCARINCI a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: "Casas Jorge c| LUCIA SCARINCI. Divorcio". (Ficha D.8|980). — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 19420 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Piedrabuena Estela Maris contra VOLPE HECTOR SILVIO. Divorcio", (Ficha B. 178|980), citar y emplazar a Héctor Silvio Volpe, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 19297 Ag.6-v.st.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: MARTINS, SUSANA contra LINARES, ANDRES ISIDRO "Divorcio" (Ficha B|414|979) y MARTINS ZUAREZ, SUSANA contra LINARES, ANDRES ISIDRO "Auxilitoria de Pobreza" (Ficha B|416|979), citar y emplazar a Andrés Isidro Linares Tito, para que dentro demanda y tentar la conciliación bajo apercibi- de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio tramitándose estos autos con auxilatoria de pobreza. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42166 Jl.24-v set 4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos. Davila Ratu Herminio c| CASTILLO DIBER GLORIA "Divorcio" (Ficha B. 140|980), citar y emplazar a Diber Gloria Castillo Wilson, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta

7) N$ 216 00 30|pub. 17728 Jul.21-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pérez Osvaldo José c| FERNANDEZ MARIA EUGENIA RITA, Divorcio por causal" (Ficha D. 363|980), se cita, llama y emplaza a María Eugenia Rita Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. —

7) N$ 270.00 30|pub. 19462 Ag 5-v.set.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Ithurralde Elsa c| FEITO. OSCAR RUBEN "Divorcio por causal" "FICHA D 292|980). se cita, llama y emplaza a Oscar Ruben Feito a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de junio de 1980 — Esc María Amalia Berhouet, Actuaria

7) N$ 270.00 30|pub. 17621 Jul.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados "Burgueño Héctor contra YOUBONOBA MARTHA. Divorcio por causal" (Ficha D|332|980), se cita, llama y emplaza a Martha Youbonoba a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 17774 Jl.21-v.st.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivera, Heber César c| SURYEEK, IGAEN IMARA. Divorcio". (Ficha 236|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Igaen o Ygaen Imara Suryeek, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y se le cita para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C P.C.), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
7) N$ 324.00 30|pub. 18774 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: AIDA TERESA GAMBETA contra MARCELO VICENTE GRANDE "Divorcio" (Ficha B 578|979), se cita, llama y emplaza a don Marcelo Vicente Grande, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 18489 Jl.25-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Pavlotzky, Gonzalo C| MARIA ROSALIA ORTIZ. Divorcio" (Ficha 262|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Rosalía Ortiz para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 16075 Jun.26-v.jun 30 Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a CIELITO BARBEITO para que comparezca ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibáñez, Luján Carlos C| BARBEITO, CIELITO. Divorcio causal" (D|84|980), asimismo tentar la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 19950 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado, como a tentar conciliación y a estar a derecho en los autos: "Semperena, Mirsa Clara c|. JUAN GUALBERTO RODRIGUES Divorcio Causal". (D|142|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 19268 Ag.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a Irineo Pereda Muttes para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Méndez o Alvez Méndez, Elsa c|PEREDA MUTTES, IRINEO. Div. s. voluntad". (Ficha D. 178|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 18789 Jl.30-v.set.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: EVA RENE MARIN c.|ROBERTO TOLEDO "Divorcio" (Ficha E. 898|979), se cita, llama y emplaza a ROBERTO TOLEDO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se encuentran auxiliados de pobreza (Ficha E 900|979). — Montevideo, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41830 Jun.25-v.jun 30. Jul.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Moreira, Lilián Ethel C|. LIBER RODRIGUEZ "Divorcio". (F. E: 126|980). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Líber Rodríguez, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 18510 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: SAAVEDRA, GUALBERTO contra NORMA NELLY RIVERO "Divorcio" (F. E. 876|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Nelly Rivero a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se tramitó auxiliatoria de pobreza (F. E. 306|980). — Montevideo, 9 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 42207 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: PEREZ, BLANCA IRMA contra LUIS ALBERTO MACHADO "Divorcio por Sola Voluntad" (Ficha E-212|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Machado, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, primero de mayo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 18221 Jl.24-v.set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se cita, llama y emplaza a la señora HILDA GONZALEZ a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: HORNOS, FELIX contra GONZALEZ, HILDA "Divorcio" (Ficha D|347|979 — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario — En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42425 Ag.14-v.st.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita llama y emplaza a la señora Lucía Martínez a estar a derecho, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados "Quintero, Francisco contra LUCIA MARTINEZ. Divorcio" (Ficha D|681|979). — Montevideo, 14 de abril de 1980. — Esc. Arturo Héctor Otero. Actuario.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de abril de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 17855 Jl.21-v.st.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Kawior Raquel c| KEVERTZ, PEDRO. Divorcio por sola voluntad" (Ficha D. 221|980), se cita llama y emplaza a Pedro Kevertz a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto
7) N$ 270.00 30|pub. 20871 [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Saldivia, Rosalina c.| FLORES, RUBEN, "Divorcio" (Ficha D 443|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rubén Flores, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo. junio 27 de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
7) N$ 216.00 30|pub 17619 Jul.21-v set 1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: SMILIANSKY, ALBERTO c|MARTINEZ, LAURA "Divorcio Causal" (Ficha D-497|980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 20860. Ag.15-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Petrona Techera c| KURT EMIL KONSTANTINI. Divorcio" (Ficha C. 713|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Kurt Emil Konstantini, para que comparezca a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza (Ficha C. 715|979). — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 42465 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos. HENRICUS JOHANNES JURGENS contra JACQUELINE MARIE MUZARD "Divorcio" (Ficha B|219|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacqueline Marie Muzard, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las mismas — Montevideo. 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
7) N$ 270 00 30|pub. 17560 Jl. 10-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Raúl Alberto Gómez para que comparezca ante esta sede y estar a derecho, así como también tentar conciliación en los autos: RODRIGUEZ NEIVA contra GOMEZ, RAUL ALBERTO "Divorcio Causal" (D|179|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub 18579 Jl 28-v set 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Carlos Rochón Talmón, se cita. llama y emplaza a Roberto Ramos Ramos para que comparezca ante esta Sede a tentar conciliación y estar a derecho en los autos "Amarillo Genoveva contra RAMOS

RAMOS ROBERTO, Divorcio causal" (D|177|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 30 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 17888 Jl.21-v.st.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Silveira, Gabriel Lázaro c/MENDEZ, Ma. DEL CARMEN - Divorcio" (F AB 723|979) se cita, llama y emplaza a María del Carmen Méndez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta. — Litigan auxiliados de pobreza. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41812 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: CELA RAVERA, JORGE c|MUÑIZ LATORRE MARTHA "Divorcio R|D" (Ficha E. 455|980), se cita, llama y emplaza a Martha Muñiz Latorre por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 20059 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: MARTINEZ DOMINGUEZ JORGE B. c|MARIA ELISA MADRUGA, "Divorcio" (Ficha E. 111|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Elisa Madruga, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 20088 Ag.11-v.st.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Jose Luis Araújo c| ALICIA JOSEFINA CAPRILE. Divorcio" (F. E. 371|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Josefina Caprile, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 20173 Ag.11-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Aníbal Da Silva contra CELINA GARCIA, Divorcio" (F. E. 415|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Celina García, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19313 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Henry Isidoro Britos Alvez contra ODILMA LUJAN OZORIA BLANCO. Divorcio" (F. E 867|979), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Odilma Luján Ozoria Blanco, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

Se hace constar que con ficha C|1557|979, se halla tramitada auxiliatoria de pobreza. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 42352 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ OTEIZA, GEORGE c|DELIA ETCHEGOIMBERRY, Divorcio, (F. E. 963|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Etchegoimberry, a que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
7) N$ 270.00 30|pub. 19175 Ag.1º-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: TERRA, CELINA c. SEBASTIAN MAGGI, "Divorcio por Sola Voluntad" (F E 455|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sebastián Maggi a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, once de junio de mil novecientos ochenta — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta
7) N$ 324 00 30|pub. 15672 Jun 20-v jun 30 Jul 21-v agto 20

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE MAQUIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: GOMEZ, ELENA DORA contra MAQUIA, JUAN "Divorcio por su sola voluntad" (Fa. B Nº 12|980), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, abril 15 de 1980. — Juan M. Sarasua Escribano Actuario
7) N$ 216.00 30|pub. 20274 Ag.14-v.st.25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: Celentano Gladys Ethel c| JOSE OMAR MARTINEZ "Divorcio" (F. C. "D' 68|980), se cita, llama y emplaza, a José Omar Martínez, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones 1º de agosto de 1980. — César D. Menoni-Sarti, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 20818 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos caratulados: Reyes, Cándido c. CHURI DELIA 'Divorcio por causal' (Ficha A Nº 862, año 1979), se cita llama y emplaza a Delia Raque. Churi González a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 6 de febrero de 1980 — Graciela V González López Actuaria
7) N$ 270 00 30|pub. 17066 Jul 21-v set 1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Trías, Eulogio c| GONZALEZ, CLOTILDE. Divorcio". (Ficha A|439|980), se cita, llama y emplaza a Clotilde González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 26 de junio de 1980 — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) N$ 162 00 30|pub. 18731 Jul.29-v.set.9

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso en autos: "Antonio María Márquez C|A ALFA COSTA ALVAREZ. Divorcio". (Fa. 226|980), citar y emplazar a Alfa Costa Alvarez para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
7) N$ 72.00 10|pub. 19631 Ag.6-v.ag.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ROCHA, MIRTA IRIS c.JOSE ANTONIO DI PAOLA "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha Nº 31|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ANTONIO DI PAOLA a fin de que comparezca a estar en derechos en estos autos, bajo apercibimiento. — Colonia marzo 21 de 1980 — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub 15595 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag 19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Millán c|JUANA SANTOS, Divorcio por causal" (Ficha Nº 360|980), se cita, llama y emplaza a Juana Santos, por el término de treinta días, a que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 29 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
7) N$ 72.00 10|pub. 19435 Ag.5-v.ag.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN TOMAS CORREA contra AMALIA GLADYS CUADRO DIAZ "Divorcio por causal" (Ficha Nº 230, año 1980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amalia Gladys Cuadro Díaz para que comparezca a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estos procedimientos A los efectos judiciales, se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de abril de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
7) N$ 270 00 30|pub. 18276 Jl.24-v.set.4

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al señor LUIS EDUARDO GONZALEZ VAZQUEZ, funcionario de la Gerencia General (Servicio de Restaurante y Afines) por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante dicho Servicio, a notificarse de resolución de Directorio, Nº 1155|80 del 22 de mayo de 1980, bajo apercibimiento de tenerle por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42490 Ag.15-v.ag.19.

Se emplaza, a la señorita MARIA INES BARRETO ARBENOIZ, funcionaria de la Secretaría General de Directorio, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darla por omisa.
8) (C.C.) 3|pub. 42488 Ag.15-vag.19.

Se emplaza al señor JULIO CESAR VIERA VEGA, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día ante la División Personal de dicha Gerencia, a notificarse del contenido de RD 889|80 del 24|4|80 por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al organismo por asuntos particulares
8) (C.C.) 3|pub 42489 Ag.15-v.ag.19.

Se emplaza al señor MIGUEL ANGEL TELLECHEA RAPETTO funcionario de la Gerencia de vías y obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la división personal de esta gerencia, La Paz 1095, a noti-

que ocupaba en el organismo bajo apercibimiento de darle por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42491 Ag.15-v.ag.19.
ficarse de la aceptación de la renuncia al cargo

Se emplaza al señor CARLOS ALBERTO TECHERA MONDO, funcionario de la Gerencia de Vías y Obras por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia, La Paz 1095, a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42492 Ag.15-v.ag.19

Se emplaza al señor RAMON EDUARDO MARICHAL GUILLERMO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia, La Paz Nº 1095, a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42493 Ag.15-v.ag.19

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se cita, intima y emplaza al señor MIGUEL ALVAREZ, para que dentro del término del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Tráfico Telegráfico, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.-90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — Departamento Jurídico de Antel. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 42474 Ag.14-v.ag.18.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Las empresas, organizaciones, personas, etc., que cumplen actividad relacionada con la recepción y distribución de envíos de correspondencia, desarrollada en situación de hecho o de derecho, deberán comparecer ante la Dirección Nacional de Correos dentro del término de quince días hábiles, computados a partir de la presente publicación, a los fines de regularizar las autorizaciones o concesiones otorgadas y de actualizar el registro que, a tales efectos, lleva la Dirección Nacional.
La falta de comparecencia, por sus titulares o representantes acreditados, se interpretará como actitud de desistimiento o falta de interés en la continuación de la referida actividad. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 42463 Ag.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se dispuso el emplazamiento de Dolores Pazos Falcón por el término de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados LESENDE REY, JESUS contra PAZOS FALCON DOLORES (Ficha B|336|980) "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a quien se notificare la sentencia recaída y con quien se seguirán los eventuales procedimientos y posteriores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de mil novecientos ochenta. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — María Luisa Leviero. Actuaria Adjunta
8) N$ 324.00 30|pub. 17361 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos, de MANUEL RECAREY CANCELA, a los señores Dolores, Jesús Olimpio, Felisa Manuela, Benedicta y Esperanza que comparezcan a deducir en forma sus derechos y a expresar si aceptan o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Ficha A 410|979). — Montevideo, 10 de junio de 1980 — María Emilia Gleiss, Actuaria
8) N$ 216.00 30|pub. 15833 Jun.23-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.21.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO. — Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11|3|980, se ha designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión, del siguiente inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Un predio padrón Nº 3777 (P), según plano Nº 149, levantado por el Agrimensor Carlos Hernández en noviembre de 1979 y registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 3357 el día 11 de abril de 1980 con un área de 1 Há., que se deslinda así: por los vientos N, E y S, sendas rectas de 100 metros que separan el predio de la fracción (A), padrón Nº 3777 en mayor área, del cual procede y por el O, otra recta 100 metros con frente al camino vecinal y cuyo punto más cercano al camino Rocha-Valizas, dista 118 metros 70, siendo el propietario el señor Andrés Solari Pereyra.
Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley 14.224 del 11 de julio de 1974, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedor u ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha y en el Departamento de Agrimensura y Bienes Raíces de ANTEL, Paraguay Nº 2431, 5º piso. — Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C. C.) 8|pub. 42385 Ag.8-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.816, de fecha 9 julio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 149.903, de fecha 16 julio de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por el ensanche a dieciséis metros de la última de las citadas vías públicas (frentista, por formar esquina, a las calles Juan C. Gómez y Reconquista, el siguiente inmueble:
Padrón 5.572. Superficie, 130 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 y por el artículo 1º del decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 4 de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42390 Ag.8-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.813, de fecha 2 de julio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 149.902 de fecha 16 de julio de 1980, han sido designados para expropiar con destino a afectados por la implantación de espacios libres y el emplazamiento de edificios públicos, en la manzana definida por las Avdas. Uruguay y Daniel Fernández Crespo y las calles Mercedes y Arenal Grande los siguientes inmuebles:
Padrón 14.444, superficie afectada 437 metros cuadrados.
Padrón 14.447, superficie afectada 88 metros cuadrados.
Padrón 14.448, superficie afectada 189 metros cuadrados.
Padrón 14.449, superficie afectada 198 metros cuadrados.
Padrón 14.450, superficie afectada 472 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de agosto de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 42424 Ag.11-v.ag.20.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes intereses que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta E 11. Tramo: Ramal de Ruta Nº 18 (Laguna Merín). Ubicación: Tercera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4.705. Propietario: Antonio Pereyra. Padrón Nº 337 (p.). Area a expropiar: 2 Hás., 1.338 metros cuadrados 50.
Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo: II Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande. Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones. Expediente Nº 10.07|2011|R. 8, T. II Propietario: Carlos Von Metzen. Padrón Nº 5954 (p.). Area a expropiar: 24 Hás., 8.505 metros cuadrados.
Ruta Nº 1 "Brig. Gral. Manuel Oribe". Tramo: Accesos a Montevideo. Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo. Expediente Nº 10.07|073|AM|1. Propietario: Luis Solari y otros. Padrón Nº 192.552 (p.). Area a expropiar: 20 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo: II Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones. Expediente: 10.07|2019 R. 8, T. II Propietario: Suc. Angel Pablo Riera Malo. Padrón Nº 6115 (p.). Area a expropiar: 7 Hás. 4 326 metros cuadrados
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 42366 Ag.7-v.ag.18.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Expropiación destinada para la obra desecación, recuperación y forestación de los Bañados de Carrasco:
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de los inmuebles ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones y Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, de acuerdo con el artículo 1º de la ley Nº 14 505, del 30 de marzo de 1976 ampliatoria del artículo 4º de la ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y resolución del Poder Ejecutivo Nº 51.320 del 28 de diciembre de 1976 delineado en el plano del agrimensor Marcelo Casciani, de enero y abril del 1977 y del ingeniero agrimensor Walter Roy Harley, de enero de 1977 cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación Nº 2. Padrón Nº 60.653. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Décima Sección Judicial de Montevideo. Area a expropiar: 2 576 metros cuadrados
Expropiación Nº 17. Padrón Nº 2 010. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 419 metros cuadrados 35.

Expropiación Nº 18. Padrón Nº 2 029. Séptima Sección Judicial de Canelones. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Area a expropiar: 334 metros cuadrados 70.

Expropiación Nº 19. Padrón Nº 2.030. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 516 metros cuadrados 10.

Expropiación Nº 20. Padrón Nº 2.031. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 560 metros cuadrados 40.

Expropiación Nº 22. Padrón Nº 2.033. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 178 metros cuadrados 20.

Expropiación Nº 23. Padrón Nº 2.034. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 70 metros cuadrados 50.

Expropiación Nº 24. Padrón Nº 2 035. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 61 metros cuadrados 70.

Expropiación Nº 25. Padrón Nº 2 036. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A.

Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 91 metros cuadrados 90.

Expropiación Nº 26. Padrón Nº 2.037. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 122 metros cuadrados 20.

Expropiación Nº 27. Padrón Nº 2.038. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 83 metros cuadrados 50.

Expropiación Nº 34. Padrón Nº 2.000. Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Area a expropiar: 2.405 metros cuadrados 93 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 35. Padrón Nº 2.001. — Propietario: Frigorífico y Matadero Carrasco S. A. Séptima Sección Judicial de Canelones. Area a expropiar: 222 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía del MTOP, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, donde podrán ser examinados y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de expropiaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 42432 Ag.12-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIOS DESCONOCIDOS PADRON Nº 80.962. Expropiación parcial del padrón Nº 80 962" (Ficha 16|979). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos reales o personales sobre el bien ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón Nº 80.962, con una superficie de 1.171 metros cuadrados 70, con frente a la calle Celedonio Rojas entre las de Ibirocahy y Br. José Batlle y Ordóñez, para que comparezcan ante esta Sede en los mencionados autos a deducir sus derechos dentro del término expresado. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

9) (C.C.) 10|pub. 42437 Ag.12-v.ag.26.

DURAZNO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

EDICTO. — Por decreto Nº 339 de fecha 15 de julio de 1980 de la Junta de Vecinos y resolución Nº 8.634 de la Intendencia Municipal de Durazno de fecha 10 de julio de 1980, ha sido designado para expropiarse el inmueble padrón 4.527, manzana 626, Primera Sección Judicial de Durazno, con una superficie de 8.627 metros cuadrados, 6.930 centímetros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas del Plan de Erradicación de Viviendas de zonas inundables. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, Inc. 3 de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y artículo 1º del decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación del bien a expropiar. Al efecto deberán concurrir a la Sección Trámite de esta Intendencia, donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Durazno, 31 de julio de 1980. — Ricardo J. González Corvo, Director Gral. Int. Dpto. de Administración.

9) (C. C.) 8|pub. 42333 Ag.8-v.ag.19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "INVE contra URBIN, DOROTEO A. Expropiación" (Libro 12, folio 529, Nº 542), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Doroteo Antonio Urbín y en particular a Zulma Esther Urbín, Dulfasir Urbín, Alcides Saturnino Urbín, David Urbín, Irma Urbín y Danubio Urbín, para que entreguen los títulos de propiedad del inmueble padrón Nº 523, manzana 41 de la Segunda Sección de Maldonado, (San Carlos) y otorguen la respectiva escritura de compra venta dentro del plazo del emplazamiento bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en forma se procederá a otorgar judicialmente la escritura. — Maldonado, 8 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

9) (C.C.) 30|pub. 42497 Ag.15-v.set.26.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: RIGUETTI BALADAN, RAMON "Incapacidad" (F. 802|974), se hace saber que por resolución Nº 11.698 de fecha 23 de noviembre de 1976 se declaró a Ramón Riguetti Baladán en estado de incapacidad y se designó curador propietario a Heriberto Bernardino Riguetti. — Montevideo, 4 de mayo de 1979 — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub 20287 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: SARUBBI MARTHA "Incapacidad" (Ficha C 1.388|977), se hace saber que se ha decretado por auto Nº 9.810 del 21 de julio de 1980, la incapacidad de Martha Sarubbi, designándose curador de la misma a su padre Domingo Sarubbi. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

10) N$ 54.00 10|pub. 20235 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: ETHEL BASILIA MEDEIROS "Incapacidad" (Ficha 2277|978), se hace saber que por auto Nº 7437. de 26 de marzo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Ethel Basilia Medeiros, designándose curadora de la misma a Rosa Delia Quinteros, sirviendo este auto de discernimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 20 de junio de 1980. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 20577 Ag.13-v.ag 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: DE LEON, ANSELMO. "Incapacidad" (Ficha 145|969), se hace saber que previa Vista Fiscal conforme, por Auto Nº 13.139 de 29 de agosto de 1979, se designó curadora del incapaz Anselmo De León, a su hermana, Elsa De León de De León, y por Auto Nº 8789 de 16 de junio de 1980, se tuvo por discernido el cargo de curadora del incapaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1980. —

10) N$ 90.00 10|pub. 19475 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por auto Nº 2.893 de fecha 25 de marzo de 1968, se ha declarado en estado de Incapacidad a CELICA ISABEL LIGUORI (Ficha D|175|966), designándose curadora de la misma a su madre Célica Ferreri de Liguori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 19599 Ag.8-v.ag21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: RODRIGUEZ REYES, MERCEDES ELBIA "Incapacidad" (Ficha B 534|979), se hace saber que por auto Nº 3457 de 15 de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Mercedes Elbia Rodríguez Reyes, designándose curador a María Nicomedes Rodríguez Reyes. — Las Piedras, 18 de junio de 1980. — Graciela V. González López Actuaria.

10) N$ 72.00 10|pub. 20314 Ag.15-v.ag.29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que por auto Nº 1.182 de fecha 12 de mayo de 1980, fue declarada en estado de incapacidad SINFOROSA MENDEZ de SILVA, habiendo sido designada Curadora interina de la misma María Clara Silva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, junio 25 de 1980.

10) N$ 72.00 10|pub. 19630 Ag.6-v.ag.19.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: BARRERA, ELOISA "Incapacidad" (F. C. 531|975), se hace saber que por resolución Nº 2924 del 15 de mayo del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó curadora de la incapaz Eloisa Barrera a su hermana Elvira Ana Barrera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437 C. Civil). — Florida, junio 12 de 1980. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

10) N$ 72.00 10|pub. 19793 Ag.7-v.ag.20.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados: SUAREZ CASTRO, BLANCA DORCELIA. "Incapacidad" (Fa. 1101|979), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a doña Blanca Dorcelia Suárez Castro, designándose curadora interina a doña Nicasia Luisa Castro Morales de Suárez. — Minas, junio 10 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 19734 Ag.6-v.ag.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CANTONI, JUAN. "Incapacidad" (A. 348|980), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Juan Cantoni, designándose curador del mismo a su esposa Juana Chamorro de Cantoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 20903 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ECHEVERRI PEREZ MARIA JULIA "Incapacidad" (Fa. A. 652|1978), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad a María Julia Echeverri Pérez, designándose Curadora de la misma a su hermana Margarita Esther Echeverri Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 10 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 20420 Ag.13-v.ag.27.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OMAR DELGADO y MARY CORUJO de DELGADO. "Incapacidad de Mary Graciela Delgado Corujo". (Ficha Nº 152, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado por resolución Nº 2.519 de fecha 16 de mayo de 1980, se ha declarado en estado de incapacidad a Mary Graciela Delgado Corujo, designándose curadora de la misma a Mary Corujo de Delgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

10) N$ 90.00 10|pub. 19615 Ag.6-v.ag.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos: EIRALDI MOLINS, EDGARDO WHISTON "Incapacidad y Nombramiento de Curador" (Ficha B. 432|980), por auto 3.915 del 25 de junio de 1980 se designó Curadora interina del presunto incapaz a Isolina Molins de Eiraldi. — Tacuarembó, 28 de julio de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

10) N$ 54.00 10|pub. 20381 Ag.12-v.ag.26.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|506|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: BEATRIZ CRISTINA ARISTIMUÑO de ANGELI, constituyendo domicilio en Sitio Grande 1464 al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador vengo a solicitar se reciba la declaración testimonial de Rocío Machado Prieto y Claudia Basalo, domiciliadas en Luis A. de Herrera 3868 Apto. 3 y Zapicán 2926 respectivamente, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Beatriz Cristina Arstimuño. — Rafael Casal Muñoz, Abogado" — Montevideo agosto 7 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 20405 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|514|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "MYRNA QUEIROLO, constituyendo domicilio en Cerrito 617, Esc. 101, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Brine Sol Toscano y Eduardo Martín sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Myrna Queirolo. — Enrique Berger, Abogado". — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 19968 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó JULIO MARIA ONS INDART, domiciliado en Avda. Francisco Soca 1104, Apto. 902, optando al título de apoderado de Despachante de Aduana, ofrece la declaración de José Enrique Comas Aldave y Rodrigo López Acosta. — Julio Ons. — Gerardo Estragó Santalla. Abogado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub 20445 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ALBERTO GUIGOU KLUVER (Ficha 1045|980), domiciliado en Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1632, Esc. 16, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Luis Soumastre y Alejandro Osimani. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 54.00 10|pub. 19702 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: MARIA CRISTINA MEDEGLIA PENA (Ficha V. 461|980), constituyendo domicilio en Av. Libertador Lavalleja 1632, Esc. 16, al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador ofrece declaración testimonial de Graciela Hirigoyen y Mary Rivero, sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — María Cristina Medeglia. — Dr. Hugo J. Casa, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 20696 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "EDGAR MIGUEL OCCELLI KEMAYD; constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay número 1237 al señor Juez digo: que a los efectos de la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 2º de la ley 13.925, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicha ley, ofrezco la declaración de Miguel Soto y Ruben Antelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Edgar M. Occelli, — Roberto Fernández Rial, Escribano." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Ficha V|537|980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20496 Ag.13-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, ANNABEL LUZ ALEPARODI, constituyendo domicilio en calle Magariños Cervantes Nº 1857, expreso: que optando por los títulos de Escribano Público y de Procuradora solicito se reciba la declaración de Reina Margarita Tourn Bonjour y Deirdré Pereira Mamberto acerca de mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: se sirva disponer se reciban las declaraciones ofrecidas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 18964 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede, se tramita el siguiente escrito: "NELSON ALFREDO BARBIERI STENERI, (F.V. 529|980), constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1237, al señor Juez digo: que a los efectos de la inscripción en el Reg. de Despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 13.925, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicha Ley, ofrezco la declaración de Elsa Chialanza y Ruben Antelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Nelson A. Barbieri. Roberto Fernández Rial, Escribano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20492 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita el siguiente escrito: OMAR CESAR BARBIERI STENERI (F.V. 531|980), constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1237, al señor Juez digo: que a los efectos de la inscripción en el Reg. de Despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 13.925, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicha ley, ofrezco la declaración de Roberto Freira y Miguel Soto, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Omar C. Barbieri. Roberto Fernández Rial, Escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20493 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede, se ha presentado el siguiente escrito:
"HECTOR LUIS SATURNO CACERES (Ficha V. 533|980), constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1237, al señor Juez digo: que a los efectos de la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 13.925, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicha ley, ofrezco la declaración de Roberto Freire y Ruben Alberto sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Héctor Saturno. Roberto Fernández Rial, Escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20494 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito:
"VICTOR MIGUEL FILGUEIRA CATARINA, (Ficha V. 535|980), constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1327, al señor Juez digo: que a los efectos de la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 13.925 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicha ley, ofrezco la declaración de Roberto Freire y Elsa Chialanza, sobre mi honradez, y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Víctor M. Filgueira. Roberto Fernández Rial, Escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20495 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ALVARO PAVESE MAS, domiciliado en 21 de Setiembre 2894 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Gerardo Diez y José Pereda sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio Alvaro Pavese. Jorge Alvarez, Abogado". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 20444 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: JUANA RUBI RICCIARDI FONTES constituyendo domicilio en la Avenida Soca 1278 Apto. 002, al señor Juez me presento y digo: que aspirando a la obtención del Título de Procurador y escribana y a los efectos de probar las condiciones exigidas por el artículo 237 Numeral 3 del COT, vengo aofrecer las declaraciones de las señoritas, Ana Giambiasi y Graciela Ma. Birlo quienes comparecerán sin citación previa. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rubí Ricciardi. — Raúl Vizcarra Rodríguez. Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha V|555|980). — Montevideo. 7 de agosto de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20415 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno (V. 379|980), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: LUIS TAGLE, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 467, Piso 4º, Esc. 8, al señor Juez digo: Que deseando inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana, corresponde: se señale audiencia a fin de que se presenten a declarar sin previa citación, los señores Hugo Efraín Galván y Mario Pereira, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 572, Esc. 1º y 2º; y Treinta y Tres 1483, Esc. 21, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Fundo mi Derecho en el Art. 3º, inciso "C" de la ley Nº 13.925. Por lo expuesto al señor Juez pido: Reciba la información ofrecida, cometiéndola, y ordene la realización de las publicaciones legales, expidiéndome testimonio de lo actuado. — Luis Tagle. — Enrique Bianchi D'Alessandro, Abogado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
11) N$ 162.00 10|pub. 20786 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR N. BRASCA SANTULLO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1091, P. 5 Apto. 10, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Eudoro Melo Guerrero, Walter Cortese González y Ariosto Fernández Britos, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Salvador Brasca. — Oscar Sario, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicacones. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. (Ficha V.|363|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 20244 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: OSCAR ALEJANDRO IVANUS, constituyendo domicilio en Misiones 1381, escritorio 303 (Estudio de la escribana Lydia Paradell Brusa) digo que: Optando por el Título de Despachante de Aduana, solicito se interrogue sobre mi honradez y buenas costumbres a los señores Juan Carlos Mazzini y José Luis Calvelo que constituyen domicilio en Guadalupe 2246, apartamento 4 y Callao 3582 respectivamente, expídaseme testimonio. — Oscar Ivanus. — Lydia Paradell Brusa, Escribana. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. (Ficha V. 553|980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 20390 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: DANIEL PEREIRA, constituyendo domicilio en José E. Rodó 2323 Apto. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco las declaraciones de Lenira Santestevan (Massini 2946) y Juan Giorello (José E. Rodó 2315), que informarán sobre mi vida y costumbres; expidiéndose testimonio. Acompaña Certificación Policial de buena conducta. — Daniel Pereira. — Julio D. Feuer Pijuan, Abogado". Y a los efec-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

tos legales se hace esta publicación. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 19970 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. ALICIA IRURETA, constituyendo domicilio en Mercedes Nº 1464, esc. 302, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Alberto Docampo y Marina Rodifio, expidiéndoseme testimonio. Alicia Irureta. — Alvaro J. Elrin, Abogado. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 20593 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO MARA VITAR, constituyendo domicilio en Alejandro Fleming Nº 1679, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Laura Alentorn y Daniel De Armas sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Armando Mara. — Fernando Magnífico, Abogado". — Montevideo, agosto 5 de 1980. — José M. Cestau, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 19871 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. CONRADO MARIO RODRIGUEZ SANCHIZ, constituyendo domicilio en Magallanes 1265 Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de Martín Carlos Ospitaletche Pintos y Walter Duarte sobre mi vida y costumbres Sírvase Sr. Juez, proveer de conformidad. — Conrado Rodríguez. — Mireya Solé de Minetti, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19857 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esgte Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. MARTIN CARLOS OSPITALETCHE PINTOS constituyendo domicilio en Ciudad de Guayaquil 1370, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de Conrado Mario Rodríguez Sanchis y Walter Duarte sobre mi vida y costumbre. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Martín Ospitaletche. — Mireya Sole de Menietti, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 19856 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. BEATRIZ MORALES VELASQUEZ, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 esc. 32, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Stella Ramponi y Cristina Frado, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Beatriz Morales. — Donato Grieco, Abogado" — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 20154 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. STELLA MARYS PAIVA CARRO, con domicilio en Thompson 3186, Apto. 3, digo: Que optando al título de procurador, ofrezco las declaraciones de Ignacio Galarraga y Horacio Serveti sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Otro sí digo: el domicilio de los testigos es, Dr. Manuel Quintela 3280 y Avda. Italia 2721 Apto. 3, respectivamente, los que concurrirán sin previa citación bajo apercibimiento. — Otro sí digo: el domicilio del letrado firmante es en 25 de Mayo 477 Esc. 5. — Stella M. Paiva. — Jorge R. Bruni, Abogado". — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 126.00 10|pub. 19766 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Walter Duarte, constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1394 Piso 10 esc. 1003 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de Conrado Rodríguez y Enrique Crosignani sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Walter Duarte. — Juan Miguel Freira, Abogado. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 19440 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó NUBIA PIRONE GOMEZ, constituyendo domicilio en Mercedes 1530, Apto. 103, optando al título de Escribano Público, ofreciendo la declaración de los testigos Jorge Rostom y Estrella Rebagliatte a los efectos de la información de vida y costumbres — Nubia Pirone. — Héctor Babace, Abogado. — Montevideo 7 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 20391 Ag.12-v.ag.26.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CHARBONNIER, MARIO LORENZO, información de vida y costumbres, (Ficha Nº 110|980), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el gestionante en los siguientes términos: Señor Juez Letrado de Colonia, Lorenzo Mario Charbonnier, constituyendo domicilio en Del Gdor. Vasconcellos 194 de esta ciudad al señor Juez dice: que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos Julio Leguisamo Arce y Gerardo Davyt sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicita: 1) Se reciba la información ofrecida y se expidan los edictos correspondientes. L. M. Charbonnier. — Colonia, agosto 6 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 20803 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: BRAVO RODRIGUEZ, CESAREO "Inf. de vida y costumbres" (F.a B. 119|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante en los siguientes términos: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Cesáreo Bravo Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle Gral. Flores 275 a usted digo: Que debiendo integrar una futura sociedad de Despachantes de Aduana, ofrezco la declaración de Hugo Pirán y Luis Pintos, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio y autorizando al letrado firmante a todos los efectos legales. — Colonia, 28 de julio de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 20661 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos PEYRONEL BONJOUR, NELSON HAROLDO "Información de Vida y Costumbres" (Ficha N: 73|980), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el gestionante en los siguientes términos "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Nelson Haroldo Peyronel Bonjour, con domicilio en Gral. Flores 360, a usted digo: Optando al título de Procurador, en información de vida y costumbres de la que se me dará testimonio, ofrezco la deposición de Jorge Colombo y Andrés Leal, a quienes presentaré. — N. H. Peyronel. — Colonia, julio 30 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario
11) N$ 108.00 10|pub 19777 Ag.7-v.ag.20.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 85|18

Objeto: 1 (una) cortadora o una (1) arrancadora de formularios fanfold de 3" a 12".

Apertura de ofertas: primer llamado: 12 de noviembre de 1980 a las 14 horas. — Segundo llamado: 12 de noviembre de 1980 a las 15 horas (el segundo llamado tendrá lugar en caso de resultar desierto el primero).

Pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios (Compras) (Minas 1402 nivel P. P.).

La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones (Minas 1402, primer subsuelo), en el día y horas establecidos precedentemente.
12) (C.C.) 3|pub. 42482 Ag.15-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Licitación Pública Nº 3|980
Menaje

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1980, hora 11.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 hs.
12) (C. C.) 8|pub. 42416 Ag.11-v.ag.20.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 1|980
Utiles y materiales de Oficina

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1980, hora 11.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condicones en el horario de 10 a 16 hs.
12) (C. C.) 8|pub. 42415 Ag.11-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Licitación pública Nº 1557|980

Apertura: 2 de setiembre de 1980, a la hora 16. — Segundo llamado, hora 16.30 del mismo día.

Compra de: 7.000.000 recibos N. y D. 10-26.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Suministros, sito en la calle Dante 1851, cuarto piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Ana María Nicodemo de Bespalko, Director de Departamento de Suministros.
12) (C.C.) 8|pub. 42462 Ag.13-v.ag.22.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 24|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Azúcar en paquetes.

Apertura: Agosto 20 de 1980, hora 14. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.

Valor del pliego, N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero - Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo Nº 737, 2º Piso.
12) (C. C.) 8|pub. 42386 Ag.8-v.ag.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 14 en el tramo Carmen-Sarandí del Yí entre las progresivas 53K000 y 92K300.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.800.00 (nuevos pesos mil ochocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º piso.

La apertura de propuestas se efectuará el 18 de setiembre de 1980 a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P.
12) (C. C.) 10|pub. 42365 Ag.7-v.ag.20.

M. C. S. S.

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

DAFA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Licitación Pública N.o 12|80

APERTURA: 29 de agosto de 1980.

Primer llamado: hora 15.00
Segundo llamado: hora 15 y 30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Artículos de Escritorio.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan, sin cargo alguno, en la Sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares.

Calle San José 1132, primer piso.
Horario: 13 y 15 a 18 y 30.

12) (C. C.) 3|pub. 42473 Ag.14-v.ag.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 1.526

Primer Llamado

PLAZA

"30.000 reparaciones de conexiones de plomo de 12,7 mm. y 25,4 milímetros". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 piso 3. teléfono 49.62.78, al precio de N$ 35.00

Recepción y apertura el día 12 de setiembre de 1980 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta las 14 y 30 horas, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 42481 Ag. 15-v. ag. 19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

UNI.DE. — DIRECCION DE VIALIDAD
Accesos a Montevideo

Licitación Pública Internacional Nº 13|980 para la construcción de las obras "Accesos a Montevideo", obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo Nº 51|IC-UR.

Se llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra "Accesos a Montevideo", con una extensión aproximada de 47 kilómetros y que comprende la construcción de:

a) La Ruta Nº 1 — "Brigadier General Manuel Oribe", en el tramo comprendido entre el Colector y la entrada sur del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, en una extensión aproximada de 13.1 Kms. en calzada simple y de acuerdo con el nuevo trazado.

b) La Ruta Nº 5 — "Brigadier General Fructuoso Rivera". en el Tramo comprendido entre el Colector y al comienzo de la doble calzada existente en la actual Ruta Nº 5 dos kilómetros al norte de la localidad de Progreso, en una extensión de aproximadamente 23.5 Kms. en calzada simple y de acuerdo con el nuevo trazado; y el mejoramiento de los caminos de acceso a las localidades de Progreso, Las Piedras y La Paz.

c) Un Colector, comprendido entre la intersección de la prolongación de Bulevar Artigas con la Rambla Portuaria y la intersección de la Avenida Millán y Camino Lecocq, en una extensión de aproximadamente 10.4 Kms., en doble calzada, con los adecuados accesos a las calles y avenidas que éste sirva, intercambio con Rutas N.os 1 y 5, e iluminación apropiada.

Podrán participar solamente las firmas previamente precalificadas.

Los planos, bases, pliegos, especificaciones generales y particulares y demás documentos, pueden ser examinados de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas, en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay Nº 1120, piso 4º. Esta documentación puede adquirirse en la oficina mencionada, previo pago de la suma de N$ 30.000.00 (nuevo pesos treinta mil), hasta el 8 de setiembre de 1980.

Las propuestas para esta licitación se presentarán sobre la base de precios unitarios.

La apertura de propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1980, a la hora 14 en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Rincón 561, Piso 9º.

Las consultas podrán presentarse en la Dirección de Vialidad hasta el día 25 de setiembre de 1980.

Si no concurriera la cantidad mínima de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el mismo día a la hora 15.00.

12) (C. C.) 10|pub. 42337 Ag.6-v.ag.19.

Licitación Pública Nº 14|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado, en Ruta Nº 12, en el tramo Agraciada - Palo Solo, entre las progresivas 20K000 y 42K000.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º piso.

La apertura de propuestas se efectuará el 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de agosto de 1980 — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P.

12) (C. C.) 10|pub. 42362 Ag.7-v.ag.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Licitación Pública N.o 1/980

Objeto: Explotación de los Servicios de Cafetería que se suministran en la Dirección Nacional de Aduanas, sito en Rambla 25 de Agosto de 1825.

Apertura: Primer llamado: día 16 de setiembre a la hora 15.
Segundo llamado: día 16 de setiembre a la hora 16.
Retirar los pliegos de condiciones en la Dirección Nacional de Aduanas, Rambla 25 de Agosto de 1825, esquina Yacaré (Entrepiso). — División Proveeduría en el horario de 13 a 17 horas. — Dirección Nacional de Aduanas — Dirección General Contable y de Contralor. — División Proveeduría. — Departamento de Adquisiciones.

pub. 20011 Ag.14-v.ag.28.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 25|980
Primer y Segundo Llamados. —

Objeto: Suministros y abastecimiento de Café molido en paquetes.

Apertura: agosto 26 de 1980, hora 14. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero - Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.

12) (C.C.) 8|pub. 42457 Ag.13-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 753
Primer y Segundo Llamados

Artículos: Hasta 9.000 pares de botas de Infantería en vaqueta de primera calidad impermeabilizada es interés de éste Servicio contar con la totalidad de la compra al 15 de diciembre de 1980.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599

Apertura: primer llamado: día 28 de agosto de 1980, a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de agosto de 1980 a las 10 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42480 Ag.15-v.ag.19.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de agosto de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GUALBERTO RAFAEL ACOSTA, 45 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Petain 826 y GRACIELA LUJAN DOMONTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4307.

EDUARDO AGUERREGOYEN, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez 5498 e ISABEL TABORDA, 24 años, soltera oriental. domiciliada Valdense 3469.

NELSON DIAZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3654 bis Apto. 5 y JORGELINA CONDE, 62 años divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3654 Apto 5.

DANIEL ANIBAL de PAULA, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5420 y GRACIELA IRENE RODRIGUEZ, 24 años soltera empleada, oriental, domiciliada Bolocuá 4173 apartamento 2.

RUBENS TOMAS ALONZO, 33 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3530 Apto. 3 y GLADYS BRENDA CAMEJO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2632.

OFICINA N.o 2

NESTOR WENCESLAO JUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3668 y ALICIA IRENE BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irureta Goyena número 2886.

FERNANDO GUSTAVO ETCHEVERS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1983 y MARCIA LEONORA COLLAZO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3513 bis.

RICARDO BASTOS, 37 años, divorciado, instalador sanitario, oriental, domiciliado Durazno 1107 Apto. 4 y ADRIANA MORCENARO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno número 1111.

EDUARDO FRANCISCO BALDUINI, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Martí 3100 Apto. 102 y ROSA RITO LEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2855 Apto. 310.

OFICINA N.o 3

FERNANDO RAUL CORREA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Rbla. M. Gandhi 229 Apto. 13 y LUCILA JUANA MUÑOZ, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2426.

DANIEL FERNANDO COLACHE, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vicenta Rocafuerte 1570 apartamento 1 y HONORINA JOSEFINA OTERMIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1997.

ANGEL RUBEN CUROTTI, 20 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Colonia 2277 Apto. 601 y GRACIELA RENEE OLIVERA, 26 años, soltera, licenciada en C. R., oriental, domiciliada Chiavari 2978 Apto. 2.

CONSTANTINO ARTURO CHOLAQUIDIS 44 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Santiago Labandera 759 y AIDA ESTER NOBLIA, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2690.

OFICINA N.o 4

WALBERTO WALDEMAR FARIAS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cegarra 4635 y MIRTA MABEL CAPO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cegarra 4635.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3784 Apto. 10 y LILIAN HAYDEE PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3784 Apto. 10.

OFICINA N.o 5

FAUSTINO IBAÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 5343 (Barrio Borro) y ANA MARIA RUEDA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 5202 (Barrio Borro).

DARDO ALBERTO GALVAN, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1614 y JANET SANDRA LONGO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1612.

DANIEL GARCIA da ROSA, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2570 y LOURDES CRISTINA GARCIA da ROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré Nº 2532.

GUIDEL HOMERO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle Cabrera 3869 y CARMEN DELLA FORTUNA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villa de Moros 2437.

OFICINA N.o 6

RICARDO MONTES DE OCA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1171 Apto. 1 y LIBERTAD RUFA CLAVIJO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Joanicó 3940.

ORLANDO ALBERTO ADOLFO CARLOS MARTINELLI, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Segovia Nº 1919 y MARIA ILDA VARELA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Williman 611.

liada Williman 611.

OFICINA N.o 7

MILTON GUILLERMO PEREZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4509 Apto. 703 y STELLA ALBA MILANI, 31 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Gral Urquiza 3040 Apto. 112.

JUAN CARMELO CARACIOLO PEREYRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3553 y NELLY VIERA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales Nº 3553.

AGUSTIN RAUL PATRON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nimes 1690 Apto. 2 e ILIANA MIROSLAVA DEBRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Nimes 1690 Apto. 2.

IGNACIO IFRAIN PERALTA, 54 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 121 y ENILDA LEMOS, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Rivera 2679 bis Apto. 8.

JORGE NELSON PEREYRA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bogotá 3788 y ANA MARISA FIGUEROLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4160.

OFICINA Nº 8

FRASIOLI RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Peterossi S|N y Mendoza (Barrio Piedras Blancas) y NORMA ELIZABETH PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Peterossi 4656 Apto. 1.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2219 y ADRIANA OIROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3244 Apto. 1.

LUIS CESAR RODRIGUEZ de ALMEIDA, 23 años, soltero, operador, oriental, domiciliado 18 de Julio 2330 Apto 1 y MIRTHA ESTHER DIBON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle E Nº 5570 (La Cruz).

ROBERTO ROMUALDO ROSSI, 36 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Thompson 2961 y LAURA GEMITA MOYA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2429.

RUBEN BLAS RIPPA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1232 Apto. 1 y GRACIELA CARMEN COUTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1979.

OFICINA Nº 9

MANUEL ANTONIO SOTO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cno. Cibils 5779 y EMILIA NAIR MONTES, 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pantaleón Artigas Nº 3736.

CARLOS RAUL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Redención 2000 (Melilla) y MI-

RIAM ELVIRA ROSAS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2249.
JUAN JOSE SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 614 y SHIRLAY TERESITA BIOSCA, 25 años, soltera, obstetra, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1618.
LUIS ALBERTO SANZONE, 47 años, viudo comerciante, oriental, domiciliado Azara 3748 y ELSA MABEL ACHERBC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3765.

OFICINA N.o 10

OSVALDO JUAN VILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores Nº 2165 y MARIEL EGUREN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores Nº 2165.
CARLOS ALBERTO VALLARINO, 50 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado José Ellauri Nº 1084 Apto. Nº 1 y MIRTA LYDIA VEGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri Nº 1084 Apto. 1.
ALFREDO OLIVERA, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa Nº 2527 Apto. 3 y AMELIA SILVA, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa Nº 2527 Apto. 3.
LUIS ALBERTO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2140 y MARIA del ROSARIO RISSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2960.

14) N$ 7.50 3|pub. v. ag. 19.

Montevideo, 14 de agosto de 1980

OFICINA Nº 1

JOSE MARIANO DUARTE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cayambé 3978 y MARTA ESTHER MARQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4344.
NESTOR EDUARDO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2691 y ALMA MONICA NUÑEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2225 bis.
RAMON AMONINI, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Graña 48 (Cno. Carrasco) y ERCILIA JUSTINA FONTES, 66 años, viuda, jubilada oriental, domiciliada General Graña 43 (Cno. Carrasco).
RICHARD GARY AMEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2556 y ANGELICA ISABEL CAMPI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 4018 apartamento 6.
MANUEL ISIDORO ALVEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2727 y MABEL MERCEDES MORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ovidio Fernández Ríos S|N (P. de Manga).

OFICINA Nº 2

HEBER JUAN BLOIS, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domicilado Buxareo 1162 Apto. 101|102 y ARPIN DORUHI HOCACANYAN, soltera, turca, C. legal domiciliada Buxareo 1162 apartamento 101|102.
VLADIMIR ESCOBAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga Nº 1956 y MARIA DEL CARMEN PORTO, 16 años, soltera oriental, domiciliada Abrevadero número 6032.
BRUNO CESAR BUSTAMANTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1240 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Debali 3201.
MIGUEL ANGEL BEN, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3891 y DAICY GRACIELA CARLI, 27 años, soltera, docente, oriental domiciliada Rambla República de Chile Nº 4565 Apto. 1.
PASCUAL BIANCHIMANO, 73 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Veraguas 1661 y GLADYS CORINA ALARCON 53 años, viuda, oriental, domiciliada Veraguas 1661.
ANGEL MARIA BORDON, 25 años soltero, técnico, oriental, domiciliado Paysandú 1846 y MARIA GRACIELA LABREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3437 Apto. 1.
LUIS MARIA BARBOZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 Apto. 303 y SANDRA ARACELI PRATTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1726.

OFICINA Nº 4

ALFREDO WILLIAMS FALERO, 18 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Emilio Raña 3122 y MARIA CECILIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2551 - block D Apto. 107.
LUIS ERNESTO LORENZO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2281 y MARIA MERCEDES VIOLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2281.
EDWIN EDGAR FERRARI, 25 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental domiciliado Rambla República Argentina 1205 Apto. 107 y GRACIELA ALBA CULASSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5672.
JOSE LUIS FONTANS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla República Argentina 1225 Apto. 605 y REINA MANDY MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1023.

OFICINA Nº 5

CARLOS SEBASTIAN GARICOITS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1930 y MARISA BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 964.
WALTER JOSE HAINES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 5315 y MARTHA LYLIAN PROVENZE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Castro Nº 2428.
DANIEL IRIBARNE, 28 años, soltero docente, oriental, domiciliado Sayago Nº 1020 y LILIA MARIA TALENTO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2169.
ANDRES ARIEL GAMARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1441 y GRACIELA BEATRIZ MO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1421.
ELIAS PEDRO IBAÑEZ, 27 años, soltero, mepleado, oriental, domiciliado Pando 2719 y GRACIELA BLANCA SUAREZ 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3442.

OFICINA Nº 6

TOMAS MORALES, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1213 Apto. 1 y AURORA MEZQUITA, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tomás de Tezanos Nº 1213 Apto. 4.
JOSE CARLOS MORALES, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 1984 y SANDRA CELIA VALENTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza Nº 1965.
RAFAEL MAXIMO CARLOS MARCELINO MUÑOZ IZCUA, 60 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado Andes Nº 1425 Apto. 14 y NILSA ERIE FERNANDEZ MUIÑOS, 57 años, divorciada, oriental, domicilada Serratosa 3772 C Apto. 7.

OFICINA Nº 7

RICARDO CARLOS PALOMINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tambores 5112 y MONICA ALICE CUELLO, 18 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5112.

OFICINA Nº 7

GUSTAVO ALEJANDRO PANIZZOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4366/68 e INES ALICIA LARROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1173.
OMAR EDUARDO PLACERES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 111 y ADRIANA MERCEDITA FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 111.
TELMO DANIEL PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1971 y ANGELA CARMEN FARIELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1973.
PASCUALE PORCELLI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uspallata 1515 y MARIA LAURA LLANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 2585.

OFICINA Nº 8

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2395 y MARIA ROSARIO BILBAO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5480.
ELBIO REPETTO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2876 Apto. 201 y SUSANA ESTHER AMESTOY, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2876 Apto. 201.

OFICINA Nº 9

JAVIER SEGREDO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Complejo Habitacional Millán y Lecocq y NELLY GUARNERI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Martínez Trueba 1034.

OFICINA Nº 10

HECTOR WILSON VARGAS, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Batoví Nº 2261 y MARIA del CARMEN FONTORA, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Newton Nº 1521.
JUAN PABLO VICO, 26 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Amsterdan Nº 1404 y CAROLINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda Nº 1941.
CLEVER VAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado Nº 1191 y MARIA RENEE VANOLI, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mediodía Nº 1860.
WALTER OMAR OLAZABAL, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza Nº 2734 y TERESITA IDALINA GARCIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Urquiza Nº 2734.
FELIX GABRIEL VERALDI, 48 años, divorciado, contador público, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1363 y MARIA BEATRIZ LAVIE, 37 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1363.

14) N$ 7.50 3|pub. v. ag. 18.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HUERTAS, MIGUEL ANGEL. "Prescripción adquisitiva" (Ficha 386|80) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, sito en la Decimoprimera Sección Judicial (antes 21º), del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalado con el Nº 49 de la manzana "B" en plano del Agrimensor Pedro Risso de 31|12|907, empadronado con el Nº 50.871, compuesto de una superficie de 997 mts. 04 dcms que se deslindan así: 1? mts. 18 cmts., de frente al Este a la calle Coronel Raíz entre las calles Las Magnolias y Las Aromas, distando su punto medio de la esquina con la calle primeramente nombrada; 61 mts. 89 cms. 60 mts. 61 cms. al Norte lindando con solar 50, padrón 50.870; 15 mts. 08 cms. al Oeste, limitando con parte del solar 54, padrón 50 866 y 70 mts. 58 cms. al Sur confinando con padrones N.os 50.872, 50.875, respectivamente, solares 48, 71 y 70, todos del citado plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los sucesores de los esposos Manuel Lezama Muñoz y Carmen Bravo de Lezama; y a los propietarios de los predios linderos: Padrón Nº 50.872 señor Longino Fernández; Padrón Nº 50.875 señor Alberto L. Faccio; Padrón Nº 50 866 señor Julio C. Moreira y Padrón Nº 50.870 señora Díaz de Villanova., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 864.00 30|pub. 17834 Jl.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado DONATO FERRITTI promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria en los autos (A. 510|979), sobre los siguientes bienes: dos terrenos y mejoras, situados en la Decimaprimera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronados con los números 119.861 y 119.862 con frente a la calle Ruben Darío 2970, señalados con los Nos. 33 y 34 respectivamente de la manzana "F" en el plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en el año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 15.534 el 2 de febrero de 1926, constando el padrón 119.861 de una superficie de 389.40 mts. con 10 mts. de frente al S.O. a calle M, lindando al N.O. en 42,93 m con solar 34, padrón 119.862, al N.E. en 12,80 m. con parte de los solares 28 (Padrón 119.856) y 29 (Padrón 119.857) y al S.E. en 34,95 m. con el solar 32 (padrón 119.860); y el padrón 119.862 con una superficie de 469,20 mts. con 10 m. de frente al S.O. a calle "M". lindando al N.O. en 50,91 m. con solar 35 (padrón 119.863), al N.E. con 12,80 m. con parte de los solares Nº 27 (padrón 119.855) y 28 (padrón 119.856) y al S.E. en 42,93 m. con el solar 33 (padrón Nº 119.861). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a deducirlos en el término de 90 días para que se presenten y especialmente a: Gualberto Rodríguez (padrón 119.855). Pablo Silvera Fleitas (padrón 119.856), Claudio Delfín Puñales (padrón 119.857). Wobibello Wadir Hosta (padrón 119.860) y a los propietarios del padrón Nº 119.863 que se desconocen, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 19162 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUBEN ARTURO ROVIRA. "Prescripción". (F.: C.308|979) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se relacionará o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, en Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: Dos solares señalados con los números 13 y 14 de la Manzana (R-29 actualmente R-11, empadronados en mayor área con el Nº 9.609 (Padrón actual: 606) de la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Las Toscas, los que según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Uruguay Beca, tienen una superficie cada uno de 625 metros cuadrados deslindados así: Solar 13: 12 metros 50 centímetros de frente al S. E. con Calle 8; 50 metros al N.E. con Solar 14; 50 metros al S.O. con Solar 12; y 12 metros 50 centímetros con solar 30 de la misma manzana.

Solar 14: de frente al S.E. 12 metros 50 centímetros con calle 8; 50 metros al N.E. con solar 15; al fondo S.O. con solar 13; 50 metros; 12 metros 50 centímetros al N.O. con solar 29. — Montevideo. 23 de junio 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 648.00 30|pub. 19487 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ COMPTE, FAUSTO y otra · Prescripción" (Ficha C. 302|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y herederos de Julio Carmelo De León, que se consideren con derechos sobre el inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Descripción del bien: terreno y mejoras, ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón Nº 66489, con frente a la calle Caramurú, con una superficie de 1.000 metros cuadrados con 20 metros al Noroeste de frente con la Avenida Nº 1, hoy Caramurú. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

16) N$.378,00 30|pub. 16387 Jn.24-v.jn.30. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: González Máximo Ismael c| ONETTO, JULIA y otros, "Prescripción" (Ficha B. 112|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se describirá y en especial a: Julia Oneto, Matilde Oneto de Sanguinetti, Alberto Oneto, Delia Oneto de Carnell y Celia Oneto y sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: terreno y mejoras ubicado en la actual Decimoctava Sección, de Montevideo (antes 24ª), padrón actual 161.969, padrón anterior 94.611 y 94 612 parte, de 534 metros, 26 dms. que se deslinda así: al N solar 1 y terreno de Mercedes V Gallaretta; al S. solar 3; al Este solar 4; al O frente calle Francisco Simón (ex Larrañaga) Nº 2018, es el solar 2 del plano de Angel Filippini de fecha 2 de octubre de 1936. Asimismo se cita y emplaza a los linderos existentes: padrón Nº 161.968, Francisco Simón 2010 · 14: señores Ricardo Roberto Pittini Constantini y Rina A. Constantini, padrón 161.970, Francisco Simón 2022; señora Anita Soneira de Pardo. — Montevideo. 2 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 648.00 30|pub. 15381 Jun.17-v.jun.30 Jul.21-v.agto.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FAUSTINA ALONSO DE TENAGLIA, ANA ISABEL y LUIS CARLOS TENAGLIA ALONSO, (Ficha C. 1710|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 69.256, sito en la Decimosexta Sección Judicial del departamento de Montevideo con frente a la calle Osvaldo Martínez 3173 entre las calles Osvaldo Cruz y Diego Barros Arana.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la presente gestión y en especial a los linderos: a) Padrón 69.257 en Osvaldo Martínez 3167, señor Raúl Garrido; b) Padrón 143.332 en Osvaldo Martínez 3159 señora Martha Sosa; c) Padrón 69.254 en Osvaldo Cruz 5093 señora María Isabel Pereda de Rodríguez; d) Padrón 69.253 en Osvaldo Cruz 5087 señor Angel Antonio González y e) Padrón 69.252 en Osvaldo Cruz 5083 señor Antonio Rama. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486.00 30|pub. 19049 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SILVA SILVA, MARIA EMILIA. "Prescripción Treintenaria" (Ficha D|213|980), se hace saber que se presentó María Emilia Silva Silva promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno con casilla y mejoras ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo. padrón número 50.871, con frente a la calle Coronel Raíz 1051.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse en los presentes autos, por el término noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 324.00 30|pub. 20147 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: PAGANINI BAUCELLO, EDUARDO IGNACIO "Prescripción" (Ficha D. 173|980), se hace saber que se presentó Eduardo Ignacio Paganini Baucello, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto a las 9|19 avas partes del terreno, edificio y demás mejoras ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 85.586, según plano del Agr. Héctor Dellepiane de marzo de 1980, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 91.477 el 14 de marzo de 1980 con una superficie de 274 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados con 8 metros 59 decimetros al Sudoeste, de frente a la Avenida General Garibaldi; 27 metros 59 centímetros al Sudeste, lindando con los padrones Nos. 85.585 y 85.593; 36 metros 67 centímetros al Noroeste, lindando con los padrones 85.587 y 85.592; y 12 metros 40 centímetros al Este de frente a Juan Paullier.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho por el termino de noventa días, especialmente a los propietarios de los padrones linderos y|o a sus sucesores a cualquier título de Salvador Roldán Cabrera, Simona Roldán Agarramendi; Natividad o Sara Bartolomé u Oscar Corina o Teresa, Natividad o Luisa Gregoria o Elvira, Prudencia Leonor y Casciana o Irene Berruti Rubí bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 702.00 30|pub. 18384 Jl.25-v.st 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ANTONUCCIO AMELIA y otros. "Prescripción" (Ficha C. 421|980), se emplaza a los sucesores de Eudoxio Rodríguez y a los linderos Silvio Correa, Mabel Machado y Rodolfo Fernández, y a todos los que se crean con derecho, al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 72.275, el que según plano del agrimensor Alberto Benavídez Sosa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 90.128 el 25 setiembre 1978, tiene una superficie de 292 metros 58 decímetros con frente al Noroeste, a la calle Balbín y Vallejo Nº 4080, para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 8 julio 1980. — Julia Oliver Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 17549 Jl.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: FLORES RENEE SUSANA "Prescripción" (Ficha 995|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 8970, consta de una superficie de 1.386 metros 39 con 6.96 mts. de frente al Oeste a la calle Yaguarón 1068, 16.90 al Norte lindando con Padrón 8969; 6.95 mts. al Este con padrón 8969 y 16.96 mts. al Sur con padrón 8971. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los Sucesores de Agustín Espiens Maggi (Padrón 8969) y a Silvana Pfeffer Slobodinsky (Padrón 8971), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 19486 Ag.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: BLANCA LOPEZ de MARTINEZ y otros. "Prescripción adquisitiva". (Ficha C.481|980), se hace saber que se presentaron Blanca López Castiglioni de Martínez, Antonio, Ernesto, Rodolfo y José María López Castiglioni solicitando se declare que han adquirido por prescripción, 2 hás. 1072 metros cuadrados 56, que forman parte del inmueble empadronado con el Nº 43.676, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo con frente al Sur al Camino General Luis E. Pérez y al Oeste a Camino de la Granja por ser esquina, y que según plano del Agr. Heraclio Ruggia (h.) inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 3 de diciembre 1979 con el Nº 90.751, se individualiza como solar Nº 2 y deslinda: al Norte, 206 m. 25 con solar Nº 1 (área titulada del mismo padrón); al Sur, 206 m. 25 con Camino Gral. Luis E. Pérez; al Oeste, 102 m. 17 con Camino de la Granja; y al Este, 102 m. 17 con Camino Nº 2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble antes descripto, a fin de que los deduzcan ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se expide el presente en Montevideo, el 28 de julio de 1980. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

16) N$ 702.00 30|pub. 20190 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ABALDO COLOMBO, ENRIQUE RAFAEL "Prescripción treintenaria" (Ficha A 419|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Méndez Hermanos, sus sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto al inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Descripción: terreno ubicado en zona suburbana de la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 114.277, señalado con el Nº 18 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de enero de 1925, según el cual tiene un área de 400 metros y el siguiente deslinde: 10 metros frente al S.O. a Camino Público, hoy llamada calle Badajoz (puerta de entrada Nº 1689); la misma medida en línea del fondo al N.O. linda con propiedad de Méndez Hermanos y 40 metros en cada una de las líneas laterales limitando, al N.E. con solares Nos. 17 y 14 y al S.O. con solar Nº 19. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub 18548 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentado ONOFRE KUCZKUDA y DORA MARTINEZ de STRINO (Ficha C. 2.181|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 73.916, con una superficie de 189 metros cuadrados 20 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Sureste, a la calle Garay Nº 4519; 22 metros al Noreste lindando con el padrón Nº 73.917; 8 metros 60 al Noroeste lindando con los padrones N.os 182.184 y 182 185; 22 metros al Suroeste lindando con el padrón Nº 73.915.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la presente gestión, y a los propietarios de los padrones linderos al de autos que son: Juan Gilberto Morales Salvano, Ramón y Nicolás Márquez Seba, Walter Mario Fernández Castaya, Libia Martínez Puentes, María Elena, Amanda Griselda y Juan Carlos Pan Díaz. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486.00 30|pub. 20909 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, en autos: DANTE FULCO "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 751|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos, especialmente a los señores Marcelino y Osvaldo Dorelo Raffo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título sobre el inmueble padrón 105.957, ubicado en la ex Vigésima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 21 de la manzana letra "B" en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro de setiembre de 1922, compuesto de un área de 395 metros con 10 metros de frente al NE a la calle Nº 5 hoy Elías Regules Nº 4639 y linda al NO con los solares 20 y 18 del mismo plano; al SO, 10 metros con el solar Nº 17 y al SE 39 metros 50 centímetros con el solar Nº 22, así como a los linderos existentes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

16) N$ 594.00 30|pub. 20771 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que en autos: "Landeira Giuliani, Elizabeth V. y otros c| AIDA TARDAGUILA de PEREIRA "Acción de prescripción Adquisitiva" (Ficha 1.154|980), se presentaron Elizabeth Violeta, Hebert Julio y Stella Maris Landeira Giuliani, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble padrón Nº 90.802, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Tardáguila Nº 3952, contra Aída Tardáguila de Pereira o sus sucesores.

Los comparecientes revisten la calidad de únicos y universales herederos de Dominga Calleo de Giuliani, quien tenía la posesión del referido inmueble por compromiso de compraventa celebrado con la señora Aída Tardáguila de Pereira, documento inscripto en el Registro respectivo con fecha 15 de abril de 1937.

El referido inmueble linda con los padrones Nos. 90.803, 90.801 y 90.771 de los que se conocen como propietarios respectivos a Teresa Parinzari Felicia Marlino y Felipe Ramón Arambilleta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, y en especial a Aída Tardáguila de Pereira o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — María del Rosario Rodríguez de Laitano, Actuaria.

16) N$ 594.00 30|pub. 20702 Ag.14-v.set.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de JOSE CIGARAN y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona urbana, empadronada con el Nº 842 y compuesta de una superficie de 2.274 metros 202 centímetros que se deslindan así: al Noroeste 42 metros, 95 centímetros frente a padrón 808; al Suroeste 42 metros 95 centímetros de frente a calle Gral. Flores, al Noreste, 42 metros 95 centímetros con solar Nº 6 del padrón 844 y 10 metros con solar Nº 5 del padrón 843 y al Sureste 42 metros 95 centímetros con calle Misiones, para que comparezcan a estar a derecho en autos: UBERFIL IRRAZABAL "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 159|980), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|1|55) 30|pub. 42289 Ag.6-v.st.17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: JUANA CLOTILDE SILVA SOTELO de VARGAS. "Prescripción Treintenaria", (Ficha C. 49|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 286 empadronada con el Nº 2.177 que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo del 4 de setiembre de 1969, consta de una superficie de 8.929 metros cuadrados que se deslindan así: 77 metros al frente al Sudoeste sobre Bulevard E. Capurro; 91 metros 70 cms. al Sureste de frente a Bulevard Diego Lamas (Ruta Nº 81); al Noroeste con 160 mts. 20 cms. lindando con bienes padrones Nos. 2.175 y 2.176 y al Noreste, cañada de Los Hornos por medio con inmueble padrón Nº 2296. Para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones 28 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 486.00 30|pub. 19334 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se dispuso en los autos caratulados: "PORCAL de PEREZ, NILDA MIRTA Prescripción Treintenaria Adquisitiva" (F. C. 20|979), emplazar por el término de noventa días a sucesores de Angela Sastre o Palles de Porcal, linderos del bien inmueble que se deslindara y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre dicho bien, ubicado en la manzana 52 de la 2ª Sección del departamento. Padrón 1.564, y que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Caggiani, del 23 de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 28 de junio de 1979 con el Nº 18.193, consta de una superficie de 510 metros 41 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 11 metros 52 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sureste, 13 metros 47 centímetros de frente a la calle Benito Nardone (antes Ecuador), por ser esquina; al Noroeste, 11 metros 97 centímetros con padrón 1.663; y al Noreste, 43 metros 38 centímetros con padrón 1.665. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

16) N$ 486.00 30|pub. 8603 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: VASALLO, OROCIA y otra. "Prescripción treintenaria". (F|A|940|979) se hace saber que se presentaron OROCIA VASALLO y GLADYS CRUZ DE AFENTIS, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón 5669, sito en la Novena Sección Judicial de Canelones, pasaje "Sauce Solo", con un área de 68 Hás. 4803.00 y frente de 857 m. 30 a Camino Vecinal.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo, para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 324.00 30|pub. 20248 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Pando, en los autos caratulados: "ROSSI ZANI, PABLO MAURO - Prescripción Adquisitiva" (F.A. 188|980), se hace saber que se presentó el señor Pablo Mauro Rossi Zani iniciando acción de prescripción sobre el inmueble ubicado en Montes, 4ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 11, con una superficie de 2038 mts. c. 04. El mencionado inmueble corresponde a la fracción Nº 5 y parte de la fracción Nº 6, con 43 mts. de frente a la calle Nº 25. Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a los linderos. Santiago Regueiro, María Duarte María Elena Pereira Lanza y Virginia Facello de Rossi, para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

16) N$ 432,00 30|pub. 15978 Jn.23-v.jn 30. Jl.21-v.ag 21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos GIOANNINI, FELIX ALBERTO y DINA GRACIELA GLEMBOSKY "Prescripción treintenaria". (Ficha 89|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Sáez o Félix Vicente Sáez o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la mitad indivisa del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Depto de Colonia, padrón Nº 63, una superficie de 418 m. 90 dm. y con 26.90 de frente al Este a la calle Solís, hoy calle Real; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, 19 mayo 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 18988 Jl.31-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "LAGEARD, ROSA Prescripción" (Ficha Nº 275|978) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 440, Manzana 73 ubicado en la zona urbana de Tarariras 12ª Sección Judicial del Dpto de Colonia, con una superficie de 1.310 mts lindando: al Sureste, 18 mts. con calle Colonia; al Noreste viuda de Berardo, Suc. Ferreira, Néstor Cabrera y Guillermo Haller; al Noroeste con Italo Grant; al Suroeste, con Juan Leyzagoyen, Luis Fripp y Walter Pérez. — Colonia mayo 14 de 1980 — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
16) N$ 378,00 30|pub. 15596 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "ARCE ARTOLA, LUIS ALBERTO, Prescripción Treintenaria", (Ficha 49|978), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y en especial a los sucesores a cualquier título de MARTIN HNOS. o MARTIN HOUTS o MARTIN HAUSS y|o sucesores a cualquier título de los predios linderos a saber: padrón Nº 876 de Florentina Bouvier, padrón Nº 878 de Gravier Hnos. y padrón Nº 886 de Jorge Tranquilino Pérez Pino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, inmueble ubicado en la tercera sección judicial de Colonia, empadronado con el Nº 877, con frente a la calle General Artigas con una superficie de 920 mts. 85 dms., según plano del Agrimensor A. M. Martínez Indart inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con fecha 9 de marzo de 1977 bajo el Nº 7472. — Rosario, 21 de abril de 1978. — Juan Pedro Harguindegui, Actuario Adjunto.
16) N$ 486.00 30|pub. 20638 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: GIGLI BADANO JULIO CESAR "Prescripción treintenaria" (Ficha 197|C|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Gigli Badano. Elena Natalia Gigli Badano de Ercoli, Juan José Calabuig Aguerre y Juana Eugenia Laufnagaray de Gigli promoviendo acción de Prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sito en la Sexta Sección Judicial de Colonia, empadronado con el Nº 1822, compuesto de una superficie de 2.088 metros cuadrados que se deslindan así: por el oeste 84 mts. 20 cm. con calle 25 de Agosto; por el Norte 25 mts. 45 cm. con calle Solís; por el Este 80 mts. 50 cm. con padrón 1821 y por el Sur en 26 mts. 4 cm. con el Arroyo de las Vacas. En consecuencia, se cita llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble. — Carmelo, 18 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
16) N$ 486.00 30|pub. 16519 Jl.21-v.st.1º

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: PEREZ SALABERRY, MARTIN "Prescripción treintañal" (Ficha [illegible]2|979), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Martín Pérez Salaberry promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 710 de la Quinta Sección de Maldonado Balneario Solís, manzana 57, con una superficie de 1.788 metros cuadrados, que linda al Norte con padrón Nº 1519 propiedad de Cía Parque Bnio. Solís en metros 5.261, al Noreste con padrón Nº 665 propiedad de Cornelia P Escasa en 17 metros y con padrón Nº 298 propiedad de María Pereira en 17 metros, al Sureste con padrón Nº 295 propiedad de Emilia Lanerі en metros 52.61 y al Sur con calle Betete en 34 metros — En consecuencia se cita llama y emplaza por el plazo de noventa días a todos los que consideren con derecho sobre el referido bien, linderos antes mencionados y a los sucesores de Gurber Arnoldo Trielberg bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 20434 Ag.13-v.set.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: CECILIO MEDINA CURBELO contra los sucesores SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN. Prescripción treintanaria, (Ficha C. 151|980). Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIO MEDINA CURBELO, solicitando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble: ubicado en la Novena Sección del Depto de Durazno, padrón Nº 1974, compuesto de una superficie de 9 Há. 5899 mts. en total, prescribiéndose 9 Há. 1.903 mts., deslindándose: Al NO. recta de 214 mts. 60 cms. de frente al camino del Rincón; al NE. otra recta que mide de 447 mts. 50 cms. y separada de campo de Juan Colmán; al SE. recta de 214 mts. de frente al camino de la Eternidad y al SO. recta que mide 447 mts. 50 cms. y divide de Miguel Parodi. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN, a fin de que comparezcan a constatar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
16) N$ 648.00 30|pub. 18805 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: FELISBERTO MOREIRA contra los sucesores de TOMAS BARREIRO o BARRERO "Prescripción adquisitiva treintañal", (Ficha C. 112|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Felisberto Moreira, solicitando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 392, padrón 4.586, con superficie de 319 mts. 7250 cms.2 y con 8 mts. de frente al Suroeste a calle. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de Tomás Barreiro o Barrero, a fin de que comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 16573 Jl.21-v.set.1º

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: TOMASA CAMACHO de BESSONART, "Prescripción Adquisitiva Treintañal", (Ficha B. Nº 62|980), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien Padrón Nº 765, terreno y demás mejoras sito en la Primera Sección Judicial, inscripto en Catastro con el Nº 2001.A. Superficie: 922 metros cuadrados; 1365 centímetros cuadrados. - B. Deslinde: al norte, limita con los padrones Nos. 3448 y 766; al oeste, con padrón Nº 786; al sur, con padrón Nº 764; y al este, con calle Piedras, en 21 metros, 47 centímetros, señalándose su puerta de entrada con el Nº 624.- Se cita y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien, especialmente a Pedro Etchevest o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones, y también a los linderos existentes: a) padrón 3448, propiedad de María S. Echeverría de Ríos, domiciliada en Piedras 612; b) padrón 766, de Sucesión Emilia L. C. de Muscar, con domicilio en Fray Ubeda s|n; c) padrón 768, propiedad de Isabel P. de Sarti, con domicilio en Independencia 623; y d) padrón 764, propiedad de Sucesión Curbelo, domiciliados en Piedras 634. — Trinidad, junio 16 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 17294 Jl.21-v.set.1º

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos caratulados: FERREIRA AMARO RUBEN CONC. "Prescripción" (Ficha B 651/980), se cita, llama y emplaza a Genoveva A. de Buzón y sus derechos habientes, y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de terreno y sus mejoras, empadronadas en conjunto con el Nº 2 757 ubicadas en la manzana Nº 204 de la ciudad de Florida Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie total de 714 metros 98 dm., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, junio 10 de 1980. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria
16) N$ 378 00 30|pub 16431 Jul 21-v set 1º

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: CARABAJAL PASCASIO, EMIR JUAN y ARIEL "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 179|980), se hace saber que se han presentado Pascasio, Emir Juan y Ariel Carabajal solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 10.403, rural (antes formaba parte de los padrones Nos. 1009, 1010 y 938), ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Isla de Fitiz" que cuenta con una superficie de 256 hectáreas y 6 911 metros; siendo sus linderos actuales: Al Oeste con Julio Salaberry, Francisco Urreta y Marino Lucas; al Sur con Sara y Martín Algaré; al Norte con Clara Cidade y Francisco Urreta; y al Este con Martín Algaré. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Julio Salaberry, Francisco Urreta, Sara Algaré, Martín Algaré, Clara Cidade y Marino Lucas para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 21 de mayo de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18822 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ANIBALI FIRENZE NEMESIA IGNACIA "Prescripción Treintenaria". (Ficha 1161|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nemesia Ignacia Aníbali-Firenze solicitando la prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: terreno en Minas, primera sección de Lavalleja, padrón 5.740; según plano del agrimensor Julián Mazzoni, inscripto en Catastro el 23 octubre 1979, con el Nº 5.738, tiene una superficie de 323 metros y 30 dms. lindando: 10,42 mts. al SE. a calle Williman; 31,70 mts. al SW. con padrones 5.741 y 5.743; 10,19 mts. al NW. con padrón 5.744; y 31,10 mts. al NE. con padrón 5.739. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: María Martínez domiciliada en Williman Nº 303; Conrado Alvarez domiciliado en Williman Nº 331 y Máximo Colmán domiciliado en E. Ladós Nº 818 para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 20 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18821 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FALCO EUGENIO GILBERTO, "Prescripción Treintenaria". (Ficha Nº 217|980), se hace saber que se ha presentado Eugenio Gilberto Falco solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble rural, padrón Nº 3552, ubicado en la Decimatercera sección judicial de Lavalleja, compuesto de una superficie de 14 Hás. 9.493 mts. cuadrados según plano del agrimensor Miguel A. Graña; siendo sus linderos actuales: al norte, Domingo Suárez; Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo; al noreste; Norbert Santos; al sur María del R. Quaglia y otros y al Este Ruta 12. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Domingo Suárez, Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo y Norbert Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas 25 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
16) N$ 540 00 30|pub. 18820 Jl.30-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictando en autos: TECHERA BAEZ LEONCIA y OTROS "Prescripción Treintenal" (Ficha 437|979), se hace saber que ante ese Juzgado se han presentado: Leoncia, María, Flabiana, Joaquina, Magdalena, Gaberto y Liborio Techera Báez iniciando prescripción ad-

quisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en el paraje de Mataojo, Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado: padrón en mayor área número 3.862 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julián Mazzoni del 11 de marzo de 1960, inscripto con el Nº 2.182, el 23 de mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado. Superficie: 15 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 162 metros 80 centímetros con León Ceferino Ta beira, al Este, 1.113 metros 80 centímetros con Sucesión Isidora Báez de Techera; al Sur, Arroyo Mataojo y al Oeste, 1 012 metros con la fracción uno del mismo plano.

Según Cesión de Derechos de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo, el padrón 3.862 se compone de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste con Ramona Pereira de Suárez; al Sudeste con el Arroyo Mataojo de San Carlos; al Noroeste con Sucesión de Santiago Pérez y al Sudeste con José Pedro Báez

Y otro padrón Nº 3.863, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de febrero de 1945, inscripto con el Nº 59 el 9 de abril de 1945 en la misma Oficina. Superficie 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros. Linderos: al Norte 463 metros 5 centímetros con la fracción uno; al Este 272 metros 10 centímetros con Rogelio Báez; al Sur 484 metros 40 centímetros con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira y al Oeste 347 metros 20 centímetros con Nicolasa Pérez.

Según cesión de derechos hereditarios de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo el padrón 3 863 se compone de una superficie: 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste con Nicolasa Pérez al Suroeste con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira, al Sureste con Rogelio Báez y al Noreste con la fracción uno del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 17 de junio de 1980. — Doctora Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

Certifico: que en esta fecha expedí los edictos del tenor que antecede que sello y firmo en la ciudad de Maldonado el 17 de junio de 1980 — Dra. Emma Moreira, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 19404 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: VICENTE, MARIO ROBERTO "Prescripción" (Ficha 710/979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mario Roberto Vicente iniciando prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno empadronado con el Nº 1 628 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, en la ciudad de Piriápolis, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados que linda al Noreste cincuenta metros con calle Las Piedras, al Sureste veinte metros con calle Pablo Zufriateguy; al Suroeste cincuenta metros con padrón Nº 1 629 propiedad de Nicolás Grinenk, al Noroeste 20 metros con padrón 1 638 propiedad de Rodolfo Beazley

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble referido especialmente a los sucesores de Domingo Alonso y al lindero señor Rodolfo Beazley para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diez de enero de mil novecientos ochenta — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta

16) N$ 540.00 30|pub 18429 Jl.25-v.st.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — En autos: "CARLOS ALBERTO GODOY Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 74/980). se ha presentado Carlos A. Godoy iniciando prescripción sexenal de un camión Ford A mod. 28 45 HP. matrícula de Lavalleja P 5 187. Se cita y emplaza por noventa días a Rodolfo Kreica Zdimal o Rodolfo Kreycha Zdimal o los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, mayo 28 de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.

16) N$ 216,00 30|pub. 16164 Jn.24-v.jl.30. Jl.21-v.ag.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dictada en autos: CLOTILDE LEONOR BENELLI de CASARETTO, "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Letra A. Nº 183/980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clotilde Leonor Benelli de Casaretto, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Padrón Urbano Nº 70, manzana Nº 41, de la 1ª Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Roberto Benelli de fecha abril de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con el número 1.819, el día 21 de abril de 1980, tiene un área de 29 mc 81 y se deslinda de la siguiente manera: metros 11,53 al Sureste; metros 12,49 al Oeste y metros 5,17 al Noreste, lindando con padrón Nº 69 En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, junio 4 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario

16) N$ 594.00 30|pub. 16526 Jul.21-v set 1º

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ADELA SINCHENKO DEYNEKINA Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Letra A. Nº 182/980) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adela Sinchenko Deynekina, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en Colonia Ofir, 3ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, empadronada en la actualidad con el Nº 1913 (antes 85 en mayor area), que se encuentra señalada con el Nº 89 en el plano del agrimensor Adolfo C Musso de mayo de 1923, que fue inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el Nº 3 el 20 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de 38 hás. 4354 mts 73 dms., y el siguiente deslinde: al Noreste, con campos de Juana Correa de Silva y Ricardo Silva o sucesores; al Suroeste con fracción Nº 88, al Noroeste, calle por medio, con fracción Nº 85 del mismo plano; y al Sureste, con campos de Máximo Silva o sucesores

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 29 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 702,00 30|pub. 16016 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ISAURA RODRIGUEZ (A. 113/980), iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble urbano compuesto de una fracción de terreno con sus construcciones demás mejoras, padrón Nº 4092, de la manzana 487 de la Primera Sección Judicial de Rivera que forma parte de la quinta Nº 4, con una superficie de 494 m2 y 35 dm2. según plano del agrimensor Otto Sena, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 5193 el 29 de mayo de 1979. cuya superficie se deslinda así: El frente al Norte Noreste sobre la calle Reyles; al Noroeste con los padrones 8655 y 4091; al Suroeste con el padrón 4096; y al Sur Sureste. con el padrón 4093.

En consecuencia. se cita, llama y emplaza. por el término de noventa días. a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Luis Melo para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera 28 de mayo de 1980. — Mabel Eguren. Actuaria.

16) N$ 540.00 30|pub. 15139 Jn.17-v.jn 30. Jl.21 v ag 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ELENA DELGADO, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria (F. A. Nº 164/980), respecto del inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera padrón Nº 4050, con extensión según plano del Agr. Albérico Cesar Segovia del mes de abril de 1979, inscripto en Catastro local con el Nº 5 182, el 30 de aquel mes y año, de 1 689 ms. 80 dms.2 así deslindados: 38 12 de frente al Norte a calle Diego Lamas, por 40 ms. de fondo al Oeste a calle Lorenzo Latorre formando esquina; 49 ms. 12 al Sur con padrón 4,049 al Este 15 ms. con padrón 4,052, 11 ms. hacia el Oeste y 25 ms. al Norte, las dos últimas con padrón 4 051, formando dos angulos rectos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1980. — Marta Elena Laserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 18855 Ag.1º-v.set.12.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JULIO PROSPERO RENE MUÑOZ DE LOS SANTOS. (F 318/980), solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: 1 solar terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Rocha, Manzana Nº 86 del Catastro Oficial, Padrón Nº 450, que se señala con el Nº 1 en el plano del agrimensor Homero Cardoso, inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Rocha con el Nº 2810 el 21 diciembre 1962, con una superficie 694 mts 32 dm que linda por su frente al Suroeste, en 22 mts. 20 cm a la calle Francisco de los Santos; al Noroeste, recta de 31 mts 37 cm por medio con los terrenos de Magdalena Corece de Massollo y de José Ramón Luna; por el Noreste recta de 22 mts. 1 cm., por medio de la recta Nº 2 de dicho plano; y al Sureste, fracción 31 mts. 45 cm. por medio con terrenos de María Gutiérrez de Cabrera. de Hugo Bossi y Mirta Ciglia

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el términc de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los mismos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, mayo 26 de 1980. — Esc José A Ribot Llana, Actuario

16) N$ 702.00 30|pub. 15463 Jun.20-v.jun.30. Jul 21-v.ag.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CAMERA BENTANCUR, RAUL WALDEMAR "Prescripción". (A.1266/979). se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble empadronado con el Nº 1.463 de la Primera Sección Judicial de San José, con frente a la calle Julián Becerro de Bengoa, distando su punto medio 28 metros 90 centímetros con la esquina a la calle Florida, el que según plano del Agrimensor Julio Fco. Teijeiro de junio del año en curso, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José, con el Nº 5 425 el 13 de los mismos mes y año, tiene un área de 258 metros 67 decímetros, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, junio 17 de 1980. — Esc. Fernándo C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 19842 Ag.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHOCA FERNANDEZ. HECTOR "Prescripcion" (A. 277/980) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en los inmuebles:

Dos solares empadronados con los Nos 632 y 633, ubicados en calle Colón, planta urbana

de Libertad Sexta Sección Judicial de San José, los que tienen en conjunto una superficie de 1 383 metros cuadrados con 42 centímetros y se deslindan así: 48 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con padrón 634; 32 metros 21 centímetros al Noreste lindando con padrón 624; 42 metros 95 centímetros al Sureste con el padrón 631 y 32 m 21 cm. sobre calle Colón, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — San José, 28 de abril de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) N$ 4[illegible] [illegible]pub 18427 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos. DELGADO, RAMON "Prescripción" (Ficha A 1 101|977), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título y en especial a los señores Gualberto Zunino, Lucas Ocampo y Donato Izquierdo en el inmueble sito en Villa Rodríguez. Segunda Sección Judicial de San José, padrón en mayor área Nº 6.890, con una superficie de 1 Há. 4.702 metros 85 decímetros, en el plano levantado por el Ing Agrimensor Daniel Sierra Navia de julio de 1977, inscripto en Catastro de San José con el Nº 5 173 el 15 de julio del mismo año y que se deslinda así: 115 metros 30 centímetros al Norte con Lucas Ocampo; 141 metros al Sureste con Gualberto Zunino y una línea quebrada de 16 metros 20 centímetros y 38 metros 20 centímetros al Noreste que incluye senda de paso con Donato Izquierdo, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — San José, 25 de febrero de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 42189 Jl.25-v.st.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: YAMANDU PORRAS VIGNOLO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 991|1979), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Yamandú Porras Vignolo iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sobrante de terreno del inmueble urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 829 de la Manzana Nº 74, compuesto de un área de 58 metros cuadrados 30 decímetros con frente a la calle Paysandú entre las de Artigas y Colón, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Román R Varela inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3904 el 14 de mayo de 1968, y se deslinda así: 5 metros 06 al N. frente a calle Paysandú, entre las de Artigas y Colón; 11 metros 39 al E., linda con bien de UTE; 5 metros 51 al S. limitando con el solar "A" del referido plano y 11 metros 4 al V. lindando con inmueble de Alberto Duque Rodríguez. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 26 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 648.00 30|pub 19327 Ag.4-v.set.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FORMOSO PELUFFO y otros, "Prescripción treintañal" (Ficha Nº 399|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble, fracciones de campo empadronados con los números 5.730 y 5.736. ubicados en la Octava Sección Judicial de Tacuarembó, y en especial a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio — Tacuarembó, junio 12 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria Adjunta
16) N$ 324.00 30|pub. 16455 Jul.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARGARITO CHAGAS MENDEZ "Prescripción treintañal". (Ficha 557|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble rural empadronado en m|a con el Nº 350 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví) y en especial a los herederos de José Méndez y linderos de los padrones 8332 y 8638 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
16) N$ 324.00 30|pub. 19187 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se emplaza a estar a derecho en los autos: "MACHADO de OLIVERA SIDALIA Prescripción Treintenaria" (F.A. 69|980), por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María Mercedes Rosa o sus sucesores y linderos del predio motivo de autos, sito en la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó. padrón 5843 en mayor área fracción 2, con un área de 5 Há., bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 21 de mayo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 15810 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "URCELAY MOREIRA, JORGE. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F.A. 94|980) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón Nº 473 ubicado en la manzana Nº 54 de la planta urbana de Paso de los Toros, con 20 metros de frente a calle Florencio Sánchez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 3 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 18083 Jul.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "AUSCARRIAGA, SILVIO BERNARDO, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 111|980), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón 1124 ubicado en la manzana Nº 146 de la planta urbana de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con 13 m. 45 de frente al noreste a calle Florencio Sánchez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 11 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 20089 Ag.11-v.set.22

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CHRISTIAN PIERRE JEAN COQUEL solicita la inscripción del diseño de llaveros y marcador de libros, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19853 Ag.7-v.ag.20.

GUSTAVO GUADALUPE RUBIAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Primer vademecum farmacológico del Uruguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19560 Ag.5-v.ag.18.

ANDRES DI BARTOLOMEO CARBAJAL por América S.R.L. solicita la inscripción del dibujo del logotipo denominado "CODAI" (cuyo autor es el señor Juan Carlos Nusa), del cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 19491 Ag.5-v.ag.18.

MAURICIO JASINSKI solicita la inscripción del personaje denominado "El hombre Araña", del cual se declara propietario. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19450 Ag.5-v.ag.18

EMILIO PEDRO PELAEZ CASTELLO solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Guidaí", de la cual se declara autor. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19448 Ag.5-v.ag.18

JORGE DANIEL RUGGIERO DEMARCO, solicita la inscripción del dibujo, denominado "Imagen de la cara de Cristo", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19669 Ag.6-v.ag.19.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ DEBESSE, solicita la inscripción de la obra titulada "Las llaves de la inteligencia" (La educación como problema: diagnóstico y terapéutica de un mal milenario) de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19736 Ag.6-v.ag.19.

LAUREANO ALVAREZ solicita la inscripción del poema titulado "Recordando la vida de Ricardo Roja", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19601 Ag.6-v.ag.19.

BOEHRINGER INGELHEIM G.m.b.H, de Ingelheim am Rhein (Alemania), solicita la inscripción de la "fórmula química" y "Trabajo de Investigación Científica LS-519", de los cuales se declara propietaria. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 20039 Ag.8-v.ag.21.

OLGA ELVIRA GUERRA TAPPA, solicita la inscripción del poemario titulado "Como el agua de los ríos", del cual se declara autora. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 19990 Ag.8-v.ag.21.

ANGEL BERNASCONI, ANA SOFIA SOIZA y ROBERTO BOGANI, solicitan la inscripción de los planos y memoria descriptiva del edificio de Bancos del Litoral Asociados de los cuales se declaran autores. — Montevideo 6 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).
17) N$ 67.50 10|pub. 20171 Ag.11-v.ag.22.

JOSE ERMAN solicita la inscripción del diseño del Trofeo Fundación C.A.D.E., del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 20250 Ag.12-v.ag.26.

NORMA BLANCO solicita la inscripción de los poemas titulados "Una cinta de raso blanca" y "Hazme", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 20387 Ag.12-v.ag.26.

GERARDO MONTUORI LAMANNA solicita la inscripción de los planos de aparcamiento de automóviles en altura, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 20384 Ag.12-v.ag.26.

AGADU, registra obras de sus asociados:
Toto Damario y Chocho Falgueras: "Copa de oro mundial" (Marcha - Candombe).
Luis Alberto Javier: "Ciudad de Rocha" (Tango).
Hugo Trova: "Trovasí" (Album Musical).
Carlos Modernell: "Tricolores Bicampeones" (Candombe).
Volney Alvez: "Mirando de afuera" (Album Musical).
Luis Barros: "Por ser uruguayo" (Album Musical).
Rogelio Coll y José Gómez Rivas: "Así es la vida" (Tango).
Oscar Aníbal Reyes: "Porteñita"; "Mujercita de oro", "Muchachita alegre"; "Gallega", "Amor de la niñez"; "Carina, Carina", "Triunfos y lágrimas" (Canciones); "Con la música en el alma"; "La bailarina del chantecler"; "Conciencia"; "Amistad" (Tangos); "Tus ojos divinos" (Vals); "Al General" (Vidala); "Yo soy aquél" (Paso doble) y "Estoy desorientado" (Bolero).
Oscar Heguaburo: "Rosa... Rosita" (Canción) y "El angel de las flores" (Canción).
Ariel Cabrera Eijo: "Mamabuela" (Album musical).
José Julio Cataldi: "A Peñarol" (Tango).
Enrique Amado Melo y Ofelia González de Sapone: "Serenidad" (Vidalita).

Omar Santos Miranda: "Canción de la bolita" (Canción Infantil).

Juan Carlos Croccia y Carlos Torres: "Amargo fracaso" (Tango).

Juan Carlos Croccia: "Característica" (Canción - Característica).

Enrique Sena: "Qué hermoso cerro" (Marcha)

Marianela Remuñán Mantero y Enrique Remuñán Mantero: "Cuando caiga el rocío" (Canción).

Juan Carlos Rivanera y Enrique Fernández: "Sos el sol de los domingos" (Tango).

Gregorio Bregstein: "Como si nada" (Guaracha) y "Bailalo así" (Plena).

Niní Esperón y Hugo Byron: "Madrigal español" (Paso doble).

Niní Esperón y Rosa Blanca Menéndez: "Canciones para mis niños" (Album musical).

Niní Esperón: "Angela y Armando" (Vals).

Horacio Susena Varela: "Agatha" (Album musical).

Eduardo De León: "Timidez. Timidéz" (Canción rítmica).

Anahí Murillo y Hugo Alberto Baile: "Ser como tú" (Candombe).

Adriano: "Te pido no te alejes" (Album musical).

Jorge Real: "Ensueño" (Espectáculo para niños).

Catalina Amaro de Pantano: "Transparencias al viento" (Libro).

Gladys Moteras de Medina: "Matices" (Antología).

Walter Techera: "Las hadas y el duende dormilón" (Teatro).

María Angélica Fagúndez: "Pinocho sueña ser niño" (Adaptación - Teatro).

Laura Escalante: "Crepúsculo" (Traducción y Adaptación autorizada de la obra de Noel Coward).

Mario Cabral: "A picar" (Letra para Candombe lento).

Gerardo Omar Benítez: "Papá y Mamá" (Poesía).

Eulogio Guevara: "A mi Uruguay" (Album de Poemas).

Renée Bertier: "Con las manos atadas" y "Amor de alas plegadas" (Radio - Teatros).

Sergio Otermin: "Sueño de una noche de verano" (Escena).

María Inés González Zubiaga: "Travesía Tropical", "La Bohemia" y "El llamado para Helena" (Cuentos).

Gerardo Omar Benítez: "Poesía a Juana de Ibarbourou" (Poesía).

Renée M. Samán: "Solo 24 horas querido papá" y "Lamento de las flores" (Poemas).

Fany Puyesky: "Manual para divorciadas" (Libro).

Gerardo Omar Benítez: "Encuentro con mi doctor" (Relato) y "Mis recuerdos" (Recitado).

Luis Cerminara: "Musicactor" (Trabajo corporal para el espectáculo del mismo nombre).

Luis Hidalgo: "Sueños nada más" (Album de poesías).

Angela Farías de Prieto: "Uruguay show para niños 1980 - Viaje en el tunel del tiempo" (Libretos).

Enrique Amado Melo: "Manojo" (Antología).

Alfredo de Torres Bosch: "Un día con cataplín" (Teatro; con música de Luis Couste).

Isis y Graciela Arévalo: "Marcadores para libros" (Textos y Dibujos)

Gerardo Omar Benítez: "Mis recuerdos" (Letra para Tango); "El Santo y el Travieso" (Relato).

Damián De Los Santos: "Mi patria es un libro" (Album de Poemas).

Isis y María Z. Blanco de Marotta: "Flor y Poesía" (Libreto para Audición Radial).

Sixto Wáshington Alvarez Barboza: "Segundo" (Album de Versos).

Margaret Graham: "Sueño de una noche de verano" (Ballet inspirado en la obra homónima de W. Shakespeare).

Luis Charamelo: "Esperando a Todog" (Música para la obra de Luis Cerminara).

José Enrique Rimbaud: "Cantiga de nochebuena" (Album de poemas).

Walter García: "Diablos Verdes" (Libretos Carnaval 80).

Luis Enrique Laquintanna: "Adriano" (Seudónimo).

Ana Iracelia Murillo Gómez: "Anahí Murillo" (Seudónimo).

Alberto Hugo Solé Guidobono: "Hugo Trova" (Seudónimo). — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 540 00 10|pub. 20276 Ag.12-v.ag.26.

RAUL NELSON MUNIZ MORALES, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de Higiene ambiental para un hospital" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de agosto de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub 20426 Ag.13-v.ag.27

DUBOURG y CIA. por MAURICIO JASINSKI, solicita la inscripción del personaje denominado "Deport Hit". del cual se declara propietario el mandante. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 20498 Ag.13-v.ag.27.

LEONEL FALCO FROMMEL, solicita la inscripción de la obra titulada "Suelos de sulfatos ácidos". (S. S. A.), de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).
17) N$ 45.00 10|pub. 20234 Ag.13-v.ag.27.

JORGE PELUFFO por empresa NELSON MIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Curso de derecho Civil I" (cuyos autores son: Dra. Zulema Ferrando de Calvo y Dr. Juan Andrés Ramírez de la cual se declara editor la mandante. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 67.50 10|pub. 20905 Ag.15-v.ag.29.

AMADEO LIEBANA MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Pícaro Pensamiento", de la cual se declara autor. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 45.00 10|pub. 20841 Ag.15-v.ag.29.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA ELIZABETH CESTONA AZAMBULLO, (Ficha V. 1244|979), Acta Nº 34 de la Oficina Nº 1, de Montevideo, en la misma donde la compareciente figura como "Mariana Julia Azambulla" debe decir "MARIANA JULIA AZAMBULLO" y donde dice por línea materna de "Salustiano Azambulla" debe decir: "SALUSTIANO AZAMBULLO". — Montevideo, 8 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 18971 Jl.31-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HILARIO SUBELDIA PIRIZ (Ficha V|508|980), Acta Nº 486 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 5 de julio de 1958, en la misma donde dice: HILARIO ZUBELDIA PIRIZ debe decir: HILARIO SUBELDIA PIRIZ; donde dice : HIJO DE HILARIO ZUBELDIA debe decir: HIJO DE HILARIO SUBELDIA, y al margen donde dice: ZUBELDIA PIRIZ, HILARIO debe decir: SUBELDIA PIRIZ, HILARIO.

Acta de nacimiento de RAUL SUBELDIA NUÑEZ, Nº 199, de la Vigésimotercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 28 de enero de 1960. Donde dice: COMPARECE HILARIO ZUBELDIA, debe decir: COMPARECE HILARIO SUBELDIA; donde dice: NIETO POR LINEA PATERNA DE HILARIO ZUBELDIA debe decir: HILARIO SUBELDIA, y al margen donde dice: ZUBELDIA, RAUL debe decir: SUBELDIA, RAUL. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 20773 Ag.14-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA GONZALEZ (Ficha V|162|977, Acta Nº 10 de la Primera Sección de Canelones, de fecha 10 de enero de 1959); en la misma donde el nombre de la inscripta figura como FELIPE, debe decir: FELIPA. La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42264 Jul.31-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: JACQUELINE ADRIANA JARA ACOSTA. "Rectificación de partida" (Ficha E. 316|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACQUELINE ADRIANA JARA ACOSTA en el sentido de que donde su madre figura como MARIA TERESA ACOSTA. debe decir NILDA TERESA ACOSTA, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. julio 29 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42394 Ag.11-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: JUAN LAUDELINO CABRERA "Rectificación de Partida" (Ficha E. 62|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN LAUDELINO CABRERA en el sentido de que donde figura como casado con EUSEBIA CID...DES, debe decir: casado con LUCIANA SILVA por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — H. Gustávo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42454 Ag.13-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 344|980) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de VIRGINIA MARTINEZ DEMARCO, donde el apellido materno figura como: DE MARCO, debe decir: DEMARCO, por así corresponder. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20907 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|322|980). se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio: de JULIO MORALES y RAQUEL EUFEMIA MORALES y nacimiento de RAQUEL EUFEMIA MORALES donde la madre de la inscripta figura como: ALICIA AGUIRRE de MORALES debe decir: ALIDA AGUIRRE de MORALES, por así corresponder. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42313 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (S|412|976), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Nacimientos de HEBER FILIPPINI y MARIA TERESA FILIPPINI, en todas donde dice: FERNANDA de LEON, debe decir: LORENZA de LEON, por así corresponder. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 19202 Ag.1º-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ADRIANA SILVERA BELAMENDIA (Ficha 1428|980), donde su apellido paterno figura como: LIMA debe decir: SILVERA, y al margen donde dice: MARIA ADRIANA LIMA debe decir: MARIA ADRIANA SILVERA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 108 00 15|pub. 20855 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE ANTONIO ATELLA y RUFINA VALERIANA BAEZ (Ficha 970|980), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio donde el nombre del compareciente aparece como: CARMELO, debe decir: CARMINE; y B) de nacimiento de sus hijos Juan Antonio y Carinna Valeria Atella Báez, donde la nacionalidad del padre figura como: "oriental" debe decir: "italiano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 20856 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARESCA (Ficha 1060|980), y de su menor hijo Andrés Raúl Maresca Gómez. donde dice: MEZZONES, debe decir: MESONES. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42487 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Ficha 610|980) se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de defunción de CIRILO BAUTISTA PEREZ, donde dice: "estado casado" debe decir: "estado soltero". — Se concedió auxiliatoria de

pobreza. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 42336 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de WALTER SUAREZ BENITEZ y CRISTINA GRACIELA ALVAREZ,, donde dice: HIJO DE: debe decir: HIJO DE WALTER OMAR SUAREZ y donde dice:... Y DE ISABEL BENITA VARELA debe decir: .Y DE ISABEL BENITEZ. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42314 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALMA IRES CAMARGO MELLO (1422|980) donde su nombre figura como: ALMAIRES YAYI, debe decir: ALMA IRES. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42398 Ag.11-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA HAYDEE BURGHI de PAZ (Ficha 1854|980), en el sentido que donde dice: ALBA HAYDEE BURGHI DEPAZ, debe decir: ALBA HAYDEE BURGHI de PAZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de agosto de 1980.
19) N$ 108.00 15|pub. 20186 Ag.11-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA LUCINA CASTELAO GARCIA (Ficha 1810|980), donde la contrayente figura como: LUCINA CASTELAO debe decir: MARIA LUCINA CASTELAO GARCIA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub. 20292 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA RIBEIRO (Ficha 334|980), donde el apellido figura como: RIVEIRO debe decir: RIBEIRO. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de abril de 1980. — Escribano Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42455 Ag.13-v.set.3.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANA DOÑATE de FIORANI (Ficha 1756|980), con Ernesto Mario Fiorani, donde la nacionalidad de la inscripta figura como: ORIENTAL debe decir: ARGENTINA. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20699 Ag.14-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de MIGUEL ANGEL NALERIO y ELENA CRISTINA LLONA (Ficha 3320|979) y las de sus hijos ANA MARIA, MARCELO JAVIER y RICHARD FABIAN NALERIO LLONA, donde el apellido figura como: YONA o YONE debe decir: LLONA y en la partida de nacimiento de Elena Cristina Llona, donde dice: YONA o YONE, debe decir: LLONA. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42467 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio de PABLO NAGY JO (Ficha E. Nº 448|980), donde el inscripto y sus apellidos paterno y materno figuran como: "Nagz" y "Yo" debe decir: "NAGY" y "JO". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20808 Ag.15-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AIDEE FAEDO SALLE y JUAN ENRIQUE MELAZZI (Ficha E. N. 370|980), acta Nº 11 de la Primera Sección Judicial de Colonia, de fecha 18 de febrero de 1933, en la misma, donde la contrayente figura como HAYDEE FAEDO SALLE, debe decir AIDEE FAEDO SALLE. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 19683 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de Partida de nacimiento de RAMON ALBERTO SILVA PEREIRA, pues en la misma donde dice "nacido el día 20 de mayo", debe decir "nacido el día 22 de mayo" por así corresponder. (Ficha V. 75|980. — Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42400 Ag.11-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA DILMAR SUAREZ DE VARGAS (Ficha E|314|980), donde la inscripta figura como hija de DINORA VARGAS debe decir: DINORA DE VARGAS. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19944 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL ANDRES CALIGARIS WEBER (Ficha E|420|980), donde figura como: "MIGUEL ANGEL" debe decir: "MIGUEL ANDRES" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19586 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de defunción de ORESTES PESCE, pues en la misma donde dice: casado con JUSTINA GONZALEZ, debe decir: casado con JUSTINA FERNANDEZ, por así corresponder. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42263 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de Partida de matrimonio de DORY TERESITA DA SILVA, pues en la mismo figura como DORYS y debe decir DORY, así mismo en la partida de nacimiento de su hijo en donde dice DORYS, debe decir DORY, por así corresponder (Ficha V|526|980). — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42393 Ag.11-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA IVONE LENZUEN GONZALEZ de BETOLAZA (Ficha V. 478|980), en el sentido de que donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno figuran como: GONZALEZ, debe decir: GONZALEZ de BETOLAZA por así corresponder. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19044 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARMEN VIRGINIA VIÑARDELLI QUIROGA, pues donde dice "hija de José Venardelli" debe decir "José Viñardelli" y en la partida de matrimonio de "José Viñardelli" donde dice "José Vignardelli" hijo de "José Vignardelli" debe decir "José Viñardelli" hijo de "José Viñardelli", por así corresponder. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — (Ficha V. 958|979). — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42248 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de Partida de nacimiento de ANA MARIA FREDES OLIVERA, pues en la misma donde dice: "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino", en donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y en donde dice "nieto", debe decir "nieta", por así corresponde. (Ficha V. 476|980). Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42395 Ag.11-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de MARTA AZUCENA DOS SANTOS, pues donde dice: MARTA SUSANA debe decir: MARTA AZUCENA y en la partida de nacimiento de su hija habrá de hacerse la misma rectificación, pues donde dice MARTA SUSANA debe decir: MARTA AZUCENA, por así corresponder. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. (Ficha V|26|980). — Montevideo, abril 14 de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42464 Ag.14-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramitan las rectificaciones de partidas siguientes: partida de matrimonio de EDUARDO ABILIO YURRAMENDI y GLADYS MARIA ACUÑA TAGLIANI pues en la misma donde dice "Gladys" debe decir "GLADYS MARIA" y donde dice "31 de Enero de 1963" debe decir "31 DE ENERO DE 1964"; en la partida de nacimiento de Gladys María Acuña Tagliani donde dice "hija de Flora Tagliani" debe decir "HIJA DE FLORA LEONA TAGLIANI"; en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde dice "hija de Gladys Acuña" debe decir "HIJA DE GLADYS MARIA ACUÑA"; en la partida de nacimiento de Carlos Eduardo donde dice "hijo de Gladys Acuña" debe decir "HIJO DE GLADYS MARIA ACUÑA" y donde dice "hija de Eduardo Yurramendi" debe decir "HIJA DE EDUARDO ABILIO YURRAMENDI"; además en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde la misma dice "Flora L. Tagliani" debe decir "FLORA LEONA TAGLIANI" por así corresponder. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — (Ficha V.|372|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 270.00 15|pub. 20809 Ag.15-v.set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: DI BIASE GONÇALVEZ o GONZALVEZ, JUAN DANIEL "Rectificación de partida" (F. V. 384|980) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Di Biase D'Alfonzo y Bella Esperanza Gonçalvez o Gonzalvez De Mello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Daniel Di Biase Gonçalvez o Gonzalvez en el sentido de que donde dice: "hijo del declarante y de su esposa Bella Esperanza Gonçalvez" debe decir: "BELLA ESPERANZA GONÇALVEZ o GONZALVEZ" por así corresponder. — Montevideo, julio 28 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 19481 Ag.12-v.set.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FERRARI, HUMBERTO. "Rectificación". (F|840|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Humberto Bautista Ferrari, pues donde figura de estado civil casado con LAURA BASQUET, debe decir: FRANCISCA QUERO. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19204 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que, en los autos: BAUD, JOSE MARIANO y otros "Rectificaciones" (F. 818|980), se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) De matrimonio de José Mariano Baud y de Irene Polanco, pues donde el nombre de la contrayente figura "Elena", debe decir: "Irene"; II) De nacimiento de Marta, Oscar y María Elena Baud Polanco, pues donde en todas ellas el nombre de la madre figura: "Elena", debe decir: "Irene". —

Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 18958 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LINARES, MANUEL y otros. "Rectificaciones". (F|764|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) De matrimonio de Manuel Liñares Pazos y Josefa Souto, pues donde el apellido paterno del cónyuge figura: LINARES, debe decir: LIÑARES; II) De nacimiento de Ana María Liñares Souto, pues donde el apellido paterno figura: LINARES, debe decir: LIÑARES. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 20329 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ESTHER DEL PRATO o DELPRATO, (Ficha C. 750|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Del Pratto" debe decir "DELPRATO", y donde el nombre de la madre de la compareciente figura como "Luisa", debe decir "TERESA" por ser como corresponde. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. —María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 18787 Jl.30-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado OSCAR CARBAJAL y MIRTHA CRISTINA SOCIAS, (Ficha C. 2242|979), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO FABIAN CARBAJAL SOCIAS, en el sentido que donde la madre figura como MARTHA, debe decir MIRTHA, por ser como corresponde. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42396 Ag.11-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado JULIA GERSZCHORN de HOCHMAN y MIGUEL ANGEL HOCHMAN en representación de su menor hija PAOLA LEA HOCHMAN GERSZCHORN (Ficha C. 2094|979), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde figura como "hija legítima de JULIA GERSZCHON y nieta por línea materna de JOSE GERSZCHON". debe decir "hija legítima de JULIA GERSZCHORN y nieta de JOSE GERSZCHORN", por ser como corresponde. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 135.00 15|pub. 20086 Ag.11-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA ELISABET SOFIA CUADRO (Ficha V|505|980), acta Nº 1.524, de la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de abril de 1973, en la misma donde dice que nació el "veinticuatro de mayo de 1973", debe decir: "que nació el veinticuatro de mayo de 1972". — Montevideo 30 de junio de 1980 — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 19617 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO ALVAREZ MARTINEZ y CLAUDINA DE LA IGLESIA. (Ficha V. 89|980), Acta Nº 561 de la Decimosegunda Sección de Montevideo de fecha 10 de octubre de 1957, en la misma donde figura la contrayente como "Claudina Iglesias" debe decir "CLAUDINA de la IGLESIA" y donde dice que es hija de "Carmen Iglesias Osorio" debe decir: "CARMEN de la IGLESIA". Acta Nº 604 de nacimiento de Marisa Alvarez de fecha 14 de marzo de 1960 de la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo. donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa "Claudina Iglesias" debe decir: HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE "CLAUDINA DE LA IGLESIA". — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 19149 Ag.1º-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ESTEVEZ LOPEZ (Ficha V. 671|980). Acta Nº 61 del Registro de Estado Civil de la Vigésimosegunda Sección de Montevideo, de fecha 8 de abril de 1961, en la misma donde el apellido paterno del inscripto figura como: ESTEVES debe decir: ESTEVEZ. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20392 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ALESANDRA NAZARET ASCORRETA, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 929|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alesandra Nazaret Ascorreta en el sentido de que donde el apellido del padre de la misma figura como ASCORREA debe decir: ASCORRETA por ser ello como corresponde. — Montevideo, julio 31 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 20038 Ag.8.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: ALICIA ESTELA SUAREZ ETCHESSURI. "Rectificación de partida". (F.E. 847|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alicia Estela Suárez Etchessuri en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como ETCHISSURI debe decir: ETCHESSURI por ser ello como corresponde. — Montevideo, julio 29 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 20327 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ELICIA NATALIA FERNANDEZ. "Rec. de partida". (Ficha E.201|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde su nombre figura como: ELISA FERNANDEZ debe decir: ELICIA NATALIA FERNANDEZ, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|455) 15pub. 42426 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MARIA BEATRIZ GIL PERDOMO. "Rectificación de partida". (Ficha E.839|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su apellido figura como: REYES PERDOMO debe decir: GIL PERDOMO por ser ello como corresponde. — Montevideo, julio 31 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 10|pub. 20294 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LUIS ALBERTO LAESPRELLA. "Rectificación de partida" (Ficha E. 25|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Magdalena Rosende en el sentido de que donde el apellido del contrayente figura como: LAESPELLA, debe decir: LAESPRELLA, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42495 Ag.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 737|980), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de JESUS ALONSO y ELIDA MIRTA CEJAS, nacimientos de MONICA y PABLO FERNANDO ALONSO CEJAS, en todas donde dice "ELIDA MISTA CEJAS". por así corresponder. — Montevideo, 31 de julio de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19716 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 687|980) se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Partida de Nacimiento de CARLOS ALBERTO RIVADAVIA VIGO, donde el apellido paterno figura como "Rivadabia". debe decir "Rivadavia", y donde el apellido materno figura como "Vega", debe decir "Vigo", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42260 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|455|980), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Sergio Antonio Pérez Ramón y Martha Ivonne Mauriño, y nacimiento de Sergio Damián Pérez Mauriño; en ambas partidas, donde dice MEDINA, debe decir MAURIÑO, por así corresponder. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19744 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|749|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de MARIA BEATRIZ VIVALDELLI BELUCHI, donde dice: BELUCKI, debe decir BELUCHI, por así corresponder. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 19966 Ag.8.-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|731|980) se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: matrimonio de JUAN RUPERTO PIRIZ y SONIA OLGA DELGADO, nacimiento de JUAN LEONARDO PIRIZ DELGADO, en las dos partidas, donde dice: PIREZ, debe decir: PIRIZ, por así corresponder. — Montevideo, junio 27 de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 19954 Ag.13-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIA MARCELINA JIMENEZ (437|977), donde dice: "nacida en 1923" debe decir: "nacida en 1928". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de mayo de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (P.20|4|55) 15|pub. 42188 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO KURUCZ DEMKO (Ficha 1509|980), donde el padre figura como: AMERICO KURUCY CHRENAK, debe decir: AMERICO KURUCZ CHRENAK; donde el abuelo paterno figura como: ESTEBAN KURUCY debe decir: ESTEBAN KURUCZ y al margen donde dice: KURUCY, JUAN ALBERTO debe decir: KURUCZ, JUAN ALBERTO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 29328 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE GARCIA PALMIERA y JOSEFA SIERVO GRASSANO, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: (Ficha 1243|980), A) de matrimonio donde el nombre y apellido de la madre del contrayente figura como: ANGELA MARIA PALMIER, debe decir: MARIA PALMIERA; donde la contrayente figura como: JOSEFINA, debe decir: JOSEFA y donde la madre figura como: GRAZZANO, debe decir: GRASSANO; y B) Partida de nacimiento de José García Siervo, donde el nombre de la madre figura como: JOSEFINA, debe decir: JOSEFA y donde su abuela paterna figura como: ANGELA MARIA PALMIER, debe decir: MARIA PALMIERA y su abuela materna figura como: GRAZZANO, debe decir: GRASSANO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
19) N$ 189.00 15|pub. 20859 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO WALTER TELLECHEA GONZALEZ, donde dice: PABLO TELECHEA, debe decir: PABLO TELLECHEA. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42486 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO DARIO ARBOLELLA GARANDAN (705|979), donde los nombres y apellido del padre figuran como: DEMETRIO DARIO ARBOLEYA, debe decir: DARIO DEMECIO ARBOLELLA. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20854 Ag.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CIZ LAGATTA (Ficha 1665|980), donde el apellido materno figura como: LAYATTA debe decir: LAGATTA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20293 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADRIAN HOMERO TERRAGNI MELIAN (Ficha 107|980), donde el apellido del padre del inscripto figura como: "Terrogni" debe decir: "Terragni".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19332 Ag.4-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO LAVAGNE (E. 635|979), donde dice: "Juan" debe decir: "Juan Alberto" y donde dice: "Catalina Schiaffini" debe decir: "Catalina Schiaffino". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42262 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA ANDREA ZALMA ZALCMAN (Ficha E. 483|980), pues donde figura como "hija legítima de SONIA REBECA ZALCMAN", debe decir "hija legítima de SONIA REBEKA ZALCMAN", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de agosto de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19717 Ag.8-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL FERNANDEZ, pues donde dice "Ficardo Hernández" debe decir "Ricardo Fernández" por así corresponder. (Ficha V 615|979). — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 42242 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de Partida de Nacimiento de NORMA GLADYS JUAREZ SAURA, pues en la misma donde dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA; en la partida de matrimonio de EXTRASLACION JUAREZ y MANUELA RAFAELA SAURA, donde la misma dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA RODRIGUEZ, asimismo en la partida de matrimonio de NORMA GLADYS JUAREZ SAURA, donde dice: RAQUEL SAURA debe decir: MANUELA RAFAELA SAURA por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — [illegible] Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42228 Jul.29-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ADA TIESO GIGLIO, pues donde la madre figura como: ELISA GIGLIA, debe decir: ELISA GIGLIO,

— Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 20866 Ag.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: TROCCOLO, AURELIA. "Rectificación" (F. 533|80), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIA ISABEL TROCCOLO BERTRANNE, pues donde el primer nombre figura: AMELIA, debe decir: AURELIA. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19421 Ag.4-v.ag.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: PASARISA, OLIMAR MANUEL. "Rectificación" (F. 453|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Olimar Manuel Pasarisa, pues donde figura sexo: "femenino" debe decir: "masculino". — Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42288 Ag.4-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos MUÑIZ GLADYS y otra "Rectificación" (F|305|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: I) de Gladys Margot Muñiz, pues donde el apellido figura MUNIZ, debe decir MUÑIZ. II) de Gladys Susana Alaniz Muñiz, pues donde el apellido materno figura MUNIZ, debe decir: MUÑIZ. — Montevideo, 15 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 19148 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso, se hace saber que se ha presentado: Sara Díaz en la Sucesión de CENTELLES de SAURINA CONCEPCION Suc. (Ficha A 159|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido donde dice: CENTELLAS debe decir: CENTELLES, por ser como corresponde. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19309 Ag.4-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LEGUIZAMO, ISMAEL. "Rectificación". (F|881|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ismael Máximo Leguizamo, pues donde el apellido paterno figura: LEGUISAMO, debe decir: LEGUIZAMO. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20268 Ag.12-v.set.2.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE LUIS DA COSTA s|rectificación de partidas", (Ficha B. 144|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento en la siguiente forma: En la de nacimiento, al margen donde dice: "Costa José Luis", debe decir: "DA COSTA JOSE LUIS"; en el acta: donde dice: "Don Virgilio Costa", debe decir: "DON VIRGILIO DA COSTA"; donde dice: "Don Juan Manuel Costa", debe decir: "DON JUAN MANUEL DA COSTA". En la partida de matrimonio, al margen, donde dice: "Costa José Luis y Fernández Elsa", debe decir: "DA COSTA JOSE LUIS y FERNANDEZ ELSA"; en el acta: donde dice: "Costa José Luis", debe decir: "DA COSTA JOSE LUIS"; donde dice: "Don José Luis Costa", debe decir: "DON JOSE LUIS DA COSTA"; y donde dice: "hijo de Virgilio Costa", debe decir: "HIJO DE VIRGILIO DA COSTA", por así corresponder. — Artigas, 23 de julio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 243.00 15|pub. 20611 Ag.14-v.set.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO JUSTO GERMAN BIGLIANTE, solicitando la rectificación de la partida de Matrimonio en el sentido donde dice "Brigliante" debe decir "BIGLIANTE" por ser lo que corresponde. — Canelones 29 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 20112 Ag.11-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN LUIS MONTI y ELIA YOLANI BERTOLO (Ficha B. Nº 168|980), solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija legítima María Virginia, en la siguiente forma: en el acta Nº 2, donde dice "que es hija legítima del declarante y de ELIA YOLANI BERTOLA", debe decir, que es hija legítima del declarante y de ELIA YOLANI BERTOLO y donde dice "y por línea materna de ROBERTO BERTOLA y ELIA SPOSITO", debe decir "y por línea materna de ROBERTO BERTOLO y ELIA SPOSITO", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 6 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 189.00 15|pub. 19609 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos CORREA LEMOS, JUAN "Rectificación de partida" (F. B. 208|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Juan Correa Lemos, en el siguiente sentido, donde dice "JUAN BERNARDO", debe decir "JUAN". — Pando, 16 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 19873 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos SOLANA, RAUL "Rectificación de partida" (Ficha 478|V|974), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de Raúl Solana; y de nacimientos de Selva Araceli y Alba Nair Solana Zeballos, en el sentido que donde dice "SOLANO" debe decir "SOLANA". — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 19674 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: GONZALEZ TRIAS, MARIA del CARMEN SEVERA "Rectificación de Partida" (F. 215|B|980, se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de María del Carmen Severa González Trías, en el sentido que donde dice "María del Carmen Severa" debe decir "MARIA DEL CARMEN SEVERA GONZALEZ TRIAS". — Pando, 16 de junio de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
19) N$ 108.00 15|pub. 19009 Ag.6-v.ag.27.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIANCOR SILVA (Ficha 506|979) pues en la misma donde dice "da Silva" debe decir simplemente "Silva". Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, 20 de mayo de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42243 Jl.30-ag.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados DELGADO VIDELLA, MARTHA LORAYNE "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha Nº 260|975), se hace saber que se solicita la rectificación de la Partida de Nacimiento del menor Pablo Ricardo: de la siguiente forma: donde dice MARTHA CARRO VIDELLA, debe decir MARTHA DEL-

GADO VIDELLA. — Colonia, febrero 7 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 19776 Ag.7-v.ag.28.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANITA DECLER VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: COMPARECE RAMONA VIERA debe decir: COMPARECE ISABEL VIERA, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, julio 31 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 20650 Ag.14-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA LUISA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "el día once de febrero de mil novecientos treinta y seis" debe decir: EL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, julio 23 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 18994 Jl.31-v.ag.20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANDREA VERONICA LICKAY ALONSO. "Rectificación de partida. (Ficha. A|16|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Andrea Verónica Lickay, estableciéndose que donde dice LIKAY debe decir: LICKAY por ser el verdadero apellido paterno. — Paysandú, 7 de abril de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 20731 Ag.14-v.set.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la señora BLANCA DOLORES PEREZ de DE LOS SANTOS, (Ficha 460|980), solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el señor Antonio De Los Santos, efectuado en la Primera Sección de Rocha, el día 11 de abril de 1946, en el sentido que donde figura la contrayente que es hija de Brígida Tejera, debe de decir que es hija natural de AVELINA PIZZANI y donde dice que es nacida el 31 de marzo de 1925 debe de decir: NACIDA EL 31 DE MARZO DE 1927, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) N$ 189 00 15|pub. 18976 Jl.31-v.ag.20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de EROY PRADO VARGAS (B. 98|980), en el siguiente sentido: donde dice: sexo masculino; debe decir sexo femenino. — Rivera, 26 de junio de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 18854 Jl.30-v.ag.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictado en autos: MARTIN ADALBERTO RODRIGUEZ y ALBA NORES RODRIGUEZ. "Rectificación de sus partidas de nacimiento y de la de sus hijos Juan Fabián, Mauricio Andrés y Marcelo Gustavo y Auxiliatoria de pobreza". (Ficha Letra B, Nº 104|980) la partida de nacimiento de Martín Adalberto Rodríguez, de la siguiente manera: donde dice RECONOCIDO POR CLEOFE ADALBERTO SALVATIERRA debe decir: RECONOCIDO por CLEOFE ADALBERTO RODRIGUEZ SALVATIERRA por ser lo correcto; y de la partida de nacimiento de su hijo natural Mauricio Andrés, de la siguiente manera: donde dice: SU PADRE COMO MARTIN ADALBERTO SALVATIERRA, y NIETO POR LINEA PATERNA DE CLEOFE ADALBERTO SALVATIERRA debe decir: SU PADRE, COMO MARTIN ADALBERTO RODRIGUEZ Y NIETO POR LINEA PATERNA DE CLEOFE ADALBERTO RODRIGUEZ SALVATIERRA que es lo correcto; y la partida de nacimiento de Alba Nores Rodríguez, de la siguiente manera: donde dice: RECONOCIDA POR CLEOFE ADALBERTO SALVATIERRA debe decir: RECONOCIDA POR CLEOFE ADALBERTO RODRIGUEZ SALVATIERRA por ser lo correcto; y de las partidas de nacimiento de sus dos hijos naturales Juan Fabián y Marcelo Gustavo se hace saber que solicitó la rectificación de de la siguiente manera: donde figura la madre como: ALBA NORES SALVATIERRA, y NIETOS POR LINEA MATERNA DE CLEOFE ADALBERTO SALVATIERRA debe figurar la madre como: ALBA NORES RODRIGUEZ, y nietos por línea materna de CLEOFE ADALBERTO RODRIGUEZ SALVATIERRA que es lo correcto. Se hace constar: que estos edictos se realizan según lo dispuesto por la resolución de 20 de abril de 1955. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, julio 22 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42427 Ag.12-v.set.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado NEVER FERRAC promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "sexo femenino" debe decir "SEXO MASCULINO". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Ficha A 229|980) — Salto, mayo 8 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 19012 Jl.31-v.ag.20

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MILCA FANIS ALDAO MENDEZ, solicitando rectificación de sus actas de nacimiento, pues en las mismas su apellido figura como ALDADO, cuando en realidad debe ser: ALDAO, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, junio 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19840 Ag.7-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GREGORIO GARCIA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento pues en la misma su apellido materno figura como. VIZCAÑO, cuando en realidad es: VIZCAINO, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 19841 Ag.7-v.ag.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE PEDRO MARTINEZ y MERCEDES EUFEMIA MERINO de MARTINEZ 'Rectificación de partida de nacimiento" (Ficha Nº 478, año 1980), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado José Pedro Martínez y Mercedes Eufemia Merino de Martínez solicitando la rectificación de la partida Martínez Merino, en el sentido que donde dice "NESTOR FABIAN" debe de decir "JUAN JOSE", por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 30 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 19616 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: TABARE ALEJANDRO SANDOBAL y LUCIA CARMEN GIANARELLI "Rectificación de partida" (Ficha 414|1980), se hace saber Que ante este Juzgado se han presentado Tabaré Alejandro Sandobal y Lucía Carmen Gianarelli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Leandro Sandobal Gianarelli, en el sentido de que donde figura el apellido paterno como SANDOVAL, debe decir SANDOBAL y donde figura como nieto de Alejandro SANDOVAL debe decir: Alejandro SANDOBAL, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 162.00 15|pub. 19324 Ag.6-v.ag 27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber en autos: SOSA NAVARRO, JUAN RICARDO "Rectificación de Partida" (Ficha 404|980) en el siguiente sentido: donde dice: "SOSA NAVARRO", debe decir: "SOUZA NAVARRO" y donde dice "comparece ARISTOTELMO SOSA", debe decir "comparece ARISTOTELMO SOUZA", donde dice: "nieto por línea paterna de JUAN SOSA", debe decir: "nieto por línea paterna de JUAN SOUZA", por ser lo correspondiente. — Tacuarembó, 30 de julio de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 19635 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAUTERIC SILVA "Rectificación de partida" (Ficha 280|975), en el siguiente sentido: donde dice LAUTERIO DA SILVA, debe decir: LAUTERIO SILVA, por así corresponder. — Tacuarembó, febrero 6 de 1979. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 19186 Ag.1º-v.ag.21.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: OBISPO, MARIO MESTOY "Rectificación de partida" (Ficha Nº 88, C. año 1977) se hace saber que se presentó Mario Mestoy Obispo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: MARIA debe decir: MARIO; donde dice: FEMENINO, debe decir: MASCULINO y donde dice: HIJA LEGITIMA, debe decir: HIJO LEGITIMO por ser lo verdadero. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1980. — Aníbal B. Bentos Guimaraes. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42429 Ag.14-v.set.4.

20 - Remates

MONTEVIDEO

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "Cucchi, Elio c| Quazzo Rabina, Emilio. Juicio Ejecutivo", (Ficha C. A. 604|975), se hace saber que el próximo 28 de agosto a las 14 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 36.666.67, del siguiente bien: Una embarcación denominada "KUKI" de 6 mts. de eslora y 2 metros 40 aproximadamente de manga, con casco de fibra de vidrio con cabina, dos cuchetas, cocina y baño, en el estado en que se encuentra. Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Serán de cargo del comprador; los gastos de matriculación, etc. Expidiendo el Juzgado, certificado del remate y constancia de adjudicación a nombre del comprador; III) Que no se tienen títulos del bien; IV) Serán de cargo del comprador la comisión e IVA del rematador. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
20) N$ 99.00 5|pub. 19969 Ag.13-v.ag.19.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: MARIA LORENZO ANDRADE o MARÍA MANUELA LORENZO ANDRADE. "Denuncia de herencia yaccnte" (F. 305|976), se hace saber que el próximo 29 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de N$ 31.000,00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en Ciudad Vieja, Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 4.389, compuesta según título de una superficie de 115 metros cuadrados 66 decímetros y según plano del agrimensor Armando Fros, de julio de 1953, registrado en la Dirección de Catastro con el Nº 27.282 el 8 del citado mes y año, dicha fracción se designa con la letra "B" y se compone de una superficie de 117 metros cuadrados 62 decímetros con frente de 9 metros 34 centímetros a calle Brecha N.os 575 y 579 esquina Juan Carlos Gómez.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración e impuestos pertinentes; 3º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 5º).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 405.00 15|pub. 19370 Ag.4-v.ag.22.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos De los Reyes, Matilde Flora c.|DE LOS REYES AUGUSTO y otros. "Cesación de condominio" (Ficha C. A. 557|978), se hace saber que el próximo 3 de setiembre de 1980, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público, sobre las dos terceros partes de su tasación del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 22ª (hoy 5ª) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.863, según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de julio de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de agosto siguiente, tiene una superficie de 510 metros, 60 decímetros, con un frente de 12 metros, 4 centímetros al Suroeste a la calle Larrañaga (hoy Dr. Luis Alberto de Herrera), con 40 metros 05 de fondo a sus lados Noroeste y Sureste, confinando el 1º con los solares 2 y 4 y el 2º con terreno de Luis Riveta y 13 metros 64 centímetros al Noreste, que linda con solar Nº 5.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión e impuestos del rematador.

III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 7º piso — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Humberto De León, Actuario.

20) N$ 135.00 5|pub. 20230 Ag.13-v.ag.19.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Banco Pan de Azúcar c|RAMSA y CARINA MALANESCHI DELGADO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha 2.031|979), se hace saber que el próximo 27 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero, Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 121.645, que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza de setiembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 47.230 el 3 de octubre de 1963, tiene una superficie de 573 m2.30 con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Pablo Podestá Nos. 1429|31. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos, comisión de compra del Rematador e IVA, etc.; 3º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225, esquina Avda. del Libertador Brigadier Lavalleja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 351.00 15|pub 19027 Jl.31-v.ag.20

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Magdalena del Carmen García y otros contra IMPERO S. A. Juicio ejecutivo" (Ficha 38|980), se hace saber que el próximo 22 de agosto de 1980, a las 14 horas en Zabala 1328 (ANRC) se procederá por el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido del señor Oficial Alguacil, al remate sobre la base de N$ 330.000,00 (2|3 partes del valor real), del siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras, sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 188.496 (antes parte del padrón 170.753), que corresponde a las fracciones 4 y A del plano de Eduardo W. Coppetti, de setiembre de 1953, inscripto en Catastro con el Nº 29.960, Area total de 5.589 metros 20 decímetros que se deslindan así: al Norte 48 metros 18 centímetros y 1 metro 69 centímetros al frente a la calle Arribeños 3515, al 17, distando 131 metros 3 centímetros de la Avenida 31 de Marzo (hoy Dámaso A. Larrañaga), al Este 76 metros 15 centímetros lindando con el padrón Nº 73.888, al Sur 116 metros 80 centímetros linda con los padrones 170.775 y 170.761 170.760, 170.759 y 170.754 y al Oeste, quebrada en tres rectas que miden 25 metros 25 centímetros, 53 metros 16 centímetros y 50 metros lindando con el padrón 170.757 y los solares 1, 2 y 3 del plano citado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que el bien tiene gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay, donde se encuentran depositados los títulos del mismo; 4) Que no hay contrato de arrendamiento registrado al 21 de julio de 1980; 5) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Avda. del Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja 1744.

Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) N$ 540.00 15|pub. 19131 Jl.31-v.ag.20.

CANELONES

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Un solar de terreno, área 490 m.c. calle Sarandí s|n. entre Chile y Amsterdam, de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones
En su ubicación
28 de agosto de 1980 — Hora 16
Base: N$ 7.655.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero W. González Luoni (Mat. 1846 - R.U.C. 020007490016) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Canelones (ciudad de Santa Lucía) padrón Nº 4046, con 9 mts. de frente a calle Sarandí s|n. entre Chile y Amsterdam. Area: 490 m.c.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Clase 06, Serie A.I.D., Nº 2182 a nombre de Daniel Dionisio Carbajal Morena y Reyna Nelly Vidal Pérez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en unidades reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá abonarse con el valor de la unidad reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Canelones, J. Batlle y Ordóñez 619. — Montevideo, 14 de julio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 42476 Ag.14-v.ag.20.

WINSTON PROVENZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, de Primer Turno, en autos: "García Sosteno Gregorio contra MARIA TERESA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 159|V|976), se hace saber que el día 29 de agosto, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor rematador Winston Provenza y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Padrón 1.365, con base de N$ 273,32; padrón 1.366, con base de N$ 272,00 y padrón 1.367 con base de N$ 306,00, ubicados todos en la Décima Sección Judicial de Canelones (Tala), padrón 1.365 con una superficie de 619 metros 6.320 centímetros; padrón 1.366, con una superficie de 608 metros 2.960 centímetros padrón 1.367, con una superficie de 682 metros 0710 centímetros. Todos ubicados en la ciudad de Tala, en la calle 17 Metros entre la ruta 12 y continuación 25 de Mayo.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20% de la oferta, y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 4 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 297.00 15|pub. 19869 Ag.7-v.ag.25.

NELSON CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Curbelo, América, Pedro y Gregorio contra CURBELO, BERNABE y BERMUDEZ, ROMUALDA. Cesación de condominio" (F. A. 110|980), se hace saber que el día 26 de setiembre de 1980, a la hora 15, y en el Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1105 esquina Ituzaingó, (Pando) se procederá por el señor rematador Nelson Correa y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público de tres fracciones de campo, ubicadas en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones.

Fracción 1. — Padrón 2.208 con un área de 13 hectáreas 8.599 metros con 249 de frente al Norte sobre Camino a Piedra Sola, con una base de N$ 18.475,00.

Fracción 2. — Padrón 9.961 con un área de 18 hectáreas 5.386 metros ubicada entre dos caminos vecinales de tierra, con una base de N$ 24.718,00.

Fracción 3. — Padrón 9.960 con un área de 16 hectáreas 3.249 metros con 566.70 metros de frente al Norte a Camino a Piedra Sola, con una base de N$ 22.855,00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 8 de agosto de 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 297.00 15|pub. 20926 Ag.15-v.set.5.

RODOLFO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: AGUIRRE NICOLAS. "Partición" (F. 456|V|975), se hace saber que el día 10 de setiembre a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor rematador Rodolfo Pérez y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del bien ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 151.081 con una superficie de 2.240 metros cuadrados, con 28 metros de frente al N O. sobre la calle Nº 3.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 6 de agosto de 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 244 80 17|pub. 20925 Ag.15-v.set.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, Dr. Jorge Ruibal, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|LEAL MANCINI, WALTER ANTONIO y OTRA: Ejecución de Hipoteca" (Ficha A.|151|980), se hace saber, que el día 4 de setiembre próximo a las 14 horas, en esta ciudad, calle Colón 615, se rematará por el Martillero Severino Camacho, asistido de la señora Alguacil, tres fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Depto. de Colonia, zona rural, paraje denominado "San Juan, Paso de los Carros", a) consta de una superficie de 14 hectáreas, 7.576 mts. con Padrón Nº 11.516; b) superficie 8 hectáreas, 1.475 mts. con Padrón Nº 11.498; y c) superficie 11 hectáreas, 8.061 mts. cds. Padrón 4.819. Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los Títulos de propiedad de los inmuebles, se encuentran depositados en las oficinas del Banco de la República, Suc. Colonia donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, agosto 8 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
20) N$ 226.80 14|pub. 20811 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, Dr. Jorge Ruibal, dictada en autos "FINAN-SUR LTDA." c|CORREA de BENTANCOR, BLANCA: Juicio Ejecutivo" (Ficha A.|46|980), se hace saber, que el día 29 de agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado, se rematará por el Martillero Severino Camacho, asistido de la señora Alguacil, el inmueble Padrón Nº 4.379, ubicado en esta Primera Sección Judicial de Colonia, manzana 383, sobre la base de N$ 1.323.00 Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, comisión e impuestos; 2) Que los Títulos de propiedad del inmueble, se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, agosto 8 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
20) N$ 126.00 10|pub. 20810 Ag.15-v.ag.29

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "DELGADO SOSA, LUIS ALBERTO c|VELAZCO, MIGUEL A. Medidas preparatorias". (F. 133|978), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1980 a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección de Colonia, el rematador señor Carlos Santamaría, asistido del Alguacil Ad-hoc procederá a la venta en remate público de una fracción de terreno con mejoras, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, padrón urbano 2428 con una superficie de 387 metros cuya base será las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 279,33. Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta; b) que la comisión del rematador e impuestos municipales así como los gastos impuestos y honorarios de la correspondiente escritura será a cargo del comprador y c) que se encuentra a disposición de los interesados fotocopia certificada relacionado de títulos y antecedentes en el Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia — Juan L. Lacaze, 29 de julio de 1980. — Blanca Germano de Jorcin, Juez de Paz, Cuarta Sección Colonia.
20) N$ 270.00 15|pub. 20637 Ag.14-v.set.4.

MALDONADO

GUSTAVO TELLECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Calvette, Nelson contra GONZALEZ, SALUSTIANO y otros (Sucesores de). "Cese de condominio", (Ficha 626|978), se hace saber que el día 5 de setiembre de 1980, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado sito en calle 25 de Mayo 727 en presencia de la señora Actuaria y del señor Alguacil se procederá por el martillero señor Gustavo Tellechea a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de N$ 18.078, al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana catastral Nº 31 de San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado, hoy padrón individual Nº 410.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que la ley pase a su cargo, así como los gastos de escrituración; 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de julio de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
20) N$ 324.00 15|pub. 19400 Ag.4-v.ag.22.

PAYSANDU

RAUL ALBERTO RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos: "Banco Financiero Sudamericano contra YAQUINTA CARLEVARO RAUL. Juicio Ejecutivo" (A. 319|978), y de acuerdo con el informe de la señora Actuaria de fs. 21 v. y 22 de dicho expediente, el 28 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado el martillero Raúl Alberto Ramade, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 24.654,00 (2|3 del total de valores reales de fs. 9), una fracción de terreno con sus construcciones ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana 114, empadronada con el Nº 596, con frente al Norte a calle Sarandí entre las de José Pedro Varela y Cerrito, inmueble éste que se compone de 4 apartamentos independientes entre sí, hoy padrones N.os 596|001, 596|002, 596|003 y 596|004. Existen promesas de compra venta inscriptas de las unidades 001, 002 y 003 del plano proyecto de propiedad horizontal del agrimensor David Doti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el Nº 2, el 31 de agosto de 1976, que gravan este padrón. La unidad 004 de dicho plano, con una superficie total de 185 metros 11 decímetros cuadrados, sin terminar, semiedificada, con salida a calle Sarandí 1376 por pasillo A, está libre de todo gravamen.

Se previene: a) Que a comprador se le escriturará la totalidad del inmueble con los derechos a favor y obligaciones contraídas por el demandado señor Raúl Yaquinta, especialmente en lo que respecta a los derechos reales que surgen de las correspondientes promesas de compra venta de las unidades 001, 002 y 003; b) Serán de cuenta del comprador: los gastos y honorarios de escrituración, del reglamento de co propiedad y las habilitaciones municipales que faltaren; c) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20% de la misma como seña, el 3% de impuesto municipal y el 3.54% de comisión del rematador incluido IVA; d) Plazo para escriturar noventa días desde la fecha del decreto de aprobación del remate; e) Los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 1º de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 513.00 15|pub. 19598 Ag.6-v.ag.27.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTERUK IVANUK, ALEJANDRO y NICOLAS. Ejecución de prenda" (B. 412|979), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a la hora 15.15 en el Juzgado de Paz de Quebracho, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, de la maquinaria y|o herramienta siguiente:

1) Sembradora de maíz de 5 tachos, rodado neumático; 2) Arado John Deere 505, de 5 discos; y 3) Arado CASE de 4 rejas

Se previene que: el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión del rematador e impuestos (15%). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas.— Paysandú, 31 de julio de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 162.00 10|pub. 19597 Ag.6-v.ag.19.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra UMBERTO NAVACHE COSTABEL. Ejecución de prenda", (B. 14|979), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a la hora 14 en calle 33 Orientales y Rivera (Villa Quebracho), se procederá por el martillero Walberto Mannise, asistido del suscrito, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo, en el estado en que se encuentran, de las maquinarias y herramientas siguientes:

1) Un tractor Virson diesel; Un arado Oliver de 4 rejas de tiro; Un arado Salopian de 6 discos; Una sembradora Juanicó de 5 tachos; Una rastra Allis Chalmers modelo 2315; Un cultivador de 20 dientes; Un tractor Oliver modelo 1850.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión del rematador e impuestos. Será de cargo del comprador el retiro de las maquinarias. — Quebracho, 7 de agosto de 1980. — Pedro de los Santos, Juez de Paz de la Decimoprimera Sección de Paysandú.
20) N$ 180.00 10|pub. 20681 Ag.14-v.ag.28.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VLADIMIR FOMICH ELISEEV. Ejecución de prenda" (B. 210|977), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980, a la hora 15, en el Juzgado de Paz de Quebracho, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, asistido por el señor Juez de Decimoprimera Sección, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, de la maquinaria y herramienta siguiente:

1) Tractor John Deere, modelo D, con motor a queroseno, equipo de luz, barra de tiro, rodado neumático; y 2) Arado John Deere, 4 rejas, de tiro.

Se previene: que el mejor postor, deberá consignar la totalidad de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión del rematador e impuestos (15%). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas. — Paysandú, 31 de julio de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 162.00 10|pub. 19596 Ag.6-v.ag.19.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| HECTOR DIAMANTE BAEZ MARTINEZ y LEOPOLDO MARIO VERGARA. Ejecución de Prenda". ("B" número 258|977) se hace saber que el día 3 de setiembre de 1980 a las 13 y 30 horas en Villa Quebracho se procederá por intermedio del martillero Walberto Mannise y asistido por el señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una sembradora de 24 discos marca Oliver Superior y un tractor M. Harris K a Kerosene rodado neumático.

Se hace constar que los bienes se venderán en el estado que se encuentran y serán de cargo del comprador los gastos que ocasione el retiro de los mismos, como así las comisiones e impuestos que correspondan. — Paysandú, agosto de 1980. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 144.00 10|pub. 19984 Ag.8-v.ag.21.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Río Negro y por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS SIVOPLAS POLISCHUK. Medidas Preparatorias" (Ficha A. número 331|979), se hace saber que el día 29 de agosto de 1980, a las 10 horas en Menafra, domicilio del demandado, se sacará a la venta sin base y al mejor postor por el martillero público Liber A. González, Matrícula 186, R.U.C. 130013740014, asistido del señor Juez de Paz, los siguientes bienes:

Una Rastra marca Burch modelo KW 650 de 44 discos, rodado neumático doble levante hidráulico; Un Tractor Mc Cormick Internacional, modelo 856 motor diesel de 6 cilindros, rodado neumático 18 por 34 y 7.50 por 20, equipo eléctrico, toma de fuerza y levante hidráulico; Un Arado marca Case de 6 discos, levante hidráulico; Una Cosechadora marca Clay-

... modelo 135 serie Nº 429.633 motor diesel ... cilindros, 14 pies de corte a granel y ... abonsador con girasolero, rodado de goma; Un Arado de 11 cinceles fabricación de taller LODAR con ruedas neumáticas 7.50 por 20 y cajones sembradores y abonadores para 6 surcos de tiro para levante hidráulico; Un Arado John Deere de 5 rejas de levante hidráulico; Una Rastra excéntrica Case de 24 discos con rodado de goma con levante hidráulico. Condiciones de ventas 20% al caer el martillero como seña, más comisión rematador, IVA e impuesto municipal al contado y en efectivo. — Algorta, 29 de julio de 1980. — Jorge Fascioli, Juez de Paz.

20) N$ 252.00 10|pub. 20301 Ag.14-v.ag.28.

SALTO

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que el día domingo 31 de agosto de 1980 a las 10 horas en Avenida Batlle y Ordóñez y Raffo (predio de CALSAL), el martillero Elbio I. Llobet, rematará en los autos: "Lavechia, Sofildo con ORLANDO ARTENAN SANTOS DURAN. Juicio ejecutivo" (Letra A Ficha 775|978), un tractor marca Mc Cormick Farmal Super BMD de 48 HP, modelo 1954, base N$ 4.000,00, en los autos: "Lavechia, Sofildo con MIGUEL ALEJANDRO GOMILA ALVES. Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha 122|979), un motociclo marca "Churrinche" con motor Nº ZK1 254 0715, matriculada en Salto con el Nº 16.949 o matrícula Q 739, base N$ 600,00, en autos: "Bancos del Litoral Asociados con LUCIANO VICENTE BIANCO ELGARTE. Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha 134|978) los repuestos automotores embargados e inventariados a fojas 7 vta. a 8 de los autos mencionados.

Se previene: 1º) Que las ventas son al contado y el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los bienes a rematarse se venderán en el estado de conservación en que se encuentran; 3º) Que es de cargo del comprador los gastos de transferencia del rodado y la comisión e impuesto del rematador; 4º) Que los mencionados efectos, están en poder del señor rematador con escritorio en calle Uruguay 981 a disposición de los interesados y el día del remate estarán en exhibición en el lugar de su realización.

A los efectos legales hago estas publicaciones — Salto, 1º de agosto de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 252.00 10|pub. 19896 Ag.7-v.ag.20.

SORIANO

ALFREDO MARCELINO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra RUBEN PEREIRA DE LA FUENTE. Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1.291, año 1979), se hace saber al público: que el día domingo 31 de agosto de 1980, a la hora 11, en Avda. Asencio 768 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Alfredo Marcelino Gavarone Soto, matrícula Nº 1.443, inscripto en el RUC con el Nº 180020840017, sacará a la venta en pública subasta lo siguiente: Tres lotes contiguos con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Primera Sección Judicial de Soriano, manzana Nº 27, padrón Nº 159. — Lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Mario E. Pellini, de julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 1.149 el 24 de octubre de 1951, según el cual tienen un área de 467 metros cuadrados 11, con el siguiente deslinde: al W. 16 metros 90 con calle Artigas, al N. 20 metros 20 con Avda. Asencio, formando entre ambas una ochava de 2 metros 83, al E. 20 metros 98 con propiedad de Zoilo Beloqui y al S. 22 metros 68 con propiedad de Juan Pastorini; y el lote 3, es el señalado con el Nº 1 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Soriano el 16 de setiembre de 1931, sin número, con un área de 232 metros cuadrados 05 y el siguiente deslinde: al W. 20 metros 98 con propiedad de Suc. Young, al N. 11 metros 10 con Avda. Asencio, al E. 21 metros 02 con lote 2 y al S. 11 metros 00 con propiedad de S. Prunell. Los lotes a subastarse están ubicados en la ciudad de Mercedes.

Se previene: que el mejor postor, deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma. Saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones que según Cédula Catastral es de N$ 89.251,00 (nuevos pesos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno). Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 7 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 180.00 5|pub. 20709 Ag.14-v.ag.20.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "María Esther Savio Manzoni contra RICARDO FLORENCIO SAVIO MANCEBO y otros. Partición", (Ficha Nº 1.661, año 1979), se hace saber al público que el día domingo 24 de agosto de 1980, a las 11 horas, en calle Detomasi casi Varela de esta ciudad, el señor rematador Cyro Gregorio Gavarone Soto, matrícula Nº 1444, inscripto en el RUC con el Nº 180020840017, sacará a la venta en pública subasta el siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 29 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 203, que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, de junio de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales de Soriano con el Nº 4.337 el 2 de julio del mismo año, tiene una superficie de 987 metros cuadrados 16 y el siguiente deslinde: al N. 25 metros 97 con padrones N.os 195, 196 y 197; al E. con padrones N.os 199, 200 y 202; al S. 20 metros 92 con calle Detomasi; al W. 21 metros 60 con padrón Nº 204; al S. 6 metros 06 con padrón Nº 204; y al W. 20 metros 11 con padrón Nº 208.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma. Saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que según Cédula Catastral es de nuevos pesos 21.844,00. Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. Se hace constar que se ha habilitado el feriado.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 8 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 144.00 5|pub. 20710 Ag.14-v.ag.20.

ATILIO CAFFERA LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Walter Bilat contra SALVADOR CEDIAR CUESTAS. Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1.062, año 1978), se hace saber que el día 8 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor rematador Atilio Caffera Lanza, matrícula Nº 292 e inscripto en el RUC con el Nº 180002400019, sacará a la venta en pública subasta lo siguiente: la mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 8.393 (antes 4.116, en mayor área), ubicado en la manzana Nº 322 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, que está señalado con el Nº "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti, de diciembre de 1929, que se encuentra inscripto en la Dirección de Obras del Consejo de Administración de Soriano, el día 24 de diciembre del año 1929, y de acuerdo al mismo consta de una superficie de 650 metros cuadrados 69 y con el siguiente deslinde: al E. 15 metros 50 de frente a calle Colón entre las de don Bosco y Avda. Fregeiro, distando el punto medio 43 metros 06 de la esquina con la Avda. últimamente nombrada; al S. 42 metros 10 confinando con fracción 3 del plano, hoy propiedad de Mario Sclavi (padrón 4116); al W. 15 metros 50 lindando parte con María Vespa de Bermúdez (padrón 4120) y parte con Angel Antonio Lanusse (padrón 4112); y al N. 41 metros 90 limitando con fracción uno del plano propiedad de Mario Alberto Soumastre Gemino. Saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación que según Cédula Catastral es de nuevos pesos 3.417,00 (nuevos pesos tres mil cuatrocientos diez y siete).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma. Serán de cargo del comprador los gastos que demanda la ley y la comisión del rematador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 6 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 162.00 5|pub. 20712 Ag.14-v.ag.20.

GILBERTO P. VANERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Nelson Manuel Herrera contra MISS MARY GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 1.585, año 1979), se hace saber al público que el día martes 26 de agosto de 1980, a las 15 horas, en calle Paysandú 379 de esta ciudad, el señor rematador Gilberto P. Vanerio, matrícula número 1.212, inscripto en el RUC con el número 180025200015, sacará a la venta en pública subasta el siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, manzana Nº 44 de la Planta Urbana de la ciudad de Mercedes, padrón Nº 7716, (antes en mayor área padrón Nº 370), el que está señalado con el Nº "3" en el plano del agrimensor Carlos Magano, de noviembre de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el Nº 1.311 el 19 de mayo de 1958, según el cual consta de una superficie de 214 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 10 metros 88 al S. de frente a calle Paysandú, 20 metros 40 al W. lindando con el solar "dos" del citado plano, 10 metros 10 al N. confinando con padrón 369, y 20 metros 40 al E. lindando con padrón 5.134.

Se previene: que el mejor postor, deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma. Saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación que según Cédula Catastral es de N$ 5.050,00 (nuevos pesos cinco mil cincuenta). Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 6 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 144.00 5|pub. 20711 Ag.14-v.ag.20.

RAUL ERNESTO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOPOLDO PEDRO GONZALEZ CORTES. Reconocimiento de firma e intimación", (Ficha Nº 764, año 1979), se hace saber que el día viernes 22 de agosto de 1980, a la hora 15, en calle Roosevelt 771 de esta ciudad, el señor rematador Raúl Ernesto Castro, matrícula Nº 1.099, inscripto en el RUC con el Nº 180000060016, sacará a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien:

Una fabricadora - conservadora de helados de cuatro tachos marca Ferrosmalt, con motor número 298.123.

Se previene: que la venta será al contado sin base y al mejor postor. Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 4 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 72.00 5|pub. 20708 Ag.14-v.ag.20.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que en autos: FERREIRA ALONSO, MANUEL y JOSE, Exp. de Segundas copias, (Ficha V. 1132|979), se presentaron Manuel y José Ferreira Alonso, solicitando expedición de segundas copias de la escritura que fue otorgada ante el escribano Gilberto S. Braga el 5 de julio de 1963, siendo expedida la primera copia en dicha fecha habiéndose inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominios con el Nº 490 al Folio 229 del Lº 570 donde Manuel y José Ferreira Alonso, casados, con Elsa Beatriz Quiroga y María Teresa Pavlic, respectivamente, adquirieron por título compraventa y modo tradición de los señores Alfredo Veiga Delgado y Catalina Amelia Fernández, la propiedad y posesión de un solar de terreno con edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 21ª Sección Judicial de Depto. de Montevideo, empadronado con el Nº 39.076, solar Nº 28 del plano del Agr. Carlos Gatti del 8|10|26, que tiene una superficie de 599 mts. 70, con frente a la calle Yugoslavia puerta Nº 899. En con-

secuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento, de continuar con la gestión. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

21) N$ 234.00 10|pub. 20580 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: CONGREGACION DE LOS HERMANOS MISERICORDISTAS DEL URUGUAY Expedición de Segundas copias, (Ficha V. 1240|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron, Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay, representados por Enrique Cavada, solicitando expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el escribano Alfredo Llugain, el día 4 de enero de 1963, según la cual la Congregación de Hermanos Misericordistas del Uruguay adquirió por compra venta y modo tradición a los esposos. Carlos Rostani y Agustina Maine, una fracción de campo y mejoras sita en la Cuarta Sección de Canelones padrón en mayor área Nº 19.389 hoy 42.409, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Dirección de Catastro de Canelones con el Nº 3.511, el cual tiene una superficie de 9.759 mts. 14 dms. con frente a la calle 17 Metros de Ancho; que conduce a la Ruta 32 de Montevideo a Canelones. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominios de Canelones con el Nº 64 Fº 33 Lº 2 año 1963. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con interés a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 12 de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

21) N$ 216.00 10|pub. 20579 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "CARATTI ZAPATA, LUIS M. y JORGE CARLOS, Segunda copia" (A|912|979), se hace saber que ha sido solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el cuatro de junio de mil novecientos dieciocho por el Escribano Alberto L. Thévenet por la cual los señores Manuel Natalio Pintos, Paula Simondino de Massaferro y el Dr. Asdrúbal Delgado, representando este último por el señor Sebastián Bonelli, vendieron a favor de Don Luis Caratti casado con doña Eladia Zapata tres solares de terrenos sitos en la manzana B. Nº 12 del Cerro o Pueblo Nuevo de esta ciudad de Salto señalados con los Nos. 16, 17 y 18 con un total de superficie de 1.204 metros 6.250 centímetros con los siguientes límites: por el Norte, 39 metros 90 centímetros linda con Juana P. de Galeano, Sur 30 mts. 20 cents. de frente a calle 6 de Abril; Este, 30 mts. 15 cmts. frente a calle José G. Amorím y por el Oeste, 30 mts. linda con más terreno de los vendedores. Un solar de terreno señalado con el Nº 8 manzana B Nº 24 del Pueblo Nuevo con una superficie total de 459 metros; al Sur, 10 mts. sobre avenida Paraguay por 45 mts. 90 cents. al Norte; al Este lote Nº 7 de Preve y Frioni y al Oeste y Norte, con los solares 9 y 11 de los vendedores, manzana catastral Nº 358 y padrón Nº 4.101. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, 23 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasío, Actuario Adjunto.

21) N$ 270.00 10|pub. 20797 Ag.15-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: MARIA RAQUEL y CONSUELO FERNANDEZ ASTIGARRACA "Segunda Copia" (Ficha E. 118|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron las comparecientes solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa y tradición que en la ciudad de San José autorizara el escribano Américo Huarte el 12 de enero de 1943 por la cual Antonio Fernández Florencio enajenó a favor de Elbio Fernández Martínez casado con Consuelo Astigarraga un inmueble ubicado en la ciudad de San José empadronado con el Nº 604 que es parte del solar N.o 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 440 metros 4.410 centímetros según título y según plano del agrimensor Humberto L. Castelli de diciembre de 1942 tiene una superficie de 457 metros 3.316 centímetros, inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — R. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 162.00 10|pub. 20409 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "DESCARGUE GOLDARAZ, GEREMIAS", segunda copia, (Ficha 30|980), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el 30 de diciembre de 1944, autorizó el Esc. Mateo A. Galagorri, del siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo (actual 10ª), señalado con el Nº 69 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de noviembre de 1910, empadronado con el número 62.103, se compone de una superficie de 698 mts. 17 dcms. que se deslinda: 10 mts. de frente al Sudoeste, a Camino de Zamora, hoy Veracierto, por 45 mts. al Noroeste que por formar esquina son también de frente a calle Pública, hoy Isidoro de la Vega; 46 mts. 26 cms. al Sureste, con Ramón Píriz y 21 mts. con 3 cms. al Noreste, con el solar Nº 68 del plano citado. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

21 N$ 216.00 10|pub. 19484 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: SYLVIA BARCALA de GIUDA y otro, "Segunda Copia" (Ficha C|573|980) se hace saber que ante esta oficina se presentaron SYLVIA BARCALA de GIUDA y PABLO JOSE BARCALA iniciando el trámite correspondiente para la obtención de una segunda copia notarial de las siguientes escrituras: A) Escritura pública que el 9 de mayo de 1921 autorizó el Escribano Diógenes D'Acosta, cuya primera copia fue inscripta el 11 de mayo de 1921, en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 970, al Fº 353, del Lº 97, respecto a un solar de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 102.700, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 3.577 mts 42 dms. y 50 cms. que se deslindan así: 25 mts. de frente al Norte a la calle de 17 mts. de ancho (actualmente Teniente Galeano, con número de puerta 4325 y 4327); 143 mts. 191 mm. al Este con el solar Nº 9; 143 mts. 3 mm. al Oeste con el solar Nº 7 y 25 mts. 1 mm. al Sur confinando con terrenos de doña Rosa Grolero; B) Un solar de terreno y demás mejoras empadronado con el Nº 102.699, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 3.572 mts. 2271 dms. y 25 cms. que se deslindan así: 25 mts. de frente al Norte a la calle Teniente Galeano, 143 mts. 3 mm. al Este, con el solar Nº 8; 25 mts. 1 mm. al Sur, confinando con terrenos de Rosa Grolero y 142 mts. 814 mm. con el solar Nº 6; al que se refiere la escritura pública que el 21 de diciembre de 1938, autorizó el Escribano Francisco A. S. Sarubbi, cuya primera copia fue inscripta el 29 de diciembre de 1938 en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 814, al Fº 307 del Lº 219.

Y de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a cuantos tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias citadas, a que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar la gestión de expedición de segundas copias sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

21) N$ 378.00 10|pub. 20490 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: CIMA BELLOTTI CALIXTA ISABEL, HECTOR y ALBA ESTHER "Segunda Copia" (Ficha 13|980), se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de partición que el 5 de agosto de 1930 autorizó el Esc. Juan R. Domínguez, del siguiente bien: Inmueble empadronado en mayor área con el Nº 40 212, ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 457 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados y linda al Sudoeste con la calle Timote, al Sudeste con la fracción "B", al Noreste con la fracción "10 A" y por el Noroeste con fracción "11" según plano del Agrimensor José María Oses de diciembre de 1929. Padrón actual: 146 501. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 162.00 10|pub. 19482 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL). "Segunda copia". (F. CA. 85|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALTER GUINLE solicitando la expedición de Segunda copia de la escritura de compraventa por la cual el señor Tomás Benvenuto vendió a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado una fracción de terreno que según plano se componía de 655 mts. 50 decímetros con el siguiente deslinde: 37 mts. 48 dms. de frente al Suroeste a la calle India Muerta; 15 mts. al Sureste sobre la calle Emilio Romero 37 mts. 70 cms. al Noreste y 19 mts. 85 cms. al Noroeste, padrón 40.993 — Montevideo, julio 25 de 1980. — José M. Cestau, Actuario Adjunto.

21) (C. C.) 10|pub. 41458 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BRUSSONI SPREAFICO, MARIO "Sucesión" (F|821|979) se hace saber que se presentaron Elvira Muraglia de Brussoni, Lilia Elvira, Rosa Blanca y Mario Luis Brussoni Muraglia, solicitando la expedición de Segunda Copia del certificado de resultancias de autos de la referida sucesión, que fuera expedido el 26 de octubre de 1979, e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 3461 Folio 3849 bis, Libro 740. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 126.00 10|pub. 19476 Ag.5-v.ag.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: PERDOMO CABRERA, JOSE FRANCISCO. "Segundas copias". (F|B|235|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Francisco Perdomo Cabrera, solicitando la expedición de Segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Pando, por el Escribano Ramón Mario Bruschini el 23 de abril de 1976, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones con el Nº 720 y al Fº 1079 Lº 1|976, por la cual José Francisco Perdomo Cabrera adquirió del señor Eloy Perdomo Cabrera el inmueble sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, paraje Costa de Pando, segregada del anterior padrón 1005, padrón actual 44.928.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Pando, 6 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 162.00 10|pub. 20924 Ag.15-v.ag.29.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en los autos "NORMA MARTINEZ CASTILLO Segunda Copia de escritura Ficha 354|979", se hace saber que ante este Juz-

gado se presentó Norma Martínez Castillo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Gary Ferreira Eyherabide en la ciudad de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, inscripta en el Registro de Traslaciones de dominio de Cerro Largo con el Nº 754 Folio 9 69, Libro 4 año 1978 y por la cual la compareciente adquirió la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de chacra ubicada en la tercera sección judicial de Cerro Largo zona rural, padrón actual 10.003, plano del agrimensor Simón López Chirico inscripto en la oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 3962 el 20 de junio de 1968, con una superficie de 5 hectáreas 4002 metros con noventa y ocho decímetros (98) y se deslinda así: Al Noreste 401 mts. con 70 cmts. lindando con camino vecinal; al Sureste 135 metros lindando con camino Vecinal; Al Suroeste lindando con sucesores Bernardino González 396 mts.: al Noroeste 135 metros 60 cms. lindando con camino Vecinal. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
21) N$ 198.00 10|pub. 20459 Ag.15-v.ag.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: CATALINA LAFORIA de CALLORDA. "Solicitud de Segunda Copia de Escritura". (A|108|980), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Catalina Laforia de Callorda solicitando la expedición de la Segunda Copia de Escritura de ratificación de Compraventa que el día 27 de octubre de 1951 autorizara el Escribano Jorge Pérez Scremini por la cual se ratificó la compraventa realizada por Catalina Laforia de Callorda a Eugenio Sena Bico y Hortensia Méndez de Sena del siguiente bien: un inmueble empadronado con el Nº 7.458, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 309 mts. 89.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, 31 de julio de 1980 — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
21) N$ 162.00 10|pub. 20727 Ag.14-v.ag.28.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en autos: CABRERA DALGALARRONDO, ARTIGAS y otra. "Segunda copia". (Ficha "A" Nº 569|980), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Artigas y María Cecilia Cabrera Dalgalarrondo, solicitando la expedición de las Segundas copias de la escritura que en la ciudad de Libertad, autorizó el Escribano César Ruben Lema el día 22 de mayo de 1970, los señores Manuel, María Rosa, Andrés y Florencio Noya Torres y los cónyuges Doroteo Pistón Umpiérrez y Petrona Hilda Barbosa Benzano vendieron a los señores Artigas y María Cecilia Cabrera Dalgalarrondo, quienes compraron en común, proindiviso y por partes iguales, el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras sita en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con Nº 104 mlá., señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Leone Mesa de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2170 el 18 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de 2 hectáreas 9622 metros con 88 mts. 50 cms. frente a Ruta Uno (Brig. Gral. Manuel Oribe). — San José, junio 24 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.
21) N$ 198.00 10|pub. 20904 Ag.15-v.ag.29.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RIVERO DE DE MATTOS, JORGE WASHINGTON y otros; Segunda Copia de Escritura, (Ficha B. 344|980), se hace saber que ante este Juzgado comparecieron solicitando los nombrados de autos, la segunda copia de escritura que el 30|IV|76, se expidió de mandato judicial por entonces Actuario Adjunto de este Juzgado, escribano Gregorio Ríos Suanes, primera copia de la escritura testamento partición autorizada por el escribano Asdrúbal C. Casas el día 1º de marzo de 1956, y otorgada por doña Dejanira Pereira Gonçálvez de de Mattos, fracción empadronada con el Nº 4056, mayor área actualmente Nº 9.485, situada en Paraje denominado "Rincón de los Mattos", Séptima Sección Judicial del Depto., compuesta de una superficie de 299 Hás. 5.756 mts.2. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 22 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
21) N$ 162.00 10|pub. 20798 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ALVEZ de MOURA de SOUZA, y JOVINA BRIZOLARA. "Segunda Copia de escritura". (Ficha 426|980), se hace saber que comparecieron los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Nicanor Arezo Puentes, el 17 de junio de 1947, y mediante la cual los gestionantes adquirieron de Pablo Castro por sí y en representación de su hijo menor de edad, Idilio Ramón Castro, y de Irma, Idé, Ivo e Inés Castro, el inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial de este Departamento, parte del padrón 3361, con 35 hás. 6027 metros cuadrados, plano del Agrimensor Alfredo Hareau, inscripto el 22 de mayo de 1928, con el Nº 824, en la Dirección General de Catastro, padrón actual 3076.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
21) N$ 162.00 10|pub. 20102 Ag.11-v.ag.22.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

MULTIAGRO LTDA.

Contrato: 17 de julio de 1980.
Inscripción: Registro Departamental de Comercio de Artigas Nº 52, Folio 193, Libro 4.
Socios: HECTOR JOSE y EDGARDO RAMON GENTA ORIHUELA y CARLOS DANTE: JUAN ANTONIO y MARIO CESAR GUARINONI VEZOLI.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Bella Unión.
Representación y uso de la firma social: Mario César Guarinoni Vezoli.
Objeto: Comercialización, importación y|o exportación de productos agroquímicos semillas, frutos del país; maquinaria agrícola; automotores, tractores, camiones, motocicletas; ciclomotores, electrodomésticos, artículos de barraca y ferretería.
22) N$ 180.00 10|pub. 19831 Ag.7-v.ag.20.

CAF LTDA.
CESION DE CUOTA
16 febrero, 1980

Inscripción: 22 mayo, 1980, Nº 395, Fº 1 482.
Antonio Calvetti y Enrique Olivera ceden la totalidad de sus cuotas a ZULEMA TEJERIA.
Administración: Walter Tróccoli o Zulema Tejería, conjuntamente con Walter Tróccoli
22) N$ 90.00 10|pub. 20259 Ag.12-v.ag.26.

EL MONARCA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Otorgada por documento privado del 30|4|980 JOSE CARLOS ALVAREZ CORREA cede a NELLY ISABEL RIBADULLA, que adquiere, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad. Las ganancias y pérdidas sociales, presentes o futuras, serán soportadas únicamente por los actuales socios señores Felipe Imbrosiano Venturini y Nelly Isabel Ribadulla. La cesión retrotrae sus efectos al 29|2|980.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 711, Fº 2 609, Lº 2 de Contratos el 23|7|980.
22) N$ 180.00 10|pub. 20668 Ag.14-v.ag.28.

IMPEX S.R.L.
MODIFICACION DE DENOMINACION

Por documento del 1º de mayo de 1980, inscripto en el Registro de Comercio de Artigas con el Nº 50, al Folio 188 del Libro 4, el 22 de julio de 1980, se modificó la denominación y razón social por la de Armpex S.R.L.
22) N$ 54.00 10|pub. 20799 Ag.15-v.ag.29.

YE . YE LTDA.

Contratos, 29|7|80.
Inscripción: Nº 833, Fº 3060, Libro Nº 3 de Contratos, 29|7|980.
Socios: WALTER GUSTAVO KUHN, ODINA PEREZ OCAMPO.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación de todo tipo de prendas de vestir.
22) N$ 135.00 10|pub. 20831 Ag.15-v.ag.29.

DIAMON LUX LTDA.

Contrato: 2 julio 1980.
Inscripción: Nº 649 Fº 2385 Lº 2.
Socios: IRMA MONTEDONICO MOLFINO y ALVARO JULIO DIAZ MONTEDONICO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años, prorrogable por períodos de un año.
Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización productos de Acrílico y derivados, artículos iluminación.
22) N$ 135.00 10|pub. 20865 Ag.15-v.ag.29.

CENTRO DE LITERATURA CRISTIANA LTDA.

Contrato: 2 julio 1980.
Inscripción: Nº 722 Fº 2.648 Lº 2.
Capital: N$ 30.000.00 integrado por:
Socios: ARTURO BERNABE ROJAS MARTINEZ (N$ 6.000.00; GUILLERMO KIRKWOOD GOODSON SMITH (N$ 1.500.00); DAVID JORGE CORVINO MALAN (N$ 1.500.00); DOREEN BURTON de MARASHLIAN N$ 1.500.00); MICHAEL JOHN SILK (N$ 7 500.00); CLAUDIO ELY DIETRICH ESPINDOLA (nuevos pesos 6.000.00); JAMES VICTOR CARDOO (nuevos pesos 6.000.00).
Objeto: Publicación, venta, distribución y representación de Biblias, textos, libros, materiales de carácter religioso, pedagógico y cultural
Domicilio: Montevideo: Colonia 1106.
Plazo, 2 años prorrogables.
Administración: Arturo Rojas y|o Claudio Ely Dietrich Espíndola indistintamente.
22) N$ 270.00 10|pub. 20489 Ag.15-v.ag.29.

LENCINA Y Cía. LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

Contrato: 14|8|978, retrotrayendo efectos al 10|9|977.
Suscripción: Registro de Comercio de Artigas: Nº 95, Folio 277, Lº 3 de Contratos, el 29|9|978.
CARLOS ARIEL LENCINA DE SOUZA cedió a Eustaquio Moisés Marmol Moreira una cuota parte de las 100 que poseía en la sociedad.
Contrato: 18|6|980, retrotrayendo efectos al 5|2|980.
Inscripción: Registro de Comercio de Artigas: Nº 47, Fº 178, Lº 4 de Contratos.
MOISES MARMOL MOREIRA cede su cuota en la sociedad a Nery Omar Moraes Lencina.
22) N$ 225 00 10|pub. 20796 Ag.15-v.ag.29.

LA CASA DEL PATO LTDA.

Contrato: 12 de julio de 1980 inscripto con el Nº 826 al Fº 3037 del Lº 3 de Contratos, el 28|7|980.
Socios: CARLOS MARIO FLEITAS y SUSANA AZUCENA SILVA FIGUEIRA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 5 años, prórroga automática.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización artículos varios, quiosco, mercaderías, comestibles y otros.
22) N$ 135.00 10|pub. 20927 Ag.15-v.ag.29.

DUPLEX MUEBLES LIMITADA

Contrato: 23 de junio de 1980.
Registro: Nº 607 Fº 2236 Lº 2.
Objeto: Fabricación muebles y carpintería.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: ENRIQUE ABIDAN RODRIGUEZ PEREZ, N$ 40.000 00; ROBERTO JAVIER y CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CABEZA, N$ 5.000.00 c|u.
Administración: Enrique Rodríguez Pérez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años
22) N$ 135.00 10|pub. 20871 Ag.15-v.ag.29.

NOLA LTDA.

Contrato e inscripción: 1º agosto, 1980, Nº 749, Fº 2.735, Lº 2.
Capital y aportes: MANUEL NOVOA y MARIA LAMENDOLA, N$ 10.000.00 cada uno.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Comercialización artículos tienda boutique, kiosko, similares.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 20258 Ag.15-v.ag.29.

"YABATUR LTDA."
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato original de fecha 12 julio 1978, inscripto Nº 100, Fº 350-55, Registro Comercio Canelones. Cesión fecha 14 abril 1980. Inscripto 15 abril 1980, Nº 91, Fº 307-10.
Cedentes: Milta Gladys Santos Pintado de Prato, Alberto José Prato Bartora, Gladys Edith Prato Santos y Luis Alberto Cuello.
Cesionarios: Aurora Rebellato Fernández y Noemí Teresita Lugano Méndez, que adquieren por partes iguales, la totalidad de cuotas, administrando ambas en forma indistinta.
22) N$ 360.00 20|pub. 19754 Ag.7.v.st.4

JORGE HNOS. LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 567 al Folio 2.100, Libro 2.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 50 000.00
Socios: SALVADOR JORGE BRAVO, HECTOR DIEGO JORGE BRAVO, LAURA CORREA XAVIER.
Administración: Salvador Jorge Bravo o Héctor Diego Jorge Bravo, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación y venta de muebles.
22) N$ 135.00 10|pub. 19615 Ag.7-v.ag.20.

INTOR LIMITADA
Contrato: 9 de junio 1980. Inscripción: Nº 514, Fº 1.911, Lº 2.
Socios: HERMES WILLIMAR DIAZ SOSA y TERESITA MIRTHA RODRIGUEZ BARES
Giro: Tornería en general, fabricación tornillos, tuercas, espárragos.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 17247 Ag.5-v.ag.18.

CHRISTOPHERSEN VIAJES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha 27 de marzo de 1980. Inscripto: 25 de julio de 1980, Nº 811, folio 2.978, libro 3 de Contratos.
Celestino Monterroso cedió a Jorge Fernández Baubeta, Jorge Rodríguez Veiga y Juan Bidegaray Pons 50 cuotas sociales quienes adquirieron en partes iguales. Aumento de capital a nuevos pesos 48.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración a cargo de los tres socios, representado por dos cualesquiera de ellos.
22) N$ 180 00 10|pub. 19528 Ag.5-v.ag.18.

EL AGRO S. R. L.
Contrato: 1º de enero de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano: Nº 30 de folios 106 al 110 del libro de Contratos.
Socios: IDELFONSO ARABEITY, JULIO ALBERTO ARABEITY HAGET y MARIA ROSARIO ARABEYTI HAGET.
Objeto: Comercialización e industrialización, en la forma más amplia, de toda clase de bienes y servicios relativos a la producción rural.
Capital: N$ 50 000,00.
Administración: a cargo del señor Idelfonso Arabeity.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de un año cada uno.
Domicilio: Mercedes (Depto. de Soriano).
22) N$ 225 00 10|pub. 19672 Ag.5-v.ag.18.

AGROCAMPO LIMITADA
Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: Nº 669, Folio 2455, Libro 2.
Capital: N$ 50 000.00.
Objeto: Comercialización productos agropecuarios y todo bien mueble o inmueble.
Socios: JUAN RIVERA FREITAS (40 o|o), MAGDALENA SOSA ETCHEGARAY (10 o|o), ALVARO BAUZA FRILING (40 o|o), y ANGELA RISTA RISCOSSA (10 o|o).
Administración: indistintamente por Rivera Freitas o Bauzá Friling.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 19477 Ag.5-v.ag.18.

ALGAR LIMITADA
Contrato: 21 julio 1980, inscripto Nº 774, Folio 2847 Libro 3.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: PEDRO CAPOFERRI MILESI (70 o|o) y MARIA ESTHER ALVAREZ de CAPOFERRI (30 o|o).
Objeto: Arrendamientos, construcción y venta de inmuebles, operaciones comerciales, financieras e industriales, importación, exportación y representación.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Pedro Capoferri Milesi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19456 Ag.5-v.ag.18.

LENCA LIMITADA
Contrato: 25 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 754. Folio 2.770, Libro 2.
Socios: LUISA ESTELA NAHSON PESSAH de CABRERA y RAUL IGARZABAL ZIPITRIA.
Objeto: Compras y ventas por mayor y menor artículos de tienda, prendas de vestir artesanías típicas, artículos para el hogar, fabricación y distribución mismos artículos, representación firmas nacionales y extranjeras, importación y exportación toda clase de bienes.
Capital: N$ 20 000.00.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 20488 Ag.13-v.ag.27.

TREVO LIMITADA
Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro: Nº 574, Fº 2.142; Lº Nº 2.
Capital: N$ 48.000.00.
Socios: EDUARDO MARTINEZ IGLESIAS, EDUARDO SIUL BARRIOS; HECTOR MARTINEZ, MANUEL COMESAÑA y BERNARDO GLASNER.
Plazo: 5 años.
Objeto: Agencia de Viajes e Inmobiliaria.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 20484 Ag.13-v.ag.27.

KORMAPLAST Ltda.
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Registro: Nº 575; Fº 2.145; Lº Nº 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: GREGORIO KENCHKERIAN y CARLOS KEUCHKERIAN.
Plazo: 2 años.
Objeto: Carpintería de madera y metálica.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 20483 Ag.13-v.ag.27.

LASALA LTDA.
Contrato: 1º marzo de 1980.
Registro: Nº 267, Folio 958, Libro 3.
Socios: HUGO VALENTIN LASALA VILLAR y MARIA YOLANDA MAZZINI GONZALEZ.
Capital: N$ 30.000.00 partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta de aceites comestibles, importación y exportación.
Administración indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20198 Ag.13-v.ag.27.

SOSA HNOS. S.R.L.
Contrato: 2 de enero 1980.
Registro: Nº 109 Fº 393 Lº 3.
Socios: MIGUEL SERGIO SOSA ROSSANO y MAURILIO FRANCISCO SOSA ROSSANO.
Objeto: Colocación de Monolíticos; Pulido de pisos; Instalaciones Sanitarias; Importación - Exportación.
Capital: N$ 20.000.00 aportados en partes iguales.
Plazo: Dos años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20683 Ag.14-v.ag.28.

LA ESTRELLA LTDA.
Contrato: 1º diciembre 1979.
Registro: Nº 19, Fº 66, L: 1 Contrato.
Socios: CARLOS MARIA RIVERO y BLANCA ROSA OTAZU ROBERTO.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Panadería, confitería, fábrica de pastas, heladería, elaboración y venta de comestibles y bebidas; industrialización, fabricación y comercialización de materias primas; comercialización, exportación e importación de bienes.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Mercedes, pudiendo establecer sucursales.
22) N$ 180.00 10|pub. 20207 Ag.13-v.ag.27.

PYT LTDA.
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 573 Fº 2.139, Lº 3 de Contratos.
Socios: RAUL JULIO TROSTCHANSKY PIÑON y VIRGINIA PEREZ MOUNIC.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Asesoramiento en materia laboral, intermediación en el mercado laboral, contratación de personal, pruebas psicológicas y de capacitación y actividades afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 19915 Ag.13-v.ag.27.

RIMAR LIMITADA
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 149, Folio 635 al 638 del Tomo 19 Registro Público de Maldonado.
Socios: JUAN EDUARDO MARRERO RUIZ y JESUS RIAL VIEITES.
Administración: Conjunta.
Objeto: Sanitaria de Obra.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Punta del Este (Maldonado).
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 135.00 10|pub. 20621 Ag.14-v.ag.28.

MONCLOA S. R. LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento privado del 16 de setiembre de 1978, inscripto en el Registro Público de Maldonado con el Nº 146 del Folio 624 al 627 del Tomo 19. ALEJANDRO FACUNDO RODRIGUEZ FIGUEIRA cede a Elvira Beatriz Patrón Sosa su participación social o sea el 50 o|o del Capital Social.
22) N$ 135.00 10|pub. 20623 Ag.14-v.ag.28.

MONCLOA S. R. LTDA.
Contrato: 1º de febrero de 1978.
Inscripción: Nº 17. Folio 55 al 60 del Tomo 17 Registro Público de Maldonado.
Socios: JESUS CARBALLAL DOMINGUEZ y ALEJANDRO FACUNDO RODRIGUEZ FIGUEIRA.
Objeto: Restaurant.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: P. del Este (Maldonado).
22) N$ 135.00 10|pub. 20622 Ag.14-v.ag.28.

SU GUSTO LTDA.
Contrato: 1|10|979.
Registro: Nº 1.090 al Fº 4.881, Libro 1.
Socios: AIDA CARLOTA CELIBERTI y JUAN ANTONIO DIAZ VILA.
Capital: N$ 2.000.00, aportado por mitades.
Objeto: Elaboración y venta de artículos comestibles.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 20609 Ag.14-v.ag.28.

LUCKY JEAN LTDA.
CESION DE CUOTA
Modificación de contrato
Contrato privado: 29-julio-1980. Inscripto Nº 86 del Fº 337 al Fº 338 el 4 de agosto de 1980.
Cedente: WALTER JORGE WALPERT OTTE.
Cesionario: Blanca Esther Ogara.
Modificación: Cesa en la administración Cr. Esteban Callorda. Administran los socios indistintamente.
Estudio: Esc. Hugo A. Giupponi - Cr. Esteban Callorda.
22) N$ 135.00 10|pub. 20728 Ag.14.v.ag.28.

LUCKY JEAN LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Cedente: ELSA NELIA OTTE ARANDA. Cesionario: Eduardo Alvaro Elizondo Ogara.
Contrato privado 8-julio-1980. Inscrip. Nº 85, Fº 334 al Fº 336, Lº 1 el 4 agosto de 1980.
Modificación: Los socios renuncian a la administración, designan al Cr. Esteban Callorda.
Estudio: Esc. Hugo A. Giupponi y Cr. Esteban Callorda.
22) N$ 135.00 10|pub. 20729 Ag.14-v.ag.28.

PLASTICOS REFORZADOS DE PAYSANDU S.R.L.
Contrato privado 4 de agosto de 1980. Inscripto Registro Público Comercio 5 de agosto de 1980 con el Nº 87, Fº 339 a Fº 340, Lº LI.
Socios y capital: HORACIO DANIEL Y HUGO ARIEL GONZALEZ CARDOZO: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas, plásticos reforzados y plásticos en general, etc.
Administración: conjunta.
Domicilio: Paysandú.
Estudio: Cr. Ricardo Molinelli y Esc. Hugo A.Giupponi.
22) N$ 180.00 10|pub. 20726 Ag.14-v.ag.28.

BRANCA ECHAVARRIA LIMITADA
Socios: ZENON EDUARDO BRANCA COLBER, JUAN CARLOS ECHAVARRIA.
Objeto: Explotación y administración de Comercios y|o Industrias de todo ramo o giro.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 30 años.
Administración: Eduardo Zenón Branca Colber.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 19 de mayo de 1980 con el Nº 395 al Fº 1.428 del Lº 3.
22) N$ 135.00 10|pub. 20723 Ag.14-v.ag.28.

PIELFINA LTDA.
CESION DE CUOTA Y
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 1º de marzo de 1978.
Inscripción: 28 de marzo de 1978, Nº 217 folio 217, libro Nº 1.
I) José Ortiz, Nélida Alvarez, Magdalena Puigross y Ruben Humberto Banquero cedieron sus cuotas partes a ISAAC JACOBO SAPIR y CLARA GOLDBERGER que adquirieron en la proporción de 12|1.000 y 8|1.000 del capital social, respectivamente;
II) Guillermo Biller cedió a CLARA GOLDBERGER los 192|1.000 del capital social.
Socios actuales: GUILLERMO BILLER, ISAAC JACOBO SAPIR, CLARA GOLDBERGER.
Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 19369 Ag.6-v.ag 19.

REPARACIONES GUE-CAR LIMITADA
Contrato: 18|6|980.
Registro: Nº 652, Fº 2.398, Lº 3 Contratos.
Socios: WALTER ROBERTO CARACHUELO LATORRE y JUAN GUERRERO RAMOS.
Capital: N$ 30 000.00.
Objeto: Explotación de taller de chapa, pintura y mecanica en general y todo lo relacionado con la industria automotriz
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 18967 Ag.6-v.ag.19.

VIRAMU S.R.L.
Fecha: 11 de febrero de 1980.
Inscripción: Registro Comercio de Montevideo, Nº 697, Fº 2.563, Lº 2 de Contratos.
Alvaro Raúl Razetti y los esposos Alberto Muñoz-Silvia Ana Berreta y Luis Alberto Videla-Alicia María Pérez, cedieron sus cuotas a FERNANDO JOSE MARIA OLASO, INES TRUJILLO de OLASO e INES TRUJILLO LAMAISON.
Administración: A cargo de cualquiera de los nuevos socios.
22) N$ 135.00 10|pub. 19629 Ag.6-v.ag.19.

MAPER S.R.L.
Socios: MARIO EMILIO y ALVARO GERARDO PEREZ ASTEGGIANTE.
Giro: Transporte a flete dentro y fuera del país
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: conjunta
Plazo: dos años prorrogable.
Inscripción: 25 de junio de 1980 con el número 570 al folio 2.110 del libro Nº 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19704 Ag.6-v.ag.19.

LAS DELICIAS LTDA.
CESION DE CUOTAS Y
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 1º de julio de 1979.
Registro Comercio Paysandú: Nº 80, Fº 313, Lº LI.
Cedentes: Fanny Brena Torres y Ulises Tulio Francou Putallaz.
Adquirentes: SANTIAGO EULOGIO BARBOZA BICCO y MARIA DEL CARMEN MORIS MARTINEZ.
Modificación: Unico Administrador: Santiago Eulogio Barboza.
22) N$ 135.00 10|pub. 19594 Ag.6-v.ag.19.

VIA RIZZOLI LTDA.
Abel Héctor Valente Ferrando Paretti, Leopoldina Fernández Gómez, Carlos Pastorino Mallarini y Beatriz María Castro Valle, ceden las cuotas que les corresponden en la Sociedad "Vía Rizzoli Ltdá." a MIGUEL ANGEL ALVES ORTIZ, VICENTE CARLOS CASTRO SANTANA, MARIANO RIERA TOBIO y JORGE OMAR LENA ARCIBALDI.
Fecha: 3 de noviembre de 1977.
Inscripta en el Registro de Comercio, Nº 582, Fº 2.152, Lº 2
22) N$ 135.00 10|pub. 19587 Ag.6-v.ag.19.

LANERIA ALPINA LTDA.
Fecha contrato: 7 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: el día 9|5|980 con el Nº 8, libro 2.
Socios: NELSON UNIBAZO CASTELAN y MARIA TRINIDAD BIANCULLO DA LUZ.
Objeto: Distribución y compra venta de todo tipo de artículos o mercaderías, industrialización y comercialización de los mismos, importación y exportación y representaciones.
Domicilio: ciudad de Rocha.
Plazo: 99 años.
Administración: los dos socios indistintamente.
Capital: N$ 60.000,00 aportado por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 19573 Ag.6-v.ag.19.

LA CASONA S.R.L.
Reforma de contrato de sociedad de fecha 28 de abril de 1980.
Inscripta en el Registro de Comercio el 23 de junio de 1980 con el Nº 427, Fº 1.425 y Sig.
Administradores: Walter Santiago, Angélica Bertalmio y Yolanda Bertalmio, indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 19626 Ag.6-v.ag.19.

J. FRANCISCO PIRIA LIMITADA
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 797 al Fº 2931 Libro Nº 3; del 25 de julio de 1980.
Socios: JOSE FRANCISCO PIRIA BONGIOANNI y ELIZABETH EUGENIA CARDOZO SILVA.
Capital: N$ 1.000.00.
Plazo: 30 años; prorrogable por períodos de dos años.
Administración: Los socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 19788 Ag.7-v.ag.20

FITOIRO LIMITADA
Contrato: 27 mayo 1980. Registro Comercio: Nº 544, libro 2.
Capital: N$ 20.000,00.
Socios: ORENCIO ALVAREZ FERMIÑAN y FLORENTINO ALVAREZ FERMIÑAN, aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Compostura calzado, cueros y afines, comprar, vender, exportar, importar.
22) N$ 90.00 10|pub. 19646 Ag.6-v.ag.19.

PULIMET LIMITADA
Contrato: 3 junio 1980. Registro Comercio: Nº 716, libro 3.
Capital: N$ 12.000,00.
Socios: RUBEN LEONIDAS SANCHEZ GONZALEZ, JUAN ALBERTO ALVEZ GOMEZ y HEBERT OMAR SORIA aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: Ruben Leonidas Sánchez.
Objeto: Pulido metales y afines. Comprar, vender, exportar, importar.
22) N$ 135.00 10|pub. 19648 Ag.6-v.ag.19.

L y L LIMITADA
Contrato: 30 junio 1980. Registro Comercio Nº 683, libro 2.
Capital: N$ 48.000,00.
Socios: NESTOR SANTIAGO RODRIGUEZ LEGARRALDE; EDGARDO SANTOS y RAUL OSCAR LEVANTESI BARREIRO, aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: Restaurante, confitería, etc. comprar, vender, exportar, importar.
22) N$ 135.00 10|pub. 19649 Ag.6-v.ag.19.

EDGARDO Y ALFREDO DE PALLEJA LIMITADA
Contrato: 25 de julio de 1980.
Registro: Público departamental de Comercio, Florida 25|7|1980 (N.o 118, Folios 444|447, legajo Nº 9 contratos.
Socios: EDGARDO DANIEL de PALLEJA FERNANDEZ y JULIO ALFREDO de PALLEJA FERNANDEZ.
Objeto: Todo lo relativo a la realización de remates ferias ganaderos, liquidaciones de establecimientos rurales o urbanos; remates en general y toda actividad de intermediación en la comercialización de semovientes y productos del agro, así como toda otra forma de operaciones comerciales como: consignaciones, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, todo en general, pudiendo realizar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines: adquirir, enajenar, gravar todos los bienes muebles e inmuebles en forma total o parcial, mercaderías, valores, ya sea por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades, y en general realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial en el país o en el extranjero
Capital: N$ 6 000.00 aportado por los socios por partes iguales.
100 cuotas de N$ 60.00 cada una, cada socio 50 cuotas.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año cada uno.
Domicilio: Antonio María Fernández 743. Florida.
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente
22) N$ 450.00 10|pub. 19580 Ag.6-v.ag.19.

JUAN CARLOS LATEULADE Y ESCRITORIO ROMUALDO RODRIGUEZ LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 7 de julio de 1980.
Registro: Público departamental de Comercio, Florida 21|7|1980 (Nº 114, Folios 430|432, Legajo Nº 9 contratos).
Cedentes: Ceden la totalidad de las cuotas: Julio Alfredo y Edgardo Daniel de Palleja Fernandez.
Cesionario: Romualdo Angel Rodríguez Camejo.
Precio: Total N$ 2.000.00.
Modificaciones:
Razón social y denominación anterior: Juan Carlos Lateulade y Escritorio Romualdo Rodríguez con Edgardo y Alfredo de Palleja Limitada.
Razón social y denominación actual: Juan Carlos Lateulade y Escritorio Romualdo Rodríguez Limitada.
Administración: anterior Julio Alfredo de Palleja; actual: Romualdo Rodríguez.
22) N$ 225.00 10|pub. 19579 Ag.6-v.ag.19.

INDAL LTDA.
Contrato: 28|4|980, inscripto en Registro Público de Comercio el 8|5|980 con el Nº 337, al folio 1.209 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: SERGIO MANUEL MENDEZ MARTINEZ y JESUS WALTER ROMERO MARTINEZ.
Objeto: Industrialización, importación y comercialización de alambres en general, así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.
Capital: N$ 4.000,00 (nuevos pesos cuatro mil) moneda nacional, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios actuando en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos sucesivos iguales cada uno.
22) N$ 270.00 10|pub. 19502 Ag.5-v.ag.18.

COTEMAR LTDA.
Contrato: 27 de noviembre de 1979. Registro de Comercio Nº 714 Fº 2619 Lº 4 Contratos.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios y Aportes: ROBERTO GUARDIA CERNUSCHI N$ 2.500.00, WALTER ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA N$ 1.250.00 y MIREYA GONZALEZ QUINTELA N$ 1.250.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los 3 socios, actuando de a 2 conjuntamente.
Objeto: Fabricación, montaje, armado, reparación, compra, venta, servicios de máquinas y plantas industriales. Fabricación, reparación, proveeduría de accesorios y repuestos en elementos electrónicos. Importar y exportar maquinarias, repuestos y elementos relacionados con el objeto social.
Plazo: 2 años con prórrogas anuales automáticas.
22) N$ 225.00 10|pub. 19918 Ag.8-v.ag.21

SYM'S LTDA.
Contrato: 22 mayo 1980.
Registro: Nº 531, folio 1984, libro 3.
Socios: FRANCISCO JOSE VIÑAS SERRANO, OSCAR ARIEL DIAZ y JUAN CARLOS CELLA SANCHEZ.
Capital: N$ 30 000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra venta de buzos, remeras, colocación de apliques en prendas de vestir y afines, importación y exportación.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19664 Ag.6-v.ag.19.

J. SCHIAPPAPIETRA y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Otorgada por documento privado del 1º de julio de 1980.
Cesión de cuota: Jorge Schiappapietra Villanova cede con retroactividad al 31 de diciembre de 1979 a FANNY MERCEDES VILLANOVA LEOTTA la cuota social que al primero le corresponde en la sociedad.
Modificación de sociedad: Se modifica la cláusula séptima del contrato original
Administración: Jorge Schiappapietra Rosello o Fanny Mercedes Villanova, indistintamente.
Inscripción: Nº 793, Fº 2.913 Lº 3 de Contratos el 22 de julio de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 19651 Ag.6-v.ag.19.

BATTEGAZZORE HNOS. LTDA.
Contrato: 10 de mayo de 1980
Inscripción: Nº 432, folio 1.566, libro Nº 3.
Socios: HORACIO, MARIA MERCEDES, MARIA del CARMEN y ANA MARIA BATTEGAZZORE BARIATTI.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Taller mecánico de automotores.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19703 Ag.6-v.ag.19.

FAUCHON S.R.L.

Contrato: 25 mayo 1979. Inscripto Montevideo 25 junio 1979 Nº 567 Fº 3010 Libro Nº 1.
Socios: ISAAC GOMEZ y RODOLFO M. A. GIUDICE.
Capital: N$ 4.000.00 partes iguales.
Objeto: Decoraciones, empapelados, enduidos, pinturas y trabajos en general.
Administración: Conjuntamente.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20406 Ag.13-v.ag.27

CASTRO Y ACOSTA LIMITADA

Contrato: 7 de julio 1980.
Socios: ADAN GLADYS CASTRO MORALES y PABLO ROBERTO ACOSTA GOYENECHE.
Razón Social: Castro y Acosta Limitada.
Objeto: Almacén por mayor y menor, barraca de cereales y demás productos de la agricultura, representaciones y consignaciones.
Plazo: Cinco años.
Domicilio: Melo.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por mitades por los socios.
Administración: indistinta.
Inscripción: Nº 67 Fs. 187, Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Cerro Largo el 31 julio 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 20401 Ag.13-v.ag.27

CALADOS LTDA.

Contrato: 15 julio 1980.
Inscripción: N.o 731 Folio 2681 Libro 2.
Socios: SERGIO LABRUNA NERON, JORGE WASHINGTON GARCIA RAMON, LUCAS BERNABEL VALLARINO FIORENTINO y JESUS MARTINEZ CARDOZO.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Realización de calados sobre todo tipo de materiales, fabricación, distribución venta, importación y exportación de artículos en general.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20570 Ag.13-v.ag.27.

C.E.D.E.F.C.O. LIMITADA

Contrato: 24 de julio de 1980.
Registro: Nº 816, Fº 3.002, Lº 3 de Contratos.
Socios: Dr. ESTEBAN NIN VIVO, Dr. ASDRUBAL AURELIO SILVERI, Dr. CARLOS ADOLFO LEA PLAZA, Dr. WASHINGTON ALFREDO BERMUDEZ SANTOS.
Capital: N$ 12.000.00.
Objeto: Prestar atención médica, exclusivamente a título profesional especialmente en deformidades de columna y de toda la patología vertebral, sin prestar asistencia hospitalaria; accesoriamente realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales.
Plazo: 3 años a partir del 1º agosto, 1980 prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado Nº 1080.
Administración: I) Cualquiera de los socios individualmente representa a la sociedad ante organismos públicos y demás; II) Estéban Nin Vivó y Asdrúbal Aurelio Silveri actuando conjuntamente, comprar vender, afectar el patrimonio social y girar cuentas bancarias.
22) N$ 315.00 10|pub. 20261 Ag.14-v.ag.28.

LEGRAND S.R.L.

Contrato: 19 octubre 1979.
Inscripción: Nº 367, Fº 1.354, Lº 4.
Socios: SONIA STAROVIESCHIK SIMANOVICH y JOSE LUIS y MARIA DOLORES DAGLIO TANCO.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: José Luis Daglio y Sonia Staroviesehik indistintamente.
Objeto: Principal Farmacia y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20485 Ag.13-v.ag.27.

IGL'S S.R.L.

Contrato: 8|9|979. HUGO WASHINGTON CONZA ROBATTO, cesión de cuota parte al señor Ricardo María Nicolás Delacroix.
Capital: N$ 10.000.00. Ricardo Delacroix, cuota cedida N$ 5.000.00 y María Mercedes Delacroix de Zanesi, cuota cedida N$ 5.000.00.
Domicilio: 18 de Julio 1275, local 031.
Objeto: Comercialización, fabricación, importación, exportación de prendas de vestir y confecciones.
Plazo: 2 años.
Administración: Ricardo Delacroix.
Registro Público de Comercio Nº 1248, folio 4.594, libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 20670 Ag.14-v.ag.28.

DYG LIMITADA

Contrato: 21 de abril de 1980
Inscripción: Nº 481, Fº 1.816 Lº 3.
Integrantes: ROSA DELFINA GIORDANO VILABOA DE DASSO y LEONARDO LUIS DASSO GIORDANO.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comercio en general, compraventa, administración, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub 19365 Ag.6-v.ag.19

LAUCAR S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato de fecha 8 de junio de 1980. Registro de Comercio de Paysandú Nº 76, folio 298, Libro LI.
Aumento de capital e ingreso de socio.
Capital actual: N$ 20.000,00.
Integración: JULIO BARBOZA, N$ 8.500,00; SANTIAGO BARBOZA, N$ 8.300,00; PEDRO VAITURE, N$ 1.700,00; DORIS VIGNOLO, nuevos pesos 1.500,00.
22) N$ 135,00 10|pub. 19583 Ag.6-v.ag.19.

CORTAZZO HNOS.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato: 23 de julio de 1980.
Registro: Público Departamental de Comercio Florida 24|7|980, Nº 117, folio 440|443, legajo Nº 9 de Contratos.
Socios: BRASIL ERNESTO CORTAZZO GIORDANO y URUGUAY GUSTAVO CORTAZZO GIORDANO.
Objeto: La elaboración de proyectos y construcción de obras civiles en general de arquitectura e ingeniería en particular, realizando todas las operaciones propias afines y derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de este objeto. Puede la sociedad efectuar todo tipo de actividades empresariales, gestorías ante Oficinas Públicas y|o privadas, Bancos en general, representaciones nacionales o extranjeras. Comercializar en cualquiera de sus formas. Importar, exportar, bienes o servicios por cuenta propia o de terceros. Comprar, vender, permutar, arrendar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar y dar en anticresis bienes muebles e inmuebles. Otorgar arrendamientos de obras o servicios. Puede contratar empleados técnicos profesionales, administradores. Aceptar y otorgar mandatos generales o especiales. Adquirir establecimientos o iniciarlos. Constituir sociedades de cualquier tipo. Y en general queda facultada la sociedad para realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial en el país o en el extranjero.
Capital: N$ 6.000,00 aportado por los socios por partes iguales se divide en 100 cuotas de N$ 60.00 cada una, cada socio 50 cuotas.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Domicilio: Manuel Oribe 631, Florida.
Administración: cualquiera de los socios.
22) N$ 540.00 10|pub. 19581 Ag.6-v.ag.19.

LA AMISTAD LTDA.

Contrato: 2|7|980. Inscripto Montevideo, Nº 686, folio 2522, Libro 3.
Socios: RAQUEL SUSANA VILLEGAS CASALES y MARTA GRACIELA CARRASCO SALGUEIRO.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Producción y comercialización de todo tipo de manualidades, tejidos, ropas en general, etc.
Administración: Raquel Susana Villegas Casales y Marta Graciela Carrasco Salgueiro, indistintamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 19588 Ag.6-v.ag.19.

LABORATORIOS HERPER INDUSTRIAL S.R.L.

Contrato: 23 de junio de 1980. Inscripto Registro Público Comercio Canelones 26 junio de 1980, Nº 179, Folios 400|403.
Socios y aportes: JACINTO EDUARDO HERNANDEZ PEREIRA, N$ 10.000.00; RODOLFO CABRERA VIETA, N$ 5.000.00; CARMEN AURORA LARA GONZALEZ, N$ 5.000.00.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Fabricación, venta, distribución y|o intermediación de Productos Químicos en general y Cosmética, operaciones con inmuebles.
Administración: Jacinto Hernández con Rodolfo Cabrera o con Carmen Lara González.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 180.00 10|pub. 19868 Ag.7-v.ag.20.

"CREDITODO COLONIA LTDA."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato del 11 julio 1980, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el 14 julio 1980, bajo Nº 63, folios 197 al 199 vto., Tomo año 1980. Alcides García Bedat cedió la mitad de sus cuotas sociales a Julio García Bedat y la restante mitad a Martha Barrios y Elbio César Marticorena, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Julio García Bedat. — Retrotrae sus efectos al 30 octubre 1979.
22) N$ 180.00 10|pub. 19778 Ag.7-v.ag.20

MARWAL LIMITADA

Otorgada por documento privado del 7 de junio de 1979.
Socios: MARTA SCLEIDOROVICH FRANCO y WALTER ALFREDO REPETTO GAONA.
Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas en general, especialmente en el ramo de tiendas y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 10.000.00 aportados en partes iguales.
Administración: Ambos socios actuando indistintamente.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio, con el Nº 70 del Fº 239 al Fº 242 del Tomo Nº 18 de Contratos el 11 de junio de 1979.
22) N$ 225.00 10|pub. 20432 Ag.13-v.ag.27

MACBETH S.R.L.

Contrato: 14 abril 1980.
Socios: ANTONIO ALFONSO NEFFA SAMAJA y MYRNA PEREZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: A cargo del socio Antonio Alfonso Neffa Samaja.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra y venta, importación y exportación de artículos domésticos y electrodomésticos en general.
Registro de Comercio: 28|4|980, Nº 286, Folio 1.067, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19898 Ag.7-v.ag.20.

GAYRO LTDA.

Contrato: 15 julio 1980.
Socios: JOSE NINO GAVAZZO PEREIRA y JESUS WALTER RODRIGUEZ FERRARI.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de mercaderías y materias primas en general especialmente en la rama de garrafas de supergás
Domicilio: Gral. Leandro Gómez 2571.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 772, Folio 2840 Libro 3.
22) N$ 180 00 10|pub. 19419 Ag.7-v.ag.20.

GAFER LTDA.

Contrato: 9 de julio de 1980.
Inscripción: con el Nº 672 al Folio 2472 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ALEJANDRO JUAN GARCIA SOLARI y ELBIO ALBERTO FERNANDEZ MAUBRIGADES.
Administración: indistinta para ambos socios.
Domicilio: Montevideo; Colonia 815 Apto. 605.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: negocios de representación, distribución intermediación con empresas nacionales o extranjeras.
22) N$ 90.00 10|pub. 19457 Ag.5-v.ag.18.

ABELENDA HERMANOS S.R.L.

Contrato: 11|7|1980.
Registro: Nº 829; fº 3048; Lº Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: OMAR EDUARDO FERRERO GUTIERREZ; CARLOS ALZUGARAY CAMEJO y JOSE ENRIQUE CARRADORI FARES.
Administración: Cualquiera de los tres socios actuando conjunta o indistintamente.
Objeto: Realizar cualquier actividad de naturaleza civil o comercial en el país o fuera de él, etc.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales en el país o en el exterior.
22) N$ 180.00 10|pub. 19949 Ag.8-v.ag.21

FARMACIA MILLAN LIMITADA
CESION DE CUOTA

Fecha: 25 junio 1980.
Inscripción: Nº 792, Folio 2.909 Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Carlos (Chalom) Cohen Lisbona y Susana Florio.
Cesionaria: Susana Mabel Banchero Sismondi.
22) N$ 90.00 10|pub. 19812 Ag.7-v.ag.20

STELLA MARY'S S.R.L.

Contrato: 15 de julio de 1980.
Inscripción: 17|7|980, con el Nº 687 al Fº 2.533 del Lº 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO BENJAMIN PIÑEYRO GONZALEZ, ROSA TERESA MONTEVERDE, SARA STELLA TAPPA MONTEVERDE y EUBINIO DANIEL SOSA PEREYRA.
Plazo: 2 años.
Administración: Alberto B. Piñeyro y Rosa T. Monteverde, actuando indistintamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Ferretería y Bazar; importar y exportar toda clase de mercaderías afines a la Sociedad.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 19916 Ag.8-v.ag.21.

V.T. PRODUCCIONES LIMITADA

Contrato: 9 de julio de 1980.
Inscripto: Nº 759, Folio 2800, Libro Nº 3.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JUAN RAMON VIÑAS MARTINEZ y ALBERTO NICOLAS TRIUNFO PIZZA.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Producción de espectáculos.
22) N$ 135.00 10|pub. 18536 Jl.28-v.ag.22.

HECTOR PERAZO SOCIEDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Cedente: Fernando Trucco Curci, 15 cuotas.
Cesionario: Verónica Ruth Indart Castiglioni, 15 cuotas.
Fecha 4 de noviembre de 1976.
Inscripción: 10 de noviembre de 1978, Nº 1111, Fº 3818, Libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 19913 Ag.8-v.ag.21.

DISTRIBUIDORA ORION S.R.L.

Contrato: De 28 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 1221, Folio 4487, Libro 3.
Socios: RAUL JOSE MICHELINI ECHEVERRIA; MARIA FERNANDA URBINA HONTOU y ELCIRA ECHEVERRIA de MICHELINI.
Objeto: Compraventa por mayor y menor.
Domicilio: Brandzen Nº 1972 A.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 9.000.00.
Administración: Raúl Michelini.
22) N$ 135 00 10|pub. 19914 Ag.8-v.ag.21.

JUAN G. WOLFF LTDA.

El 31 de enero de 1980 Jorge Galain Pérez cedió todas sus cuotas sociales en la sociedad a JORGE SAUL WOLFF HENDEL, inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1980 con el Nº 807 al Fº 2.962 del libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 20020 Ag.8-v.ag.21.

ISIDRO J. ISMENDI DENIS E HIJOS LIMITADA

Contrato: julio 4 de 1980. Inscripto; Registro Comercio de Treinta y Tres, 22|7|980, con número 22, Fº 76, Lº 27.
Socios: ISIDRO JULIO ISMENDI DENIS, ESTELA JULIA ESCUDERO GRANJA, ISIDRO RAUL IZMENDI ESCUDERO y JULIO MIGUEL IZMENDI ESCUDERO.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 426.
Objeto: Remate de bienes muebles, inmuebles, e incorporales; comisiones, representaciones, remates ferias, liquidaciones, tasaciones y cualquier otra actividad relacionada con objeto social señalado.
Administracion: Isidro Raúl y Julio Miguel Izmendi Escudero, conjuntamente.
22) N$ 225 00 10|pub. 20049 Ag.8-v.ag.21.

[illegible]PLAST S.R.L.

Contrato: [illegible].
Inscripción: Nº 690, Folio 2530, Libro 3.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: OSCAR JOSE MONTEBLANCO NORIEGA, FERNANDO JOSE TEDESCO LARROQUE.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo, Lorenzo Latorre número 1296, Apto. 401.
Objeto: [illegible] del plástico y derivados
22) N$ 135.00 10|pub. 18860 Ag.8-v.ag.21.

URUGRAF LTDA.

Constituida por documento privado del cinco de junio de 1980.
Socios: JUAN MANUEL ORTIZ CANESSA y ELIA FRAGUELA PICOS.
Objeto: Todo lo relativo a la industria gráfica en todas sus formas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00, aportados así: señor Ortiz, N$ 13.500, señorita Fraguela, nuevos pesos 1.500.00.
Plazo: 30 años.
Administracion: Juan Manuel Ortiz Canessa.
Inscripcion: Registro Publico y General de Comercio Nº 505, Fº 1|882, Lº Nº 2 de Contratos, el 6 de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 19999 Ag.8-v.ag.21.

CELSO RADIO TV. LTDA.

Contrato: 28 mayo, 1980.
Inscripto en el Registro Publico y General de Comercio con el Nº 493 al Fº 1.835 del Lº 2 de Contratos el 6 de junio de 1980.
Socios: FRANCISCO CASTELLEIRO LANDEIRA y ROBERTO HUGO REY ROCCO.
Objeto: Fabricacion, reparacion y comercialización de artículos eléctricos, electronicos y metalurgicos en general. También se podrá realizar cualquier otro tipo de actividad comercial, industrial, agrícola, de importación o exportación, civil que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.
Capital: N$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil) moneda nacional. Aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administracion Cualquiera de los socios actuando en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos sucesivos iguales cada uno.
22) N$ 270.00 10|pub. 19989 Ag.8-v.ag.21.

DE LILLA, RODIÑO, ZUCCHI S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción Registro de Comercio de Maldonado Nº 181, Folio 648 al 652, Libro Nº 18 de fecha 29 de octubre de 1979.
Cedente: LEONARDO MANFREDI.
Cesionarios: Alberto de Lila, Juan Manuel Rodiño y Ernesto Zucchi.
22) N$ 135.00 10|pub. 20026 Ag.8-v.ag.21.

ALIDA DECORACION LIMITADA

Contrato de 1º de julio de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 135, del Fº 581 al 585, del Tomo 19.
Socios: ALIDA EPIFANIA ECHARTEA RICCI o RICCIO, JUPITER WILSON FERNANDEZ ECHARTEA, MARIA LUZ GELOS PARIS de FERNANDEZ, SUSANA LILIAN LAZO FUENTES de FERNANDEZ.
Objeto: Decoraciones, venta de artículos especialmente para el hogar, así como electrodomésticos, consignaciones, intermediaciones, tapicería, restauración de muebles.
Domicilio: Punta del Este, actualmente en Edificio Puerto, Locales 001|002.
Plazo: 2 años, a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Alida Echartea Ricci o Riccio.
Capital: N$ 48.000,00, dividido en 480 cuotas de nuevos pesos cien cada una, correspondiendo a Echartea 240, Fernández 60, a Gelos 60, y a Lazo 120.
22) N$ 315.00 10|pub. 20027 Ag.8-v.ag.21.

NELDA S.R.L.

Contrato: 23 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 808, Folio 2966, Libro 3.
Socios: DANIEL TACON RODRIGUEZ y NELIDA ESTHER FERNANDEZ LEITES.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años.
Administración: Daniel Tacon Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19972 Ag.8-v.ag.21.

DANIEL DELVESCOVO LTDA.

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 602, Fº 2218, Libro 2.
Socios: DANIEL DELVESCOVO y GLADYS OLIVERA de DELVESCOVO.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de bienes y servicios de la Industria de la Construcción, sus anexos y complementarias, etc.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Conciliación 3865.
Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 20018 Ag.8-v.ag.21.

ENROCAR S. R. LIMITADA

Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Inscripción: El 7 de enero de 1980, con número 266, Folios 1.043 al 1.048, tomo Nº 12 de Contratos, en Registro de Comercio llevado por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado.
Socios: DIUBERFIL ENRIQUE, ALBA HERRERA, CARLOS ALBERTO GONZALEZ RUEDA y ROBERTO ELOY NAVARRO SARAVIA.
Capital: N$ 33.000.00.
Aportes: Cada socio N$ 11.000.00, moneda nacional, en efectivo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, elaborar, explotar, distribuir y transportar mercaderías, artículos elaborados, semielaborados, arrendamientos de obra y de servicios, en los ramos y anexos de alimentación, textil, plástico metalurgia, combustibles, aceites, automotriz, bar, bebidas, tabaco, carne, caucho, vidrio, artículos para el hogar oficina y repuestos, electrotecnia, cine, música radio, fotografía, óptica, bazar, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, joyería, juguetería, librería, papel, imprenta, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, veterinaria, minería, pesca, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos televisión, transporte de personas, cosas y noticias, turismo y vestimenta; B) Compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes: C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Adquisición de otras sociedades que exploten los ramos indicados o participación en las mismas.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Administración: A cargo de cualquiera de los tres socios que podrán actuar en forma conjunta y|o separada, alternativa, individual independiente e indistintamente uno cualquiera de ellos.
Plazo: 50 años a contar del 14|12|979, con la facultad para cualquiera de los socios transcurridos 5 años a partir de la indicada fecha de retirarse de la sociedad con un pre-aviso de 90 días a la terminación del ejercicio social corriente.
22) N$ 675.00 10|pub. 20014 Ag.8-v.ag.21.

MONTSERRAT LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento de 9 de junio de 1980 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 696 al Fº 2560 del Libro Nº 2 de Contratos Ramón Juan Colomé Solé, María Cinta Colomé Lluis y Josefa Colomé Lluis cedieron sus cuotas sociales a Rafael Escolano Mas con retroactividad al 31 de diciembre de 1979.
22) N$ 135.00 10|pub. 20392 Ag.15-v.ag.28.

GONZALEZ Y SALHON S.R.L.

Contrato: Fecha 23 de mayo 1980.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio 1980, con el Nº 647, folio 2379, Libro 3.
Socios: JORGE MARIO GONZALEZ OLAIZOLA y ALVARO GUSTAVO SALHON ARMADA.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Capital: N$ 10.000,00, dividido entre los socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Gestiones de venta de bienes propios o de terceros, tramitaciones ante entes del Estado e institutos privados, industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 19978 Ag.8-v.ag.21.

OLYMSTAR LTDA.

Constituida por transformación de sociedad anónima en limitada según resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olymstar S. A. celebrada el 23 de junio, 1975.
Socios y aportes: JORGE y VERONICA SZTARCSEVSKY: N$ 750.00 cada uno.
Capital: N$ 1 500 00.
Domicilio: General Flores 2752. Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, importaciones, exportaciones, etc.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Jorge Sztarcsevsky.
Inscripción: Nº 384 Fº 1.419, Lº 4 de Contratos el 9 noviembre, 1979.
22) N$ 180.00 10|pub. 20000 Ag.8-v.ag.21.

ELI LTDA.
Contrato: 15 de mayo de 1980, inscripto con el Nº 4588, Fº 1712, Lº Nº 2.
Socios: SION KUNYO ABULAFIA, MARIA RUSSO HALEGUA y ELI KUNYO RUSSO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, importación y exportación de artículos comestibles, perfumería, cosmética, limpieza y bazar.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 19971 Ag.15-v.ag 29.

TRICY LTDA.
Contrato: 29 julio, 1980.
Inscripción: 30 julio, 1980, Nº 863, Fº 3.168, Lº 3.
Capital aportes: ALVARO SANABRIA nuevos pesos 12.000.00, BEATRIZ BABA, N$ 8.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación, exportación, venta electrodomésticos, electrónicos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 20257 Ag.12-v.ag.26.

DANGER LTDA.
Socios: CARLOS KLEIN y ANGELA ROSENBERG.
Giro: Venta artículos de vestimenta.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Inscripto: Registro Público de Comercio; 31 julio, 1980, Nº 740 al folio 2.714 del libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 20326 Ag.12-v.ag.26.

ECHENIQUE Y FERRAGUT LIMITADA
Contrato: 3 julio, 1980.
Inscripción: Nº 788, Fº 2 898, Lº 3.
Capital: N$ 2.000 00 por partes iguales.
Socios: ANTONIO FERRAGUT GINARD y MARIA TERESA ECHENIQUE VILLANUEVA.
Administración: Indistintamente cualquiera de ellos.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros la comercialización o industrialización de materias primas y mercaderías, compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles, representaciones, importaciones, exportaciones, etc., explotación de marcas y patentes.
22) N$ 180.00 10|pub. 20333 Ag.12-v.ag.26.

BOTTAC LIMITADA
Contrato: 23 junio 1980. Registro Comercio Nº 717, libro 3.
Capital: N$ 45 000.00.
Socios: JORGE DANIEL BOTTINELLI CAZABAN y GLADYS SUSANA ACUÑA MUELA, aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Fabricación artículos cuero, comprar vender, exportar, importar.
22) N$ 90.00 10|pub. 19647 Ag.12-v.ag.26.

VILARIÑO ETCHEVERRY LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 19|12|978.
Registro: Nº 8; Fº 33: Lº 2 de Contratos.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: DAMASO RODOLFO VILARIÑO VARELA y ADRIAN GERARDO ETCHEVERRY RODRIGUEZ.
Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.
Objeto: Explotación del Comercio en el ramo de Gomería, Venta de Neumáticos; reconstrucción y Afines, etc.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Américo Vespucio 1459.
22) N$ 180.00 10|pub. 19948 Ag.12-v.ag.26.

ESCRITORIO IZMENDI-OLASCOAGA LIMITADA
Contrato: 14 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 20, folio 66, del libro 27 de Contratos, del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: MIGUEL ANGEL IZMENDI DENIS y CESAR DARIO OLASCOAGA MACEDO.
Objeto: Remates de bienes muebles e inmuebles; realización de comisiones, representaciones, remates, ferias, liquidaciones y tasaciones.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) N$ 180.00 10|pub. 20347 Ag.12-v.ag.26.

ALBERTO RODRIGUEZ SANTOS S.R.L.
Contrato: 21 de julio de 1980.
Suscripción: Nº 139 del Fº 597 al Fº 600 del Tomo Nº 19 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primer Turno de Maldonado.
Capital: N$ 40.000.00.
Socios: ALBERTO RODRIGUEZ SANTOS, JUANITA FONTANELLI de RODRIGUEZ y JENNY y BETHEL RODRIGUEZ FONTANELLI.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Realización de actos de remates de toda clase de semovientes, bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 180.00 10|pub. 20311 Ag.12-v.ag.26.

MAMMA MIA S. R. LIMITADA
Contrato: 16 de junio, 1980.
Registro: Nº 127 del Fº 547 al Fº 550, Tº 19.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Socios: WALTER BIRRIEL BIRRIEL y SILVIA LASO CARRASCO.
Objeto: Restaurante, pizzería y afines y comercialización de bienes.
Domicilio: San Carlos.
Administración: Walter Birriel.
Plazo: 10 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 20310 Ag.12-v.ag.26.

LA CAROLINA LIMITADA
Contrato: 24 de junio de 1980.
Registro: Nº 126, del Fº 543 al 546 del Tº 19.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Socios: JUAN CECILIO PASTORINO FERREIRA y MARY ESTER TEJERA CABRERA.
Objeto: Reparto y venta de leche y afines.
Domicilio: San Carlos, Av. Alvariza 1135.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 10 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 20309 Ag.12-v.ag.26.

WASHINGTON LIMITADA
Contrato: 7 de abril de 1980.
Registro: Nº 107 del Fº 455 al 458, Tomo 19.
Socios: WASHINGTON SILVERA GARCIA y NORMA NUÑEZ CEDRES.
Objeto: Carpintería y afín al ramo.
Domicilio: San Carlos.
Capital: N$ 20.000.00.
Aportes: Wáshington Silvera: N$ 18.000.00 y Norma Núñez: N$ 2.000.00.
Administración: Wáshington Silvera.
22) N$ 135.00 10|pub. 20308 Ag.12-v.ag.26.

D.I.L. LIMITADA
Contrato del 2 julio, 1979.
Inscripción: Nº 748, Fº 2.701, Lº 3 de Contratos
Socios: MARCELINO NELSON ISASMENDI GONZALEZ, CARLOS MARIA LEMOS FERNANDEZ y RUBENS D'OTTONE NOVI.
Capital: N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).
Objeto: Explotación, comercialización en ramo de papelería, librería, artículos de escritorio. Importación y exportación.
Administración: 3 socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 20291 Ag.12-v.ag.26.

MARETTI LTDA.
Contrato: 1º de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 466, Fº 1.741, Lº 2.
Socios: DANIEL FRANCO REVELLO y PEDRO JOSE GONZALEZ MARTINEZ.
Objeto: Fabricación y confección de prendas de vestir, compraventa, importación, exportación, consignación, intermediación y cualquier tipo de operación permitida por las leyes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20288 Ag.12-v.ag.26.

LA ROUBAISIENNE LTDA.
CESIONES PARCIALES DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 24 de agosto de 1979.
Inscripción: Nº 852, Fº 3.126, Lº 3.
Cedentes: Lucién Albert Marcel Barbieux Hibón, Ricardo Daniel Barbieux López, Carlos Alfonso Barbieux López, Walter Julián Riestra Uliano.
Cesionario: GUSTAVO MIGUEL MARIA GALLINAL GAMUNDI (adquiere el 50 o|o del capital social).
Cláusulas modificadas: Segunda, cuarta, séptima y decimosegunda.
22) N$ 180.00 10|pub. 20260 Ag.12-v.ag.26.

CERRO LARGO LIMITADA
Contrato: 11 julio 1980.
Socios: AMERICO BARTFELD, JOSE RIFON, JOSE BARBOZA, PEJSACH CYNOWICZ.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Comercialización automotores e inmuebles.
Plazo: 99 años.
Administración: 3 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 840 Fº 3091 Lº 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 19764 Ag.7-v.ag.20

GRUPO CERO DIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 30|7|980.
Inscripción: Nº 737, Folio 2.703, Libro 2.
Socios: CLEBER FERRARI PAEZ y CARLOS SAGRISTA PAZ.
Objeto: Procesamiento Electrónico de datos organizaciones administrativas, comerciales, representaciones e importaciones.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19852 Ag.7-v.ag.20

GRAFICA LOSLAFFE S.R.L.
Contrato: 9 de abril de 1980.
Socios: LEOPOLDO EDUARDO LAFFERRANDERIE LESCANO y LUIS MARIA DURAN COSTA.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Nicaragua Nº 1450.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Inscripción: Nº 289, Fº 1.078, Lº 2.
Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de impresiones mimeográficas, impresos, trabajos de imprenta o de cualquier otro tipo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20269 Ag.12-v.ag.26.

SOS S.R.L.
Contrato: 31 de agosto, 1979.
Inscripción: 3 de setiembre de 1979, Nº 880 al Fº 3.502 del Lº 3.
Socios: CARLOS LUIS ACUÑA BARRAZA y CARLOS ROBERTO NOTARGIOVANNI GIL.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de mercaderías, especialmente en el ramo de café y bar y restaurante.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 20275 Ag.12-v.ag.26.

SUM LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Benjamín Cusnir cede sus cuotas sociales, por partes iguales, a Diana y Roberto Sum.
Administración: Diana Sum.
Denominación: Pasa a ser "Solazul Construcciones Limitada".
Domicilio: 18 de Julio 1273.
partes iguales, a Diana y Roberto Sum.
Documentos de 19 de marzo de 1980
Inscripciones: Nº 699, Folio 2.570, Libro 2 Nº 700 Folio 2.573, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 19814 Ag.11-v.ag.22.

ELGRA LTDA.
Contrato: 24 junio 1980.
Inscripción: Nº 664 Folio 2441 Libro 3 de Contratos
Socios: ARTURO PABLO GOLDMAN LAPCHIK y GRACIELA ESTHER GOLDMAN de SAPIRO.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comisiones. Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías y confecciones en general.
Capital: N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 19441 Ag.5-v.ag.18.

DON RODOLFO LTDA.
Contrato: 1º diciembre 1979.
Registro: N: 20, Fº 72, Lº 1 Contratos.
Socios: CARLOS MARIA RIVERO y BLANCA ROSA OTAZU ROBERTO.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Panadería, confitería, fábrica de pastas, heladería, elaboración y venta de comestibles y bebidas; industrialización, fabricación y comercialización de materias primas; comercialización, exportación e importación de bienes.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Palmar: Decimoprimera Sección Judicial Soriano, pudiendo establecer sucursales.
22) N$ 180.00 10|pub. 20208 Ag.11-v.ag.22.

JORGE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato de junio de 1980.
Cedente: Mario Lujan Bonaldy Masso.
Cesionaria: Nilda Stiglish Cabrera.
Cuotas: Todas las que pertenecían al cedente.
Inscripción: Nº 195, a Folios 454|455 de fecha 25|7|980.
22) N$ 135.00 10|pub. 19817 Ag.7-v.ag 20.

DISTRIBUIDORA TAIBO LIMITADA

Contrato: 2 enero 1979.
Registro: Nº 257, folio 683, libro 3.
Socios: EDUARDO ROMEO TAIBO VAZQUEZ, SUSANA ROSA PERRET ELHORDOY y GUACONDA JULIETA VAZQUEZ SCALABRINO.
Objeto: Compra, venta y distribución productos porcinos y de granja.
Capital: N$ 2.000,00.
Plazo: 2 años prórrogas automáticas.
Administración: Eduardo Romeo Taibo Vázquez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19863 Ag.3-v.ag.21.

PONY S.R.L.

Contrato: 25|6|980.
Registro Público de Comercio: 2|7|980, número 614, Folio 2.258, Libro 2.
Socios: MIGUEL ANGEL GAYON ECHAVARRIA, JORGE LUIS CHAGAS RODRIGUEZ, JUAN CARLOS PIREZ TAVARES y CARLOS LUIS JUNCAL MIR.
Objeto: Confeccion y venta de impresos artísticos y publicitarios.
Capital: N$ 16.000.00 partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovables por períodos anuales automáticos.
22) N$ 180.00 10|pub. 19819 Ag.7-v.ag.20.

"FANAN S.R.L."

Constituída por documento privado del 1º de junio de 1980.
Socios: EADBERTO NESTOR CAZARD y MARTA GLADYS TRAVIESO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de artículos alimenticios, panadería, confitería; importación y exportación de los mismos.
Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de dos años.
Capital: N$ 15.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Indistinta o conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 513, Fº 1908, Lº Nº 2 de Contratos, el doce de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 19749 Ag.7-v.ag.20

ITALIA S.R.L.

Cesión de cuota: 2 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 25 de Julio de 1980, Nº 810 Fº 2974 Libro Nº 3 de Contratos.
Cedentes: OMAR LOPEZ LEGNAZZI y Señora.
Cesionario: LUIS BOTARELLI DE ROSE.
Cuotas cedidas: N$ 15.000.00. Modificación del contrato social: el socio Luis Botarelli De Rose es único administrador.
22) N$ 135.00 10|pub. 20407 Ag.13-v.ag.27

LAS PIRAMIDES LTDA.

Contrato: 11|7|980.
Inscripto Montevideo Nº 688, folio 2536, Lº 2.
Socios: TOMAS ALBA ARES y ALICIA CRISTINA BENTANCOR MEKEN.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Panadería, confitería y afines.
Administración: Tomás Alba Ares y Alicia Cristina Bentancor Meken, indistintamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 19689 Ag.6-v.ag.19.

Por documento privado suscripto en Montevideo, el 22 de julio de 1980 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 712 al Folio 2615 del Libro Nº 2 de Contratos se modificó el contrato social de "Todo Diesel Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliando su objeto social.
Otorgantes: Severino Atilio y Sergio Andrés Bergamín.
22) N$ 135.00 10|pub. 19442 Ag.5-v.ag.18.

TAME S.R.L.

Contrato: 20 junio 1980.
Registro: Nº 705 Fº 2589 Lº 2.
Socios: FELIX LUIS TARELA SAN JUAN y ALFREDO MEDINA ACUÑA.
Objeto: Amplio.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 19743 Ag.7-v.ag.20

"FOTOS RICARDO LIMITADA"

Otorgado por documento privado del primero de julio de 1980.
Socios: RICARDO REYNALDO BIURRUM PEREIRA, SONIA MERCEDES UMPIERREZ SILVERA DE BIURRUM y SELVA SUSANA BIURRUM PEREIRA.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación, prestación de servicios en general.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: Dos (2) años prorrogables automática mente por períodos consecutivos de dos (2) años.
Capital: N$ 10.000.00 aportado: el señor Ricardo Biurrum Pereira: N$ 9.000.00; la señora Sonia Umpiérrez de Biurrum: N$ 600.00 y la señorita Selva Susana Biurrum Pereira: N$ 400.
Administración: Ricardo Biurrum Pereira.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio con el Nº 125 del Folio 538 al Fº 542, del Tomo Nº 19 de Contratos, el 22 de julio de 1980.
22) N$ 315.00 10|pub. 20433 Ag.13-v.ag.27

HENIL S.R.L.

Contrato: 29 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 861, Fº 3152, Lº 3 de Contratos.
Socios: NILDA SEOANE ORICCHIO de PASTORINO y HEBERT ANTONIO PASTORINO SEOANE.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Industrialización en todos sus aspectos, de tripas y productos anexos, importación y exportación, compra-venta.
Plazo 5 años, prorrogable automaticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Cno. Carlos A. López Nº 5697, Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 20141 Ag.11-v.ag.22.

SODEC LTDA.

Contrato: 27 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 676, Fº 2486, Lº 2 de Contratos.
Capital: N$ 2.000.00.
Socios y aportes: JOSE RUBEN SCAPPA ALEN; N$ 1.800; y RAQUEL ADELAIDA RODRIGUEZ ESTEVEZ. N$ 200.00.
Razón social: SODEC LTDA.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: José Ruben Scappa Alen.
Objeto: Instalaciones sanitarias, construcciones, obras públicas y|o privadas, sin limitación; presentarse en licitaciones públicas o privadas. Realización de operaciones comerciales, exportación, importación, intermediar y representar todo tipo de artículos, productos, etc. nacionales o extranjeros.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 20062 Ag.11-v.ag.22.

REJOR S.R.L.

Modificación de Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 714, Fº 2622, Lº 2 de Contratos.
Socios: JORGE BRIGNONI ETCHEVERRY, JORGE BRIGNONI RIUS, RODOLFO BRIGNONI RIUS.
Objeto: Comisiones y corretaje.
Capital: N$ 10.000.00, integrado respectivamente por los socios, 51 o|o, 36.50 o|o, 12.50 o|o.
Domicilio: Juncal 1355, Oficina 107.
Plazo: 2 años desde 1|6|980, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: Tres socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 20058 Ag.11-v.ag.22.

PRODUCTORA GRAFICA LTDA.

Contrato del 7 junio 1980, inscripto Nº 720, Fº 2641, Lº2 de Contratos del Registro de Comercio.
Socios: EDUARDO JOSE CHAO FODERE y AURORA DELIA SOPEÑA PEREZ.
Capital: N$ 12.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Indusrtialización y comercialización en ramos de imprenta, papelería y anexos, operaciones con bienes de capital, importación y exportación.
Administración: Eduardo José Chao Foderé.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 20213 Ag.11-v.ag.22.

PROMOCAR S.R.L.

Fecha de constitución, 1º julio de 1980.
Socios: ERNESTO MARIO PEREYRA RIVA y TERESA SUSANA RODRIGUEZ.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de dos años automaticamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Industrialización de bienes y servicios en las ramas Inmobiliaria. Automotriz, etc.
Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano en el Libro Contratos con el Nº 29, folios 102 a 105 el día 1º de julio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 20205 Ag.11-v.ag.22.

TURIN S.R.L.

Contrato: 27|VI|80.
Registro: Nº 728, folio 2.669, libro 2.
Socios: ELINA CECILIA FALCO DE LOS SANTOS y LUIS ISRAEL SUAREZ BARREIRO.
Capital: N$ 30.000,00 partes iguales.
Administración: Elina Cecilia Falco.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Avda. Rivera 5310, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19650 Ag.5-v.ag.21.

LABORATORIOS VETERINARIOS GLAMSET LIMITADA

Contrato: 26 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 784, Folio 2.885, Libro 3 de Contratos.
Socios: MARCELO ETCHEVERRY CAMPOMAR, RAMON SABELLA BARREIRO, MIRTHA ROSA DUTRENIT, MIGUEL ANGEL MOYANO FIORELLI, DORIS PAROLI BALDUINI.
Objeto: a) Fabricación y venta de específicos veterinarios y biológicos;
b) Ventas en general;
c) Importación, exportación, representación, distribución, industrialización y comercialización en todas sus formas y etapas de cualquier clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras;
d) Explotación de marcas, patentes, privilegios y derechos similares.
Capital: N$ 50.000,00 (dividido en 200 cuotas de N$ 250.00 cada una) aportado por los socios de la siguiente manera: Marcelo Etcheverry Campomar, Ramón Sabella Barreiro y Mirtha Rosa Dutrenit, 50 cuotas cada uno; y Miguel Angel Moyano Fiorelli y Doris Paroli Balduini 25 cuotas cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno.
Administración: Marcelo Etcheverry Campomar.
Domicilio: Democracia Nº 2350 (Montevideo).
22) N$ 360.00 10|pub. 19722 Ag.11-v.ag.22.

BRAGANÇA LIMITADA

Contrato suscrito el 4 de julio de 1980 e inscripto con el número 704 al Folio 2.592 del Libro 3 de Contratos.
Socios: ARIEL FRANCISCO CASTILLO, MARIA ALICE FERNANDEZ VAZ, JOSE DOMINGO JOAO LOURENÇO y PRECIOSA de JESUS FERNANDEZ VAZ.
Objeto: Hotelería, restaurante y turismo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 50 cuotas de N$ 1.000.00 cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Sr. Castillo: nuevos pesos 15.000.00; Sr. Lourenço: N$ 15.000 00; Sra. Fernández de Castillo: N$ 10 000 00 y Sra. Fernández de Laurenço: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta de los señores Castillo y Lourenço.
Domicilio: Ciudad de Montevideo: Juncal 1434.
Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado por la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 315.00 10|pub. 19818 Ag.11-v.ag.22.

CUEROS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 23 de abril de 1979.
Registro: Nº 849 Fº 3.116 Lº 3.
Cedentes: ANA MARIA y MARIA ELENA TEDESCO MORTALENA.
Cesionarios: Hans Peretz Leherer e Ida Rauvicki Sofer.
22) N$ 90.00 10|pub. 20673 Ag.14-v.ag.28.

ALDOR S.R.L.

Contrato: 21 julio, 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 780, Fº 2.870, Lº 3, el 22 julio, 1980.
Socios: NELSON HERIBERTO LONGINOTTO RODRIGUEZ y CARLOS SALVADOR ALABAN DELPRESTITO.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Adquisición y enajenación de toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros; construcción para sí o para terceros; hipoteca de inmuebles, pudiendo actuar ante el Banco Hipotecario del Uruguay en carácter de Promotor Privado o en cualquiera de las formas en que dicho instituto establezca; administración, explotación y toda clase de intermediación de bienes; industrialización y comercialización en todas sus formas; importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Conjunta.
22) N$ 270.00 10|pub. 20369 Ag.12-v.ag.26.

PINGO LTDA.
Contrato: 4 de julio de 1980.
Inscripcion: Nº 521 Fº 2.290 Lº 2.
Socios: JOSE ERNESTO PINTOS CASAS y AMALIA MENDANA GOMEZ.
Giro: Carnes, anexos y afines.
Plazo: 2 años.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Cipriano Miró Nº 2700.
22) N$ 90.00 10|pub. 18507 Ag.7-v.ag.20.

CHIC PARISIEN LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento del 30 setiembre 1979 inscripto en el Registro de Comercio Nº 819 Folio 3010 Libro 3 de Contratos el 28 julio 1980.
Socio: Hertha Manhard cedió la totalidad de su cuota a Enrique Manhard.
22) N$ 90.00 10|pub. 19439 Ag.7-v.ag.20.

CANCELADA & GRAÑA LTDA.
Contrato: 24 julio 1980.
Socios: VICENTE CANCELADA y EMILIA GRAÑA.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carniceria, importación carnes, etc.
Inscripción: Nº 824, Libro 3, Folio 3.029.
23) N$ 90.00 10|pub. 19900 Ag.7-v.ag.20.

MAGRICO LIMITADA
Contrato: 16 de julio de 1980.
Registro: Nº 115 Fº 433|436 Legajo 9 de contratos.
Socios: JUAN INES GAMBETTA GONZALEZ y ATILIO MODESTO FONTES SANTOS.
Objeto: Importaciones, representaciones, consignaciones, compraventa de vehículos automotores, maquinaria y herramienta agrícola y repuestos.
Administración: Juan Inés Gambetta.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 6.000.
Domicilio: Florida.
22) N$ 135.00 10|pub. 19795 Ag.7-v.ag.20

ARTESANIAS PERUANAS LTDA.
Contrato: 15 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 752, Fº 2.774, Lº Nº 3.
Socios: ALVARO ZANOLI GIGLIO y MARTIN GIGLIO ERROBIDART.
Objeto: Confección, distribución, venta, importación y exportación de artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19780 Ag.7-v.ag.20

ROCAR S.R.L.
Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Socios: LUIS GIALLANELLA LORUSSO y RODOLFO GIALLANELLA IVETICH.
Capital: N$ 5.000,00 integrados por Luis Giallanella N$ 4.000,00 y Rodolfo Giallanella nuevos pesos 1.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Objeto: Taller de chapa y pintura.
Domicilio: Montevideo.
Registro: Nº 728, folio 2.677, libro 4.
22) N$ 135 00 10|pub. 19546 Ag.5-v.ag.18.

FIDJI LIMITADA
Cesión de cuotas. — 1º setiembre 1979. — Registro Público y General Comercio Nº 650, Folio 2387 Libro 2. Elsa Machiavelo Morales, cedió a Margarita Machiavelo Morales y Ma. Cristina Decia Piccardo, todas sus cuotas, efectos a partir de ese día.
Cesión de cuotas y modificación de Contrato. — 8 abril 1980. — Registro Público y General Comercio. Nº 651, Folio 2392, Libro 2. Ma. Cristina Decia de Marquisa, César Emilio Marquisa y Margarita Machiavello, cedieron, entre los tres: a Hugo Pantaleón Colina Pisano, 52 o|o, a Ernesto Pereyra Pasadore 20 o|o, a Luisa Esther De León Suárez de Colina, 4 o|o, y a Hugo Ramón Colina De León 4 o|o, quedando la restante socia Margarita Machiavello con 20 o|o. — Efectos a partir 1º abril 1980.
Administración, dir. y representación Hugo Pantaleón Colina.
Distribución de ganancias y pérdidas, en proporción a las cuotas.
22) N$ 315.00 10|pub. 19328 Ag.6-v.ag.19.

COPRODIN S.R.L.
Contrato: 11 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 717 Fº 2632 Lº 2.
Socios: JOSE BELLO GANDRA, JOSE GABRIEL OBES BOCAGE y ORIENTE AÑON VARELA.
Objeto: Importar, exportar y ser titular de representaciones y comisiones.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Dos socios en forma conjunta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 19945 Ag.8-v.ag.21

BELTRAN Y GIMENEZ LTDA.
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 147, Folio 628 al 631 del Tomo 19. Registro Público de Maldonado.
Socios: BENITO MODESTO BELTRAN PALOU y PEDRO ORLANDO GIMENEZ.
Objeto: Empresa Constructora.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Punta del Este (Maldonado).
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 20620 Ag.14-v.ag.28.

TIKVÁ LIMITADA
Contrato: 22 febrero 1980.
Inscripción: Nº 206, Fº 741, Lº 1.
Socios: ISABEL GONZALEZ, MARIA del VERDUN BUCHELLI.
Capital: N$ 20 000.00 aportados por mitades.
Administración: conjunta.
Objeto: confección, compra, venta, importación; exportación prendas de vestir y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 20669 Ag.14-v.ag.28.

PEDRO A. MORINICO LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento privado del Primero de enero de 1980, inscripto en Registro Público de Comercio con el Nº 731 al Folio 2619 del Libro Nº 1 de Contratos. PEDRO ANGEL MORINICO TAVICO y MARIA LUISA BUERO ceden sus partes sociales de Capital a ENRIQUE MARIO MARGENAT GIRIBALDI. Participaciones sociales: María L. Buero 34 o|o. Pedro Morinico y Enrique Margenat c|u. 33 o|o.
22) N$ 180.00 10|pub. 20624 Ag.14-v.ag.28

CREDICOMPRAS VALDENSE LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento privado del 9 mayo 1980 inscrito Registro Público de Comercio de Colonia Nº 57 Fº 177 al 179 se modificó cláusula 5ª del contrato originario del 6 marzo 1975 y modificación 19 octubre 1978 estableciendo que en el futuro los socios administradores serán: WOODER TALMON COUGN, JORGE TOURN ALFONSO y EDGAR GALEANO actuando dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. Vigencia de la modificación: 1º de enero de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 20634 Ag.14-v.ag.28

R.T.R. LIMITADA
Constitución: 24 de marzo de 1980.
Otorgantes: IGNACIO LIONEL TEJERA, ANGEL RAUL RIMOLDI, NESTOR ARIEL REPETTO.
Domicilio: Dr. Puey 699 bis. - Las Piedras.
Objeto: Venta repuestos y accesorios automotores, tornería de frenos, maquinaria agrícola, etc.
Administradores: Néstor Repetto y otro socio.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00 en partes iguales.
Inscripción: 24|4|1980 Nº 102 fº 339.
22) N$ 135.00 10|pub. 19919 Ag.8-v.ag.21

WALDOR LIMITADA
Contrato: 20 junio 1980.
Inscripción: Nº 551 Folio 2052 Libro 2.
Socios: IBIS IRIDE PUCHET CAMPOS y ANTONIO QUILEZ AGUILAR.
Giro: Industrialización productos químicos cosmético, afines, distribución de mercadería propia y|o de terceros, importación y exportación, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: conjunta ambos socios.
Domicilio: Mariano Soler 3140.
22) N$ 135 00 10|pub. 19310, Ag.7-v.ag.20.

DIVE S.R.L.
Fecha del Contrato: 11 de junio de 1979.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de julio de 1979 con el Nº 705 Fº 2.541 del Lº 3 de Contratos.
Socios: GABRIEL DIVE, FRANCISCO REY BARCA y OSCAR WALTER CORBO RIQUE.
Capital: N$ 4.500.00 (1|3 cada socio).
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercialización de máquinas de coser y tejer industriales y domésticas, reparaciones y ventas de repuestos, etc.
Domicilio: Ejido 1537 (Montevideo).
Administración: actuación conjunta de dos socios cualesquiera.
22) N$ 225.00 10|pub. 20596 Ag.14-v.ag.28.

OCAMPO, NUÑEZ Y PALUMBO LIMITADA
Contrato privado del 19|5|980.
Inscripto Reg. Público Comercio Pdú. Nº 61, Folio 240, Libro LI.
Socios y capital: WALTER NUÑEZ: nuevos pesos 5.000.00; RICARDO PALUMBO nuevos pesos 5.000.00 y HUGO OCAMPO N$ 9.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable hasta 30 años.
Objeto: contratación y explotación fletes.
Administración: Walter Nuñez.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 135.00 10|pub. 20680 Ag.14-v.ag.28.

BARRACA COLISTA S.R.L.
Constituida por documento privado de fecha 29 de julio de 1980, e inscripto en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 31 de julio de 1980 con el Nº 121 al folio 454|460 del Legajo Nº 9 de Contratos.
Socios: MANUEL HUMBERTO COLISTA GALLO y ROSA MARY CANDIA BRUNO.
Objeto: Explotación Comercial en el ramo de Barraca de Cueros, Lanas y Granos, pudiendo a tales efectos comercializar en todas sus formas, todos los tipos de bienes, mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios u objetos, realizando para ello toda clase de operaciones comerciales o industriales, incluso las de importación y exportación, dentro o fuera de la República.
Domicilio: en la ciudad de Florida, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones.
Denominación: Barraca Colista S.R.L.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años c|u.
Capital y aportes: El capital dividido en 100 cuotas de N$ 500.00 c|u. será de N$ 50.000.00. El mismo se reparte entre los socios por partes iguales.
Administrador: Manuel Humberto Colista Gallo.
22) N$ 405.00 10|pub. 20654 Ag.14-v.ag.28.

IMCOSUR LTDA.
Contrato del 14 de julio de 1980, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1980, con el Nº 844 al folio 3103 del Libro 3 de Contratos.
Socios: Señores FRANCISCO NICOLAS DELPOGGIO RUSSO y RICARDO TORRES AUBRIOT.
Objeto: Importación y Exportación.
Plazo: Finaliza el 14 de julio de 1982, prorrogable por períodos iguales.
Capital: N$ 50.000.00, aportado de la siguiente forma: Sr. Francisco Nicolás Delpoggio Russo N$ 25.000.00 y Sr. Ricardo Torres Aubriot N$ 25.000.00.
Administración: Sr. Francisco Nicolás Delpoggio y Sr. Ricardo Torres Aubriot, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 20861 Ag.15-v.ag.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.165. — Montevideo, julio 28, 1980. — Ruben Arrolli por Shering A.G. (Alemania), solicita marca TRIAGYNON, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20358 Ag.12-v.ag.26.

ACTA 176.224. — Montevideo, agosto 5 1980. — Oscar Bacot por Industria de Motores Anauger Ltda. (Brasil), solicita marca: ANAUGER, clases 6, 11 y 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20224 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.145. — Montevideo, julio 28, de 1980. — Walter Jones por Fernando A. de Muino Moreno (Uruguay) solicita marca: TRANSFERTECH clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19956 Ag.8-v.ag.21

ACTA 176.493. — Montevideo agosto 12 de 1980. — Rodolfo Molles por Briseis S.A. (España) solicita la marca: DESAFIO BRISEIS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 20940 Ag.15-v.ag 29

ACTA 176.494. — Montevideo agosto 12, 1980. — Rodolfo Molles por Briseis S.A. (España), solicita marca: UN AIR DE PARIS DORIN, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.0 10|pub 20941 Ag.15-v.ag.29

ACTA 176.492. — Montevideo, agosto 12, 1980. — Rodolfo Molles por Briseis S.A. (España), solicita marca: VERONICA BRISEIS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20939 Ag.15-v.ag.29

ACTA 176.454. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Norman Fox por Tavaro S.A. (Suiza), solicita marca: ELNA-CARINA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20915 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.321. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 382.00 10|pub. 20221 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.284. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Rodolfo Molles por Eltra Corporation (E. U. América), solicita marca



clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 20239 Ag.11-v.ag.22

Acta 176.209. — Montevideo, julio 31, 1980. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo) solicita marca BARRETTES, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20071 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.162. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Manfredo Cikato por Oregón Freeze Dry Foods, Inc. una Corporación del Estado de Oregon (U.S.A.) solicita marca

MOUNTAIN HOUSE

Clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 20068 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.207. — Montevideo, julio 31, 1980. — Manfredo Cikato por Sesosbra - Serviços, Comercio e Industria Ltda. (Brasil), solicita marca



Clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20069 Ag.11-v.ag.22

ACTA Nº 176.212. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Manfredo Cikato por Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha, también actuando comercialmente como Fuji Heavy Industries Ltd. (Japón), solicita marca



Clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20074 Ag.11-v.ag.22

ACTA Nº 176.183. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Manfredo A. Cikato, por Robert Bosch GmbH (Alemania), solicita marca:

BAUER

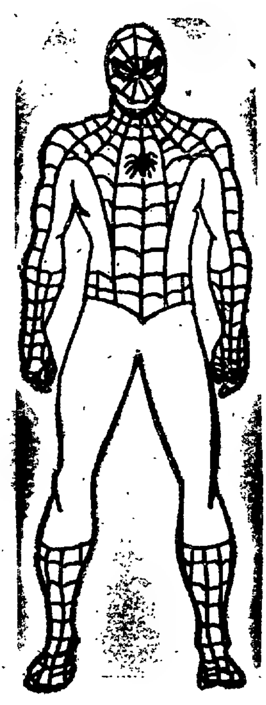
Clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20066 Ag.11-v.ag.22

ACTA 176.151. — Montevideo, julio 28, 1980. — Guzmán González Ruiz por Generación 2001 S.R.L., (Montevideo), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 14.a, 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 19569 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.170. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 517,50 10|pub. 19654 Ag.6-v.ag.19.

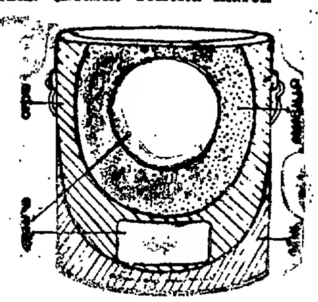
ACTA Nº 176.171. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337,50 10|pub. 19655 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 176.123. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Con esta fecha Pelusa S. A (Montevideo) solicita la marca THERESE RAQUIN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20096 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.295. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil) solicita marca



clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 19887 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.462. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Erna Siegmund, por John Harvey & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca BRISTOL CREAM, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20739 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.221. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Ruben Arrolli por Lysur S.A. (Montevideo), solicita marca:

bamer®

clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20364 Ag.12-v.ag.26.

ACTA Nº 176.219. — Montevideo julio 31, 1980. — Ruben Arrolli por Fibromadera S. A. (Montevideo). solicita marca:



clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20362 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.218. — Montevideo, julio 31, 1980. — Ruben Arrolli por Fibromadera S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20361 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.351. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por Standard Brands Incorporated (EUA), solicita marca: CHANTILLY ROYAL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20209 Ag.11.v-ag.22.

ACTA 176.124. — Montevideo, julio 28 de 1980 — Con esta fecha Pelusa S. A. (Montevideo), solicita la marca: TRES EN UNA, clase 4. — Publíquese. diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20097 Ag.11.v-ag.22.

ACTA 176.420. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Fimport S.R.L. (Montevideo), solicita marca: VETRELLA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20528 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.419. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Industries (Francia) solicita marca: SECNATIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20527 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 4.273. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Germán González Ruiz por Guido Limitada (Uruguay), solicita marca SPINELLI, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20746 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.416. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Norman Fox por Jacuzzi, Inc. (USA) solicita marca: JACUZZI, clases 6, 8, 12, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20524 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.415. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Norman Fox, Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: ALUDAN clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20523 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.386. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Rodolfo Molles por Sony Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: WALKMAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20716 Ag.14-v.ag.28

ACTA N.º 176.200. — Montevideo, julio 31 1980. — M. Dubourg por Rubén Peresas (Montevideo), solicita marca.



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 20502 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.427. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Faberge et Cie (Francia) solicita marca

FABERGÉ

clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20536 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.444. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: PIERRE D'ALBY, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20530 Ag.13-v.ag.27.

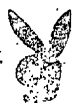
ACTA 176.421. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Mace S.R.L. (Montevideo), solicita marca: TRUSPLAS, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20529 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.484. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Blas Del Duca (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: LESA, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 20686 Ag.14-v.ag.28

ACTA 176.424. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Rodolfo Molles por Baron Philippe de Rotschild S.A. (Francia) solicita marca: MOUTON CADET, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20720 Ag.14-v.ag.28

ACTA Nº 176.414. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: RONADIOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20522 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.289. — Montevideo, agosto 4, 1980. — M. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20504 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.334. — Montevideo, agosto 5, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20506 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.361. — Montevideo, agosto 6, 1980. — M. Dubourg por Nelson Alazraki (Montevideo) solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20508 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.359. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Castro Hnos., (Montevideo, Uruguay), solicita la marca.



de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20514 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.417. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Norman Fox por Jacuzzi, Inc. (USA) solicita marca



clases 6, 8, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 20525 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.382. — Montevideo, agosto 7, 1980. Norman Fox por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA), solicita marca: SPIDER - WOMAN - LA MUJER ARAÑA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20517 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.381. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Norman Fox por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA) solicita marca SPIDER - MAN - EL HOMBRE ARAÑA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20516 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.384. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Norman Fox, por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA) solicita marca: FANTASTIC FOUR - LOS CUATRO FANTASTICOS, clases 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20519 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.383. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Norman Fox por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA) solicita marca: CAPTAIN AMERICA - EL CAPITAN AMERICA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20518 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.375. — Montevideo, agosto 7, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca LA PEQUEÑA LULU, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20511 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.363. — Montevideo, agosto 6, 1980. — M. Dubourg por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca MOTOROLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20510 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.335. — Montevideo, agosto 5, 1980. — M. Dubourg por Rafael Ortiz (Montevideo), solicita marca SLIDETEX, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20507 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.385. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Norman Fox, por Cadence Industries Corporation, comerciando por intermedio de Marvel Comics Group Division (USA) solicita marca: INCREDIBLE HULK - EL INCREIBLE HULK, clases 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20520 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.465. — Montevideo, 11 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla - "Poeymiro y Cía. SRL." (Uruguay) solicita marca ALLOFED clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20543 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.422. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Rodolfo Molles por Baron Philippe de Rothschild S.A. (Francia) solicita marca: CHATEAU MOUTON BARONNE PAULINE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20718 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.480. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Mobil Oil Corporation (USA), solicita marca:

DTE

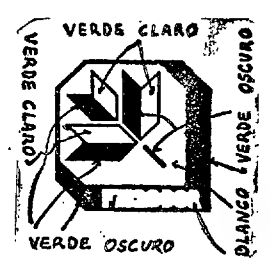
clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20741 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.464. — Montevideo, 11 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Ernesto Focco (Uruguay), solicita marca FOCCO, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20542 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.461. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca: TENALIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20740 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 4.276. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Editorial Símbolo S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GEOPOLITICA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20776 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.217. — Montevideo, julio 31, 1980. — Ruben Arrolli por Fibromadera S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20360 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.390. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Chiko's Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca:



de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 20251 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.140. — Montevideo, julio 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Nibco de México S. A. (Mexico) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 19073 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.297. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca



clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 19889 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.338. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Héctor Joaquín Motz di Leone, Atlántida (Canelones, ROU), solicita la marca LA PICCOLINA,



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19890 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.210. — Montevideo, julio 31, 1980. — Manfredo Cikato por Daniel Bossano (Montevideo), solicta marca BOSSA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20072 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176 023 — Montevideo julio 22 de 1980. — Norman Fox, por Benckiser-Knapsack GmbH (Alemania) — [illegible] "Ultanit" clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 18571 Ag.11-v.ag.22.

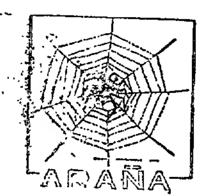
ACTA Nº 176.015. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Ricardo Ramón Pérez Cioli. — Montevideo - Uruguay, solicita la marca



de la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19953 Ag.8-v.ag.21

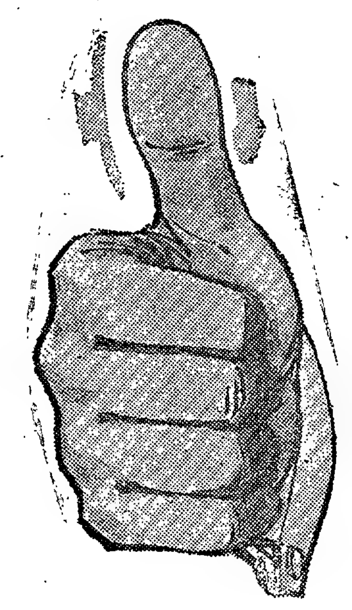
ACTA Nº 176.224. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Walter Jones; Magic Form S.R.L. (Montevideo) solicita marca: FASCINACION. — Clase: 4º (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19958 Ag.8-v.ag.21

ACTA Nº 176.214. — Montevideo, julio 31, 1980. — Guzmán González Ruiz por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



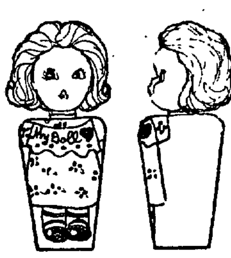
clase 4.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 20156 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.326. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 472.50 10|pub. 20226 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.325. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Oscar Bacot por Ranco S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20225 Ag.11v.ag.22.

ACTA Nº 176.285. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Rodolfo Molles por Briseis S. A (España), solicita marca: TULIPAN NEGRO BRISEIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20240 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.286. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Rodolfo Molles por Milton Diogo (Montevideo), solicita marca: VONNSPRAY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20241 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.348. — Montevideo, agosto 6 1980. — Rodolfo Molles por White Consolidated Industries Inc. (E. U. América), solicita marca: KELVINATOR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 20243 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 4.269. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Juan Carlos Victorica y Ana Mafalda Loyudice, (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: ELLAS, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20233 Ag.11-v.ag.22.

ACTAS 176.320 y 4.265. — Montevideo, agosto 5 1980. — Billy Fox por General Electric Company (USA), solicita marca: GE, clases 6, 9, 11, 12, 16, 24 y 28 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 20220 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.391. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Tersol S. R. L. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: WINNER, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20193 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.299. — Montevideo, agosto 4 1980. — González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A. (Uruguay), solicita marca: VESUBIO, FLOR DE YERBA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 20159 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 4.271. — Montevideo agosto 6 1980. — Guzmán González Ruiz por Sorosol S. A. (Uruguay), solicita marca: OTTI, clases 26, 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20160 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.339. — Montevideo, agosto 5 1980. — Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries Inc (USA), solicita marca: REVIVEX clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20161 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.340. — Montevideo, agosto 5 1980. — Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries Inc. (USA), solicita marca: FULL-FOAM, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20162 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.341. — Montevideo, agosto 5 1980. — Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries Inc. (USA), solicita marca: KOLESTEROL, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20163 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 176.392. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: EXELDERM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 20370 Ag.12-v.ag.26

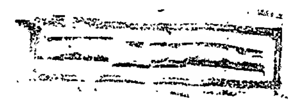
ACTA Nº 176.393. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: ION-AID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20371 Ag.12-v ag.26

ACTA Nº 176.394 — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: CORTEXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20372 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.119. — Montevideo 25 de julio de 1980. — Soman S.A. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: FREDDO de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 20336 Ag.12-v.ag.26

ACTA 176.345. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Saiar Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem (Argentina), solicita marca: SAIAR, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20354 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.067 — Montevideo, julio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por Gaetano Esposito (Montevideo), solicita marca



clases 11.a y 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19084 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 175.979. — Montevideo, julio 17 de 1980. — Manfredo Cikato, por Darny S. A. (Montevideo), solicita marca IMPORT-CENTER, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 18, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 19057 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.272. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Guzmán González Ruiz por Celta Limitada (Uruguay), solicita marca



clases 11.a, 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 167.50 10|pub. 20157 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 176.172. — Montevideo, julio 30, 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Réunies S. A. (Suiza) solicita marca CHESTERFIELD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19541 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.206. — Montevideo 31 de julio de 1980. — Roberto Quercia Olveira (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CLIMA

Clima

de las clases 3, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19554 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.283. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NATREEN, clases 1 - 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19864 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.187. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Compañía Giménez López Limitada (Montevideo), solicita marca: DOUGHERTY'S, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19881 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.279. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FORTIMOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19861 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.280. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Oscar Bacot, por Labro S. A. (Montevideo), solicita marca: RALFO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19862 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.281. — Montevideo, agosto 4. 1980. — Oscar Bacot, por Dagol S. A. (Uruguay), solicita marca: ALINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19863 Ag.7-v.ag.20.

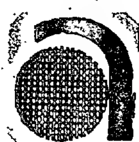
ACTA 176.331. — Montevideo, 5 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Amimex Ltda. (Uruguay), solicita marca MIRABEL clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 19854 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.346. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Billy Fox por Maurice Sasson-35MM Inc. (USA), solicita marca 35 MM., clases 4, 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 20355 Ag.12-v.ag.26

ACTA 176.164. — Montevideo julio 29, 1980. — María Dinorah Pereira de Bachino (Uruguay), solicita marca: EL MADEJON, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20357 Ag.12-v.ag.26

ACTA 176.332. — Montevideo, 4 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Bradley S. A. (Uruguay), solicita marca BRADLEY, clases 4, 22, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19855 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.192. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 19544 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.099. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Sharp S. A. Equipamentos Eletrónicos (Brasil), solicita marca SDB, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18923 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.098. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Sharp S. A. Equipamentos Eletrónicos. (Brasil), solicita marca IN — LINE, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18922 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 4.248. — Montevideo, julio 23 de 1980 — Walter Jones por Musitelli Turismo Limitada (Uruguay) solicita marca: KM. 0 VIAJES, clases: 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19957 Ag.8-v.ag.21

ACTA Nº 176.118. — Montevideo julio 25|980 — Miguel Freira por Yana Ltda. (Uruguay), solicita la marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19196 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.052. — Montevideo, julio 23, 1980. — M. Dubourg, por Washington Aguirregaray (Montevideo), solicita marca:

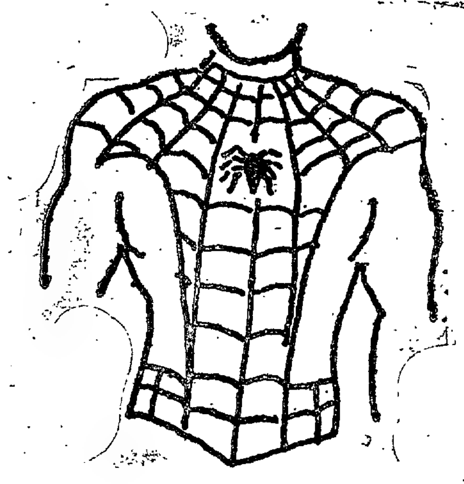


clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 19652 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.228. — Montevideo agosto 1º, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca: GOODY clases 4, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19659 Ag.6-v.ag.19.

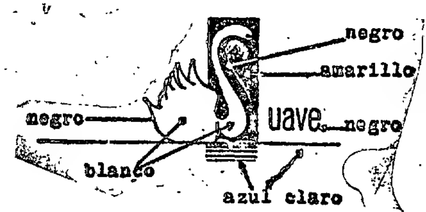
ACTA Nº 176.227. — Montevideo, agosto 1º, 1980 — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltd. (Montevideo) solicita marca: KIKIRIKUIK, clases 1, 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19658 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.169. — Montevideo, julio 30, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 382,50 10|pub. 19653 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.268. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Suave Shoe Corporation (EUA), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 19724 Ag.6-v.ag.19.

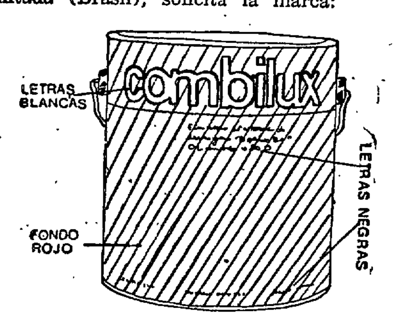
ACTA Nº 176.229. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg por Urubras Ltda. (Montevideo), solicita marca: RENACIMIENTO ANTIGÜEDADES clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19660 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.202. — Montevideo, julio 31, 1980. — M. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo), solicita marca SEXY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19661 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 4.263. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Guzmán González Ruíz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca SAL QUE SALE, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19533 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.220. — Montevideo, julio 31, 1980. — Ruben Arrolli por Hugo Abisab (Montevideo), solicita marca MAGURA, clase 6. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20363 Ag.12-v.ag.26.

ACTA Nº 176.308. — Montevideo agosto 5, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil), solicita la marca:



clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 20032 Ag.12-v.ag.26.

ACTA Nº 176.222. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca VILLAGE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20365 Ag.12-v.ag.26.

ACTA Nº 176.395. — Montevideo agosto 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA), solicita marca: N'ICE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 20373 Ag.12-v.ag.26

ACTA Nº 176.288. — Montevideo, agosto 4, 1980. — M. Dubourg por María Victoria Ortiz de Caballero (Montevideo), solicita marca VICKY, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 20503 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.380. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Prili S. A. (Montevideo), solicita marca: HEINZ clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20515 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 4.277. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Juan Carlos López Caimadelos y Abel Hagop Megrian Zopalian (Montevideo, Uruguay), solicitan la marca CERTAMEN NACIONAL REINA COPA DE ORO 1980, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20513 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.176. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Emulquímica Ltda. (Montevideo), solicita marca TUNIBLAN, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19398 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.167. — Montevideo, julio 30, 1980. — Erna Siegmund, por Borden, Inc. (EUA), solicita marca COCO LOPEZ, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19387 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.307. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Erna Siegmund, por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca ELIT clases 2, 3, 13, 18, 19, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20031 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 176.016. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Erne Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: JOGGING, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 184444 Jl.25-v.ag.20.

ACTA 176.455. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Rodolfo Molles por José H. Molaguero S.A. (Canelones), solicita marca: ROSELENE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 20722 Ag.14-v.ag 28

ACTA 176.166. — Montevideo, julio 29, 1980. — Q-Refresko Saiec (Brasil), solicita marca FRESH COLA, clases 2-9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20359 Ag.14-v.ag.28.

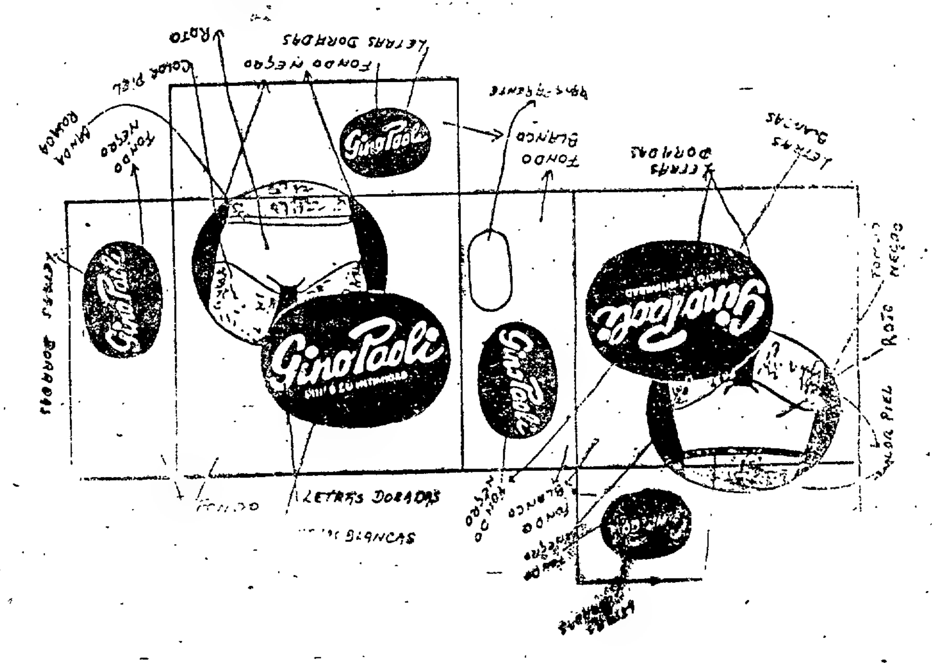
ACTA Nº 176.309. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Degussa Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: KAMILLOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20033 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 176.449. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Editorial Símbolo S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca INSTITUTO URUGUAYO DE ESTUDIOS GEOPOLITICOS, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20777 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.474. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Edgardo Gilles (Uruguay), solicita marca GRAN PIAMONTES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20758 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.475. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Edgardo Gilles (Uruguay), solicita marca GILLES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20759 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 176.362. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 20509 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.271. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Guzmán González Ruiz por Delta Limitada (Uruguay), solicita marca



clases 11.a, 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 167.50 10|pub. 20158 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.211. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Manfredo Cikato por Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha, también actuando comercialmente como Fuji Heavy Industries Ltd. (Japón), solicita marca

SUBARU

Clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 20073 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.208. — Montevideo, julio 31, 1980. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo), solicita marca



Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20070 Ag.13-v.ag.27.

ACTA 176.425. — Montevideo agosto 8, 1980 — Rodolfo Molle por L'Oreal (Francia), solicita marca: CURISSIMA, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20721 Ag.14-v.ag.28

ACTA 176.476. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Edgardo Gilles (Uruguay), solicita marca CHACRA VIEJA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20760 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.477. — Montevideo, agosto 11, 1980. — González Ruiz por Angel Estrada y Cía. S. A. (Argentina) solicita marca AMERICA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20761 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.478. — Montevideo, agosto 11, 1980. — González Ruiz por Angel Estrada y Cía. S. A. (Argentina) solicita marca RIVADAVIA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20762 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 4.274. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Guzmán González Ruíz por Guido Limitada (Uruguay), solicita marca CRISPO, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20747 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.353. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por Lazar S. A. (Uruguay), solicita marca. ATENOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20211 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.322. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Oscar Bacot, por Mepha S. A. (Suiza), solicita marca: DUOLIP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20222 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.323. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Oscar Bacot, por Choker S. A. (Montevideo), solicita marca: HENRI CHARLES COLSENET (H. C. C.), clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20223 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 4.268. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Juan Carlos Victorica y Ana Mafalda Loyudice (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: LUZ VERDE, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20232 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.330. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Emeka Producciones S. R. L. de Publicidad (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: EL SABOR DE LA CALIDAD de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20237 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 4.266. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Emeka Producciones S. R. L. de Publicidad (Montevideo - Uruguay), solicita la marca: PUBLICIS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20238 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.347. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Rodolfo Molles por Jaque Mate Ltda. (Montevideo), solicita marca: LES ENFANT'S, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 20242 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.413. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: AURORIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20521 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº 176.041. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca A. BUCHEIM, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19564 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.025. — Montevideo, julio 22, 1980. — Norman Fox por Jacques Bogart Internacional B.V. (Holanda), solicita marca: ONE MAN SHOW, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18573 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.223. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Jean Monat S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca VICHY, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19492 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.173. — Montevideo, julio 30, 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza) solicita marca L & M, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19542 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.174. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca ELLA, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19543 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.193. — Montevideo, julio 31, 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S. p. A. (Italia), solicita marca PLAUSITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19545 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.215. — Montevideo, julio 31, 1980. — González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca SALESAL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19534 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.216. — Montevideo, julio 31, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Nelson Tarrio, comerciando como "Productos Condor" (Uruguay) solicita marca CONDOR, clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19535 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.175. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles por L'Oreal (Francia), solicita marca MANUCURA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19397 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 176.088. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca PUCCI, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19519 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.194. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca CHINESA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19520 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.079. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Federico Viles (Montevideo), solicita renovar marca BELLETOUR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19567 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.078. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Federico Viles (Montevideo), solicita renovar marca MON BEBE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19566 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.040. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca FLANEX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19563 Ag.5-v.ag.18.

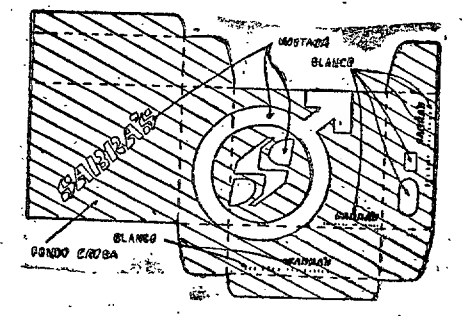
ACTA Nº 176.039. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Brisasur S. A. (Montevideo), solicita marca BENNESBY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19562 Ag.5-v.ag.18.

ACTA 176.186. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Compañía Giménez López Limitada (Uruguay), solicita marca: BLADNOCH, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19880 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.195. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca TENG clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19521 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.100. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Gardin S. A. (Uruguay), solicita marca MILSUEÑOS, clases 4, 5, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 18924 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 4.261. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Lespan S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19526 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.073. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Sabra S.R.L. (Montevideo) solicita marca

clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19565 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.080. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Ruben Arrolli por Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita renovar marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 19568 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.199. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Crossliene Limited (Inglaterra) solicita marca ALUGLAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19525 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.198. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca SUPRAPAL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19524 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.197. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca FEUDOR, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19523 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.196. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca CHINITA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19522 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº 176.225. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca: SORBET, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19656 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 176.226. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — M. Dubourg, por Establecimientos El Molino Ltd. (Montevideo), solicita marca: QUIQUIRIQUIK, clases 1,2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19657 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 4.260. — Montevideo, julio 30, 1980. — Rodolfo Molles, por Mabel Villazán Castelli (Montevideo), solicita marca: INMOBILIARIA MARAL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19878 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.185. — Montevideo, julio 31, 1980. Rodolfo Molles por Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día - Frutigran (Montevideo), solicita marca: FRUTIPS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19879 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.121. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Manfredo Cikato por DIVINO S. A. (Montevideo), solicita marca



Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 19768 Ag.7-v.ag.20

ACTA Nº 176.275. — Montevideo, 4 agosto, 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: LAROMET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19859 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.278. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: CLAFALIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19860 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 176.188. — Montevideo, julio 31, 1980. — Rodolfo Molles, por Freixenet S. A. (España), solicita marca: FREIXENET, clase 2 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19882 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.296. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Glasurit do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca



clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 19888 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.122. — Montevideo, julio 25 de 1980. — Manfredo Cikato, por SOCIEDADE QUIMICO INDUSTRIAL PORTUGUESA Lda. (Portugal), solicita marca: Feno de Portugal. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 19769 Ag.7-v.ag.20

ACTA Nº 176.294. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: ANDES, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19886 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.293. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: COPIHUE, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 19885 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.292. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Erna Siegmund, por Typerary S. A. (Uruguay), solicita marca: JANNETTE, clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 19884 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.291. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Avian S. A. (Uruguay), solicita marca: AVIANSA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 19883 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 176.352. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por John Buckmaster & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca: GLORIOUS 12TH, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20210 Ag.15-v.ag.29.

ACTA 176.418. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Industries (Francia), solicita marca: SECNIDAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20526 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº 176.428. — Montevideo, agosto 8 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Dr. Gador & Cía. S.A.C.I. (Argentina) solicita marca LABORATORIOS Dr. GADOR & Cía. S. A., clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20537 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.376. — Montevideo, agosto 7, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca LULU clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 20512 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº 176.497. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Erna Siegmund, por Strauch & Cía. S.A. (Uruguay), solicita marca:



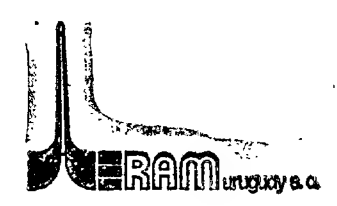
clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 20933 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.327. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Feliciana Natividad Ferreira (Punta del Este Maldonado, R O U.), solicita la marca:



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 20936 Ag.14-v.ag.29

ACTA 4,272. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Rodolfo Molles por Aeram Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases 26, 27, 28, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 20937 Ag.14-v.ag.29

ACTA 176.490. — Montevideo, agosto 12, 1980. — Norman Fox, por Dr. R. Maag A.G (Suiza), solicita marca: NOMIT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20916 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.453. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S.A. (Suiza), solicita marca: LARK clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20913 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.453. — Montevideo, agosto 11 1980. — Norman Fox por Transportation Manufacturing Corporation (USA), solicita marca: TMC clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20914 Ag.15-v.ag.29

ACTA 176.388. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Rodolfo Molles por Kabushiki Kaisha Jintan Terumo, comerciando como Jintan Terumo Company Limited (Japón), solicita renovar marca:



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 20938 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.450. — Montevideo agosto 11 de 1980. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 20911 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.451 — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: KIERO MAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20912 Ag.15-v.ag.29

ACTA Nº 176.163. — Montevideo, julio 29 de 1980. — Ruben Arrolli por Talleres TRODA S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 20356 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº 176.409. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Solís & Graziano (Uruguay), solicita marca



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20756 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.205. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Importur S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca HORIZON, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20584 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.204. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Importur S.R L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca STIMULA, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 20583 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.480. — Montevideo, agosto 11, 1980. — González Ruiz por Angel Estrada y Cía. S. A. (Argentina) solicita marca ARTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20764 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.481. — Montevideo, agosto 11, 1980. — González Ruiz por Angel Estrada y Cía. S. A. (Argentina) solicita marca AUCA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20765 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.396. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Pamplónica S. A. (España), solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20742 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.343. — Montevideo, agosto 5 1980. — Guzmán González Ruiz por Adba S. A. (Argentina), solicita marca

clases 4.a - 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 20749 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.344. — Montevideo agosto 5, 1980. — Guzmán González Ruiz por Adba S. A. (Argentina), solicita marca



clases 4.a - 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20750 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.364. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries (USA), solicita marca

SUAVE

clases 9.a, 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 20751 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.405. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Alfonso Bialetti & C. Fonderia in Conchiglia SpA. (Italia), solicita marca

BIALETTI

clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20752 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.406. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Ariola-Eurodisc GmbH (Alemania), solicita marca



clases 12.a, 21.a, 25.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20753 Ag.14-v.ag.28.

ACTA 176.479. — Montevideo, agosto 11, 1980. — González Ruiz por Angel Estrada y Cía. S. A. (Argentina) solicita marca ARTE VISUAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20763 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.485. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Blas Del Duca (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: GRAND PRIX, de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20685 Ag.14-v.ag.28

ACTA Nº 176.407. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Dortmunder Hansa-Brauerei Ag. (Alemania), solicita marca



Clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20754 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.408. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Dortmunder Actien-Brauerei (Alemania), solicita marca



Clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 20755 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.342. — Montevideo, agosto, 5 1980. — Guzmán González Ruiz por Adba S. A. (Argentina), solicita marca



Clases 4.a. - 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 20748 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 176.410. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Solís & Graziano (Uruguay), solicita marca



Clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 20757 Ag.14-v.ag.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.158. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — Con esta fecha, Rudi Punzó, Braulio J. Baptista, Pablo A. Patrone, Horacio D. González (Paysandú - Uruguay), solicita patente de invención para "Sistema de construcción modular de viviendas". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19983 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 1.551. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Erna Siegmund, por Esteras Castell S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para "Dispensador de palillos". — Publíquese conforme ley Nº 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19527 Ag.5-v.ag.18.

ACTA Nº U-1018. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Edemar Cortizo Castrillo (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Valija mesa". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19618 Ag6-v.ag.19.

ACTA Nº 1.548. — Montevideo, julio 28 1980. — Guzmán González Ruiz por Udine S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial "Caja contenedora de flejes". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19532 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 21.203. — Montevideo ,5 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Feliciana Natividad Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Jugos artificiales con gustos naturales (productos analcohólicos)". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 19848 Ag.7-v.ag.20.

ACTA Nº 1.553. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Elena Luisa Casatroja de Sarazola, Rosa Elena y Juan Eduardo Sarazola Casatroja (Uruguay), solicitan patente de modelo industrial para: "Cérvico-Relax". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 19870 Ag.7-v.ag.20.

ACTA 21.192. — Montevideo, julio 22, 1980. — González Ruiz por Dolokemia Vegyipari Szövetkezet Közös Vállalat (Hungría), solicita patente invención: "Procedimiento para preparación de sulfato de cobre (II) monohidrato estable aplicable como aditivo en trazas para alimento balanceado". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 18874 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N: 21.196. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Con esta fecha, Corina Arroyo de Castro (Uruguay), solicita patente de invención para "Producción para la fabricación de dulce". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 19585 Ag.6-v.ag.19.

ACTA 21.207. — Montevdeo, 6 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Lander Limitada (Uruguay), solicita patente invención: "Lámina en implementos pictóricos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 20216 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 21.206. — Montevideo, 6 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Lander Limitada (Uruguay), solicita patente invención: "Texturización por malla". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 20215 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 21.205. — Montevideo, 6 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Lander Limitada (Uruguay), solicita patente invención: "Poliuretano en avíos pictóricos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 20214 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº U - 1021. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Antonio V. Gea (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Conjunto de riel, adaptador y conector de 4 conductores para electrificar artefactos de luces". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 20191 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº U - 1019. — Montevideo, agosto 5, 1980. — Manfredo Cikato, por Las Nazarenas Ltda. de Montevideo, solicita modelo de utilidad: "Estructura de silla de montar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 20100 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 21.201. — Montevideo, agosto 4, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para producir composiciones ectoparaciticidas de acción sinérgica a base de derivados sustituidos de fenoxibenciloxicarbonilo y de esteres de ácidos carbámicos", denunciando prioridad del 14|8|979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 20164 Ag.11-v.ag.22.

ACTA 21.032. — Montevideo, enero 10, 1980. — Billy Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij B.V. (Holanda), solicita patente para: "Composiciones pesticidas y su uso", reivindicando prioridad solicitud británica Acta 7901236, de fecha 12|1|979. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 20227 Ag.11-v.ag.22.

ACTA U-1.016. — Montevideo, agosto 1º, 1980. — Rodolfo Molles, por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Construcción modular prefabricada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 19877 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 21.204. — Montevideo, agosto 5, 1980. — Manfredo Cikato, por Pedro Cabarcos y Egon Pedro Einoder (Montevideo), solicita patente de invención: "Bomba para líquidos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 20101 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 1.552. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Erna Siegmund, por Esteras Castell Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial para "Exhibidor porta objetos". Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20030 Ag.12-v.ag.26.

ACTA U 1.025. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad para: "Conjunto de tazones de múltiples aplicaciones", se pide como reválida de la patente sudafricana número 76|3608, de fecha 17|6|976, denunciando prioridad solicitud uruguaya Acta Nº 20.664 de fecha 26|5|978, de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 20531 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº U 1.020. — Montevideo, agosto 6, 1980. — Santiago Cuyas (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Traba pasador regulable de batiente". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20501 Ag.13-v.ag.27.

ACTA Nº U 1.013. — Montevideo, julio 29, 1980. — M. Dubourg por Milce Ltd. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Visera traslúcida desmontable regulable, para vehículo". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20499 Ag.13-v.ag.27.

ACTA U1030. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Máquina encintadora"; de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 190.00 10|pub. 20910 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº U - 1031. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Erna Siegmund, por Ariel Pfeffer Slobodinsky y José Benchoam Benchoam (Uruguay) solicita modelo de utilidad para Encendedor Solar. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20932 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº U-944. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Con esta fecha, José María Viloria y Cedric Clulow (Uruguay) solicitan patente de modelo de utilidad Acta Nº U-944, y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20934 Ag.15-v.ag.29.

ACTA Nº U 1.015. — Montevideo, julio 30, 1980. — N. Argentino por Eneka S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Banda protectora y de seguridad para cables". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20500 Ag.13-v.ag.27.

ACTA U 1.022. — Montevideo, 7 de agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Lander Ltda. (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Base para pinceles reutilizables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20539 Ag.13-v.ag.27.

ACTA U 1.023. — Montevideo, 7 de agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Lander Ltda. (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Rodillo texturizador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20540 Ag.13-v.ag.27.

ACTA U 1.024. — Montevideo, 7 de agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Lander Ltda. (Uruguay) solicita modelo utilidad: "Delineador Pictórico". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20541 Ag.13-v.ag.27.

ACTA U 1.027. — Montevideo, 8 de agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Lander Limitada (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Almohadilla para Pintar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20735 Ag.14-v.ag.28

ACTA U 1.026. — Montevideo, 8 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Lander Limitada (Uruguay), solicita Modelo Utilidad: "Almohadilla Bordeadora". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20736 Ag.14-v.ag.28

ACTA U 1.028 — Montevideo, 8 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Lander Limitada (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Rodillo con Víscera". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 20737 Ag.14-v.ag.28

ACTA 1.556. — Montevideo, agosto 8 1980. — Rodolfo Molles por Norah Benas de Brigante (Montevideo), solicita modelo industrial: "Tapón de Desagüe". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub 20715 Ag.14-v.ag.28

ACTA Nº 1.555. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Style Muebles S.A. (Uruguay), solicita modelo industrial "Pie de Mesa". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 20745 Ag.14-v.ag.28

25 - Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "El Vigía Junior" de calle 18 de Julio 1598, Dolores, departamento de Soriano. Acreedores: en la misma. — LADISLAO ALBERTO SANTESTEBAN DEFORTUNA. — AIDA MAROTTA de SANTESTEBAN.
25) N$ 180 00 20|pub 18278 Jl.24-v.ag.20

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí a Luis González y Dimpna Iroldi almacén calle 2, esquina E, Parque del Plata. Acreedores en el mismo. — LUCIANO MARTINEZ.
25) N$ 90.00 20|pub 18215 Jl.24-v.ag.20

Ley 26-9-904. — Prometimos vender a Alfredo Diego, café, bar y restorán Juan J. Amézaga 1902 acreedores al mismo. — EDUARDO CANTONNET, ADRIANA MALLARINI, ANGEL AMILCAR RAMIREZ.
25) N$ 90 00 20|pub. 18182 Jl.24-v.ag.20

Ley 1904. — Cedimos a Gloria Raquel Solano Boutique Damas y Damitas en 25 de Mayo 1011 Pando Acreedores en el mismo. — JULIO XANDRI. — MIREYA GONZALEZ.
25) N$ 90.00 20|pub 18216 Jl.24-v.ag.20

Vendimos al señor Juan Carlos Mosegue Olivera el comercio "Carnicería 25" sito en Avda Gral Artigas esquina Iturria, Pando. — Acreedores en el mismo. — CASIANO GOMEZ BALARIN y BLANCA AIDA DURAN LAZO.
25) N$ 180.00 20|pub 18217 Jl.24-v.ag.20.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender carnicería de Juan Saint Clement 4744, a Antonio Díaz y Mirta Rodríguez. Acreedores a Gaboto 1485. Esc. Rocca. — JUAN B. REPETTO.
25) N$ 90.00 20|pub 18328 Jl.24-v.ag.20

Ley 26|9|904. — Clemente César Ferahian y Ma... ...a pro... ...vender a María Del Carmen Urrutia, comercio en Nueva Palmira Nº 1657. Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 18864 Jl.30-v.ag.27

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruth Edith Caticha Sonderegger, Farmacia "San José" calle Libres s|n Villa Fraile Muerto, departamento Cerro Largo. Acreedores al mismo. — JORGE ISAAC MUJICA GONZALEZ. — MARIA ELENA FERREIRA SOSA.
25) N$ 180.00 20|pub. 20645 Ag.14-v.set.11

Prometimos vender a Alcarpe S. A. la pensión Familiar sin comida de Yaguarón 1616 y 1618, acreedores en la misma — GERMAN o HERMANN KRAMER — AUGUSTA OLGA FEITH.
25) N$ 180.00 20|pub. 18919 Jl.30-v ag.27.

Ley 26|9|904. — María Edelma Godoy prometí vender a Jorge Andrés Palma y Jorge ... calle Gil número 1079 Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub 18865 Jl.30-v.ag 27

El 4 de julio, 1980, cedimos Bazar y Ferretería, sito en Uruguayana 3150 a "Todocolor Ltda.". Acreedores en el mismo. — NESTOR ROBERTO PULJAK. — BEATRIZ TABAREZ
25) N$ 90.00 20|pub. 18780 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — Atilio Fuentes y Sara Repetto, prometimos vender a Gladys Avila, comercio en calle Pablo Pérez Nº 4600. Acreedores en el mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 18863 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — CABRERA & ECHAVE prometieron vender a Oscar Vásquez y Eduardo Frachia comercio Garibaldi 2148. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 18070 Ag.4-v.set.1º.

JULIO JAIME GONZALEZ ECHENIQUE y señora prometieron vender carnicería ubicada en Av. Artigas 887 a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole.
Contrato: 20 de junio de 1980.
Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Corteiezzi. Sarandí Grande.
25) N$ 180.00 20|pub. 20651 Ag.14-v.set.11

JULIO CESAR FERREIRA y Señora prometieron vender a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole carnicería ubicada en 33 y Logroño de ciudad de Sarandí Grande.
Contrato celebrado el 20 de junio de 1980.
Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi de Sarandí Grande.
25) N$ 180.00 20|pub. 20652 Ag.14-v.set.11

Ley 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Luis Astray y Carmen Liste "Carnicería" calle Trébol 1648. Acreedores al mismo. — ARTEMIO CALACHA. — ESTHER GARCIA.
25) N$ 90.00 20|pub. 18661 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender Farmacia "Reyes" sita en Artigas esquina Joaquín Suárez, Santa Lucía, Canelones a Juan Francisco Reyes. Acreedores el mismo. — JORGE CORREA LANGE y TULA MELUCHI de CORREA.
25) N$ 180.00 20|pub. 18464 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedí compromiso compraventa "Carnicería" calle Trébol 1648 a Luis Astray y Carmen Liste. Acreedores al mismo. — ALBERTO PEREZ GARCIA.
25) N$ 90.00 20|pub. 18662 Jl.29-v.ag.26

Ley 26|9|1904. — Cedimos compromiso compraventa (Bar Los Mayoristas) Uruguay 909. Acreedores 18 de Julio 1474, Esc 902, piso 9. — BORIS SAFERN
25) N$ 90.00 20|pub. 17975 Jl.21-v.ag.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Taller Calzado calle Colonia 1461 a José M. Pargas. — Acreedores: Pza. Independencia 1376 P. 1. — RUBEN LOPEZ TORRES.
25) N$ 90.00 20|pub 19466 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. — Cesión de promesa de compraventa de casa de comercio Nallama Ltda. cede y transfiere a Bantel S.A. los derechos de promitente comprador del establecimiento comercial que en el ramo de estación de servicio para automotores gira en Camino Carrasco Nº 4699. Acreedores a Plaza Independencia 838 escritorio 31.
25) N$ 270.00 20|pub. 18630 Jl.28-v.ag.22

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Raúl Santiago Frumento Boni comercio ramo: provisión y anexos, sito calle 25 de Agosto Nº 684, San Carlos. Acreedores presentarse en el mismo. — ANTONIO MANCUSO SOSA y MARIA PIRIZ de MANCUSO.
25) N$ 180.00 20|pub. 18428 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIELA, CLAUDIO y MAURO MARTINEZ MOHR prometieron vender a Daniel Segredo Martínez y Laura Suárez Rilla comercio venta de telas, denominado "Roma 20" Avda. Arocena 1571. Galeria Roma, Local 20. — Acreedores: Avda 18 de Julio 1283 Piso 3, Esc. 301.
25) N$ 180.00 20|pub. 18339 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos a Manuel Castro y Juan Pedro Peralta cuota indivisa Panadería "Ciudad de Montevideo" Acreedores. Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — ROSA MARIA LANGELLOTTI de CAMARANO, MARIA ROSA y GRACIELA HAYDEE CATALINA CAMARANO LANGELLOTTI. — Montevideo, 10 de junio de 1980.
25) N$ 180.00 20|pub. 17538 Jl.21-v.ag.15.

Ley 26|9|904. — Andrés Misa y Elena Luisa Supparo, prometieron vender a la entidad "Coral Ltda.", la carnicería de Antonio Machado Nº 1787. Acreedores allí.
25) N$ 90.00 20|pub. 19967 Ag.8-v.set.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 10 de julio de 1980, HUGO DANTON FERRARI BARREIRO y SUSANA CRISTINA LORUSSO de FERRARI prometieron vender a Nelson Roberto Jordán Torres la "Panadería Pan de Azúcar" sita en la ciudad del mismo nombre, calle Lavalleja esquina Francisco Bonilla. Acreedores al comercio.
25) N$ 180.00 20|pub. 18397 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Miguel Amedrano, carnicería sita en Ramón Anador 3686. — Acreedores en la misma. — WALTER GONZALEZ BRIANO. — HILDA OTERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19547 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. — Carlos Gualberto Prego, prometió vender a R.T.R. Ltda., establecimiento comercial en el ramo de "Venta de Repuestos de Frenos de Automotores y Tornería", sito en Dr. Pouey 699 bis ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 19920 Ag.8-v.set.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Nelly María y Edgardo William González Collazo el almacén y bar de Joanicó 4047. Acreedores en el mismo. — WASHINGTON EDUARDO BARRIOS SANCHEZ y TERESITA MABEL OTERO.
25) N$ 180.00 20|pub. 19947 Ag.8-v.set.5.

Ley 26|9|904. — Eduardo Alvarez y María de los Dolores Adoración González, prometimos vender a Fernando Martínez, Jesús Manuel y José Luis Martínez, la carnicería y fiambrería de San Quintín Nº 4262. Acreedores allí.
25) N$ 180.00 20|pub. 19977 Ag.8 v.set.5.

Ley 26.9.904. — Prometí vender peluquería Peinados Ely, Altamirano 3130 bis. Acreedores allí. — ROSALIA FARIÑA de SOUTO a ELIA MOREIRA de ROLINGER.
25) N$ 90.00 20|pub. 20366 Ag.12-v.set.9

Prometí vender comercio de Soriano 1137 a José Rodríguez Regueiro. Acreedores ley 26|9|904, en Soriano 1120. — RAQUEL IZZI GRILLE. — COSIMO VULCANO DELPRESTITO.
25) N$ 90 00 20|pub. 18345 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender a Jorge Márquez Rodríguez, almacén de 25 de Mayo Nº 356 de esta ciudad de Tacuarembó. Acreedores al mismo. — BLANCA E. MELLOGNIO de BOTTERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19634 Ag.6-v.set.3.

Ley 26|9|1904. — JOSE GARCIA y PEDRO GARCIA prometieron vender a "Egu S.R.L. en formación" bar y parrillada de Miguelete 1899. Acreedores presentarse en Rondeau 2447.
25) N$ 180.00 20|pub. 19789 Ag.7-v.st.4

CESION

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Cedimos Compromiso Quiosco venta de cigarrillos y afines de Avenida 18 de Julio Nº 2151 a Federico Docampo Golan y Federico Docampo Casanova. Acreedores al mismo. ROSARINO VALLS FUSTER. — FLORA MARTINEZ DE VALLS.
25) N$ 180.00 20|pub. 19748 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Rual Freire y Cía. Limitada comercio de Avenida 8 de Octubre 3595. Acreedores al mismo. Raúl Freire y Alba Pastorino.
25) N$ 90.00 20|pub. 19787 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Manlio Colafranceschi Zanetta el comercio de Avenida Daniel Fernández Crespo 1781. Acreedores presentarse al mismo. JOSE COLAFRANCESCHI FABI.
25) N$ 90.00 20|pub. 19765 Ag.7-v.st.4

Ley 26|9|904. Cedimos derechos a "Sarandí S. Colectiva" de la Granja de Rivera 2926. Acreedores al mismo. — EDUARDO LOPEZ VUCHINI. — LILIAN ALICIA MOSQUERA BLANCO.
25) N$ 90.00 20|pub. 19737 Ag.7-v.set.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Bar y Bodega Mera Ltda.", bar y bodega sito en A. Rossell y Rius 1447|49 Montevideo. Acreedores en el mismo. — JESUS y VICENTE CANCELADA y FRANCISCO BON.
25) N$ 180,00 20|pub. 19901 Ag.7-v.set.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Cancelada & Graña Ltda.", carnicería sita en calle Defensa 1746, Montevideo. Acreedores en la misma. — FRANCISCO MON PICO.
25) N$ 90,00 20|pub. 19899 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Ausolar S. A.", comercio "Tío Pako", en Castro y Careaga Nº 780, Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. — GLADYS RAQUEL BERTULLO de ROSSI y JULIO CESAR ROSSI RONDAN.
25) N$ 180,00 20|pub. 20204 Ag.11-v.set.8.

Ley de 26|09|904. — Prometí vender al señor Jacobo Nahmias Pessah Bazar "San Roque", sito en Cerrito 329, tomó posesión el 1º-8-80. Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS SOSA DA SILVA.
25) N$ 180.00 20|pub. 20385 Ag 12-v.set.9

Gustavo Tomeo Ibarra y María Magdalena Fernández de Tomeo hacen saber al público que han prometido vender la Farmacia "San Pedro", que gira en Durazno. Acreedores presentarse en Escribanía Carlos Núñez, 19 de Abril Nº 1140, Durazno. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904.
25) Nº 270 00 20|pub. 18804 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender a Cándida Nieves Martínez, el comercio de Viejo Pancho 2465 bis. Acreedores: al mismo. PLACIDO CARLOS BONAVITA FERNANDEZ y otros.
25) N$ 90.00 20|pub 20446 Ag.13-v.set.19

Prometimos vender a Hugo Facciolo Moreno el quiosco de la calle Artigas Nº 629 de la ciudad de San José. Acreedores al mismo. LEONOR ARNABAL PESQUERA y LUIS CAPUTI PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 20422 Ag.13-v.set.19

27 - Varios

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se comunica que el accidente referido por el señor Juan Carlos González en la Regional Sayago el día 11|2|980 curó sin dejar secuelas invalidantes.
27) (C. C.) 3|pub. 42494 Ag.15-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a HUGO MAZZA MEISEL, de la resolución de este Consejo R. I. 13|130|80, de 9 de junio de 1980, recaída en el Expte. 17-U-175|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 42471 Ag.14-v.ag.18

NOTIFICACION
Consejo Nacional de Educación

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a IRIS GRACIELA RODRIGUEZ VIERA de MENESES de la resolución de este Consejo R.I. 13|102|980, de 29 de mayo de 1980, recaída en el Exp. 17-P-636|979 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 42470 Ag.14-v.ag.18.

NOTIFICACION
Consejo Nacional de Educación

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación, notifica a NIEVES SONIA PEREZ PRATS de la resolución de este Consejo R. I. 13|129|980, de 9 de junio de 1980, recaída en el Exp. 17-S-448|979 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 42472 Ag.14-v.ag.18.

NOTIFICACION
Consejo Nacional de Educación

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación, notifica a AMERICO DONATO NICOLINI de la resolución de este Consejo R.I. 13|118|980, de 9 de junio de 1980, recaída en el Exp. 17-P-731|979 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 42469 Ag.14-v.ag.18.

NOTIFICACION
Consejo Nacional de Educación

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación, notifica a CELINA MERCEDES DA ROSA FERREIRA de TEXEIRA, de la resolución de este Consejo R.I. 13|124|980, de 9 de junio de 1980, recaída en el Exp. 17-P-741|979 por la cual se establece que, en virtud de los antecedentes remitidos por las Autoridades Públicas de Seguridad Nacional, no podrá ser designada o contratada en el Organismo. — Dra. Isabel F. de Guido, Div. Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 42468 Ag.14-v.ag.18.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 343, de la ley 13.835 del 7 de enero de 1970 y por resolución del Poder Ejecutivo N.o 56.054 del 10 de junio de 1980, llámase a interesados en la adquisición de un campo en la Ciudad de Mercedes:

PADRON N.o 2477

UBICACION: 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

SUPERFICIE: 174 Hás. 2.159 mts2 (según Mensura).
160 Hás 8.580 mts.2 (según Título).

REFERENCIAS: Del campo a RUTA 2: 3.200 kilómetros.
De RUTA 2 a CIUDAD MERCEDES: 3.800 kilómetros.

PRECIO BASE: 11.376.43 Unidades Reajustables determinado por la Dirección General de Catastro.

La obtención del Pliego de Condiciones, a un costo de N$ 100.00, así como la presentación de las Propuestas, hasta el 7 de octubre del año en curso a la hora 12.00, se efectuará en el DEPARTAMENTO DE INGENIEROS DEL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO, Avenida Garibaldi N.o 2313.

La apertura de ofertas tendrá lugar a la hora 10.00 del día 14 de octubre del año en curso, en el lugar antes mencionado.

27) (Cta. Cte.) 5|pub. 42435 Ag.12-v.ag.18.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973 se hace saber que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sancionó a las firmas que a continuación se expresan:
Asunto 1.280|980. — Néstor Daniel García, Walter García y Aldo Piedrafita Benítez, 18|IV|80, N$ 500.00. Comiso de Balanza y Contrapeso.
27) (C.C.) 3|pub. 42434 Ag.14-v.ag.18.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado Mármoles Modelo S. A. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el Nº 3270 de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Flores, As. número 79|980; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cacagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas.
27) N$ 94.50 3|pub. 20821 Ag.15-v.ag.19.

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Visto: el decreto Nº 392|980 de fecha 18 de junio de 1980 por el que se establecen normas referentes a la documentación de control del trabajo.

Resultando: I) Que el artículo 12 del capítulo I del referido decreto faculta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para establecer las fechas de renovación de la planilla de control del trabajo.

II) Que artículo 1º, inciso b) del capítulo XIV establece que los libros de Accidentes del Trabajo, Honorarios Especiales y de Inspecciones, deberán ser sellados y rubricados en oportunidad de renovarse la Planilla de Control del Trabajo.

Considerando: que corresponde en consecuencia determinar la fecha en que deberán ser renovadas las Planillas de Control del Trabajo como asimismo establecer los mecanismos que deben regir para aplicar el sistema creado por el decreto citado en el visto.

Atento: a lo dispuesto en el decreto 392|980 de fecha 18 de junio de 1980.

El Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social,

Resuelve:

1º) Los establecimientos comprendidos en el artículo 1º del Capítulo I) del decreto 392|980, deberán munirse de la planilla de control del trabajo dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al que comienzan sus actividades. Lo dispuesto en el presente numeral comprende también a las empresas unipersonales.

2º) La planilla de control del trabajo se renovará, con carácter general, en forma anual, de conformidad con la clasificación de actividades que establece el decreto de 26 de julio de 1962 en las siguientes fechas:

Año 1980

Grupo 1 - Comercio en General.

Del 18|8|980 al 22|8|980 - Planillas de control, cuyo número de registro termine en 1, 2, 3 y 4.
Del 26|8|980 al 29|8|980 - Planillas de control, cuyo número de registro termine en 5, 6 y 7.
Del 1|9|980 al 5|9|980 - Planillas de control, cuyo número de registro termine en 8, 9 y 0.
Del 8|9|980 al 10|9|980 - Empresas unipersonales que no se munieron de planillas de control anteriormente. Pertenecientes al grupo 1.

Grupo 2 - Comercio Minorista de la Alimentación.

Del 11|9|980 al 19|9|980 - Planillas de control cuyo número de registro termine en 1, 2, 3, 4 y 5.

Del 22|9|980 al 30|9|980 - Planillas de control cuyo número de registro termine en 6, 7, 8, 9 y 0.

Del 1|10|980 al 3|10|980 - Empresas unipersonales que no se munieron de planillas de control, anteriormente.
Pertenecientes al Grupo 2.

Del 6 de octubre al 10 de octubre de 1980

Grupo 3 - Barracas de Productos del País.
Grupo 4 - Banca.
Grupo 5 - Transporte Marítimo.
Grupo 6 - Transporte Aéreo.

Del 13 de octubre al 17 de octubre de 1980

Grupo 7 - Transporte Terrestre de personas
Grupo 8 - Transport Terrestre de cargas.

Del 20 de octubre al 24 de octubre de 1980

Grupo 9 - Explotación de Bosques y Montes
Grupo 10 - Explotación de Minas.
Grupo 11 - Industria Hotelera.
Grupo 12 - Industria Molinera.
Grupo 13 - Fabricación de Pastas y Panadería.
Grupo 14 - Industria de la Leche.

Del 27 de octubre al 31 de octubre de 1980.

Grupo 15 - Industria Azucarera.
Grupo 16 - Industria del Dulce.
Grupo 17 - Industria de la Carne.
Grupo 18 - Industria Pesquera.
Grupo 19 - Industria de la Bebida.
Grupo 20 - Industria Aceitera.
Grupo 21 - Industria del Cuero y Afines.
Grupo 22 - Industria del Cepillo y Afines.
Grupo 23 - Industria Textil.
Grupo 24 - Industria del Vestido.

Del 3 de noviembre al 7 de noviembre de 1980.

Grupo 25 - Industria Metalúrgica.
Grupo 26 - Diques y Varaderos.
Grupo 27 - Industria Mecánica.

Del 10 de noviembre al 14 de noviembre de 1980.

Grupo 28 - Industria Electrónica.
Grupo 29 - Industria de las Joyas.
Grupo 30 - Construcción.
Grupo 31 - Instalaciones de la Construcción.
Grupo 32 - Productos del Cemento.
Grupo 33 - Cerámica Roja.
Grupo 34 - Cerámica Refractaria y Blanca.
Grupo 35 - Industria del Vidrio.

Del 17 de noviembre al 21 de noviembre de 1980.

Grupo 36 - Industria de la Madera.
Grupo 37 - Industria del Caucho.
Grupo 38 - Industria del Tabaco.
Grupo 39 - Fábrica de Productos Químicos.
Grupo 40 - Industria Farmacéutica.
Grupo 41 - Industria del Plástico.
Grupo 42 - Industria de los Juguetes.
Grupo 43 - Industria del Papel.
Grupo 44 - Industria Gráfica.
Grupo 45 - Prensa.
Grupo 46 - Energía.
Grupo 47 - Radiodifusión y Televisión.
Grupo 48 - Comunicaciones.

Del 24 de noviembre al 28 de noviembre de 1980.

Grupo 49 - Actividades Educativas y Culturales.
Grupo 50 - Salud y Asistencia Social.
Grupo 51 - Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas y Escritorios.
Grupo 52 - Limpieza de Ropa.

Del 1º de diciembre al 5 de diciembre de 1980.

Grupo 53 - Peluquerías.
Grupo 54 - Servicios Generales.
Grupo 55 - Espectáculos Públicos.
Grupo 56 - Hípicas.
Grupo 57 - Diversiones.

Del 8 de diciembre al 12 de diciembre de 1980.

Empresas comprendidas en el artículo 9 del Capítulo IX y no incluidas en la clasificación de actividades que establecen el decreto del 26 de julio de 1962; granjas, quintas, jardines, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos productores en general de verduras, legumbres, tubérculos, frutas, flores y arroceras.

Del 15 de diciembre al 19 de diciembre de 1980.

Deberán renovar la planilla de control y registrar los libros que perceptúa el Capítulo III del decreto 392|980, las empresas que no lo hubieran hecho en la fecha que correspondía.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por no haber comparecido en las fechas establecidas para cada grupo de actividad. En el interior del país la renovación se efectuará desde el 15 de setiembre al 15 de diciembre de 1980.

Año 1981 y siguientes (Capital e Interior)

ABRIL

Clase I — Actividades Comerciades

Grupo 1 - Comercio en General.

MAYO

Grupo 2 - Comercio Minorista de la Alimentación.

JUNIO

Grupo 3 - Barracas de Productos del País.
Grupo 4 - Banca.

Clase II — Transporte

Grupo 5 - Transporte Marítimo.
Grupo 6 - Transporte Aéreo.
Grupo 7 - Transporte Terrestre de Personas.
Grupo 8 - Transporte Terrestre y de Carga.

Clase III — Explotación de Recursos Naturales

Grupo 9 - Explotación de Bosques y Montes.
Grupo 10 - Explotación de Minas.

Clase IV — Actividades Industriales

Grupo 11 - Industria Hotelera.
Grupo 12 - Industria Molinera.
Grupo 13 - Fabricación de Pastas y Panaderías.
Grupo 14 - Industria de la Leche.
Grupo 15 - Industria Azucarera.
Grupo 16 - Industria del Dulce.
Grupo 17 - Industria de la Carne.
Grupo 18 - Industria Pesquera.

JULIO

Grupo 19 - Industria de la Bebida.
Grupo 20 - Industria Aceitera.
Grupo 21 - Industria del Cuero y Afines.
Grupo 22 - Industria del Cepillo y Afines.
Grupo 23 - Industria Textil.

AGOSTO

Grupo 24 - Industria del Vestido.
Grupo 25 - Industria Metalúrgica.
Grupo 26 - Diques y Varaderos.

Setiembre

Grupo 27 - Industria Mecánica.
Grupo 28 - Industria Electrónica.
Grupo 29 - Industria de las Joyas.
Grupo 30 - Construcción.
Grupo 31 - Instalaciones de la Construcción.
Grupo 32 - Productos del Cemento.
Grupo 33 - Cerámica Roja.
Grupo 34 - Cerámica Refractaria y Blanca.
Grupo 35 - Industria del Vidrio.

OCTUBRE

Grupo 36 - Industria de la Madera y Corcho.
Grupo 37 - Industria del Caucho.
Grupo 38 - Industria del Tabaco.
Grupo 39 - Fabricación de Productos Químicos.
Grupo 40 - Industria Farmacéutica.
Grupo 41 - Industria del Plástico.
Grupo 42 - Industria del Juguete.
Grupo 43 - Industria del Papel.
Grupo 44 - Industria Gráfica.
Grupo 45 - Prensa.
Grupo 46 - Energía.
Grupo 47 - Radiodifusión y Televisión.
Grupo 48 - Comunicaciones.
Grupo 49 - Actividades Educativas y Culturales.
Grupo 50 - Salud y Asistencia Social.
Grupo 51 - Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas, Escritorios.

NOVIEMBRE

Grupo 52 - Limpieza de Ropa.
Grupo 53 - Peluquerías.
Grupo 54 - Servicios Generales.
Grupo 55 - Espectáculos Públicos.
Grupo 56 - Hípicas.
Grupo 57 - Diversiones.

Actividades no comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962:

Granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos, conejos, apiarios y establecimientos productores en general de verduras, legumbres, tubérculos, frutos, flores y arroceras.

3º) Cuando se produzcan cambios de domicilio, de razón social o de actividad, la planilla de control deberá ser renovada con los nuevos datos en un plazo no mayor de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha que se produjo el cambio de situación.

4º) Cuando hubiera agotado los renglones de la Planilla de Control de Trabajo, las empresas deberán munirse de planillas complementarias que serán consideradas como continuación de las anteriores, hasta que se proceda a la renovación anual.

Estas planillas complementarias deberán ser registradas en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social o en las Agencias Zonales, dentro de los tres días calendario contados desde el ingreso de los trabajadores anotados en la misma.

5º) Los viajantes y vendedores de plaza comprendidos en la ley 14.000 de 22 de julio de 1971, deben figurar en la Planilla de Control del Trabajo, con el número de inscripción en el registro que establece el artículo 17 del decreto de 6 de setiembre de 1955.

Se especificará asimismo la calidad de vendedor exclusivo o no exclusivo, según corresponda de acuerdo al contrato de trabajo

6º) En oportunidad de munirse de la Planilla de Control de Trabajo, los establecimientos deberán registrar los Libros de Horarios Especiales, Accidentes del Trabajo y de la Inspecciones.

7º) Los libros de Horarios Especiales Accidentes del Trabajo, y de Inspecciones deben tener las siguientes características:

—Tapas duras.

Foliados con un mínimo de 30 hojas

8º) En oportunidad de registrar los libros las empresas deberán anotar bajo su responsabilidad, los siguientes datos, en el orden que se indican:

a) Razón Social o nombre del empresario;
b) Tipo de sociedad, si lo es;
c) Personas habilitadas para hacer anotaciones en el libro respectivo;
d) Ramo, clase y grupo de actividad según el decreto de 26 de julio de 1962;
e) Ubicación de la dependencia a que refiere el Libro y Sección Policial a la que pertenece;
f) Número de afiliación a la Dirección General de la Seguridad Social;
g) Número de afiliación al Banco de Seguros del Estado;
h) Firma y documento de Identidad de la persona responsable;
i) Cantidad de folios que posee el Libro;

9º Lo dispuesto en el Artículo 3º del Capítulo III del decreto 392|980, comprende exclusivamente a las horas suplementarias que autoriza el decreto 851|976 de 26 de diciembre de 1976.

El horario extraordinario que excede las seis viamente por el Ministerio de Trabajo y de la horas semanales, deberá ser autorizado previamente Seguridad Social.

Cuando en el Libro de Horarios Especiales se anoten horarios que superen o se efectúe en forma distinta al anotado en la planilla de Control del Trabajo, la anotación debe ser previa a la realización del citado horario.

También se anotarán en el Libro de Horarios Especiales el horario de aquellos trabajadores que, por la naturaleza de la actividad que realizan, no pueda establecerse el comienzo y finalización de la jornada en la Planilla de Control de Trabajo.

10º) Las modificaciones que ocurran respecto a los datos consignados por el establecimiento en el folio 1, deberán ser registradas en el Libro en el orden cronológico que se suceden y avaladas mediante firma autorizada y presentadas ante esta Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social o las Agencias Zonales, a los efectos de sellar y rubricar las constancias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11º) En oportunidad de renovar la Planilla de Control del Trabajo, los establecimientos deberán registrar los libros de Horarios Especiales, Accidentes del Trabajo y de Inspecciones.

Esta disposición rige solamente para la renovación correspondiente al año 1980.

12º) Las Planillas de Control de Trabajo expedidas en 1980, mantendrán su vigencia hasta 1981. Para mantener esta vigencia deberán ser exhibidas ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social o las Agencias Zonales, en la fecha indicada para cada grupo de actividad, en el numeral 2º) de la presente resolución, en esa oportunidad deberán registrar los Libros que establece el Capítulo VI del decreto 392|980.

13º) Los datos referidos a la fecha de nacimiento y el sexo de los trabajadores, se anotarán en la Planilla de Control de Trabajo, —cuando dicho formulario contenga el lugar destinado a esos fines. En caso contrario se prescindirá de tales datos.

14º) A partir de la publicación de la presente resolución los establecimientos que inicien sus actividades, deberán registrar conjuntamente

con la Planilla de Control del Trabajo, los Libros de Horarios Especiales, Accidentes del Trabajo y de Inspecciones.

15º) Las comunicaciones que correspondan a licencias generadas en 1979, deberán incluir un plan que comprenda a todos los trabajadores que no hubiesen usufructuado la misma, y no comunicadas anteriormente.

16º) Si por razones fundadas, no fuera posible la confección de dicho plan, los establecimientos se ajustarán a lo dispuesto en los parágrafos 2º y 3º del artículo 4º, Capítulo VIII del decreto 392|980.

17º) Comuníquese y elévese a la Dirección General del Trabajo y de la Seguridad Social, solicitando su publicación en el "Diario Oficial". — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

27) (C. C.) 3|pub. 42453 Ag.15-v.ag.19.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 17|6|80 RD 2183|80.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Enfermero 1 de la Unidad Servicios Médicos, señora Sofía Anastasia, padrón Nº 7393, a partir del 13|6|80.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C.C.) 3|pub. 42447 Ag.14-v.ag.18.

NERYMAR S. A.
Buque "Powerfull"

Para conocimiento general se hace público que esta dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre del buque motor "Powerfull" matrícula 6569 del Registro de Cabotaje actividad Tráfico del Puerto de Montevideo por el de "Poderoso" Montevideo, agosto once de mil novecientos ochenta. — El Director Registral y de Marina Mercante, Capitán de Navío (C.G.) Germán Larrieu.

27) N$ 135.00 10|pub. 20630 Ag.14-v.ag.28.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber en autos: Dominguez Medon, Juan Arturo c.|LUCIA CAMILA RAYOT GAYDON "Escrituración Judicial" (Ficha 1330|980), que se solicitó la escrituración judicial del compromiso de Compraventa del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo padrón Nº 14 869 de frente a la calle Arenal Grande, puertas de entrada Nros. 1426|28|30, consta de una superficie de 224 metros, 06 decímetros que se deslinda: 8 metros 56 centímetros de frente al Sur Oeste a la calle citada.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título particular o universal de Lucia Camila Rayot Gaydon, a los efectos de que otorguen la respectiva escritura de compraventa, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

27) N$ 486.00 30|pub. 18009 Jl.21-v.set.1º.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "INDUSTRIAS ALTAMIRA S A. "Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 498|977), se hace saber que por Auto número 8214 de 11 de junio de 1979, se dictó la siguiente resolución: Vistos y Considerando: I) Que lo impetrado es congruente con la testtura que debe privar en casos como el de la especie, cual es la de evitar, dentro de los medios que el orden jurídico vigente proporciona, la liquidación judicial de la empresa, por lo cual se considera conveniente dictar decisión estimatoria al respecto; II) Lo dispuesto por los artículos 1542 y 1552 del Código de Comercio, a los cuales puede acudirse como fundamento de las leyes análogas; III) Que el tema dilucidado no es materia de orden público indisponible por las partes y que obligue al órgano jurisdiccional a pronunciarse con independencia de las admisiones o renuncias efectuadas por aquellos, por lo que no hay obstáculo para deferir a lo peticionado. Por ello, se Resuelve: Acceder a la homologación judicial del proyecto de concordato presentado y al cual alude el escrito que directamente precede. — Notifíquese personalmente. — J. Panizza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

Y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 36 de la ley Nº 2.230 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 216 00 10|pub. 19485 Ag.7-v.ag.20.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Ramírez, Enrique c.|ALMEIDA VITALINA. (F.D 144|980), se cita, llama y emplaza a Vitalina Almeida para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 20060 Ag.11-v.set.22.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: "Mondello Techera, Eugenia Margarita c/EDUARDO GREENBERG GAZZANIGA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 495|980), se cita, llama y emplaza a Eduardo Greenberg Gazzaniga, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216,00 30|pub. 17727 Jl.21-v.set.1º.

REMUNERACION DE ALBACEA Y REGULACION DE HONORARIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: "Cónyuge supérstite y sucesores del albacea Dr. Angel Silvariño c/Sucesores de LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA - Remuneración de Albacea y regulación de honorarios" (Ficha V. 737/980), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a Victoriano Olegario Olegario De León Vera, Luis Eloy De León Costa, Leoncio Antonio De León, Seferino De León, Pedro Pablo De León, Damián De León, Gregoria Julia De León, Mónico Ciriaco Hernández De León, Amelia Hernández De León, Micaela Olga De León, María Celia De León, Nelly Rogelia De León, Hipólito Nicolás Barone Hernández, Pedro Barone Hernández, Pedro Leoncio Barone Hernández, Amelio Eulogio Barone Hernández y Paulina del Carmen Barone Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

27) N$ 486.00 30|pub. 19951 Ag.12-v.set.23.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en autos Nalerio Gutiérrez, Gorbalina c.|SUCESORES DE ERNESTO ISRAEL MAAS OPPENHEIMER. "Enriquecimiento sin causa" (Ficha D 275|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Ernesto Israel Maas Oppenheimer, para que comparezcan a deducir sus derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 9 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 17806 Jl.21-v.set.1º.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz de Buka c| ROSA BENSOAN y los sucesores de ALBERTO SAUL DOSETAS. Escrituración de oficio" (Ficha C. 147|980). Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz de Buka solicitan la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa de fecha 12 de abril de 1978, suscrita entre los cónyuges en únicas nupcias Alberto Saúl Dosetas y Rosa Israel Bensoan, con los cónyuges Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz Katz de Buka; del siguiente bien: padrón Nº 3.746, ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, que se compone de una superficie de 101 metros 57 según título y 96 metros 54 decímetros según plano del agrimensor José Luis González Fonticelli de fecha marzo de 1978 inscripto con el Nº 85.404 el 16 de marzo de 1978 en la Dirección General del Catastro Nacional e inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Secc. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), con el Nº 4.490 al folio 15.889 del libro 156, el 9 de mayo de 1978.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Bensoan y los sucesores de Alberto Saúl Dosetas a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 702.00 30|pub. 20862 Ag.15-v.set.26.

MEDIDA PREPARATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos: Lamothe, Ninón c.|NOCETI ESTEBAN ALBERTO. "Medidas preparatoria" (F. C.B. 655|979), se cita, llama y emplaza a Milton Noccetti y Leonidas Nocetti para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación conforme al artículo 282 del C.P.C. y a contestar la demanda dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 25 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 19750 Ag.11-v.set.22.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, en autos caratulados: "Ramón Guerrero Pérez contra GUADALUPE NAVARRO Intimación de pago" (Ficha 956|980) se intima a Guadalupe Navarro el pago de la suma de N$ 5.740,16 por arrendamientos impagos y otros rubros, más un 20 o|o de dicha suma por concepto de ilíquidos, debiendo comparecer en autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 18264 Jl.24-v.set.4.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección dictada en los autos: "Oficina Baldovino C| NANDOR BRAUSZ. Desalojo". (Ficha 3.635|979), se cita y emplaza a los sucesores de Nandor Brausz, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. Rodolfo González Bacigaluoi, Actuario.

27) N$ 216.00 30|pub. 18498 Jl.30-v.set.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Octava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección, en los autos radicados en este Juzgado, caratulado: Lar Ltda. c.|Sucesores de FELIPE CESAR DIAZ. "Rescisión de Contrato" (Ficha Nº 2033|979), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y|o singular de don Felipe César Díaz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc Silvia Bórtoli Cavagnaro, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 18920 Jl.30-v.set.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. - En autos caratulados: "Aurora Angeloni de Centrofanti y Ernesto Centrofanti contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY como apoderado de María Lucía Ordeig o sus sucesores. Escrituración de oficio" (Ficha A. 127|979), tramitados ante el Juzgado de Paz de la Décima Sección, se cita y emplaza a María Lucía Ordeig o a sus sucesores de cualquier título a comparecer en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse la escritura de oficio referente al bien padrón 163.406 ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo.

De mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 17 de diciembre de 1979. — Mila Burgueño, Actuaria.

27) N$ 324.00 30|pub. 15844 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada

en los autos caratulados: "Tourrellles de Rivero, Olga Beatriz y Rivero Meneses, Benita contra R BEIRO, NELLY. Pérdida de la Patria Potestad" (C 392|978), se cita, llama y emplaza a Nelly Ribeiro para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicacion gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (ley 13.209) 30|pub. 42275 Ag.1º-v.set.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Romero, Lucila c| PROVIDAS BASILE. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 105|980) se cita, llama y emplaza a Basile Providas, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209) — Montevideo, mayo 23 de 1980 — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30.pub. 42186 Jl.25-v.st.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Azarola, José Luis y Wrcker de Azarola, Violeta c|SESSA, NESTOR MARIO y CAMEJO, NIBIA MIREYA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 72|980), se cita, llama y emplaza a Néstor Mario Sessa y a Nibia Mireya Camejo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17|12|963 Nº 13.209 — Montevideo, abril 21 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 42338 Ag.8-v.ag.21.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "de los Reyes, Mario y Ferreira, Ercilia c/SILVA, JOSE LUIS Pérdida de la Patria Potestad" (C. 162|980) se cita, llama y emplaza a José Luis Silva Olivera para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 diciembre 1963, Nº 13.209). — Montevideo, junio ? de 1980. — Mabel María Guido Pesce. Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209). 30|pub. 41803 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a WILSON DARIO CARDOZO y MIRTHA SUSANA RODRIGUEZ de CARDOZO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Freitas de Lain, Irma Alda y Lain, Alcibiades. c.|CARDOZO, WILSON DARIO y RODRIGUEZ de CARDOZO, MIRTHA SUSANA. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha "B" número 414 año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Es. Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42227 Jl.29-v.set.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Ramón Horacio González y Alicia Nury Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Romero Víctor Fortunato y Agratti, María Carmelita c.| GONZALEZ, RAMON HORACIO y PEREYRA, ALICIA NURY Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 401 Año 1980), dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, junio 6 de 1980 — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42142 Jl.22-v.st.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a María Regina Larrea, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rivero Ventre, Roberto y Gómez Miller, María Cristina contra LARREA, MARIA REGINA. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. Nº 357, año 1980), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

27) (ley 13.209) 10|pub. 42315 Ag.5-v.ag.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita. llama y emplaza a don FRANCISCO RAMIRO ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Silvera Pereira c Pereyra. María del Carmen c|ABRAHAM FRANCISCO RAMIRO. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 374, año 1980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, mayo 30 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta

27) N$ 216 00 30|pub. 16299 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados (Ficha T. C. Nº 49|980). "Baddouh, Josette contra PURCALLAS, JORGE, Pérdida de la Patria Potestad" se cita, llama y emplaza a Jorge Purcalas Celaya, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Juan A. Da Misa Rial. Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42155 Jl.23-v.st.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Velázquez Osiris y Laens, Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y GARCIA, NELLY MARIA (Ficha T.C. 100|980) P.P.P.", se cita, llama y emplaza a González, Juan Carlos y García, Nelly María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42312 Ag.5-v.st.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Chao Crestar, José Gregorio y Piccardo Parodi, Elsa Angela contra FERNANDEZ, RAMON y MARCEL, MARIA TERESA Pérdida Patria Potestad" (Ficha T.C. 122|980), se cita, llama y emplaza a Fernández, Ramón y Marcel, María Teresa, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 42399 Ag.11-v.ag.22.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Macazaga, Hugo Luis y Stekl de Macazaga Bovena, María c/GUERRA, MARIO, y OLIVERA, GRACIELA - Pérdida Patria Potestad" (Ficha T.C. 121|980), se cita, llama y emplaza a Guerra, Mario y Olivera, Graciela, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 42397 Ag.11-v.ag.22.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: PACELLI ANTONIO y SILVEIRA TERESA contra GODOY ROSA (Ficha T.C. 82|980), "P.P.P." se cita, llama y emplaza a Rosa Mirta Godoy para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13 209). — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc Juan A. Da Misa Rial Actuario

27) (L 13.209) 30|pub 42428 Ag 12-v set 23

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Pizzorno Héctor y Cal Sara c.|DUARTE MARIA I. (Ficha T C. 89|980) "P F P". se cita, llama y emplaza a: María Isabel Duarte, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42244 Jl.30-v.set 10.

CITACION
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ficha T.C. Nº 34|980 Ithurralde, Elsa c/FEITO, OSCAR - Guarda" se cita. llama y emplaza a Oscar Rubén Feito para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42973 Jn.21-v.set.1º

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Laens Ivonne Aida c| JEANNOT, JUAN IGNACIO" (Ficha T.C. 97|980 P.P.P.), se cita, llama y emplaza a Jeannot, Juan Ignacio, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 42477 Ag.15-v.ag.29.

CANELONES

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN PRIMITIVO TAMBASCO y ELCIRA EUGENIA REYES, manifestando su voluntad de emancipar y autorizar posteriormente para ejercer el comercio a su menor hijo Jorge William Tambasco Reyes, habiéndose concedido dicha autorización por auto 7319 del 21 marzo 1980.

La Emancipación y autorización, fue formulada por escritura que en Santa Lucía, autorizó el Escribano Julio César Amaro el 15 junio 1980, inscripto Registro Público de Comercio Nº 164, Folio 562|563, Libro Contratos, el 16 siguiente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 25 julio de 1980 — Milton Machado Ribas, Actuario.

27) N$ 108.00 10|pub. 20113 Ag 11 v.ag.22.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "RAPETTI COREC, ADOLFO. "Acción de Nulidad absoluta en autos": Tardeo, Blas Miguel y otros c.| DOMINGO RAPETTI y otro. "Ejecución hipotecaria" (Ficha C. N 614, año 1973), se cita llama y emplaza a: Blas Miguel Tardeo, Manuela Montes García, Víctor Valls, Zulma Muracciole, Baldomero López Cid, María Delfina Hermida, Emilio Bellas Vázquez, Margarita Torrens, Homero Luis Molina, Dante Eugenio Calabria, Paulina Vitarella, Aníbal Vallarino, Eusebia Aiscorbe, Lirio Liborio Villamil Prieto, Margarita Cabo, Elsa Molina, Miguel De León, Angela Ro-

dríguez, María Esther Lacroix (viuda de Alfredo Lois, Antonio Lois, Marta Amerio, Isabel Vigó Ferreira Ferreiro, Elma Mancini Novi (divorciada de Antonio París) y Willys Tanner; sus cónyuges y eventualmente sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del pazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se proseguirán los procedimintos. — Las Piedras, 29 de juliol de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
27) N$ 162.00 10|pub. 19938 Ag.8-v.ag.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a Pedro Rivadavia y a Lidia Raquel Castromán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Prolo Belsor, Ebelio y otra c| PEDRO RIVADAVIA y LIDIA RAQUEL CASTROMAN. Perdida de Patria Potestad" (Ficha C. 337|979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo precptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, 18 de junio de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
27) (Ley 13|12|63) 30|pub. 42478 Ag.15-v.set.26.

COLONIA

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: PIRIS VALERIO, JOSE o JOSE VALERIO PIRIS. "Herencia Yacente" (294|978) se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo, apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza por decreto Nº 5.118, de fecha 26|X|978. — Colonia, 16 de noviembre de 1978 — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 20|pub. 42180 Jul.24-v.ag.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Malleville, Francoise Luisa c|BISORDI, ARMANDO ALFREDO JORGE. "Pérdida de Patria Potestad", (Ficha Nº 89, año 1980, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Armando Alfredo Jorge, Bisordi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 27 de mayo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216.00 30|pub. 20636 Ag.14-v.set.25.

DURAZNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: Miguel A[illegible] y Nebia Lylian Burguez de Alzamendi contra VICENTE CACCIAVILLANI. "Pérdida de la patria potestad" (Ficha 250|980). hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Miguel Angel Alz[illegible] y Nebia Lylian Burguez de Alzamendi, solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de Vicente Gastón Cacciavillani.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días a don Vicente Cacciavillani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, junio 23 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria

(Se hace constar que a los efectos de la publicación está amparada al beneficio de gratuidad ley Nº 13.209). — Susana Bella Grassi, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42332 Ag.6-v.set.17.

LAVALLEJA

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se cita, llama y emplaza a Mireya Beatriz Fontes, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Casaña, Francisco c|FONTES MIREYA BEATRIZ. "Divorcio por causal" (Ficha Nº 467|980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 21 de julio de 1980. — Pedro M. Diaz Prieto, Actuario Adjunto
27) N$ 216.00 30|pub. 19735 Ag.6-v.set.17.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO — Se hace saber que por disposición de la Sra Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja dictada en autos: "Devoto, Eduardo Julio c.|SUCESORES de DEUBALDO, HUGO RAMON "Desalojo" (Ficha 54|979) se ha dictado el desalojo con plazo de un año de la finca ubicada en la calle 25 de Mayo 527 (local comercial), citándose de excepciones y emplazándose a estar a derecho y deducir un interés legitime en esta litis (Art. 301. C P C.) a los sucesores de Hugo Ramón Deubaldo Martinelli que pudieren existir. — Minas, marzo 24 de 1980. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez de Paz.
27) N$ 324.00 30|pub. 16231 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v ag.26.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Dirección de Tasas y Tributos

— Construcción de Pavimentos en la ciudad de Maldonado.

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de construcción de pavimento en la ciudad de Maldonado.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con un 10 % de bonificación o hasta en veinte cuotas mensuales o trimestrales con el 2 % de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación, se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

Calle	Manz.	Padrón	Importe
Cebollatí	71	9837	N$ 11.681 70
Cebollatí	71	395/001	" 1.935.99
Cebollatí	71	395/002	" 3.147.84
Cebollatí	71	395/003	" 2.812.52
Cebollatí	71	2042	" 6.135.84
Cebollatí	71	2082	" 6.749 43
Cebollatí	72	2257	" 7.079.82
Cebollatí	72	2256	" 6.678.63
Cebollatí	72	2245	" 6.678.63
Cebollatí	72	2246	" 6.678.63
Cebollatí	72	9849	" 5.663 86
Cebollatí	72	847	" 11.964.90
Cebollatí	77	428	" 26.667 32
Cebollatí	78	434	" 13.144 86
Cebollatí	78	1738	" 5.191 87
Cebollatí	78	5353	" 5.479 78
Cebollatí	78	1736	" 6.230 24
Cebollatí	78	433	" 14.820 42
Dr. Edye	213	2117	" 6.754 15
Dr. Edye	213	4663	" 9.798 47
Dr. Edye	213	2059	" 11.823 30
Dr. Edye	215	2131	" 12.743 68
Dr. Edye	215	2087	" 5.781.85
Dr. Edye	215	2130	" 11.563 70

27) (C.C.) 10|pub. 42384 Ag.8-v.ag.21.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Castillos de Ferreiro, Ircfilda y otro c/MOREIRA, BLANCA Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 54|980) se cita, llama y emplaza a Blanca Moreira para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963 — Maldonado, 20 de mayo de 1980 — Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41793 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: CURBELO BURONI, WILLEN ASDRUBAL. "Concurso Voluntario" (Ficha A 239|980) se hace saber al público que por providencia Nº 2377 del 24 de junio de 1980, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Willen Asdrúbal Curbelo Buroni, convocándose a Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 20 de agosto de 1980 a las 14 hs. en el local de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955 (altos). citándose a los acreedores con la prevención que establece el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, es decir con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, que resolverá con los concurrentes. — Paysandú, julio 29 de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.
27) N$ 144.00 10|pub. 19595 Ag.6-v.ag 9.

ESCRITURACION FORZADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Néstor Angel Hernández C| VIÑAR Hnos., SOCIEDAD COMERCIAL. Escrituración Forzada". (Ficha A| 331|1979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Viñar Hnos. Sociedad Comercial, y a todos los que se consideren a estar a derecho en estos autos. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 18240 Jul.24-v.set.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a doña AIDA OLIVERA de BOSCHI, para que comparezca ante este Juzgado a estar derecho en los autos caratulados: "Acevedo de Boschi, Elida c| AIDA OLIVERA de BOSCHI. Pérdida de la Patria Potestad". (A|531|979), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, mayo 1º de 1980 — Angel Malvasio Laxague Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub. 16219 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.ag.26.

SAN JOSE

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don BERNARDO PERERA ESPINA y doña MARIA ELENA MATIAUDA PEÑA solicitando que se declare "Bien de Familia" el inmueble de su propiedad padrón Nº 226 situado en calle Detomasi Nº 581, Primera Sección Judicial de San José.

A los efectos de la ley Nº 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — San José, 1º de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (L.9.770) 15|pub. 41496 Ag.15-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c.|ORTUNO AGAPITO. "Juicio Ejecutivo" (A 1317|979), se cita, llama y emplaza a Agapito Ortuño, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón número 2 155, ubicado en la Primera Sección Judicial de San Jose, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: José Albacete Fuentes y Mirta Margot Pérez Birriel. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub 42310 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San Jose c.|FERNANDEZ. ELISA. "Juicio Ejecutivo" (A. 1337|979), se cita, llama y emplaza a Elisa Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 2529, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, calle Fco. Acuña de Figueroa entre

del y Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: Suc. Vicente Senatore, Justo Atilio Torres, Mirta Alicia Clara y Lino Miguel Berreta. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 42309 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO - Juicio Ejecutivo" (A. 1321|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez González, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 939, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Pro. Bentancor, entre Florida y Antonio Pan, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de designárseles defensor de oficio. Los linderos del citado padrón son: Pedro Villar, Ceferina A. de Pérez, Cándido García Pérez, Josefa Colombo y Leopoldo Rodríguez. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 42307 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/SANTOS, MARTA - Juicio Ejecutivo" (A. 1316|979), se cita, llama y emplaza a Marta Santos y a todos los que se consideren con derechos respecto del padrón Nº 2160, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Larriera entre Asamblea y Evaristo G. Ciganda, y a los sucesores a cualquier título por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los linderos del citado padrón son: Agustín Hernández Rocha, Walter Rodríguez Perdomo; Suc. Gabino García, León Ribas, Damián Paredes y Luis Salinas. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 42308 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se presentó CIRILA OLGA RODRIGUEZ iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Olga Acevedo de Leguizamón, emplazándose a quien tuviere interés, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.

Se hace saber que la gestionante está auxiliada de pobreza. — San José, julio 29 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42353 Ag.11-v.set.22.

SORIANO

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE MARIA GONZALEZ, "Herencia Yacente" (Ficha Nº 462, año 1977), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María González, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, 1º de febrero de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 144.00 20|pub. 19323 Ag.4-v.set.1º.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: María Olga Gómez c.|GUALBERTO RAMIREZ y otros. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 385, año 1980)| se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María Olga Gómez iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de María Alida Méndez de Ramírez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, en especial a Gualberto Ramírez, domiciliado en Castelli 313 Campaña, República Argentina y a Nélida Méndez de Carbone, domiciliada en Independencia 2478 Villa Sagala, Partido de San Martín, Buenos Aires, Rpca. Argentina, y a todos los que se consideren con derecho a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, 28 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 378.00 30|pub. 19326 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Andrés Bouvier contra MARIA o CLOTILDE BOUVIER y otro. Posesión Notoria de Estado Civil", (Ficha Nº 657, año 1980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Andrés Bouvier, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil con el fin de acreditar la calidad de hijo natural de María c Clotilde Bouvier y de hermano natural de Odilio Manuel Bouvier.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 378.00 30|pub. 19267 Ag.1º-v.set.12.

TREINTA Y TRES

COMPROBACION DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en autos: Luis Castro, Juan Antonio c.|ANTONIO RUIZ. "Comprobación de Estado Civil" (Ficha Nº 381|C|1980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio. — Treinta y Tres, mayo 14 de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub. 16279 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Olivera, Numerable Ezequiel y Rosa C| MARIA ELISA OLIVERA y de INDALECIA ORITE. Posesión Notoria Estado Civil", (F 432c|80), se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Elisa e Indalecia Orite Olivera y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
27) N$ 270.00 30|pub. 18102 Jul.22-v.set.2.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a Manuel Tolentino Pascual Alvariza, Roman Isaac Alvariza, Santos Tolentino Alvariza, César Alvariza y Eustacio Alvariza a estar a derecho en autos: OLMOS ALVARIZA, ISAURA contra Sucesores de SILVERIANA ISAURA ALVARIZA "Intimación" (Ficha Nº 895-C-1979) y a cualquier otro que se considere con derechos por el término de noventa días. - Treinta y Tres, abril 28 de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub. 20348 Ag.14-v.set.25.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

EN RUSTICA

Años 1970	(1er. semestre)	"	10.00
" 1970	(2do. semestre)	"	10.00
" 1971	(2do. semestre)	"	10.00
" 1972	(1er. semestre)	"	12.00
" 1972	(2do semestre)	"	10.00
" 1973	(1er. semestre)	"	12.00
" 1973	(2do. semestre)	"	30.00
" 1975	(2do. semestre)	"	57.00
" 1976	(2do. semestre)	"	140.00
" 1978	(1er. semestre)	"	57.00
" 1978	(2do. semestre)	"	145.00
" 1979	(1er. semestre)	"	250.00

ENCUADERNADOS

Años 1967		N$	30.00
" 1968		"	30.00
" 1969		"	30.00
" 1971	(1er. semestre)	"	15.00
" 1971	(2do. semestre)	"	15.00
" 1972	(1er. semestre)	"	21.50
" 1972	(2do. semestre)	"	15.00
" 1973	(1er. semestre)	"	25.00
" 1973	(2do. semestre)	"	58.00
" 1974	(1er. semestre)	"	41.70
" 1974	(2do. semestre)	"	64.50
" 1975	(1er. semestre)	"	52.00
" 1975	(2do semestre)	"	97.00
" 1978	(2do. semestre)	"	395.00
" 1979	(1er. semestre)	"	650.00

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 13 de agosto de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIO

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,16750	N$ 5,18500	1,7820
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,72870	" 0,73240	12,5900
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,32310	" 0,32420	27,4900
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,92250	" 7,94750	1,1591
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,67250	" 1,68000	5,5000
España	Pesetas	2100	" 0,12680	" 0,12730	72,3200
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,17500	" 9,19900	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,22750	" 2,23750	4,1240
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,74750	" 4,76500	1,9385
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,61000	" 21,89000	U$S 2,3760
Italia	Liras	3500	" 0,01091	" 0,01094	840,8400
Japón	Yens	3600	" 0,04095	" 0,04109	223,9500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,89250	" 1,90000	4,8480
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18550	" 0,18650	49,2700
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,20500	" 2,21500	4,1585
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,60750	" 5,63000	1,6405

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1.892,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	—	—	54,6050
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	—	—	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	—	—	0,8385

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00483	N$ 0,00484	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15000	" 0,15100	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,19400	" 9,19900	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,19400	" 9,19900	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,20000	" 9,20500	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 29|8|80	N$ 9,28500	N$ 9,30900	Al 30|9|80	N$ 9,48000	N$ 9,50400
Al 31|10|80	" 9,66100	" 9,68600	Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600
Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500			

EURO DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	—	—	10 3/4
Londres Oro	Oro	9000	—	—	U$S 613,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 42507 v-ag.18

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO GIL URIZAR (Ficha V|704|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21050 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARISOL FLORA GARCIA ALVAREZ (Ficha V|682|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21046 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE GONZALEZ MUSLERA (Ficha V|710|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21043 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA GARBARINO o GALBARINO BESTULFO (Ficha V|500|980), citandose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20582 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO SICA SPARANO (E.486|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21045 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUCHEL SPALTER FLASH de FLASH (Ficha S|394|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21077 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO DI GIANVITTORIO (Ficha S|238|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20991 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO SUSBIELLES ESANDI (F.C. 434|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21073 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO ARAMIS HERNANDEZ VALENZUELA (S|354|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20945 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA MARINA PEREZ de BARANZANO (Ficha S. 400|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 20957 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA LOPEZ (S|358|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21013 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULOGIA MELITONA o MARIA MELITONA RIVERO de GUTIERREZ (S|364|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21015 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA ORGUET SILVA (F.S. 310|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21048 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO DELGADO MARTINEZ y ANASTASIA o ANASTACIA o ANASTACIA CRESENCIA o CRESENSIA BIRRIEL de DELGADO (F. S. 242|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20966 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO PIGNI SANCHEZ (F. S. 314|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. AdaNosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21024 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ADELMO MESA (F. 924|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 21022 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ELICHALT PATRON (Ficha A 254|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21017 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LUIS RAVAGLIO FONTANA (Ficha 250|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21021 Ag.18v-set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL SALABERRY PIANO de BANDINI (Ficha V|73?|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20943 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER VAZQUEZ o VAZQUEZ de GONZALEZ y de MANUEL GONZALEZ COSTA o COSTAS (Ficha V|779|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 20964 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NANCY DAVINO de PASTORINO (E. 1133|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21016 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE JOVER SANTI (Ficha E. 1091|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21044 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO UMBERTO CARRANCIO AVIGLIANI (Ficha S|393|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20946 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BEROIZ ESCRIBA (Ficha S|363|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20963 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA BOCCIA o BOCCIA de TARDITI o BOCCIA de BALZANO (S|425|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21012 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS ESPATH (Ficha S|329|980), citándose a herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21047 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDGAR OMAR EICOUTE BARRAGAN (S. 180|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Juan C. Iraola, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20914 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO FALERO LUBERTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1477|1980). — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Juan C. Iraola, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21014 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MAYMO o MAYMO LOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20962 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21079 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA NANCY DUHO o DUHO VENECIA de ANGIOLINI (Ficha S. Nº 407|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Marta Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21071 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORALIO FERREIRA o FERREYRA, (F. S. 255|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21122 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO MANUEL SOSA GUIDO, (Ficha S. 313|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 6 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20958 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SZTERN o STERN, (Ficha 873|980), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20942 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAIRE ARONOVICI WEINER, (Ficha 911|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10 pub. 20959 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO JESUS SARRAILH o SERRATLH GUERRA, (Ficha 927|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21019 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO RAMON BERRETTA CARABALLO, (Ficha Nº 905|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21023 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON DANIEL TRUJILLO METHOL, (Ficha 921|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20961 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA o DOLORES POSE BRACERAS DE GALLERIZA, (Ficha 919|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 20960 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO o PRIETO PANDIANI SIBIGLIA o SEVILLA y JUANA o GIOVANNA o JUANITA o GIOVANNINA OGLIO MILANI de PANDIANI (Ficha F-899|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10.pub. 21049 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ALMEIDA BERRUTTI, (Ficha A 407|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21018 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ DAGUERRE, (Ficha A. Nº 401|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20947 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL JOSE PASTORINO EYHERAGUIBEL, (Ficha A. 33|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21020 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES BRESCAN FRATILA, (Ficha A. 735|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Ag.18-v.set.1º.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LEMES DE TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20977 Ag.18-v.set.1º

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ISABEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, [illegible] de abril de 1975. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) N$ 72.00 10|pub. 20972 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN CAETANO PRATES (Ficha Nº 606|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, diciembre 21 de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 20973 Ag.18-v.set.1º

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MAURA MARTINEZ CASTRO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 23 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20657 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GIACHERO GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 23 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 20658 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o PRAXEDES CIRIACA OKONA de LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 23 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 20659 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA BONE BONE o MARIA RAMONA BONE de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1980. — Raúl I. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20660 Ag.18-v.set.1º

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de AMANDA PINTOS de JAUREGUI, Letra B. Nº 102|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20984 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA ISABEL ROCCA, Letra B. Nº 30|980; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de febrero de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20985 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RENEE LINALE ZOPPI (Ficha Letra B 144|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1º de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20986 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GAUTHIER CAYRUS (Ficha Letra B, 156|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20987 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACOSTA (Ficha Letra B. 157|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 5 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 20988 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA LUCIA NUÑEZ FAN de CORONEL (Ficha Letra B 143|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1º de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 20989 Ag.18-v.set.1º

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados. a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 17 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 21062 Ag.18-v.set.1º

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios honorarios y activos, para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de agosto a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 1979-80.

2º) Estado Financiero, Balance del Ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

3º) Elección de Presidente, titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva, así como también los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal para el ejercicio 1980-82.

4º) Designación de socios vitalicios de acuerdo al artículo 3º, Inc. a) 1, 2 y 3 señores Guillermo Newton Moreno, Carlos Pereira Iraola, Máximo Raúl Seré y Carlos A. Silveira.

Importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentra presente el 10 o|o de los socios activos y|o honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la Asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta, deben estar habilitados conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos.

Art. 9º "Tendrán derecho a votar en la Asamblea los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido seis meses antes de la celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades".

La Asamblea se realizará en el local del Prado, Lucas Obes 1011.
3) N$ 288.00 3|pub. 21104 Ag.18-v.ag.20.

CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1980, a las 17 horas, en el local de la Avda. Dámaso A. Larrañaga 3444, para considerar el siguiente Orden del Día:

a) Consideración del Acta de la Asamblea anterior;

b) Memoria, balance general al 30 de junio de 1980, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades.

c) Capitalización de Fondos de Reserva.

d) Elección de directores para el ejercicio 1980|81.

e) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Nota. — Las acciones deberán ser registradas con 24 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.
3) N$ 31.50 1|pub. 20974 Ag.18-v.ag.18.

S.I.A.L S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 4º, apartado A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de agosto de 1980 a las 9 horas, en el local social de la calle Abayubá 2814, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1979.

2º) Destino a darse a las utilidades.

3º) Nombramiento de Directores; y

4º) Cambio de ideas sobre la actividad futura de la empresa.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o presentar certificados bancarios hasta el día de la misma, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las leyes y decretos vigentes.

De conformidad con el artículo 4º, apartado E) si no se reúne el capital necesario en la primera convocatoria, se procederá a la segunda convocatoria sesenta minutos después. — Montevideo, agosto de 1978. — El Directorio.
3) N$ 40.50 1|pub. 21039 Ag.18-v.ag.18.

SUITEX S. A.

Por resolución del Directorio del día doce de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (artículos 17 y 18) a celebrarse el día 30 de agosto de 1980, en la calle Veracierto Nº 3180, a las ocho horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Reforma de Estatutos y aumento de Capital.

3) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea

La Asamblea funciona con los accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y pasada media hora con cualquier asistencia (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto social para participar en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el domicilio social, a tal efecto, el registro de acciones se abrirá con 8 días de anticipación y se cerrará 3 días antes de efectuarse la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 40.50 1|pub. 21110 Ag.18-v.ag.18.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos se convoca a los Fideicomisarios y Miembros de The British Schools Society para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de setiembre de 1980 a las 19.00 horas en la sede del Instituto sito en Máximo Tajes esquina Havre, Carrasco, Montevideo.

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria (Art. 33 de los Estatutos):

1) Nombrar dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio Financiero finalizado el 29 de febrero de 1980.

3) Fijar las cuotas de ingreso y anuales de los socios (artículo 10 de los Estatutos).

4) Elección de dos socios para el Consejo Directivo por dos años.

5) Confirmar o modificar la fecha del Ejercicio Financiero (artículo 41 de los Estatutos).

6) Elección de Auditores. — N. L. Brown, Secretario Honorario.
3) N$ 36.00 1|pub. 21061 Ag.18-v.ag.18.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho de uso de bien funerario

Se presentaron María Esther Gandolfo Forta, Celia y Alfredo Riella Chirolo, Ernesto Francisco y Nelson Raúl Riella González, Alberto Ramón Riella Barbot, Walter Raúl, Angélica Rosa, Juan Carlos, Carlos María y Roberto Dellepiane Gandolfo, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 2.546 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Juan Francisco Riella, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días — Esteban Xalambrí Mauriz, Subdirector Escribano.
4) N$ 67.50 3|pub. 21080 Ag.18-v.ag.20.

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Derecho de uso de bien funerario

Se presentaron Juan Carlos y Helvecia María Vederé Madonna solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho Nº 48 (viejo) del Cementerio del Paso del Molino, cuya primitiva titular era Margarita Vederé o Margarita Mazzuco de Vederé.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambrí Mauriz, Subdirector Escribano.
4) N$ 54.00 3|pub. 20979 Ag.18-v.ag.20.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRED JORGE DELAY y ELSA SANCHEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|208|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 1978. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20971 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR ALFREDO DE MUNNO y ROSA o ROSA PRIMAVERA MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|496|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20374 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERRETTA BOTTARO, JUAN PEDRO y OLGA SUSANA ROSTAGNOL ESCAMES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 1608|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 8 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 21029 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR DIANO y GRACIELA MARIA GALLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|462|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 20969 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se ace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ZYLBERGLAJT y MARIA TERESITA CORDONES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 675|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 21072 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO FAJARDO y NELDA MARICHAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 419|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 21075 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRESCIA CLOTILDE JOSEFINA c| SAUL JORGE PANCRACIO PEREZ GOMAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. Nº 605|974), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 20713 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHUBERT BASILIO LEYES y EVA NINEL CABRERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 379|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20954 Ag.18-v.set.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña ELSA DE LOS SANTOS y don JUAN JOSE ACOSTA (Ficha A|96|978), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 8 de mayo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 20978 Ag.18-v.set.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre HOMERO ELIAS VIERA y ADELA LOUREIRO (Ficha B. Nº 514|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 21041 Ag.18-v.set.15.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pedrozo, Margarita Nahir c| NIEVAS, JOSE ORLANDO. Divorcio por causal" (Ficha D. 412|980), se cita, llama y emplaza a José Orlando Nievas a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarséle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 21032 Ag.18-v.set.29.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — HOSPITAL DR. GUSTAVO SAINT BOIS

Por orden de la Dirección se cita y emplaza al funcionario señor CESAR BONILLA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con los decretos del 15 de octubre de 1979 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Dr. Jorge E. Santoro, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 42257 Ag.18-v.ag.20.

Por orden de la Dirección se cita y emplaza al funcionario señor EDUARDO MAIDANA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Dr. Jorge Santoro, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 42258 Ag.18-v.ag.20.

Por orden de la Dirección se cita y emplaza a la funcionaria señora MARTA DOMINGUEZ para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Dr. Jorge Santoro, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 42256 Ag.18-v.ag.20.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Municipio c| MARIA DEL ROSARIO VIERA GALEANO y otros. Expropiación del padrón número 26.062, con toma urgente de posesión" (Ficha H. 183|980), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Roberto Galeano Vega, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

9) (C.C.) 10|pub. 42509 Ag.18-v.set.1º.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: COLINA, RICARDO "Incapacidad" (F. 284|979) se hace saber que se decretó, por auto del 18 de junio de 1980, la incapacidad de Ricardo Colina Cardoso, designándosele curadora definitiva a María Ilbes Cardoso Britos de Colina. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 21103 Ag.18-v.set.1º.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: (Ficha V|407|980), se presentó el siguiente escrito: ELENA CORENGIA OLIVERA, constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 15 de esta ciudad; Al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se tome declaración a Luis Devoto y Patricia Firpo; sobre mi vida y costumbres. — Elena Corengia — Martín Vartabedián, Abogado. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90.00 10|pub. 20950 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que en los autos: ESTRAZULAS ZORRILLA, JAIME "Información" (Ficha E. 523|980), se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Jaime Estrazulas Zorrilla, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 413, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a los señores Fernando Camacho y Martín Reyes sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Jaime Estrazulas Zorrilla. —

Andrés Lerena Herrera, Abogado. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

11) N$ 108.00 10|pub. 20951 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictado en autos caratulados BELLO IBARRA, ANTONIO "Corredor" (Ficha V. 155|979), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Antonio Bello Ibarra, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, al señor Juez me presento y digo: Optando al título de corredor público y en virtud de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del Cód. de Comercio, ofrezco la declaración de Juan Giribon y Luis Appratto domiciliados en Juan Jacobo Rousseau 3919 bis y Garzón 1980, quienes serán examinados sobre: 1) Las generales de la ley; 2) La edad y hallarse radicado en el país desde que fecha; 3) Si ejerció actividad comercial y el corretaje o la tenencia de libros. Por lo expuesto al señor Juez solicita: Se tenga por presentado, constituido domicilio, ordenándose las publicaciones y recepcionándose la declaración de los testigos propuestos y se expida testimonio. — Antonio Bello. — Francisco Montoro Elzaurdia. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

11) N$ 162.00 10|pub. 21030 Ag.18-v.set.1º.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION SERVICIOS GENERALES

Lic. pública Nº 4|068|980. — Compra de camiones. — Apertura: 1º de octubre de 1980, hora 15.

Lic. pública Nº 4|0469|980. — Contratación de camiones chatas y|o cajas fijas, volcadoras y un camión caja cerrada para transportes dentro del departamento de Montevideo y zonas adyacentes. — Apertura: 12 de setiembre de 1980, hora 14.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento de Tesorería, planta principal del edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, octavo piso del mismo edificio en horario de 9 a 16 horas.

12) (C C) 1|pub. 42511 Ag.19-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 2|980
Suministro de herramientas

Fecha de apertura: 17 de setiembre de 1980, hora 11.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York Nº 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 hs.

12) (C.C.) 5|pub. 42510 Ag.18-v.ag.22.

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 . Teléf. 90 83 71
91 59 25
91 65 83

—ooo—

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

—ooo—

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos

LICITACION PUBLICA N.o 8

ELEVADOR PORTUARIO DE NUEVA PALMIRA

Obras Civiles

Fecha de apertura: 15 de octubre de 1980.

Hora: 14.00 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presenta el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 14 y 30, cualquiera sea el número de proponentes.

Lugar: Sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Constituyente N.o 1476, piso 2.

Recaudos: Se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, calle Constituyente N.o 1967, Apto. 201, en el horario de 14.00 a 19.00 horas.

Para ser retirados los mismos deberá depositarse previamente la cantidad de N$ 8.000 en la Cuenta 31305|610 "Fondo Nacional de Silos" del Banco de la República Oriental del Uruguay.

12) (C.C.) 3|pub. 42506 Ag.18-v.ag.20.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Licitación Pública N.o 1515

P R O R R O G A

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública N.o 1515 para el suministro de "Equipos de bombeo, cañerías, válvulas, accesorios y sistema de distribución de energía eléctrica para la ampliación de la capacidad de bombeo de la Usina de Aguas Corrientes", que debía realizarse el día 27 de agosto de 1980, fue prorrogada para el día 27 de octubre de 1980.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora 14.30, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 42503 Ag. 18 - V. ag. 19.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION PUBLICA

Objeto: Construcción de la primera etapa del Complejo Deportivo de la ciudad de Canelones.

Apertura: 23 de setiembre de 1980, a las 14.00 horas, en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal de Canelones, en caso de declararse desierto el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15.00 horas.

Recaudos: Podrán ser adquiridos en la Dirección General de Obras de la Comuna, calle Tomás Berreta N.o 370, en el horario de 12.00 a 18.00, previo pago de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) más N$ 10.00 (nuevos pesos diez) Tasa de Servicios Administrativos.

Canelones, 14 de agosto de 1980.

12) (C. C.) 1|pub. 42502 Ag. 18 - v. ag.18.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 18 de agosto de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JOSE AMENDOLA, 53 años, divorciado, químico, italiano, domiciliado José Enrique Rodó 1803 y MARTHA RENEE MARZIALI, 41 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1641 bis.

JUAN JOSE LUIS DAPUETO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1603 y NADYA MARIA TRIUNFO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1617.

RICARDO DANIEL APOJ, 25 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Soca 1270 Apto. 501 y MARIA DINORAH BERNASCONI, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1407 Apto. 801.

JAVIER da CUNHA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1584 y MYRIAM GRACIELA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1777.

ALERSIO MARIA ALTEZ, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Lacio 3891 y MARIA BLANCA MORALES, 49 años, divorciada, peluquera, oriental domiciliada Aparicio Saravia Nº 3619 Bis Apto. 1.

OFICINA Nº 2

JOSE LUIS JUSTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Galarza 3565 Apto. 302 y MARIA de LOURDES PUCCIARELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Priamo Nº 1635.

HUGO LORETO BURGOS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti Nº 2075 Apto. 7 y MARIA LIRIA ARAMBILLETE, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti Nº 2075 Apto. 7.

OSVALDO ROMAN ELGART, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4129 y SYLVIA MARGARITA HARKSEN, 27 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4129.

WALDEMAR BRUM, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zufriategui Nº 935 y ALDA SERRANA RIVERO, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Zufriategui Nº 935

OFICINA Nº 3

RAMON LEOMAR CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1794 y BATRIZ GRACIELA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1794.

JOSE LUIS CLARO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alianza Nº 2290 y MARIA ELENA GONZALEZ, 23 años, viuda, peluquera, oriental, domiciliada Alianza 2290.

OFICINA Nº 4

ROMEO FERNANDO FRANCO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Cerro Largo 938 Apto. 3 y ESTHER NOHEMI SOLER, 27 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Nicaragua 1717.

CARLOS FIERRO, 33 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Cap. Florencia 4053 y ROSA JULIA CASTRO, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cap. Florencia 4053.

FRANCISCO FERNANDEZ, 69 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2053 y AMALIA PELEGRINA PELFORT, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Guaná 2053.

HECTOR HUGO FLORES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1138 y SHIRLEY MARIANELA TECHERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camambú Nº 4189.

WASHINGTON LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1583 y MARIA ELENA SANDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4088.

ALBIM FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3875 Apto. 1 y SONIA YENY MASSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2073 Apto. 2.

OFICINA Nº 5

MILTON MELCHOR GUTIERREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2549 y MARIA GABRIELA RIVERO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2549.

MARIO OMAR HOURDEBAIGT, 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 3420 y MARTA SUSANA TANCREDI, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Avenida Millán 3941.

OFICINA Nº 6

VICENTE MARES, 49 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Cicerón 6183 A y DORA MARTINELLI, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cicerón 6183 A.

OFICINA Nº 7

DANIEL JORGE PORTEIRO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Heine 1741 y ANA MARIA OLIVERA 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guttemberg 6340.

JUAN CARLOS ALBERTO PEREZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Caraguatay 2233 Apto. 2 y MARIA TERESA DELGADO, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Caraguatay 2233.

JULIO CESAR PORTELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Flores 8149 (Rincón del Cerro) y MARIA CRISTINA da SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 17 Mts. Nº 6676 (Paso de la Arena).

OSVALDO RUBEN PORTEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4278 Apto. 2 y ELSA SUSANA NEGRIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4290 Apto. 12.

ORIBE PALOMEQUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2225 y ALEJANDRA PATRICIA TAIBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1040.

PABLO FRANCISCO RECARTE, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ellauri 735 Apto. Nº 801 y ANA MARIA RIVERA, 19 años, soltera, estudiante, chilena c|n., domiciliada Ellauri 735 Apto. 101.

OFICINA Nº 9

GONZALO SILVEIRA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mones Roses 6335 y MARIA RACHETTI 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2367.

JUAN WERNER SCHULTZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cairo 3427 y LAURA GORDON, 21 años soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5736.

SERGIO SOBRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Basedás 538 y MARIA DE LOS ANGELES STAMBUK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Basedas 538.

BERNARDO SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sebastopol 5392 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5437.

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR NEGRONE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen Nº 1514 Apto. 6 y ELENA REGGIARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen Nº 1514 Apto. 6.

MIGUEL ANGEL VACCARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes Nº 924 bis y ANGELA ROSARIO ESTEVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil número 819 D Apto. 103.

HERSZ NOECHOWICZ, 48 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco Nº 1056 Apto. 301 y RUTH KAMIL, 32 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Juan B. Blanco Nº 747 Apto. 801.

RUBEN DARIO TELIS, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Buenos Aires Nº 268 Apto. 4 y ANA MARIA MANCILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia Nº 1392 Apto. 204.

14) N$ 7.50 3|pub. v. ag. 21.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
C. C. C.

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha se encuentra a su disposición el dividendo complementario por el Ejercicio 1979|980, el que puede hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, Plaza Cagancha 1129, piso 3º — El Directorio.

15) N$ 40.50 3|pub. 21084 Ag.18-v.ag.20.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: LOCANTO de RAPETTI NYLDA RUBI "Prescripción adquisitiva" (Ficha C. 566|979), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Nylda Rubi Locanto de Rapetti, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguien-

... Mon: sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.575, que consta con una superficie de 74 metros cuadrados 44 decímetros con 2 metros 03 centímetros de frente al NO a la calle Cipriano Payán.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los padrones Nº 122.625 Club Atlético Bohemios, padrón Nº 29.570, Club Atlético Bohemios, padrón Nº. 57.861, Florido González Paposo y Luis García Otero y la propietaria anterior Isabel Lagarreta, y a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y a dicho bien por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
16) N$ 486.00 30|pub. 21026 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: en autos Idris Leandro Acosta C/ WALTER O. DE LEON "Acción de Prescripción Adquisitiva" (Ficha C|82|980). Se hace saber que se ha solicitado acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien: Automóvil marca Ford Fairlane Sedán 4 puertas modelo 1957 Motor 27 Ev 208147. En el año 1974 permuté ese vehículo al señor Walter O. de León con domicilio en Mandisovi 4700 por otro rodado de mi propiedad. La posesión la he realizado de manera pública no interrumpida, pacífica no equívoca y en carácter de propietario desde la fecha indicada hasta el presente. En esa calidad he procedido al pago de los tributos Municipales por concepto de Patentes de Rodado. Según informes el titular de la libreta señor Armando Bautista Miglietti ha fallecido ignorando si dejó descendencia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión; para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo 4 de agosto de 1980. — Martha Fernández Moledo Actuaria. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 198.00 10|pub. 20448 Ag.18-v.set.1º

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DUBOURG Y CIA, por MAURICIO JASINSKI solicita la inscripción de los personajes denominados "Lulú", "Anita", "Toby", "Memo", "Gloria" y "Pepe", de los cuales se declara adquirente el mandante. — Montevideo, 13 de agosto de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 45.00 10|pub. 21085 Ag.18-v.set.1º

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó CARLOS ALBERTO CORREA (Ficha 136|980), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alba Rosa Vieites, donde dice: ALBA ROSA VIEYTES, debe decir: ALBA ROSA VIEITES, y en la partida de nacimiento de Alba Mariela Correa Vieites, donde el apellido de la madre figura como: VIEYTES, debe decir: VIEITES. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de mayo de 1980 — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 45405 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FONTES ABUNDIO AMALIO y otra "Rectificación de partida" (Ficha F. 554|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Abundio Amalio Fontes y María Arcelia Maltés Acosta, pues donde el compareciente figura nacido: "el 11 de junio de 1916", debe decir: "nacido el 11 de julio de 1907". — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21060 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: OLIVERA, MARIA "Rectificación" (F. 570|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Cristina Olivera Andrada, pues donde figura: "hija natural de Toribia Andrada", debe decir: "hija legítima de Julio Olivera y Toribia Andrada". — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20967 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: VICTOR DANIEL BARRETO CABRERA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1213|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Daniel Barreto Cabrera en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como: VALENTIN BARRETO, debe decir: VELENDIN BARRETO, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42512 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: RZESZYTKOWSKI, LEVI, DANIEL "Rectificación de partida" (Ficha 1.699|980), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como: "RZESZYTKAWSKI" debe decir: "RZESZYTKOWSKI". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$. 108 00 15|pub. 21027 Ag 18-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ PERLA BENEZRA DEHTEAR (Ficha 1.617|980), donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como: "DE HTEAR", deeb decir: "DEHTEAR". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21028 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FERZER WAKSMAN, HERMINIA. "Rectificación de Partida" (Ficha E-401|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Herminia Ferzer Waksman, pues donde el nombre del padre de la compareciente figura como HERMAN FERTER, debe decir: HERMAN FERZER; donde el nombre de la madre figura como: EVA WASMAN de FERTER, debe decir: EVA WAKSMAN de FERZER y donde el segundo testigo del nacimiento figura como SALVADOR WASMAN, debe decir: SALVADOR WAKSMAN. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42499 Ag.18-v.set.8.

20—Remates

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Río Negro (Encargado), debidamente comisionado por la señorita Juez Letrado Departamental de Fray Bentos, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ PABLO KUCHARSKI o KOCHARSKI OSOLSKI. Ejecución de Hipoteca". (Ficha letra A Nº 116|979), se hace saber al público que el día 10 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Río Negro, ciudad de Young, el Martillero Público Liber A. González, Matrícula Nº 186 RUC 1300137?014, asistido del suscrito, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Fracción de campo ubicada en la Sexta Sección Judicial de Río Negro, zona Rural, paraje "El Ombú", empadronado con el Nº 3.063, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros, con un frente al Sureste de quinientos ochenta y nueve metros treinta centímetros, a camino vecinal que separa de "Estancia El Ombú S. A.".
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, además deberá consignar la comisión del Rematador, IVA de la misma y el Impuesto Municipal. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, agosto 5 de 1980. — Dr. Felipe Hounie, Juez de Paz, Egdo.
20) N$ 351.00 15|pub. 20990 Ag.18-v.set.8.

PAYSANDU

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: DELFOR JOSE MINETTI y ANA MARIA CARUSSO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 656|977), se hace saber que el día 16 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá, por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación de N$ 400.000,11 o sea la suma de N$ 266.666,66, de una fracción de chacra con sus construcciones, alambrados, y demás mejoras de carácter dominial anexas, ubicada en la chacra Nº 180 del Ejido de la ciudad de Paysandú, padrón Nº 1.179 de la Segunda Sección Judicial, que según plano del agrimensor Adolfo Musse, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el Nº 20 el 19 de febrero de 1918, tiene una superficie de 9 hectáreas 1.615 metros, 1.250 centímetros deslindada así 289 metros 75 centímetros al Norte de frente a calle Diecinueve; 429 metros 30 centímetros al Este, de frente a calle "Q", haciendo esquina con la anterior; 214 metros 75 centímetros al Sur, de frente a calle Dieciocho, haciendo esquina con la calle "Q"; y al Oeste línea quebrada de tres tramos que tomados desde el Sur miden: 331 metros 10 centímetros hacia el Norte; 75 metros hacia el Oeste y 98 metros 40 centímetros hacia el Norte lindando todos con propiedad de José Miguel Beneventano o sucesores.
Se previene. 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 50% de la misma, debiendo realizar el pago del saldo y efectuar la documentación necesaria de traslación de dominio, dentro de un plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha del remate; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del inmueble, la comisión del rematador, IVA, e impuestos según lo dispone la ley; y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Marta Paradiso, Actuaria.
20) N$ 486.00 15|pub. 20732 Ag.18-v.set.8.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NATHAN MELAMED, ALEJANDRO y otros. "Segunda copia" (F. 880|980), se hace saber que se presentaron Alejandro, Marta Liliana y Hugo Mauricio Nathan Melamed, solicitando la expedición de segundas copias, de las escrituras de compra ven-

fa otorgadas por ante el Esc. Héctor Picos, en esta ciudad, que a continuación se describen:

I) Celebrada el 11 de marzo de 1953, por la cual el Banco Italiano del Uruguay vendió a Alejandro Nathan Melamed, un solar de terreno, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Atlántida, padrón en mayor área 918, solar 9, manzana cuatro "A", que según plano del agrimensor Julio Fabini, de marzo de 1951, consta de una superficie de 838.15 metros, con frente a la calle Nº 22 esquina calle Nº 1 "b";

II) Celebrada el 11 de marzo de 1953, por la cual, la misma institución bancaria vendió a Marta Liliana Nathan Melamed, solar de terreno sito en la misma Sección Judicial que el anterior, padrón en mayor área Nº 918, que según el plano descripto anteriormente, consta de una superficie de 720 metros, con frente a la calle 1 "b" entre las calles 20 y 22, siendo el solar 8 de la manzana cuatro "A";

III) Celebrada el 22 de diciembre de 1953, por la cual, la misma institución bancaria vendió a Hugo Mauricio Nathan Melamed, solar de terreno sito en la misma sección judicial que los anteriores, padrón Nº 982 (propio), que según el plano descripto, consta de una superficie de 703.93 ms. con frente a la calle Nº 22, siendo el solar 10 de la manzana cuatro "A".

Dichas escrituras fueron inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, de acuerdo al siguiente detalle: I) Fº 112, Lº 17 Nº 121. II) Fº 112 v. Lº 17, Nº 122. III) Fº 17, Lº 18, Nº 23.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, por el término de treinta días a que comparezcan en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 342.00 10|pub. 20956 Ag.18-v.set.1º.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MIMIOCENTER S.R.L.

Contrato: 15 julio 1980. Inscripto Nº 809; Fº 2970; Lº 3.
Capital: N$ 6 000.00.
Socios: JORGE MORELLI MAÑE, ALVARO MORA MEDERO y HUGO QUINTELA.
Objeto: Fotocopiado y su distribución. Editorial. Encuadernación. Impresión. Edición. Publicación y afines; Importación, Exportación, Comercialización de mercaderías, útiles, maquinaria y materia prima. Operaciones comerciales e industriales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: 2 socios indistintos, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20968 Ag.18-v.set.1º.

VICENTE GIL y Cía. S.R.L.

Cesión de cuota social: 30 de abril de 1979.
Inscripción Registro Público y Gral. de Comercio: 24 de julio de 1980 con el Nº 716, Fº 2628, Lº 2 de Contratos.
Cedentes: VICENTE GIL DOMINGUEZ, ELENA LORENZO, MARIA DELIA MARTIN GIL, HUGO LAFLUF y VICENTE GIL DOMINGUEZ.
Cesionarios: José Calvete Bastón y Aurora Gómez Moscoso.
Cuotas cedidas: Totalidad de las cuotas.
22) N$ 180.00 10|pub. 20955 Ag.18-v.set.1º.

INDUMO S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 29|2|980. Inscripción Nº 749 Fº 2749 Libro 2 de Contratos.
A) Cedente: OSCAR PIZORNO, 5 o|o del total del capital social.
Cesionarios: Isidoro Leon Iujvidin, Hygiel Marcos Yasky, Aaron Iujvidin, Antonio Márquez Malvar.
B) Contrato: 29|2|980, inscripción Nº 749 Fº 2749 Libro 2 de Contratos.
Cedentes: ISIDORO LEON IUJVIDIN HYGIEL MARCOS YASKY, AARON LUJVIDIN, ANTONIO MARQUES MALVAR, OSCAR PIZORNO. Ceden: 80 o|o del total del capital social.
Cesionarios: Luis Andrés Brezzo Paredes y Enrique Curiel Cámpora.
Precio: U$S 32.000.
C) Contrato: 29|2|980. Inscripción Nº 748, Fº 2744 Libro 2 de Contratos.
Cedente: OSCAR PIZORNO cede 6.66 o|o del capital social.
Cesionarios: Antonio Marquez Malvar y Aaron Iujvidin.
Precio: N$ 6.000.00.
22) N$ 315.00 10|pub. 20697 Ag.18-v.set.1º

SERVIMETAL LTDA.

Contrato: 1º de julio de1980.
Inscripción: Nº 775 del Fº 2.851 del Libro 3 de Contratos.
Socios: ALFREDO BARRACHINA FLORES y PEDRO SALVADOR DEL GUIDICE RAFANIELLO.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Servimetal Ltda.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller Metalúrgico.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
22) N$ 90.00 10|pub. 20619 Ag.18-v.set.1º

SANDONA S.R.L.

Contrato: 14 de mayo de 1980.
Registro: Nº 365, Fº 1314, Lº 3 Contratos.
Socios: NELSON AMPELIO SANDONA SIMONENA, LIANA ESTELA FARIÑAS CABRERA y RUBEN DARIO CORREA CABRERA.
Objeto: Compra, venta y distribución productos porcinos y alimenticios en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas.
Administración: Nelson Ampelio Sandona Simonena.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 21076 Ag.18-v.set.1º.

PRESENTES, SISTEMA DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION DE REGALOS COLECTIVOS S.R.L.

Contrato: 11 de junio 1980. Inscripto Nº 536, Fº 1988, Lº 2.
Socios: MARIO AREAN y CARLOS ANTONIO MARTINEZ.
Objeto: Administraciones, comisiones, cobranzas.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistiuta.
22) N$ 135.00 10|pub. 21112 Ag.18-v.set.1º.

COSTA GARD S.R.L.

Inscripción: 6 agosto 1980, Nº 884, Fº 3230, Lº 3.
Socios: WALTER LEONTINO DA COSTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO GARD CRUSOFF.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller mecánico, chapa, pintura.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 90.00 10|pub. 21111 Ag.18-v.set.1º.

FAJO Y OTERO LTDA.

Contrato: 23|6|980.
Inscripción: Nº 535, F. 1984, L. 2 de Contratos.
Socios: MABEL SUSANA GARGANO ATURAOLA, ENRIQUE ALVARO FAJO AGUERRE, LUIS ANDRES OTERO MARTINEZ y GLADYS MABEL JURADO GOMEZ.
Capital: N$ 30 000.00.
Plazo: 2 años a partir del 1|7|980, prorrogable automáticamente, períodos de 2 años.
Administración: 2 socios que siempre deberán ser cualesquiera de los cónyuges Falo - Gargano indistintamente o cualesquiera de los esposos Otero - Jurado indistintamente, actuando conjuntamente.
Objeto: comercialización y confección de ropa, lencería, tapicería, telas blancas, mantelería, zapatería, y todo tipo de artículos de tienda o similar, sin que la enumeración expresada implique limitación, podrá asimismo para el mejor cumplimiento de sus fines, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 315.00 10|pub. 21118 Ag.18-v.set.1º.

AMIAN S.R.L.

Contrato: 20 de junio de 1980.
Inscripción: Reg. Público de Comercio con el Nº 695 al Fº 2562 del Lº 3 de Contratos.
Socios: TELMO JOSE PEREZ LOPEZ; ARNOLDO PRIMITIVO URRUTIA; MARIA LILIANA TRIMARCO, y LYDIA RENEE PONZINI SURANNO.
Objeto: Importar, exportar, explotar, industrializar y comercializar productos y subproductos fabricados con aluminio, alúmina y amianto.
Plazo: 30 años a partir del otorgamiento, prorrogable por períodos de 5 años.
Capital: N$ 50.000.00, perteneciendo el 60 o|o al socio Telmo José Pérez López; 20 o|o para Arnoldo Primitivo Urrutia y 10 o|o para cada una de las señoras María Liliana Trimarco y Lydia Renée Ponzini Suranno.
Administración: Telmo José Pérez López.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 270.00 10|pub. 21034 Ag.18-v.set.1º.

COSTA BRAVA LIMITADA

Contrato: 23 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 192; Fº 723 del Lº 2 de Contratos.
Socios: HORACIO OSCAR CASSE y JULIO HECTOR CASSE.
Objeto: Importación, exportación, ejercer representaciones, enajenar o adquirir inmuebles o muebles, etc.
Capital: N$ 20.000.00, correspondiéndole al socio Horacio Oscar Cassé trece cuotas y al socio Julio Héctor Cassé siete cuotas.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de cinco años.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 21051 Ag.18-v.set.1º.

INDUSTRIAS MOLINERAS EL TREBOL S.R.L.

Se otorgó el 17|7|980.
Socios: AMADO HERNANDEZ, BASILIO ERDELYI, ALVARO BERRUTTI, JAIME MOZZO, MARTIN GUTIERREZ.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, etc.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Amado Hernández o Magdalena Hernández actuando indistintamente con cualesquiera de los otros socios.
Capital: N$ 10.000.00. Amado Hernández aportó el 50 o|o y c|u. de los restantes socios un 12.5 o|o. Utilidades: 40 o|o para Hernández y 60 o|o para los restantes socios. Pérdidas: en proporción al capital aportado.
Inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 798, Fº 2936, Lº 3 de Contratos el 25|7|980.
22) N$ 270.00 10|pub. 21033 Ag.18-v.set.1º.

REX LTDA.

Contrato: 1º de agosto 1980.
Inscripción: Nº 760, Fº 2791, Lº 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: JUAN ALBERTO WINTER LEWI y SARA KABRAN CIMBALIST.
Objeto: Venta de alhajas, lapiceras, bisutería, encendedores, relojes, arts. de adorno, reparaciones, comercialización e industrialización de materias primas, prestación de servicios, operaciones con todo tipo de bienes, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones.
Administración: indistinta.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 21031 Ag.18-v.set.1º.

ELCAR LTDA.

Contrato: 28 julio 1980.
Inscripción: Nº 865, Fº 3167, Lº 3.
Socios: CARLOS BUSTAMANTE ARZUA, ELBA BARRIOS DE CARLOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Giro: Publicación, distribución libros y revistas, importación, exportación.
Administración: indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 21026 Ag.18-v.set.1º.

CROCCAMO HNOS. LTDA.

Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: Nº 730, Fº 2696, Lº 3.
Socios: CARLOS MARIA, MARIO EDMUNDO y RUBEN MARIA CROCCAMO PINTOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 12.000.00.
Plazo: 15 años, prorrogable.
Giro: Servicio de reparación y mecánica en general.
Administración: indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 21025 Ag.18-v.set.1º.

GARCIA SANTORO Ltda.

Contrato: 1º julio 1980.
Inscripción: Nº 687, Fº 2524, Lº 3.
Socios: RUBEN GARCIA FERNANDEZ y MARIA ADELA SANTORO ROVERA.
Administración: Ruben García Fernández.
Objeto: Distribución de bebidas sin alcohol, compra, venta, importación y exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 20919 Ag.18-v.set.1º.

ELPA S.R.L.

Contrato: 29 agosto 1977.
Inscripción: Registro Comercio Nº 614, folio 2136, Libro 1 Contratos.
Socios: NELSON DOÑO GAON y JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación de mercaderías, materias primas y bienes.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 2.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 20953 Ag.18-v.set.1º.

REPARACIONES Y ARMAMENTO NAVAL S.R.L.
Contrato: 30|8|979.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio 18|9|979.. Nº 244, Fº 903, Lº 4.
Socios: HUGO QUINTELA GUELFI, CARLOS GARMENDIA IBEZQUI y LUIS DE LA PLANA.
Objeto: Comercialización en todas sus formas de naves, repuestos y similares.
Plazo: 8 meses.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00. Quintela N$ 25.000.00; De la Plana N$ 12.500.00; Garmendia nuevos pesos 12.500.00.
Administración: conjunta de los 3 socios.
22) N$ 180 00 10|pub. 20595 Ag.18-v.set.1º

CONOSUR LTDA.
Contrato: 30 de julio.
Inscripción: Nº 771, Fº 2.836 Lº 2, 5 agosto, 1980.
Socios: FERNANDO CALLEJON y DANIEL ISAAC JAKUBOVSKI EIDLIN
Capital: N$ 10.000 00 por mitades.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase.
Administración: Cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable igual período.
22) N$ 135.00 10|pub. 20367 Ag.18-v.set.1º

NUPA LIMITADA
Contrato privado del 15|5|980.
Inscripto Reg. Público Comercio Pdú. Nº 54, Folio 240, Libro LI.
Socios: WALTER NUÑEZ y RICARDO PALUMBO.
Capital: N$ 200.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable hasta 30 años.
Administración: Walter Nuñez.
Domicilio: Paysandú.
Objeto: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y explotación de fletes.
22) N$ 135.00 10|pub. 20679 Ag.18-v.set.1º

GASPARETTO y Cía. Ltda.
Contrato: 12 de junio de 1980.
Inscripción: 10 julio 1980, Nº 720 al Fº 2659 Lº 3.
Socios: MARIA del CARMEN RODRIGUEZ VICENTE y AUGUSTO ORTIZ GASPARETTO
Objeto: Servicios de montaje y mantenimiento equipos industriales.
Capital: N$ 50 000.00.
Plazo: 100 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 20558 Ag.18-v.set.1º

PUNTA DEL ESTE S.R.L.
Cesión: de cuota: 1º de octubre de 1979.
Inscripción Registro Público y Gral. de Comercio: 6 de agosto de 1980 con el Nº 873, Fº 3192. Lº 3 de Contratos.
Cedente: MABEL MERCEDES CABRAL PEREZ.
Cesionario: Manuel Lema Pose.
Cuotas cedidas: 5 cuotas.
22) N$ 135.00 10|pub. 20952 Ag.18-v.set.1º.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.532. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Arthur Lundgren Tecidos S. A. - Casas pernambucanas (Brasil), solicita marca: ARTHUR LUNDGREN TECIDOS S. A. - CASAS PERNAMBUCANAS clases 4, 5, 6, 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21082 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.582. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Bernardo Mokotowicz Stonek Montevideo - Uruguay, solicita la marca: CRISTAL de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21109 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 4.267. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Bral Ltda. Montevideo - Uruguay, solicita la marca COMPLETISIMO de las clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 21055 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.554. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Violeta Carmen Ayala Salerno, Montevideo - Uruguay, solicita la marca CARMENCITA de la clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21054 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.336. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Allson S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 21038 Ag.18-v.set.1º

ACTA 176.574. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Eduardo Medina Ylla por Replast SRL (Uruguay), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 21079 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.290. — Montevideo, agosto 4, 1980. — M. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo), solicita renovar marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 21087 Ag.18-v.set.1º

ACTAS N.os 176.287 y 4.264. — Montevideo, agosto 4, 1980. — M. Dubourg por Guillermo Orozco (Montevideo), solicita marca



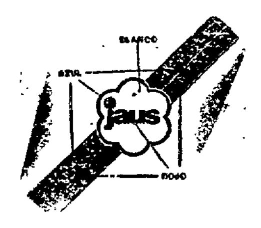
clases 8 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 21086 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.541. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Golconda Corporation (EUA), solicita renovar marca

REGO

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 21083 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.531. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Karl Jaus & Söhne GmbH y Co. Kg. (Alemania) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 21081 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.337. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Allson S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca ALLSON de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21037 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.457. — Montevideo, agosto 13, 1980. — CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca ARTIGLIO, AUTOMATICO A|A, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21088 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.516. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca PERICON clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21089 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.488. — Montevideo, agosto 12, 1980. — N. Argentino por Deximport Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicita marca LA GABANA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21090 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.489. — Montevideo, agosto 12, 1980. — N. Argentino por Deximport Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicita marca: DON ZOILO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21091 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.329. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Audioma S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



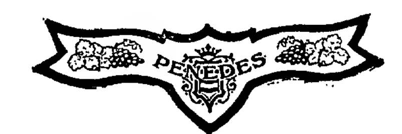
de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 21106 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.328. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Audioma S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 21107 Ag.18-v.set.1º

ACTA 176.426. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Rodolfo Molles por Viña Carossa S. A. (España), solicita marca





clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 382.50 10|pub. 21108 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.511. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca BUCANERO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21092 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.512. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca SORBET clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21093 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.513. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca LACRADO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21094 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.515. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca CARIBEANFRUIT clases 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21095 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.514. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Establecimientos El Molino Ltda. (Montevideo), solicita marca LOS COPOS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21096 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.508. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca LOUIS PHILIPPE clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21097 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.517. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca VICTORINO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21098 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.301. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Ruben Arrolli por Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca



clases 4 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 20563 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.300. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Berequet Ltda. (Uruguay), solicita marca PRIMORIN, clases 4, 5, 23. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20562 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.305. — Montevideo, 4 agosto de 1980. — Ruben Arrolli por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca RELAX, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20568 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.303. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Ruben Arrolli por Carlos Mario Antúnez González (Uruguay), solicita marca VERTIGO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20565 Ag.18-v.set.1º

ACTA 176.423. — Montevideo, agosto 8, 1980. — Rodolfo Molles por Baron Philippe de Rothschild S.A. (Francia) solicita marca CHATEAU MOUTON ROTHSCHILD, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20719 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.333. — Montevideo, agosto 5, 1980. — M. Dubourg por Juan José Dornaleche (Montevideo) solicita marca COCHMORE, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20505 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.305. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Ruben Arrolli por Yaffé S. A. (Uruguay) solicita marca BUENAS NOCHES, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20567 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.304 — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Ruben Arrolli por Yaffé S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA, clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20566 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.302. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Puentes del Litoral Ltda. (Uruguay), solicita marca PANALPINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 20564 Ag.18-v.set.1º

ACTA Nº 176.487. — Montevideo, agosto 12, 1980. — Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca VENCEDOR clases 8, 12, 17, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21099 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.458. — Montevideo, agosto 11, 1980. — M. Dubourg por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca CORGHI clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21100 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 176.459. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Dubourg por Tip Top Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca GHIBLI clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 21101 Ag.18-v.set.1º.

ACTA 176.387. — Montevideo, agosto 7, 1980. — Rodolfo Molles por Kabushiki Kaisha Jintan Terumo, comerciando como Jintan Terumo Company Limited (Japón), solicita renovar marca: TERUMO, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20717 Ag.18-v.set.1º.

25—Ventas de Comercios

JOSE GONZALEZ ECHENIQUE y Señora prometieron vender carnicería ubicada en Ciro Jaumandreu 903 de Sarandí Grande, a César Moreira Arístegui, según contrato de 2 de abril de 1979. — Promitente vendedor cedió el compromiso el 1º de agosto de 1979 a Juan Lateulade y Juan Jauregui Oriol y éstos cedieron a Alfonso González y Carlos Bidegain, según contrato de 21 de junio de 1980. — Acreedores, presentarse en Escribanía Pérez Cortazzi, Sarandí Grande.
25) N$ 360.00 20|pub. 20653 Ag.18-v.set.15.

Ley 26|9|904. — Se promete vender Agromecánica San José Sociedad Anónima, la estación de servicio, sito en la Ruta 3, José G. Artigas y Avda. Dr. Luis A. de Herrera (de San José), acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1070, escritorio 206 (Montevideo), lunes a viernes de 10 a 12. — JORGE RUSSI.
25) N$ 270.00 20|pub. 18141 Ag.18-v.set.15.

Prometí vender a Arturo López Braña el 50 por ciento indiviso "Confitería Esmeralda" sito en Canelones 1949. Acreedores en el mismo. — CARMEN TASENDE de PARDIÑAS.
25) N$ 90.00 20|pub.| 21105 Ag.18-v.set.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ofelia Candela de Garrido comercio de Maldonado 1050, Montevideo. Acreedores al mismo. — ROBERTO JORGE SOMOZA. — GRACIELA ALEN CIBILS.
25) N$ 90.00 20|pub. 20948 Ag.18-v.set.15.

27—Varios

MONTEVIDEO

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería, se hace saber a los interesados que ha vencido el plazo de vigencia de la Concesión Provisoria que fuera otorgada al señor Víctor J. Zuccolo afectando a los padrones 60.621, 60.635, 65.812, 65.811, 65.813 y 404.261, en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija el plazo de treinta días. — Inspector General de Minas Interino Coronel Walter C. Pérez.
27) N$ 67.50 3|pub. 21059 Ag.18-v.ag.20.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con fecha 15/7/980, RD 2473/80:

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Albañil 1, señor LORENZO BRUNETTI BIRRIEL, padrón Nº 3567, a partir del 12 junio 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 42500 Ag.18-v.ag.20.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con fecha 10/6/980, RD 2096/80:

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Operador de Equipo de Bombeo 1, de la Usina de Laguna del Cisne, señor PRUDENCIO MOREIRA, padrón Nº 6509, a partir del 17/6/980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 42501 Ag.18-v.ag.20.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: NAVARRO BALADO JOSE "Ausencia" (F. V. 112|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la declaración de ausencia de José Navarro Balado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
27) N$ 10.80 2|pub. 7388 Ab.9-v.ab.9. Ag.18-v.ag.18.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos caratulados: "Obregón de Secadas, Haydée c/Sucesores de FERMINA I. GARCIA de CAPUA - Escrituración Judicial" (Ficha V. 631/977), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Haydée Obregón de Secadas, solicitando la escrituración judicial del compromiso de compraventa celebrado el 10 de abril de 1970 con Fermina Isabel García de Capúa y Antonio Leonardo Capúa, y por el cual la compareciente prometió comprar un solar de terreno y construcciones ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 91176, con una superficie de 368 mts. 3405 cms., con frente al Oeste de 8 mts. 59 cms. a calle Masoller.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Fermina Isabel García de Capúa, para que concurran a otorgar la escritura de compraventa o en su defecto a oponer las defensas de que se crean asistidos, bajo apercibimeinto de proceder a la escrituración de oficio a favor de Haydée Obregón de Secadas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
27) N$ 198,00 10|pub. 20970 Ag.18-v.set.1º.

CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, en los autos caratulados: "Pereira, Alberto y otra c/JOSE LOSADA FERNANDEZ - Cancelación de hipoteca" (Ficha 498/980), se emplaza por el término de treinta días a José Losada Fernández o sus sucesores a cualquier título, a comparecer en estos autos en el término indicado, a otorgar la escritura de Cancelación de Hipoteca (inscripta con el Nº 192, al folio 102 del Libro 231 sobre el padrón 3668/201), bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
27) N$ 108,00 10|pub. 21114 Ag.18-v.set.1º.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Gatti, Valentín Rúben y Chanquet, Blanca Elvira c.|RODRIGUEZ COSTA, FRANCISCO. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 170|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Costa, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, junio 2 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42508 Ag.18-v.set.29.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Beltrán de Montesdeoca, María del Carmen c/JUAN CARLOS AMARAL y SUSANA MONTESDEOCA - Guarda" (Ficha T.C. 9/980), se cita, llama y emplaza a Susana Montesdeoca, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) N$ 72,00 10|pub. 20965 Ag.18-v.set.1º.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Santana de López, Alba Nelly contra MELLO, MANUEL - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 605/979), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mello, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209.) — Montevideo, febrero 11 de 1980. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42504 Ag.18-v.set.29.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Techera Hugo y Molina AIDA c|.BON MARIA DEL CARMEN (Ficha T. C. 74|980) "P.P.P." se cita, llama y emplaza a: María Del Carmen Bon, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 42166 Ag.18-v.set.29.

CANELONES

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto-ley 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Carlos E. García (As. 27|979), solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 5979, 6090, 6131, 9488, 16106, 16905 y 17978, ubicados en la 8ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 21056 Ag.18-v.ag.20.

DURAZNO

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Víctor Zuccolo, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con los Nros. 5226, 5227 y 8098 de la 6ª Sección Judicial del departamento de Durazno, As. 71|80.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano O. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimski Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 81.00 3|pub. 21057 Ag.18-v.ag.20.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Ganagrtex Ltda. solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 7785, 7696, 6721, 6720, 6719, 6718, 5709, 5156, 4806, 4479, 2744 y 2750 de la 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno, As. 241|979.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 20701 Ag.18-v ag.20.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas la firma Víctor Juan Zuccolo, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con los Nros. 2442, 2458, 3161, 3825 y 9242, en la 6ª Sección Judicial del departamento de Durazno As. Nº 356|979, en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales, derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 21058 Ag.18-v.ag.20.

LAVALLEJA

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: Que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor JUAN ANTONIO PITTALUGA, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 8569, 1979, 12885, 12884, 12883, 12882, 1974, 1977, 1978, 7692, 5447, 550, 5549, 5553, 5451, 2155, 10396, 1971, 1812, 2019, 1896, 8742, 1976 y 2085 de la 8ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja (As. número 209/80).
En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9026, del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para su comparecencia a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo - Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro - Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 108,00 3|pub. 21116 Ag.18-v.ag.20.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Enrique Cadenas Boix, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nºs. 8572, 9206, 1160, 6528, 9207, 1159 y 11848, de la 9ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja. As. 220|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 21113 Ag.18-v.ag.20.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Juan Antonio Pittaluga, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 10630, 8606, 6741, 5756, 2033, 10629, 2114, 2147, 2035, 5671, 10589, 10590, 2036, 6790, 8185, 2028, 8286, 8124, 2027, 2026, 12630, 1862, 12631, 12743, 6031, 2090, 2122, 1976, 1812, 8742, 2019, 1969, 2054, 2053, 2029, 2051, 2030, 2031, y 5676 de la 8ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja. As. 210|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 121.50 3|pub. 21117 Ag.18-v.ag.20.

TREINTA Y TRES

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas
Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Ramón Tomás Díaz Gaspar, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 2562, 5462, 4556, 4563, 1338, 4373, 1337, 1315, 1719, 1322, 1759, 2275, 1335, 2834, 1319, 2375, 4270 y 4682, ubicados en la 7ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. As. 24|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 108.00 3|pub. 21115 Ag.18-v.ag.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA "Estatutos y Matrícula" (Ficha E. Nº 282, año 1980) se hace saber que se ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad, que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, el 14 de febrero de 1980 se reúnen los señores José María Gamio Cía., Alberto Faget Prati y Ricardo Olivera García, quienes resuelven constituir una sociedad anónima sujeta a la ley 11.073 de 24 de junio de 1948, que se denominará MATERIAS PRIMAS

SUD AMERICANAS S. A., y se regirá por los estatutos, que luego de una deliberación son aprobados y se transcriben a continuación:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA S. A., regida por la ley 11.073 y en especial por su artículo 7º. Su plazo es de cien años desde hoy. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: A) En el exterior: Realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; B) En el país: Siempre que su activo en el mismo cumpla con los requisitos del artículo 7º de la ley 11.073, podrá realizar toda actividad permitida por la ley a la cual se acoge.

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital de la sociedad será de U$S 50.000.00, formado por acciones al portador de U$S 1.00 cada una. El Directorio podrá, con la aprobación de las autoridades competentes, aumentar este capital hasta la suma de Dólares 500.000.00

Art. 4º Habrá dos tipos de acciones: ordinarias y preferidas. El Directorio podrá emitir acciones preferidas hasta el 95 por ciento del capital autorizado, estableciendo las condiciones de cada emisión.

Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá exceder del 5 por ciento de su valor nominal, que percibirán con anterioridad al dividendo correspondiente a las acciones ordinarias.

Cada acción, ordinaria o preferida, de U$S 1.00 dará derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en las Asambleas Extraordinarias de la sociedad, donde se trate la reforma de los presentes estatutos.

Directorio

Artículo 5º El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros, personas físicas o jurídicas, no siendo necesario que sean accionistas.

Será elegido o reelegido anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que establecerá igualmente su remuneración. Los directores cumplirán sus funciones, hasta el momento en que sean reemplazados por sus sucesores.

No podrán ser elegidos como directores y cesarán de inmediato en sus funciones como tales, las personas que hayan sido declaradas en quiebra o que hayan sido procesadas por la comisión de un delito.

Art. 6º El Directorio será convocado por el Presidente actuando por propia iniciativa o instancia de dos directores. La sesión de Directorio deberá ser comunicada a todos los directores, con menos de dos días de antelación, por carta, cable o télex, donde se indique el orden del día a tratarse en dicha reunión.

Art. 7º El Directorio sesionará con un quórum mínimo de dos directores, debiendo tomar sus decisiones por el voto conforme de la mayoría de los directores presentes.

Sin embargo, se requerirá el voto unánime de todos los directores para: A) Modificar la forma en que la sociedad será representada; B) Designar más miembros del Directorio hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos incluso el de Presidente; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social incluso solicitar y otorgar préstamos, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º El Directorio o los directores actuando separadamente podrán delegar total o parcialmente sus funciones en otras personas, confiándoles la función de realizar el objeto social.

Art. 10. Aparte de sus funciones como tales, los directores podrán cumplir cualquier otra tarea remunerada en la sociedad (excepto la de auditor), por sí o como integrantes de una firma profesional, percibiendo por dicha tarea la retribución que por concepto de salarios u honorarios profesionales fije el Directorio.

Los directores podrán igualmente comprar, vender, celebrar o participar en cualquier otro contrato con la sociedad, por sí o por otros, siendo en su provecho los beneficios obtenidos en la operación, sin que se genere ningún tipo de responsabilidad por este concepto, siempre previamente denunciada ante el Directorio. En tales casos, los directores podrán igualmente votar las resoluciones que tome el Directorio sobre los asuntos que están involucrados y será tomado en cuenta para el cómputo del quórum presente en la sesión en que el asunto sea propuesto o considerado, salvo en los casos que se decida su designación para desempeñar otros cargos o tareas remunerados en la sociedad, aparte de sus funciones como director.

Art. 11. Los directores de la sociedad podrán, al mismo tiempo, ser socios, direetores, gerenteso desempeñar cualquier otra función remunerada en otras empresas, donde la sociedad tenga participación, siendo en su exclusivo beneficio las sumas que recibieran por este concepto. Podrán también ejercer el derecho de voto por las acciones de otras sociedades, que sean propiedad de esta compañía o por la función que como directores cumplan en tales sociedades, adoptando la resolución que crean conveniente, aún cuando se decida su inclusión como director o gerente de esa sociedad o se considere una cuestión en la cual se encuentre personalmente involucrado.

Art. 12. La remuneración del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Sin perjuicio de esta remuneración, la sociedad reembolsará a éstos los gastos incurridos por concepto de transporte, alojamiento y estadía incurridos por los directores en cumplimiento de sus deberes y, en particular, al concurrir a las sesiones del Directorio.

Art. 13. Todos los fondos, documentos y facturas correspondientes a la sociedad serán pagados o depositados en las cuentas corrientes que la sociedad abra en instituciones bancarias.

Los cheques contra estas cuentas serán librados por las personas designadas por el Directorio a estos efectos.

Art. 14. El Directorio podrá designar una persona física o jurídica, que tenga a su cargo la custodia de las inversiones realizadas por la sociedad, así como el cumplimiento de otras obligaciones que el Directorio expresamente determine.

La persona así designada podrá, a su vez, designar a otra para el cumplimiento efectivo de estas funciones.

Art. 15. La representación de la sociedad podrá ser realizada por dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas de la sociedad serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el Directorio dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio social, para considerar la memoria y balance anual, proyecto de distribución de utilidades, elección o reelección del Directorio y fijación de su remuneración.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio, actuando por propia iniciativa, o a instancia del 20 por ciento del capital formado por acciones ordinarias.

En este último caso, la asamblea será convocada en el plazo máximo de dos meses de haberse formulado la solicitud pertinente.

Art. 17. Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el "Diario Oficial' por lo menos tres días antes de la fecha convenida.

Reuniéndose en la asamblea todo el capital integrado de la sociedad con derecho a voto, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las correspondientes normas legales y reglamentarias en la materia.

Art. 18. El día de la publicación del aviso en el "Diario Oficial' se abrirá un registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto.

Podrán inscribirse para la asamblea certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex.

Art. 19. Las asambleas sesionarán, en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos tres accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado de la sociedad, con derecho a voto en esa asamblea.

Si este quórum no pudiera lograrse la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, tres días después, a la misma hora y en el mismo lugar, no siendo necesario realizar una nueva convocatoria.

En esta segunda oportunidad, la asamblea sesionará con los accionistas que se encuentren presentes.

Art. 20. En las asambleas de la sociedad sólo se tratará el orden del día para el cual las mismas fueron citadas, salvo conformidad de todo el capital integrado con derecho a voto, presente en la asamblea.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de presentes.

Para la reforma del estatuto y demás casos previstos en la ley Nº 14.548 de 29 de julio de 1976, se requerirá para resolver un quórum y una mayoría especial del 75 por ciento del capital integrado de la sociedad.

Art. 21. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá, en todo momento, decidir la sustitución o remoción de los directores o aumentar su número hasta siete.

Auditoría

Artículo 22. En la Asamblea Ordinaria de la sociedad o en cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, se designarán auditores independientes de los estados contables de la compañía. Estos auditores continuarán en sus funciones hasta tanto los nuevos auditores sean elegidos. Los auditores podrán ser accionistas, pero no podrán ser directores o empleados de la sociedad, mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

Art. 23. La remuneración de los auditores será fijada por la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio este cometido.

Art. 24. Los auditores examinarán los libros, estados contables y comprobantes que sean necesarios para cumplir sus funciones.

Los auditores confeccionarán un informe para los accionistas sobre los estados contables de la compañía y sobre todo otro informe contable presentado ante la asamblea.

El informe deberá expresar:

a) Si han obtenido toda la información y explicaciones requeridas; y

b) Si, en su opinión, los estados contables referidos han sido correctamente preparados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y representan razonablemente la situación económica y financiera de la empresa.

Art. 25. Los auditores tendrán libre acceso a todos los libros, estados contables y comprobantes de la compañía y podrán recabar de los directores y demás funcionarios toda la información y las explicaciones necesarias para cumplir su cometido.

Art. 26. Los auditores podrán asistir a toda asamblea de accionistas en la que se examinen o se informe sobre estados contables, pudiendo realizar los planteamientos que consideren necesarios con respecto a los mismos.

A tales efectos, los auditores serán citados en igual forma que los accionistas.

Transitorio

Artículo 27. Los fundadores actuando indistintamente podrán nombrar el primer Directorio. Hasta que aquél se encuentre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo.

Para obtener la aprobación del estatuto, levantar las observaciones que al mismo se realicen e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, al Escribano Héctor Schneckenburger y al Cr. Alfredo Pignatta.

Los fundadores solicitan al Esc. Héctor Schneckenburger la certificación de sus firmas. — A. Faget. — José M. Gamio. — R. M. Olivera.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas por los señores José María Gamio Cía., Alberto Faget Prati y Ricardo Olivera García, personas de mi conocimiento, hábiles, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, quienes otorgaron y firmaron a mi presencia el documento que antecede, previa lectura que les hice del mismo, ratificándose en su contenido. En fe de ello y a requerimiento de los firmantes, expido el presente en Montevideo a catorce de febrero de mil novecientos ochenta. — Héctor Schneckenburger, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Señor Director de División Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA S. A. constituida al amparo de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2|6|893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. — Hay una firma que dice: Blanca O. Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — Hay un sello que dice: El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos Zarazola. — Carlos Zarazola. — Hay un sello que dice: El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.), Dr. Eduardo Chavarría. — Hay una firma que dice: Eduardo Chavarría. — Hay un sello que dice: Fiscalía Nacional de lo Civil, Primer Turno.

Nº 3802. — Entrada: 25 Jun. 1980. — Salida: 26 Jun. 1980. — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, su inscripción y la de matrícula solicitada, fijándose el plazo prudencial pertinente. — 26 Jun. 1980. — Hay un sello que dice: Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado. — Hay una firma que dice: Eduardo Piaggio Soto.

8932. — Montevideo, 21 julio, 1980 — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébance los estatutos de MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento e inscripción en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio. Fíjase como plazo para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital el de 120 días. Y previo aporte por honorarios profesionales que se estiman al efecto en N$ 5.000.00 háganse los desgloses del caso y archívese. — Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales que lucen a fojas ocho, ocho vuelto, nueve y nueve vuelto de los autos caratulados: MATERIAS PRIMAS SUD AMERICANA S. A.. Estatutos y Matrícula (Ficha E. Nº 282, año 1980), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados, expido el presente en Montevideo a primero de agosto de mil novecientos ochenta, dejando constancia que el auto aprobatorio de los estatutos fue notificado el treinta de julio último. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de agosto de mil novecientos ochenta a las 13.55 horas e inscripta en el Registro con el Nº 385 al Folio 1687 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector — Montevideo, agosto 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 2.890.00 — 20701 — 1 pub.

COMPAÑIA CIBELES S. A.

(COMCISA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA CIBELES S. A. (COMCISA), solicitando la aprobación e inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Martha González Casariego, Escribana. — Certifico que: En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA CIBELES S. A. (COMCISA), debidamente convocada y realizada el día 25 de enero del corriente año, entre otros puntos, se resolvió por unanimidad: Aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de nuevos pesos quinientos mil (N$ 500.000,00). Lo relacionado resulta del Acta de la citada Asamblea, que obra a fojas ocho y nueve del Libro de Actas de Asambleas de la nombrada sociedad, debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio, que tengo a la vista y compulsé.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las autoridades judiciales, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — Martha González Casariego, Escribana.

Testimonio. — Juzgado Primer Turno. — Exp. 729|980. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: En la gestión de aumento de capital promovida por COMPAÑIA CIBELES S. A., corresponde ampliar el certificado notarial glosado a fojas 18, justificando el cumplimiento de disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias respecto a la asamblea de accionistas efectuada el 25|1|980 (publicaciones de convocatoria, monto del capital integrado a la fecha de la Asamblea, quórum, votación, poderes). — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Habiendo sido contemplada la observación formulada por esta Oficina en informe producido con fecha 24 de abril de 1980 y glosado a fojas 27, no existen observaciones que formular al proyecto de aumento de capital resuelto por los accionistas de la empresa COMPAÑIA CIBELES S. A. (COMCISA), en asamblea celebrada el 25 enero 1980, de acuerdo con la cifra estipulada en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. — El Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — De acuerdo con el informe que antecede, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil Segundo Turno. — Nº 2450. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos y su inscripción. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — María Elisa Martirena, Fiscal Letrado.

7042. — Montevideo, 4 de junio de 1980.

— Vistas: Las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318, apruébanse la reforma de sus estatutos y autorízase la actividad de COMPAÑIA CIBELES S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago, regulándose en N$ 500,00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Hugo G. Malherbe, Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente con el original que luce a fojas 27, 27 v., 30, 30 v. y 32 del expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, caratulado: "COMPAÑIA CIBELES S. A. - Reforma de Estatutos" (Fa. V. 162|980).

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

Montevideo, 25 de junio de 1980. — Ampliando este certificado, se hace constar que el auto Nº 7042 fue notificado al interesado con fecha 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta a las 15:15 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 322 al folio 1352 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

N$ 754,00 — 19783 — 1 pub.

CARD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARD SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Asamblea

En la ciudad de Montevideo, el lunes quince de octubre de 1979, a la hora ocho, en el local de Goes 2213, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de CARD SOCIEDAD ANONIMA, con la asistencia de "Frigonello S. A.", y "La Europea S. A.", que representan el cincuenta por ciento del capital integrado, lo que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos habilita a sesionar, con cinco votos cada una. Por unanimidad se designa Presidente de la Asamblea al señor Eduardo Durquet y Secretario al señor David Schneider, y pasa a considerar el temario de la convocatoria, resolviéndose por unanimidad: **1) El nuevo Directorio de CARD SOCIEDAD ANONIMA se integrará de la siguiente forma: Presidente del Directorio: "Frigonello S. A.; y Vicepresidente del mismo: "La Europea S. A."; 2) Reformar los artículos 4º, 5º y 10 de los Estatutos Sociales, que pasarán a redactarse así:**

"Artículo 4º. El Directorio tendrá de dos a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año, y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º. Lo convocará cualquiera de los directores. Sesionará con cualquier asistencia, tomándose las decisiones por mayoría, decidiendo el Presidente en caso de empate. Los directores podrán ser representados por otro director o un tercero, por carta o por telegrama colacionado. Por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Aumentar o disminuir el número de directores; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 10. Sesionará con asistencia que represente más del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. En los casos de la ley 14.548, del 29 de julio de 1976, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar más del 75 % del capital integrado. Las mismas mayorías se requerirán para sustituir o remover directores y para crear y/o suprimir la Sindicatura. Cada cinco por ciento del capital integrado dará derecho a un voto".

3) Derogar el artículo 11 de los Estatutos Sociales. Se designa a los señores José Eduardo Durquet y David Schneider para suscribir este acta. Asimismo la Asamblea General Extraordinaria confiere las más amplias facultades a los señores doctor Enrique Arezo Piriz, escribano Antonio Soutullo Fernández y contador Miguel Fadul Bentos, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, para gestionar la aprobación de estas reformas, pudiendo levantar las observaciones que se les formularen. Se encuentra presente en representación de la Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas, la Inspectora, escribana Elizabeth Palermo, quien firma para constancia. Siendo las hora 8 y 45 se levanta la sesión. — (Hay tres firmas que dicen: David Schneider. — E. Durquet. — E. Palermo; y un sello que dice: Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas.)

Concuerda con el acta original asentada en la foja tres del Libro de Actas de Directorio y Asamblea de CARD SOCIEDAD ANONIMA, debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio, que he tenido ante mí y con la cual he cotejado el presente testimonio.

En fe de ello, a solicitud de CARD SOCIEDAD ANONIMA y para su presentación ante las oficinas de la Administración de Justicia, extiendo el presente testimonio en dos fojas de papel sellado notarial Serie "G" número 048338 y Serie "F" número 918356, que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo el 18 de diciembre de 1979. — Isabel Nerguizian, Escribana.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de abril de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Si bien no existen observaciones de fondo que formular al proyecto de reforma de estatutos de CARD SOCIEDAD ANONIMA, corresponde de advertir que, a los efectos de la presentes gestión, se debe adjuntar el certificado prescripto por el artículo 23, apartado A), inciso 3º, del Cap. 2 del T. 28 del T. O. 1976 (Dirección General Impositiva), en sustitución del recaudo que se agrega a fojas 13, el cual acredita solamente los conceptos establecidos en los incisos 1º y 2º de la citada disposición. — El Inspector de Hacienda, Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos solicitada. — Montevideo, abril 30 de 1980. — María Elisa Martirena, Fiscal Letrado.

5725. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de CARD S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 15.000,00.) — María Inés Varela de Motta, Juez. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos radicados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, caratulados: "CARD S. A. - Reforma de Estatutos" (Ficha V. 147|980), de fojas veinte, veinte vuelto, veintiuno y veintiuno vuelto, dejando constancia que la providencia número cinco mil setecientos veinticinco fue notificada a la parte interesada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo el catorce de mayo de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintidós de julio de mil novecientos ochenta a las 15:40 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 338 al folio 1559 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, primero de agosto de mil novecientos ochenta. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

N$ 306,00 — 20299 — 1 pub.

SINGER SEWING MACHINE CO.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en los autos caratulados: "SINGER SEWING MACHINE CO. - Reforma de Estatutos" (Ficha 265|976), se hace saber que ante esta Oficina se presentó SINGER SEWING MACHINE Co., solicitando la inscripción de la reforma de sus

est[illegible] en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Traducción Nº 6527 (Nº 1). — SINGER SEWING MACHINE COMPANY. — Yo, Chester A. Williams Jr., Secretario de SINGER SEWING MACHINE COMPANY, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por el presente certifico que lo que figura a continuación es copia fiel y correcta de una resolución adoptada por consentimiento unánime de los accionistas de la Compañía, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, y que dicha resolución se encuentra en plena vigencia y efecto, resuélvese que la Sección 1 del Artículo II de los Estatutos sea rescindida y por la presente se rescinde y se sustituye la siguiente en su lugar:

"Sección 1. Habrá un Directorio compuesto por cinco directores, cada uno de los cuales tendrá por lo menos 21 años de edad. Los directores serán electos anualmente en la Asamblea General de Accionistas. Los directores actuarán solamente como Directorio y los directores individuales no tendrán facultad alguna como tales".

Testimonio de lo cual yo he firmado y fijado el sello de la nombrada SINGER SEWING MACHINE COMPANY, hoy 29 de marzo de 1976. — Chester A. Williams, Secretario. — (Hay un sello en relieve: "Singer Sewing Machine Company, Nueva Jersey, 1904".)

(Nº 2). — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, SS. — Hoy, 29 de marzo de 1976, ante mí compareció personalmente Chester A. Williams Jr., a quien doy fe de conocer, quien, habiendo sido debidamente juramentado por mí, declaró y dijo que residía en Stockton, Nueva Jersey, que es el Secretario de SINGER SEWING MACHINE COMPANY, la sociedad descrita en el instrumento adjunto y que otorgara el mismo; que conoce el sello de dicha sociedad; que el sello fijado en dicho instrumento es el Sello Social; que fue allí fijado por orden del Directorio de dicha Sociedad, y que él firmó su nombre por orden similar. — (Fdo.): Barney Hairston, Notario Público, Estado de Nueva York.

Nº 41-6729325. — Facultado en el Condado de Queens, certificado registrado en el Condado de Nueva York. Mi nombramiento vence el 30 de marzo de 1978. — (Sello Notarial en relieve.)

(Nº 3). — (En una hojita adjunta): Nº 29845. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS. — Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, un Tribunal de Protocolo, teniendo por ley un sello, por el presente certifico de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Barney D. Hairston, cuyo nombre figura suscrito en la anexa declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba, era a la fecha de tomarla, un Notario Público en y por el Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y facultado para ejercer dicho cargo; que de conformidad con la ley, un testimonio de su nombramiento o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, ha sido registrado en mi oficina; que a la fecha de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conozco bien la caligrafía del nombrado Notario Público o he comparado la firma que figura en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica.

En testimonio de lo cual, yo he firmado y fijado mi sello oficial hoy veintinueve de marzo de 1976. (Fdo.) Norman Goodman, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York. Derechos pagados: $ 3.00. Sello del Condado de Nueva York en relieve. (Nº 4) Al dorso: Sigue la legalización de la firma: "Norman Goodman, Funcionario del Condado y de la Corte Suprema de Nueva York, Estados Unidos" por el Consulado del Uruguay en Nueva York, redactada en castellano, con fecha Primero de abril de 1978. (Fdo.) Juan Carlos Moreira, Cónsul. Hay un timbre de cinco pesos inutilizado por el sello consular. Nº de Arancel: 66; Nº de Registro: 02667. La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento anexo escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su registro, con el Nº 6527. — Montevideo, 15 de marzo de 1976. — (Fdo.): L. M. Capricli, Traductora Pública.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — Sr. Subdirector (I) de División, Dr. Eduardo Chavarría: Habiéndose contemplado las observaciones expuestas en el informe de fecha 28 junio 1976 (fs. 6) como surge de documentación agregada al presente expediente, la suscrita no tiene objeciones que formular a la reforma estatutaria promovida por SINGER SEWING MACHINE COMPANY, aprobada el nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, según surge de documentación debidamente traducida y legalizada, adjunta a estos obrados. Saluda a Ud. atte. Inspector. Hay una firma B. Renart Oronoz. — Esc. Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. Hay un sello que dice El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E. Zarazola. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice El Subdirector de División Sociedades Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. Hay una firma Eduardo Chavarría.

461. — Montevideo, 8 de febrero 1978. — Vista al Ministerio Público. Hay una firma Milca Bolla de Dilandro. Hay una firma Raúl Alonso. Señor Juez: Nada tiene que observar esta fiscalía a la reforma de estatutos proyectados, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice José Luis Barbagelata García, Fiscal Nacional de lo Civil de Primer Turno.

1.293. — Montevideo, febrero 22 setiembre 1978. — Vistos: Con resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébase la modificación de los Estatutos de SINGER SEWING MACHINE CO., disponiéndose su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Acreditadas las mismas comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previa liquidación y pago de tributos (Hon. Prof. N$ 300.00). Háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen a fs. 15, 16 y 17 del expediente caratulado "SINGER SEWING MACHINE CO. - Modificación de Estatutos" (Ficha Nº 265|976), tramitado ante ese Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para el interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, haciéndose constar que la providencia que antecede número mil doscientos noventa y tres fue notificada a la parte con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (Fdo.): Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve a las 12.22 horas e inscripta en este Registro con el Nº 35 al Fº 195 del Lº Nº 2 de Estatutos. — (Fdo.): Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 28 de 1979. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

N$ 1.124.00 — 18076 — 1 pub.

DANFIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que DANFIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DANFIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al porta-

dor de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Ana María La- 873. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DANFIL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 29 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de marzo de 1980 con el Nº 116, al Fº 519 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, marzo diecinueve de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta. banca, Escribana.

N$ 2.215.00 — 18108 — 1 pub.

YUMAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos radicados en esta oficina, caratulados: YUMAY S. A., "Estatutos" (Ficha B. 827/970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó YUMAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, denominada YUMAY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros; inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición en otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotaciones de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada uno por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes, garantías especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 12. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria, se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días: si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al

iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mi-
MARTES 12 DE AGOSTO DE 1980
tad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal: En casos de la ley 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio o Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificar e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Cecilia Gularte, Martha Cal y María Elvira Ciappesoni. — Montevideo, mayo 19 de 1970. — Roberto Balaguer. — Marciano Bentancourt Llovet. — Gilberto Betancor.

Nº 61. Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento: a) Roberto Balaguer, casado en únicas nupcias con Marta Scalabrini; b) Marciano Bentancourt Llovet, soltero; y c) Gilberto Betancor, casado en únicas nupcias con María de Lourdes Pérez Gambín; todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia, número setecientos cuarenta y nueve, piso cuarto; II) Certifico asimismo que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay, al diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, era de doscientos cincuenta pesos por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta. — Beatriz Galli, Escribana.

Testimonio. — Exp. 993|70. — Turno Decimocuarto. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — Señor Juez: Esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de YUMAY SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo de la ley 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, de la ley 2.230, corresponde fijar un plazo para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe, Eduardo Chavarría. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — Vº Bº El Subinspector General de Hacienda, Interino, Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3.698. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía al proyecto de estatutos en vista. No obstante, previo a su aprobación corresponde señalar un plazo, no mayor de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. — Montevideo, noviembre 5 de 1970. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16.815. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Vistos: Atento lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, en lo concordante, apruébanse los estatutos de YUMAY S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento y fijándose el plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y, oportunamente, archívese. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas ocho vuelta, nueve y nueve vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: YUMAY S. A., "Estatutos" (Ficha B. Nº 827/970), haciéndose constar que la providencia número dieciséis mil ochocientos quince, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo a siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 5 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 89, al Fº 343 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Exonerada, Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de sus publicaciones. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 1.220.00 — 18171 — 1 pub.

ARLES SOCIEDAD ANONIMA

Treinta y Tres 1420, Esc. 18

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que ARLES S.A. (Ficha V. número 186 Año 1980) ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARLES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en 'Diario Oficial', por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representado por simple carta poder.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la señorita Martha Domínguez. — Se solicita al Escribano J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 25 de enero de 1980. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Cchveidanskis.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales, y Vulfas Cchveidanskis Skolnik, lituano, viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron. En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Cchveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Jorge Castagnola. — Un sello dice: Jorge Castagnola, Escribano.

10.296. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARLES S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 2.000). — Juez Letrado Ricardo Koncke. — Actuario Adjunto, Arturo Yglesias Perolo. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Se hace constar que la resolución fue notificada el 30 de junio de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, siete de julio de mil novecientos ochenta, a las 15 y 22 horas e inscripta en este Registro con el Nº 308 al folio 1.418 del libro Nº 1 de Estatutos. — M. A. Cacciatori. — Un sello dice: Escribano Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 18244 — 1 pub.

DARKING SOCIEDAD ANONIMA

Treinta y Tres 1420, Esc. 18

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que DARKING S.A. (Ficha V. Nº 188, año 1980), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARKING SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en 'Diario Oficial', por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representado por simple carta póder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la señorita Martha Domínguez. — Se solicita al Escribano J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 25 de enero de 1980. — Bomsztein.

— Fanny Chiveidansky. — Vulfas Cchveidanskis.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales, y Vulfas Cchveidanskis Skolnik, lituano, viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Cchveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Jorge Castagnola. — Un sello dice: Jorge Castagnola, Escribano.

10.292. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DARKING S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: nuevos pesos 2.000). — Juez Letrado, Ricardo Koncke Jalabert. Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones.

Se hace constar que la resolución fue notificada el 30 de junio de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, siete de julio de mil novecientos ochenta, a las 15 y 24 horas e inscripta en este Registro con el Nº 309 al folio 1.424 del libro Nº 1 de Estatutos. — M. A. Cacciatori. — Un sello dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 18245 — 1 pub.

CACIA SOCIEDAD ANONIMA

Treinta y Tres 1420, Esc. 18

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que CACIA S. A. (Ficha V. Nº 178, año 1980), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CACIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en 'Diario Oficial', por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representado por simple carta poder Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la señorita Martha Domínguez. — Se solicita al Escribano J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 25 de enero de 1980. — Bomsztein. — Vulfas Cchveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Cchvéidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Jorge Castagnola. — Un sello dice: Jorge Castagnola, Escribano.

9.746. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CACIA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez Letrado. — Berhouet, Actuario Adjunto.

Se hace constar que la resolución fue notificada el 17 de junio de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, a las 16,26 horas e inscripta en este Registro con el Nº 288 al folio 1.217 del libro Nº 3 de Estatutos. — M. A. Cacciatori. — Un sello dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, nueve de julio de mil novecientos ochenta. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

N$ 316.00 — 18246 — 1 pub.